



**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

N° 903 23 de noviembre de 2016



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2697

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2537

EXPEDIENTE H.C.D N°: D-10799/16.-

VISTO:

El expediente Letra D- 10799/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto el Departamento Ejecutivo Municipal requiere autorización de este Honorable Concejo Deliberante para la suscripción de un contrato de Leasing para la adquisición de un tomógrafo;

Que, obra a fs. 3 y 4 del expediente mencionado en el Visto nota de la Secretaria de Salud de Villa Gesell Sra. Marta Zuloaga destacando la necesidad e importancia de la adquisición de dicho maquinaria;

Que en atención al valor del tomógrafo, la posibilidad de adquirirlo mediante financiación bancaria y el estado económico financiero de la Municipalidad de Villa Gesell, es conveniente la contratación mediante dicho mecanismo financiero.-

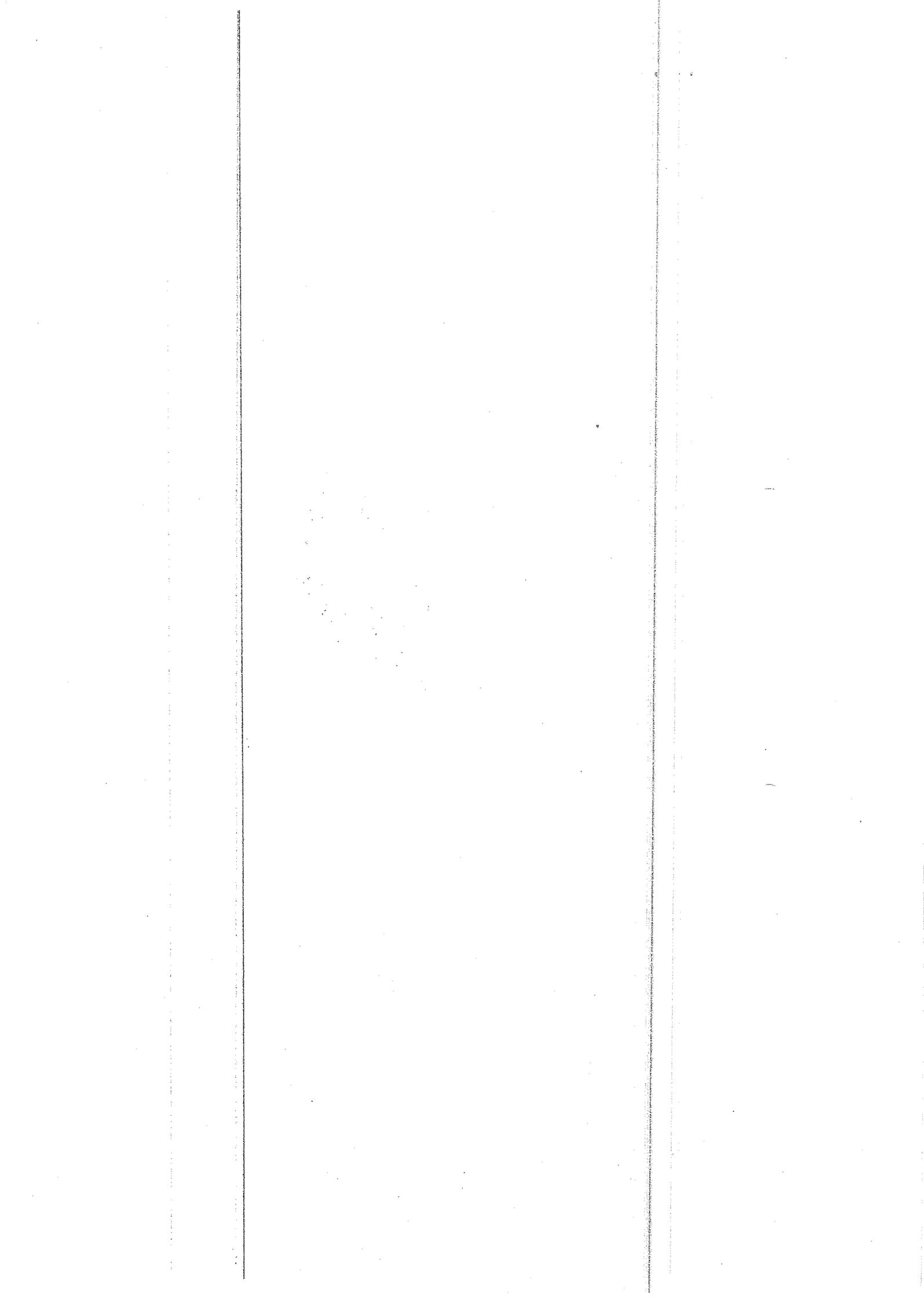
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo la suscripción de un contrato de ----- Leasing financiero inmobiliario, de conformidad a los términos y condiciones que obra a fs. 29-48 del Expediente D-10799/16, previo cumplimiento a preceptuado en el Artículo 2° de la presente.-----

ARTICULO 2°: Previamente a la suscripción del contrato de Leasing el Departamento ----- Ejecutivo, deberá solicitar dos presupuestos adicionales a empresas especializadas en la venta y provisión de equipamiento medico hospitalario de reconocida trayectoria, por un tomógrafo de similares características y tecnología al cotizado por la empresa Bionuclear S.A., que obra a Fojas 28 del Expediente D-10799/16.-----

ARTICULO 3°: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el Artículo anterior deberá ----- realizarse un informe por parte de un técnico especializado quien





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2. 2697

dictaminará cual oferta es la más conveniente tomando en cuenta el precio, las características técnicas, calidad, tecnología y servicio técnico.-----

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a abonar todos los gastos referidos a la presente Ordenanza de las partidas presupuestarias correspondientes.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro oficial y cumplido archívese.-----

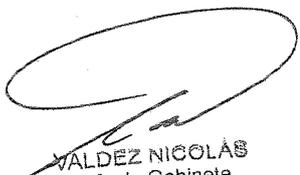

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ADRIANA MIGLIORISI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

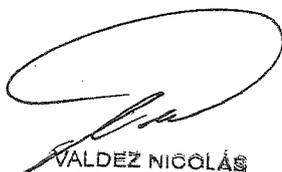
Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
SIETE (2697)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell
Avenida 3 N° 820. Villa Gesell. Bs As. Tel. 478057
saludgesell@hotmail.com



2697

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
SR. INTENDENTE MUNICIPAL
DR. GUSTAVO BARRERA

Villa Gesell, 30 de septiembre de 2016.-
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
MESA DE ENTRADA
Exp. N° 4183/16
Fecha: 30/09/2016
Ref: Solicita leasing Tomógrafo

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con motivo de solicitar se evalúe la posibilidad de incorporar al proceso de compra de un Tomógrafo, debido a que en el año 2014 nuestro equipamiento marca Toshiba dejó de funcionar y la empresa Griensu SA que se ocupaba del mantenimiento y reparación nos informó la imposibilidad de repararlo ya que los repuestos están discontinuados por parte de la empresa fabricante Toshiba Japón.

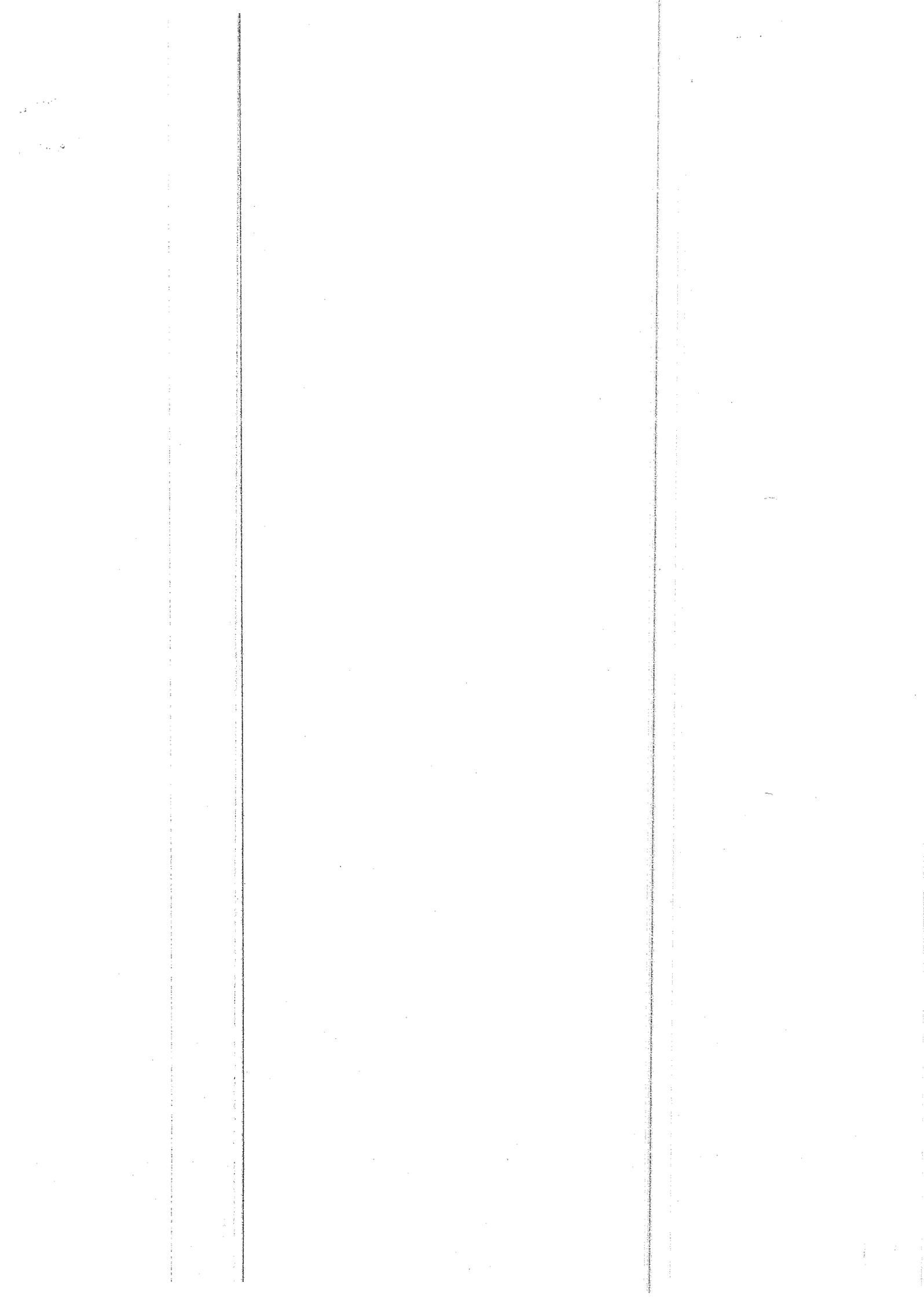
Hasta ese momento el equipo utilizado procedía de una cesión del Municipio de San Nicolás (Bs As) y en el momento de recibirlo tenía un uso aproximado de 11 años.

Cabe destacar que durante el año 2015 se solicitó al Ministerio de Salud de la Nación la incorporación en el proceso de compra, bajo el expediente 12023078-15-0, sin respuesta hasta el momento.

En el mes de Marzo del corriente se solicito a la Sra. Ministra en una entrevista informal que se nos incorpore en un proceso de Compra, y esta solicitud se presento formalmente en la audiencia que nos otorgó en el mes de Agosto de este año, sin que tengamos respuesta a la fecha.

La gestión realizada también involucro en el mes de Julio recibir la visita de un ingeniero especialista en Tomógrafos Toshiba Sr Carmona Gabriel, quien se llevo partes y nos envió el informe que se adjunta. También se trabajo en la posibilidad de tener un Convenio compartido con una Empresa Privada y trabajar a porcentaje de rendimiento.

La falta del Tomógrafo ha traído aparejado serios inconvenientes en la atención de los pacientes agudos y aquellas patologías crónicas (oncológicas, post quirúrgicas, control evolutivo), por lo que ante una solicitud de tomografía se organizó un esquema de derivación para los municipios cercanos como Pinamar y General Madariaga en lo agudo y para el área





2697

Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell
Avenida 3 N° 820. Villa Gesell. Bs As. Tel. 478057
saludgesell@hotmail.com



programática de Mar del Plata los turnos diferidos, generando una sobre carga en estos sistemas que no estaban previstos y que considero debería ser resuelto a la brevedad.

Actualmente se realizan alrededor de 80 tomografías mensuales, quedando aproximadamente entre 30 y 50 pacientes derivados a otros sistemas de imágenes generando esto una mala calidad de atención en la salud de los ciudadanos.

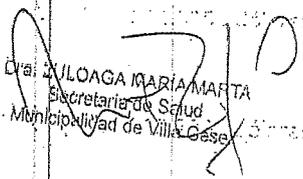
Desde la Secretaria de Salud creemos oportuno reflejar que para el año 2017 contaremos con las partidas genuinas de dinero provenientes del SAMO para poder hacer frente a la cuota mensual derivada del empréstito bancario, por tal razón creemos estar en condiciones de adquirir un Tomógrafo nuevo por un proceso de compra mediante la opción de Leasing del Banco Provincia..

Se adjunta a la presente presupuesto y condiciones técnicas de dos tomógrafos:

1. Tomógrafo de 16 cortes: valor de \$ 4.912.830,00 (U\$s 314.925 dólares estadounidenses al tipo de cambio BNA \$ 15,60).
2. Tomógrafo de 2 cortes: valor de \$ 3.413.124,00 (U\$s 218.790 dólares estadounidenses al tipo de cambio BNA \$ 15,60).

Se adjunta a la presente presupuestos para ambos tomógrafos y condiciones técnicas de cada uno de ellos en forma conjunta con el perfil de la empresa cotizante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión y saludo atentamente.


Dra. NILOGA MARÍA MARTA
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa Gesell

99

FOLIO N° 99



2697

CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO

Condiciones Generales

En la Ciudad y la fecha indicados en las Condiciones Particulares, entre **PROVINCIA LEASING SOCIEDAD ANONIMA**, (en adelante el "DADOR"), con domicilio real y especialmente constituido a todos los efectos del presente en Carlos Pellegrini 91, 7º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por las personas identificadas en las Condiciones Particulares, en su carácter de apoderados, por una parte y por la otra la/s persona/s identificada/s en las Condiciones Particulares, así también como la/s persona/s cuyo carácter y datos constan en éstas, (en adelante el "TOMADOR"), individualmente denominados como "Parte" y en conjunto como "Partes".

SE CONVIENE

La formalización de este "CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO", (en adelante el "Contrato"), de conformidad con las normas establecidas en el Capítulo 5 del Código Civil y Comercial de la Nación, y según las estipulaciones acordadas, enunciadas en las siguientes cláusulas y condiciones y en las Condiciones Particulares:

1. Objeto.

1.1. El DADOR alquila en Leasing al TOMADOR y éste se compromete a recibir de plena conformidad los Bienes, descriptos en las Condiciones Particulares, cuyas características son consignadas en el Anexo I del presente Contrato (en adelante, los "Bienes") en las condiciones y por el plazo que se establecen en las siguientes cláusulas.

1.2. El TOMADOR solicita que los Bienes sean adquiridos por el DADOR al Vendedor indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, el "Vendedor") y asume todos los riesgos que se ocasionen en la compra de los Bienes a dicho Vendedor. El DADOR no asume responsabilidad alguna relacionada con la obligación de saneamiento de los Bienes. El Vendedor no es parte del presente Contrato y sus responsabilidades según el Contrato de compraventa de los Bienes, no alterarán el vínculo entre las Partes ni la ejecución plena del Contrato.

1.3. El DADOR no asume compromiso por la entrega del bien, conforme artículos 1231 y 1232 del Código Civil y Comercial de la Nación.

1.4. La selección del Bien y del Vendedor ha sido realizada exclusivamente por el TOMADOR, quien ha verificado la razonabilidad y conveniencia del precio de venta de los Bienes que consta en la proforma respectiva, como así también ha verificado y consiente forma y condiciones de venta y entrega, garantías, eventual puesta en marcha y servicios relacionados, entre otros.

1.5. El TOMADOR deberá reclamar directamente al Vendedor todas las obligaciones asumidas por el Vendedor frente al DADOR que emergen del Contrato de compraventa, que es de su pleno conocimiento, sin que la existencia de tales reclamos y/o acciones impida de modo alguno al DADOR el ejercicio de todos los derechos emergentes del presente Contrato.

1.6. El TOMADOR, exclusivamente, ha elegido el Vendedor y ha solicitado al DADOR que adquiera del Vendedor los Bienes que son objeto del presente en función a sus características técnicas y aptitud para el fin al que están destinados, razón por la cual el DADOR no asume responsabilidad alguna por el Vendedor seleccionado y serán a cargo del TOMADOR todos los riesgos derivados del incumplimiento del Vendedor en la entrega de los documentos de compra y/o entrega del bien. Tampoco asume el DADOR responsabilidad alguna por: a) por la calidad de los Bienes; b) su naturaleza; c) por defectos de fabricación; d) por la existencia de repuestos, accesorios o elementos; e) por fallas en el servicio técnico; f) por la aptitud de los Bienes para cumplir con el objeto específico al que se encuentran destinados; g) por cualquier

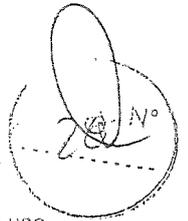
Muni BAbadlar PRIVADO

Carlos Pellegrini 91 Piso 7 ° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar

Handwritten marks or characters in the top left corner.

2697

Provincia
Leasing 



otro hecho que eventualmente pudiere afectar a los Bienes o producirse por estos o por el uso que hiciere, tanto, el TOMADOR como terceros.

1.7. El DADOR designará al escribano y al gestor que deberán intervenir en los trámites y diligencias tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, así como también su inscripción en el Registro que corresponda.

2. Plazo del Leasing.

El plazo del presente Contrato es el fijado en las Condiciones Particulares, y se contará a partir de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 7.5. y 7.9.

3. Canon mensual.

3.1. El canon será mensual, (en adelante el "Canon"), y se devengará durante todo el plazo de duración del contrato.

3.2. El DADOR percibirá el primer canon en la fecha establecida en las Condiciones Particulares, que se tendrá como Día de Vencimiento, y su valor será la suma fijada en éstas.

3.3. El valor de los Cánones siguientes será el fijado en las Condiciones Particulares y estará sujeto a variación en función de la evolución de la tasa de interés nominal anual publicada por el Banco Central de la República Argentina para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos, de 30 a 35 días de plazo, de acuerdo a información suministrada por la totalidad de los bancos privados con casas o filiales en la Capital Federal o en el Gran Buenos Aires (en adelante "Tasa BADLAR"), o la que posteriormente la reemplace (Tasa Testigo).

3.4. Las Partes acuerdan fijar como "Tasa Base" la establecida en las Condiciones Particulares. Dicha Tasa Base será comparada con el promedio de las Tasas BADLAR publicadas por el BCRA en el período comprendido entre el día quince (15) o anterior hábil del mes precedente y el día dieciséis (16) o anterior hábil del segundo mes precedente, ambos a la Fecha de Vencimiento definido en la cláusula 4.1, (en adelante la "Tasa Vigente"). Al valor del Canon definido en la cláusula 3.3 se determinará teniendo en cuenta la fórmula cuya metodología se basa en el sistema de amortización francés aplicado sobre saldos restantes hasta la finalización del Contrato y teniendo en cuenta el valor de la Opción de Compra del Contrato establecido de acuerdo a la cláusula 11.4

3.5. El Canon no incluye el Impuesto al Valor Agregado, cuyo pago corresponderá al TOMADOR, el que será adicionado a dicho importe, así como, cualquier variación futura, en más o en menos, de la alícuota del referido impuesto.

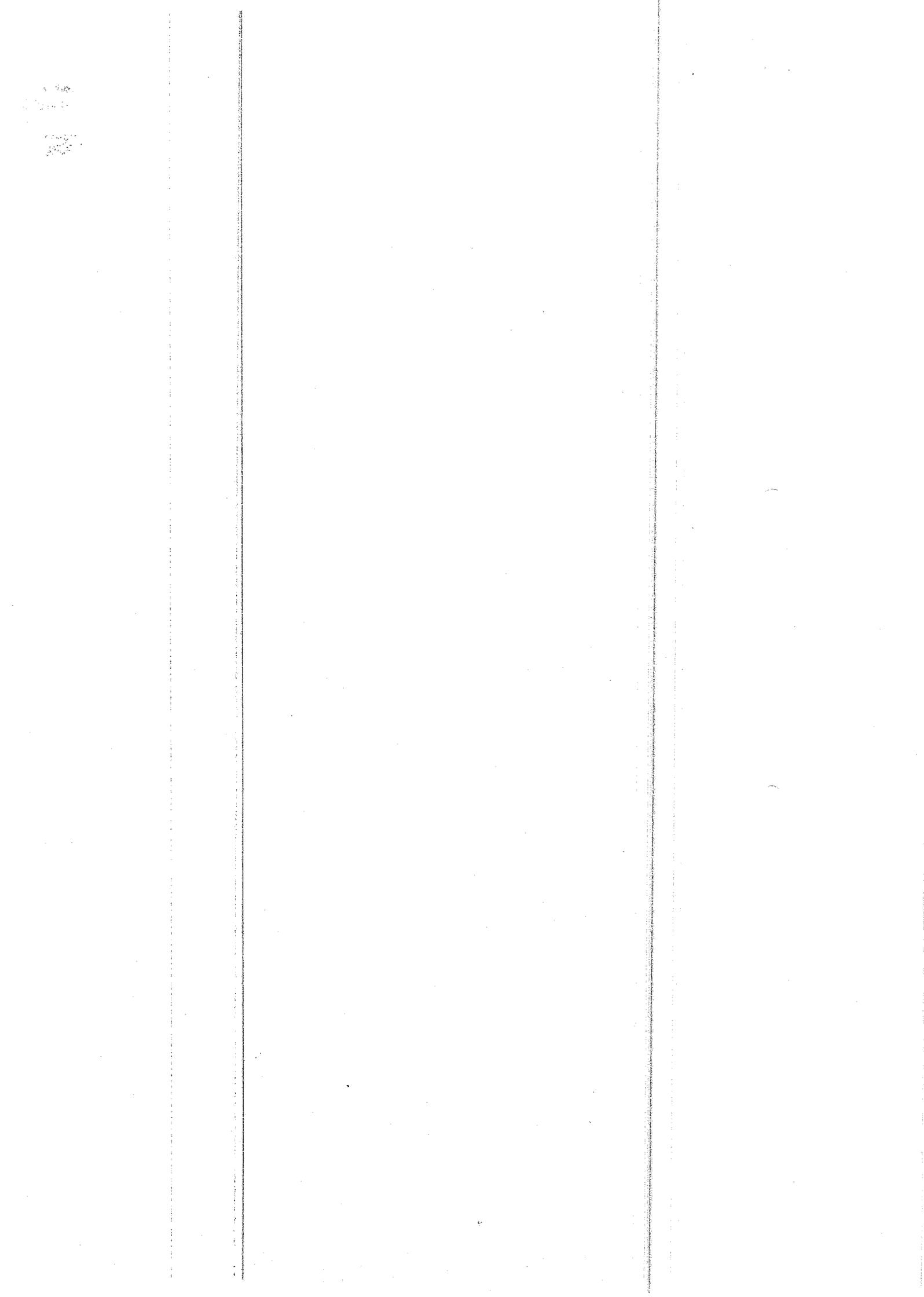
4. Plazo para el pago del Canon.

4.1. El canon será pagadero por períodos adelantados, y el plazo improrrogable para que el TOMADOR pague al DADOR el importe del mismo; vencerá el día cinco (5) del mes que corresponda según la periodicidad de los pagos establecida en las Condiciones Particulares, o posterior hábil bancario en caso de resultar inhábil el último día del plazo fijado, (en adelante el "Día de Vencimiento").

4.2. Todos los pagos deberán efectuarse en el lugar y de conformidad al procedimiento acordado en las Condiciones Particulares del presente Contrato o en el lugar y por el procedimiento que en el futuro le informe el DADOR al TOMADOR, siempre que las obligaciones asumidas por el TOMADOR se tornen de cumplimiento imposible respecto al domicilio y forma de pago acordadas originalmente en Condiciones Particulares.

4.3. Si la entrega de los Bienes objeto del Contrato se realizara dentro de los últimos siete días del mes, el Día de Vencimiento del segundo canon operará en el mes subsiguiente a dicho acto.

5. Procedimiento para el pago.



2697

Provincia
Leasing 

FOLIO N°
87

5.1. Para el pago del Canon y toda otra suma debida en razón de este Contrato, el TOMADOR autoriza y consiente de modo irrevocable que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "Banco") debite, en la fecha estipulada en la Cláusula 4.1., a pedido del DADOR, de la cuenta bancaria del TOMADOR, cuyos datos están identificados en las Condiciones Particulares, o la que en el futuro la reemplace, el importe necesario para el pago, transfiriéndolo a la cuenta que el DADOR le indique, registrada en la Casa Central del mismo Banco.

5.2. Toda vez que en la cuenta corriente del TOMADOR no existiesen fondos suficientes, o los mismos fueran insuficientes para cumplimentar el pago del Canon, el Banco, a solicitud del DADOR, podrá indistintamente y sin previo aviso al TOMADOR:

- efectuar el débito por el total, generando saldo deudor en la cuenta;
- efectuar débitos parciales sucesivos, hasta completar el importe necesario para el pago; y
- el TOMADOR autoriza expresa e irrevocablemente al DADOR, a que el Banco retenga, antes de acreditar en cuenta del TOMADOR los fondos que le fueran asignados diariamente por la Provincia, correspondientes a la distribución de la Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales establecida por la Ley 10.559 y sus modificaciones, o el régimen de distribución que la sustituya o modifique en el futuro, los importes necesarios para cumplimentar el pago del Canon mensual, y toda otra suma debida en virtud del presente.

Todo ello de conformidad a lo acordado entre el DADOR y el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el "Convenio Para el Pago de Obligaciones de las Municipalidades ante Provincia Leasing S.A.", suscripto oportunamente a estos efectos, que el TOMADOR manifiesta conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. Si en el futuro, el citado convenio fuere reemplazado el TOMADOR se compromete a aceptar todos los términos y condiciones del nuevo acuerdo.

5.3. Todo pago del modo indicado sólo se considerará efectivizado al momento del ingreso de los fondos suficientes en la cuenta del DADOR. Las constancias contables del Banco de los depósitos que comprendan la totalidad del Canon, u otros importes debidos por este Contrato, en cuenta corriente del DADOR serán suficientes recibos de pago.

5.4. Los eventuales ingresos parciales no surtirán efecto cancelatorio y se imputarán comenzando por los vencimientos más antiguos, en el siguiente orden, aún en el supuesto que no se hiciera reserva alguna en los correspondientes recibos de las sumas percibidas por el DADOR, a: (i) comisiones; luego a (ii) gastos, incluidos seguros y honorarios; luego a (iii) impuestos; luego a (iv) intereses punitivos; luego a (v) diferencias de cambio; luego a (vi) las penalidades establecidas en este Contrato, en caso de corresponder, y (vii) de existir remanente, al Canon.

5.5. En todos los casos el TOMADOR será considerado en mora, si: (i) a la fecha de vencimiento de cada una de las facturas emitidas por el DADOR con motivo de este Contrato, el importe de la misma no ha sido acreditado en las cuentas del DADOR mediante débito automático en cuenta; y (ii) de producirse el cierre de la cuenta en la cual se efectúa el débito, cualquiera fuere la causa o el motivo, sin que el TOMADOR haya informado fehacientemente al DADOR los datos de una nueva cuenta propia que la reemplace a tales efectos.

6. Devengamiento del Canon.

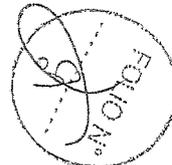
6.1. El Canon se devengará aún en los supuestos que: a) los Bienes no funcionen total o parcialmente, por desperfectos en su fabricación o diseño o por caso fortuito, fuerza mayor o vicios ocultos; b) los Bienes no respondan a la finalidad que tuvo en miras el TOMADOR al encargarle al DADOR la compra del bien al Vendedor seleccionado, exclusivamente por el TOMADOR; c) cualquier otro supuesto, imputable o no, al TOMADOR.

6.2. En caso de robo, hurto o cualquier otra circunstancia o siniestro que produzca la pérdida o destrucción total o parcial de los Bienes, imputable o no al TOMADOR, que le impida o limite el uso de los Bienes conforme a su destino, el Canon continuará a cargo de éste hasta tanto el DADOR haya sido total, real e íntegramente indemnizado por la pérdida, sustracción o destrucción total o parcial de los Bienes -.



2697

Provincia
Leasing 



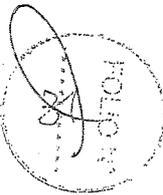
7. Entrega de los Bienes.

- 7.1. Los Bienes se entregarán en leasing en el lugar que el DADOR designe, dentro del plazo fijado en las Condiciones Particulares.
- 7.2. El DADOR tiene derecho a individualizar los Bienes, colocando además de las identificaciones que ellos pudieren tener, una inscripción con su nombre, identificación que el TOMADOR se compromete a mantener.
- 7.3. El TOMADOR deberá recibir los Bienes de conformidad y sin reservas ni condicionamientos de ninguna naturaleza o especie alguna, en perfecto estado de funcionamiento, manifestando que los mismos corresponden al objeto del Contrato en el lugar que el DADOR indique dentro de las 48 horas de notificado a tal fin, suscribiendo un acta de recepción que deje constancia de haberlos recibido. -
- 7.4. El acta de recepción será constancia suficiente de (a) que los Bienes fueron debidamente entregados y recibidos de conformidad por el TOMADOR en el lugar indicado; (b) que el TOMADOR los ha inspeccionado adecuadamente; (c) que los acepta a todos los efectos de este Contrato de leasing en buen estado, en funcionamiento, sin vicios ni defectos en su diseño y operatividad, libre de embargos, gravámenes o mejor derecho de terceros.
- 7.5. La fecha de emisión del acta de recepción firmada por el representante y/o persona autorizada el TOMADOR será suficiente para acreditar la fecha de entrega de los Bienes y se considerará fecha de entrada en vigencia del presente Contrato (en adelante, la "Fecha de Inicio").
- 7.6. El DADOR por intermedio del Vendedor de los Bienes o por sí, entregará al TOMADOR las garantías y demás documentación que amparen el buen funcionamiento de los Bienes y le transmitirá el ejercicio de todos los reclamos y/o gestiones derivadas de la garantía, respondiendo, el TOMADOR, ante el DADOR por los perjuicios que sufrieren los Bienes motivadas por el inadecuado uso de la documentación en cuestión.
- 7.7. El TOMADOR no podrá percibir sumas compensatorias por vicios o defectos del Bien, ni obtener del Vendedor de los Bienes algo distinto de la reparación del mismo, sin consentimiento previo del DADOR.
- 7.8. El TOMADOR no deberá recibir o retirar los Bienes sin contar con la notificación que a tal fin le cursará el DADOR la cual en ningún caso será cursada con anterioridad a que los Bienes estén asegurados.
- 7.9. Si el TOMADOR se negare a suscribir el acta de recepción indicada en 7.3., será suficiente a efectos de acreditar tal extremo, la fecha que resulte del acta notarial en la que conste la efectiva entrega de los Bienes al TOMADOR, siendo los gastos que se ocasionen a cargo de éste. La entrega se tendrá por perfeccionada y se considerará Fecha de Inicio.
- 7.10. Todos los gastos ocasionados por el retiro, traslado y radicación de los Bienes, serán a exclusivo cargo del TOMADOR, e igualmente todos los derechos de habilitación y funcionamiento. Consecuentemente queda facultado el DADOR para adicionar y facturar, sin previo aviso, los importes que el mismo hubiere abonado por estos conceptos.
- 7.11. El TOMADOR también asume los riesgos de la recepción y se responsabiliza de los defectos y vicios, ocultos o no, y por cualquier otro inconveniente que presenten, en todo tiempo de los Bienes, sean los perjuicios imputables al TOMADOR, al Vendedor, al transportista o a otros terceros. El TOMADOR se responsabiliza igualmente por cualquier reclamo del Vendedor, fundado en la falta de recepción de los Bienes en el lugar y momento debido, o por cualquier otro hecho que le sea imputable.
- 7.12. Si el TOMADOR se negare a recibir los Bienes, el DADOR tendrá derecho a:
- a) exigir mediante notificación fehaciente el cumplimiento del presente Contrato, en el término de 5 días corridos con más los daños y perjuicios que pudiera generar la demora del TOMADOR; si en este plazo el TOMADOR no cumpliere, el Contrato se considerará resuelto sin más y el DADOR podrá exigir los importes previstos en los párrafos siguientes;
 - b) resolver el Contrato de pleno derecho y exigir al TOMADOR, mediante notificación fehaciente, que en el plazo de 5 días corridos, reintegre íntegramente el precio pagado por el DADOR al Vendedor, con más gastos, impuestos, costos e intereses a la tasa establecida en la cláusula 14, con más una penalidad del 10 % sobre el precio de lista de los bienes. Si el



2697

Provincia
Leasing



TOMADOR, pagare todas las sumas indicadas en el plazo mencionado, el DADOR transferirá al TOMADOR, todos los derechos que tiene sobre los bienes.

c) Resolver el Contrato de pleno derecho y exigir al TOMADOR, mediante notificación fehaciente, que en el plazo de 5 días corridos: (i) abone los cánones vencidos y cualquier otra obligación debida con más los intereses previstos en la cláusula 14 del presente Contrato y (ii) abone los cánones y obligaciones no vencidos, llevándolos al valor de resolución del Contrato, indicado en la cláusula 15. Si el TOMADOR pagare todas las sumas adeudadas en el plazo mencionado podrá ejercer la Opción de Compra según lo indicado en la cláusula 15.

d) en caso que el TOMADOR no abonare las sumas indicadas en los párrafos b) y c), en los términos previstos, el DADOR podrá iniciar las acciones judiciales para exigir el pago de dichas sumas con más los gastos que correspondan. En este caso el DADOR, en carácter de propietario de los Bienes, podrá disponer en forma inmediata de estos.

7.13) Sin perjuicio de lo previsto en 7.7, en caso que el TOMADOR se negare a recibir los Bienes acreditando que estos no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas o que tienen daños y/o faltantes que los hacen inútiles para su destino, el DADOR tendrá derecho a resolver el Contrato de pleno derecho y, mediante notificación fehaciente exigir al TOMADOR que en el plazo de 5 días corridos reintegre íntegramente el precio pagado por el DADOR al Vendedor, con más gastos, impuestos, costos e intereses a la tasa establecida en la cláusula 14. Una vez pagadas todas las sumas indicadas, el DADOR, transferirá los Bienes al TOMADOR, subrogándolo en todos sus derechos contra el Vendedor. Si el TOMADOR no abonare la suma indicada en el término previsto, el DADOR podrá aplicar lo previsto en los párrafos b), c) o, de corresponder, d) de la Cláusula 7.12.

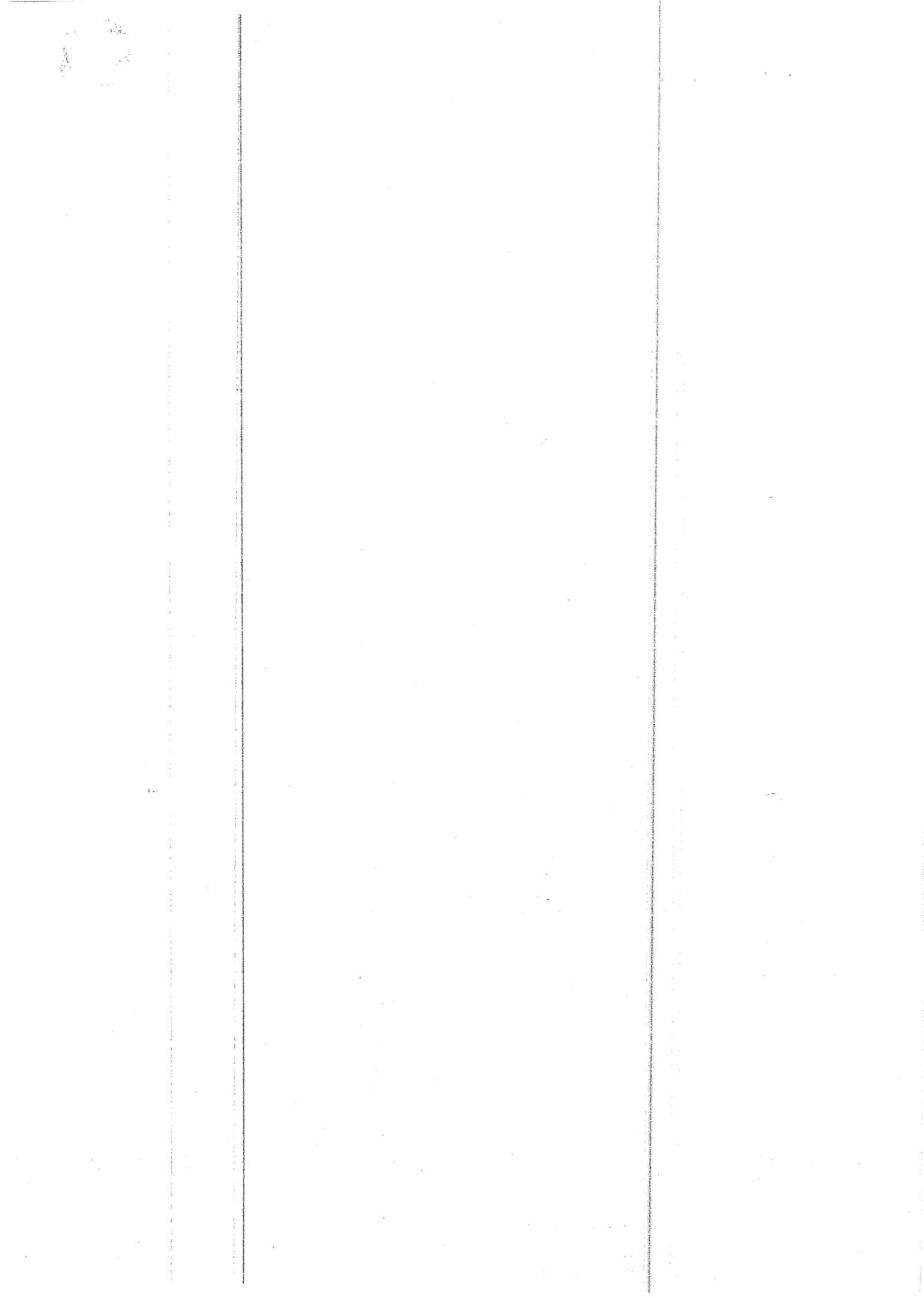
7.14) Transcurridos 90 días corridos desde la firma del presente contrato o vencido el plazo de entrega de los Bienes, si este fuera menor, sin que se haya dado inicio al Contrato en la forma prevista en el numeral 7.5 de las Condiciones Generales, por circunstancias ajenas al DADOR, este podrá resolver el contrato de pleno derecho, en la forma prevista en el numeral 8 de las Condiciones Particulares.

8. Declaraciones y Obligaciones del TOMADOR.

El TOMADOR expresamente declara, se obliga y compromete a:

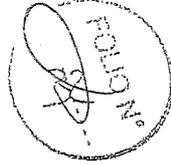
- Que a su exclusivo criterio y decisión ha seleccionado los Bienes, verificando previamente que reúnen las características necesarias conforme a sus necesidades, y, por consiguiente asume la total responsabilidad por la elección de los Bienes renunciando a cualquier reclamo posterior fundado en la elección, que libera expresamente al DADOR de la obligación de saneamiento y que no podrá exonerarse del cumplimiento de las obligaciones que surgen del Contrato invocando causa alguna atribuida a la calidad, vicios, defectos, o cualquier otra circunstancia de hecho referida a los Bienes.
- Que sólo adquirirá el dominio de los bienes si efectiviza la Opción de Compra mediante el pago íntegro del precio estipulado y reconoce expresamente que el titular del dominio de los Bienes es el DADOR, que fueron adquiridos específicamente para ser otorgados en leasing y que, recibe de éste únicamente el derecho de usar y gozar de los mismos, en los términos y condiciones de este Contrato.
- No solicitar la conclusión del presente Contrato, por cualquier causa, excepto en los casos en los que solicite la opción anticipada de compra. Asimismo, renuncia a solicitar la disminución de las sumas a abonar en concepto de canon y/u Opción de Compra, renunciando también a solicitar la compensación del pago por cualquier causa.
- Utilizar los Bienes de acuerdo con sus aptitudes y características y con el objeto específico al cual están asignados, cumpliendo con las indicaciones para su conservación y mantenimiento impartidas por el Vendedor y/o fabricante.
- Mantener los Bienes, en el caso de que los mismos sean automotores o demás bienes señalados en la ley N° 24.673, radicados permanentemente en el lugar de su domicilio, bajo el servicio de seguimiento satelital, de corresponder según Condiciones Particulares, sin perjuicio de su desplazamiento regular y no permanente de acuerdo con su destino y la obligación de

Carlos Pellegrini 91 Piso 7 ° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar



2697

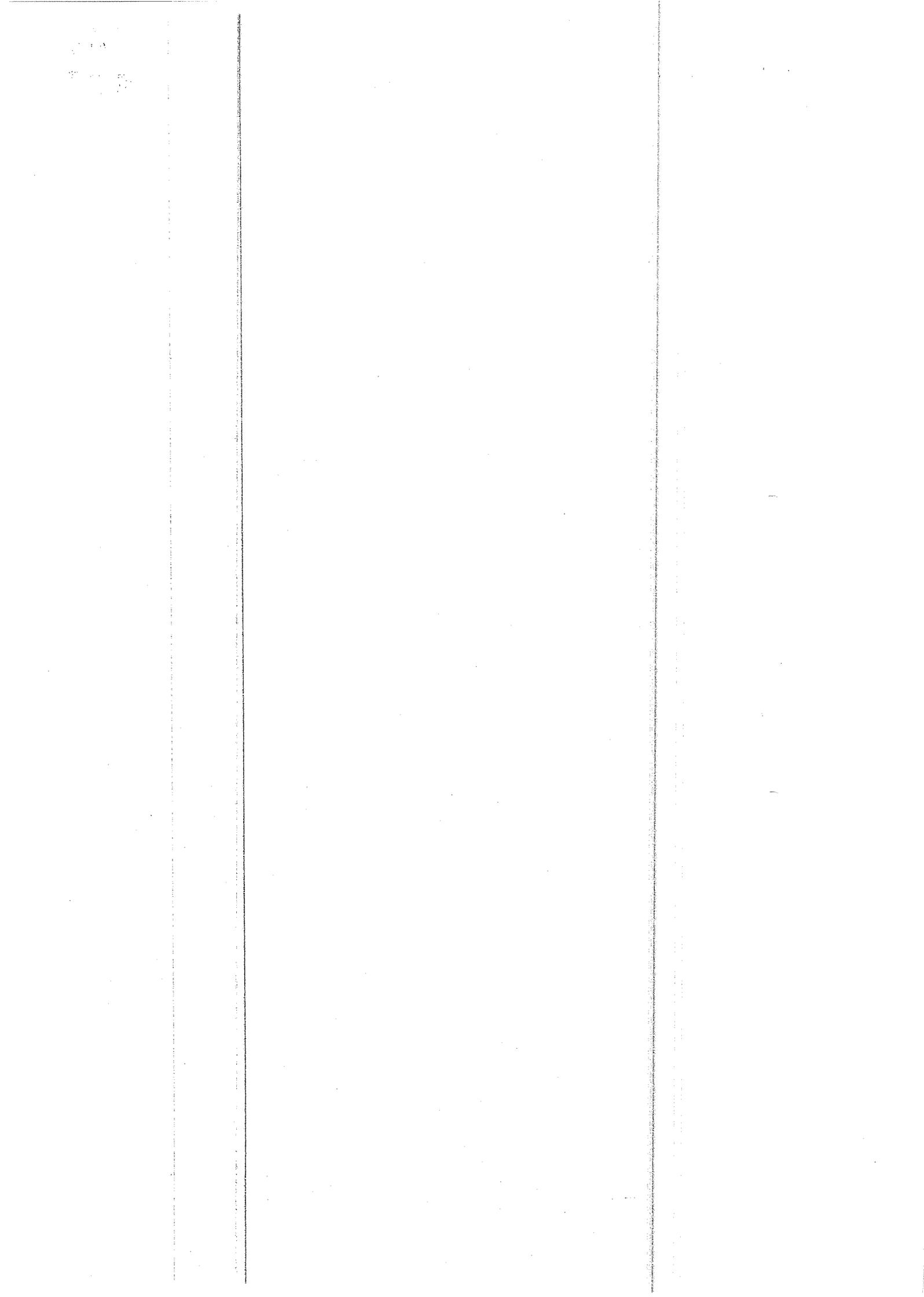
Provincia
Leasing



- guardarlos en un espacio o construcción fija o móvil adecuada para tal fin. Si los Bienes no son automotores o los demás señalados en la ley N° 24.673, deberá mantenerlos en el domicilio del TOMADOR, no pudiendo retirarlos sin consentimiento previo por escrito del DADOR. A los efectos del cumplimiento de este punto, las Condiciones Particulares podrán establecer un domicilio de radicación de los bienes distinto al del TOMADOR.
- f) No desplazar los Bienes fuera de los límites territoriales de la República Argentina, sin expresa autorización por escrito del DADOR, quien se reserva el derecho de acordarla o denegarla a su exclusiva decisión. En caso de incumplimiento de la presente obligación resultará de aplicación lo dispuesto en la Cláusula 12.1.b.
- g) Cumplir con todas las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales que directa o indirectamente resulten de aplicación respecto de los Bienes, su mantenimiento y utilización, absteniéndose de utilizarlos con fines distintos a lo dispuesto en dichas normas o que fueren ilegales o prohibidos.
- h) Asumir todos los riesgos inherentes al presente Contrato, incluidos los daños, sean ellos ambientales o no, a las personas o cosas que pudieran causarse directa o indirectamente con los Bienes o por sus riesgos o vicios cualquiera que fuese la causa que los hubiere motivado, incluido el caso fortuito y la fuerza mayor, y se encuentren o no cubiertos por póliza de seguro. Asimismo, el TOMADOR exime de toda responsabilidad al DADOR por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al TOMADOR o a sus dependientes o terceros, directa o indirectamente, con o por los Bienes durante la vigencia de este Contrato. El TOMADOR mantendrá indemne y reembolsará al DADOR la totalidad de los gastos en los que éste incurriere con motivo en toda responsabilidad, obligación, pérdida, daño, sanción, acción, sentencia, juicio, costo o desembolso de cualquier naturaleza con relación a este Contrato y la utilización de los Bienes.
- i) Mantener los Bienes en perfecto estado de funcionamiento y, en su caso, devolverlo en perfecto estado, efectuando todos los servicios de mantenimiento y garantía que indique el fabricante y/o Vendedor del Bien, a pagar y efectuar por su cuenta, cargo y riesgo todas las reparaciones de los deterioros que se produzcan en los Bienes, cualquiera sea su causa u origen y a cumplir con las demás medidas de conservación que fueran necesarias, en la totalidad de los servicios de mantenimiento y garantía y de reparaciones indicadas en el párrafo que antecede, deberán ser realizadas con la imprescindible intervención de técnicos especialmente autorizados por el Vendedor y/o fabricante de los Bienes.
- j) Pagar en término todos los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier tipo de gabela municipal, provincial y/o nacional que se apliquen a los Bienes o a su utilización, y en su caso, pagar la totalidad de los intereses, multas, recargos o penalidades que correspondan, manteniendo indemne al DADOR de cualquier importe, costo, daño, gasto, multa, reclamo, acción, penalidad o sanción o cualquier otro desembolso.
- k) Para el caso de Bienes que tuvieran que ser importados, deberá, con la debida anticipación entregar al DADOR información y documentación pertinente a los efectos de la calificación aduanera. El TOMADOR asume todos los costos y riesgos inherentes a la importación, especialmente los vinculados con los trámites aduaneros y la clasificación arancelaria, debiendo abonar al DADOR, y mantenerlo indemne de cualquier importe, costo, daño, gasto, multa, reclamo, acción, penalidad o sanción o cualquier otro desembolso que el DADOR deba afrontar por dichos trámites de importación o clasificación arancelaria. Para todos los bienes, sean estos nacionales o importados, el TOMADOR también asume todos los costos y riesgos inherentes a cualquier aumento del precio del bien o del tipo de cambio que ha sido fijado en las Condiciones Particulares, a efectos de lo cual el DADOR le notificará, y el TOMADOR deberá pagar la diferencia, que tendrá el carácter de canon extraordinario (en adelante "Canon extraordinario").
- l) Obtener en tiempo propio y a su costo todas las autorizaciones, habilitaciones, inspecciones previas u otros trámites que fueren necesarios para la utilización de los Bienes. En su caso pagar las multas, recargos e intereses u otras penalidades que pudieran corresponder.
- ll) No introducir mejoras o modificaciones en los Bienes sin el previo consentimiento por escrito emanado del DADOR. En el caso de introducción de mejoras o modificaciones autorizadas, ellas no podrán ser retiradas ni separadas y quedarán a beneficio exclusivo del DADOR al

Carlos Pellegrini 91 Piso 7 ° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar

Provincia
Leasing



2697

Provincia
Leasing 

término del Contrato sin que el TOMADOR pueda exigir o reclamar compensación alguna. En caso de introducción de mejoras o modificaciones no autorizadas el DADOR podrá impedir las o, en su caso, demandar la restitución de los Bienes al estado anterior, sin perjuicio del derecho del DADOR, a mantener las mejoras o modificaciones a su exclusivo beneficio al término del Contrato, sin que el TOMADOR pueda reclamar o exigir compensación alguna.

m) Informar al DADOR por medio fehaciente, a más tardar el día siguiente hábil bancario de ocurrido, cualquier hecho o acto del que pudiere derivar en alguna amenaza a los derechos emergentes del presente Contrato o al dominio del DADOR sobre los Bienes, salvo que, de acuerdo con las circunstancias, sea pertinente un plazo menor.

n) No retirar ni alterar cualquier medio de identificación de los Bienes.

ñ) Permitir el acceso al DADOR para inspeccionar los Bienes —por sí o por terceros que al efecto designe— toda vez que así lo decida e informarle documentadamente, cada vez que lo solicite, el cumplimiento de las demás obligaciones de este Contrato, especialmente las contenidas en los incisos e), g), i) y ll) de la presente cláusula. A los efectos de la realización de las inspecciones a realizar respecto de los Bienes, el DADOR deberá notificar al TOMADOR con una antelación de cinco (5) días corridos la fecha y hora en que se llevarán a cabo. El incumplimiento de la obligación del TOMADOR de permitir y colaborar con las inspecciones permitirá al DADOR dar por rescindido este Contrato conforme el procedimiento previsto en 7.12.a)

o) Asumir todos los riesgos de destrucción o pérdida total o parcial de los Bienes, incluido pero no limitado al robo, hurto, incendio, expropiación y el decomiso de los mismos, aún cuando dichos hechos hayan sido producidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin que la contratación del seguro excluya o en algún modo limite su plena responsabilidad. En el caso de pérdida parcial, incluso por ésta u otro hecho o acto el TOMADOR esté impedido o limitado en el uso de los Bienes, deberá continuar abonando los Cánones que se devenguen sin ninguna deducción; hasta el plazo estipulado para el vencimiento del Contrato, aplicándose lo previsto en la cláusula 9.8. En caso de pérdida total, se aplicará lo previsto en las cláusulas 9.4 a 9.7.

p) Comunicar, por medio fehaciente, al DADOR y a la Empresa Aseguradora a la que se refiere las Condiciones Particulares del presente Contrato, a más tardar el día siguiente hábil bancario de ocurrido todo siniestro, acto o hecho que provenga de él o de terceros, que afectare o pudiere afectar el estado físico o situación jurídica de los Bienes o que pueda generarle cualquier responsabilidad al DADOR.

q) Formalizar todas las denuncias ante las autoridades competentes y/o realizar los actos y/o producir los hechos tendientes al mejor resguardo de los derechos del DADOR.

r) Comunicar, por medio fehaciente, al DADOR cualquier medida cautelar que se haya trabado sobre los Bienes, a más tardar el día siguiente hábil de conocida la medida, y a mantenerlo indemne ante cualquier acción judicial que se promueva contra el DADOR como consecuencia del uso de los Bienes que hiciera el TOMADOR.

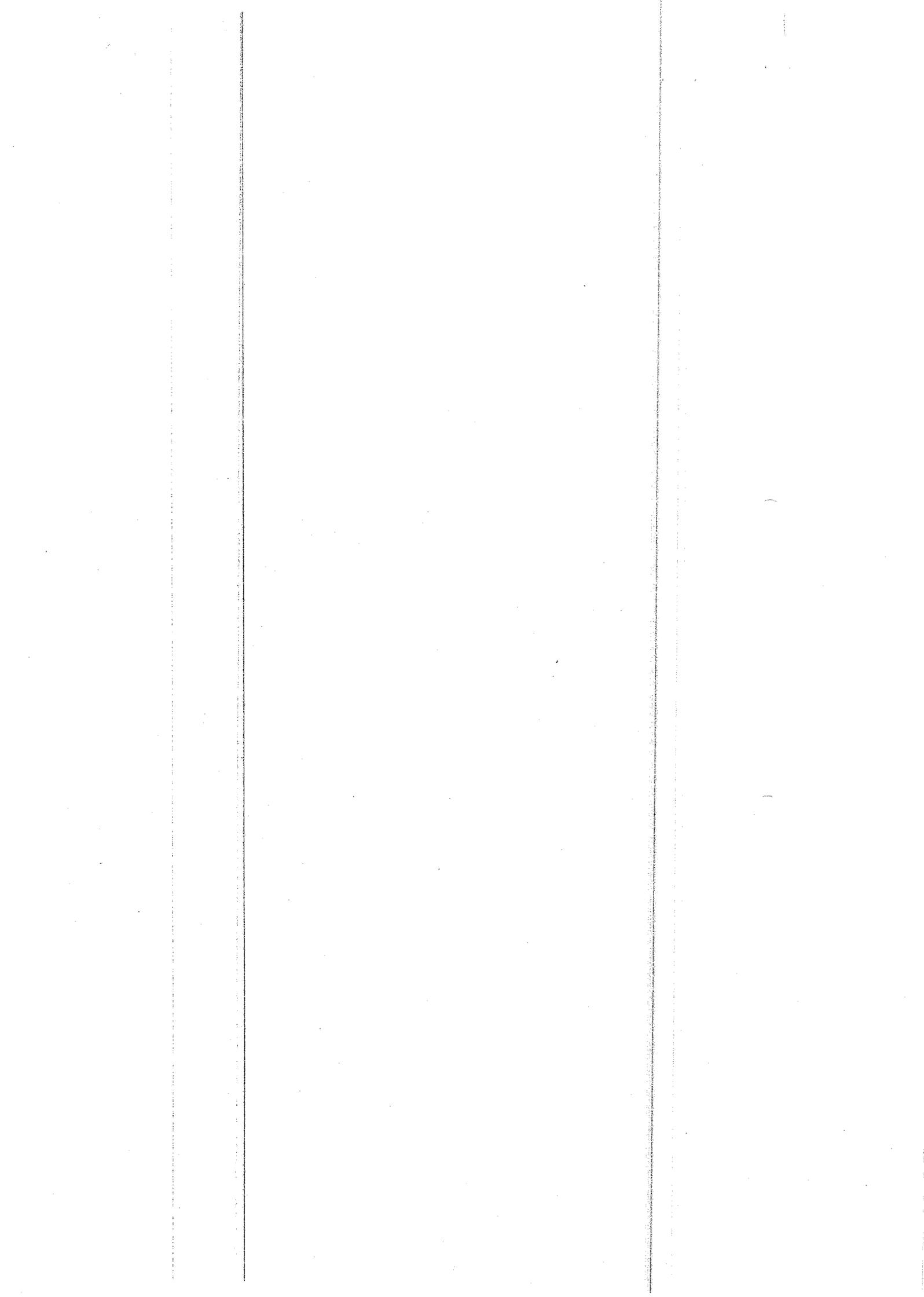
s) No ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, el Contrato mismo, ni el uso de los Bienes a terceros, bajo cualquier figura contractual o de hecho, sin la expresa conformidad otorgada previamente por escrito por el DADOR.

t) Mantener la cuenta identificada en las Condiciones Particulares abierta y en condiciones operativas mientras se encuentre en vigencia este contrato, renunciando expresamente al derecho contemplado en el Art. 1432 del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

u) Contar con suficiente provisión de fondos en dicha cuenta a los efectos que el Banco proceda a debitar en forma automática, en cada oportunidad en que el DADOR se lo haya solicitado haciendo ejercicio de las atribuciones conferidas por el TOMADOR en la cláusula 5 del presente, los importes correspondientes a los Cánones o cualquier otro importe a cargo del TOMADOR en virtud de este Contrato.

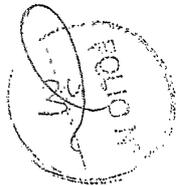
v) No solicitar al Banco la interrupción parcial o total, temporal o definitiva del procedimiento establecido en la Cláusula 5 del presente. El cierre de la cuenta identificada en las Condiciones Particulares, cualquiera fuere la causa, autorizará al DADOR a dar por rescindido el presente contrato.

Carlos Pellegrini 91 Piso 7° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar



2697

Provincia
Leasing 



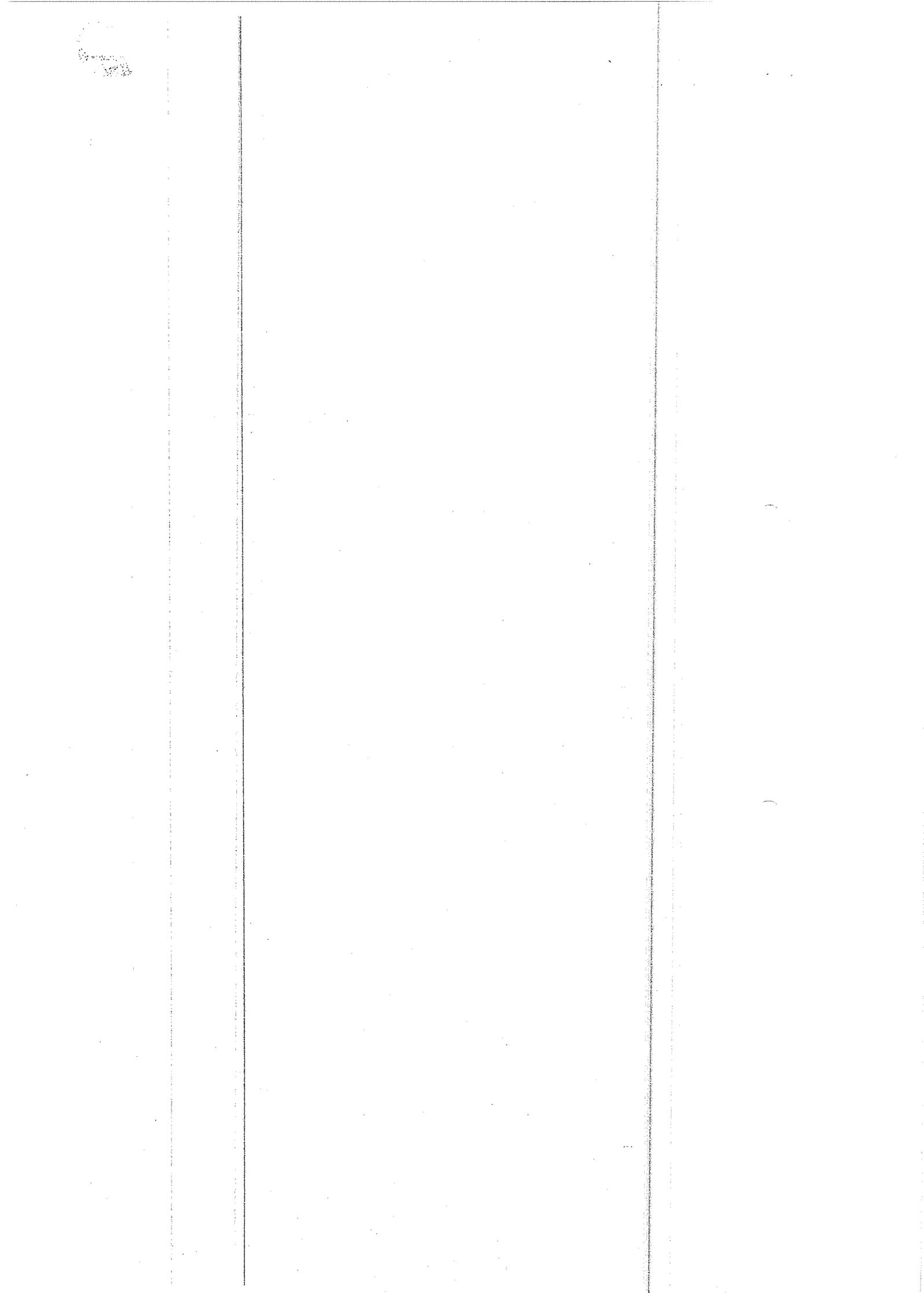
- w) Pagar los gravámenes e impuestos que pudieran corresponder al igual que todas las demás cargas y gastos de transferencias, inscripciones, impuestos, patentes y otras erogaciones ocasionadas con motivo o como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra.
- x) Hacerse cargo de los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier tipo de gabela municipal, provincial y/o nacional, aranceles, y gastos de cualquier naturaleza que actualmente o que en el futuro correspondiere tributar o abonar con motivo del presente Contrato, y no gravar por causa ni monto alguno el Contrato, los hechos o actos que se realicen y/o sucedan en su consecuencia o al DADOR con motivo de este y/o estos
- y) No incurrir en causales que lo inhabiliten para operar en el sistema bancario.
- z) En orden a la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, proveer al DADOR cualquier información, así como poner a disposición del DADOR cualquier documentación que éste le requiera y que esté referida al TOMADOR y su vinculación con el DADOR por este Contrato.
- aa) Adherir a Factura ELECTRONICA relativa a los cargos facturados por el DADOR en virtud del presente contrato declarando el TOMADOR conocer, entender y aceptar que NO recibirá la factura impresa en papel en su domicilio, asumiendo la obligación de verificar su cuenta periódicamente en la web www.provincialeasing.com.ar.
- ab) Aranceles de Registro. Reembolsar al DADOR los aranceles y gastos de registro, y su posterior cancelación, (incluyendo honorarios y gastos legales y/o de gestores) incurridos por el DADOR en el perfeccionamiento o protección de sus derechos sobre los Bienes, incluyendo, sin limitación, los gastos de patentamiento (en caso de corresponder), la inscripción del presente Contrato de Leasing en el Registro que corresponda, y oportunamente su cancelación.
- ac) Leasing no cancelable: El TOMADOR asume la obligación incondicional de pagar la totalidad de los Cánones y demás importes pagaderos respecto de dicha operación a su vencimiento, renunciando expresamente a solicitar la rescisión del presente Contrato y/o solicitar la disminución de los Cánones. Los defectos, daños, pérdidas o destrucciones o mal funcionamiento que afecten a los Bienes o cualquier demora en la entrega de los Bienes no originarán la rescisión del presente Contrato por parte del TOMADOR, ni afectarán las obligaciones contraídas en el presente por el TOMADOR, ni originarán ninguna responsabilidad para el DADOR. El TOMADOR ha seleccionado los Bienes sin la asistencia del DADOR, en consecuencia, el DADOR no ha efectuado ni efectúa en el presente ninguna declaración ni garantía, expresa ni implícita, respecto del diseño, especificaciones, funcionamiento ni estado de ningún Bien (ni de ninguna de sus partes), respecto de si los Bienes son propios para el fin al que los destina el TOMADOR, así como respecto de ninguna cuestión relacionada con cualquier violación a la propiedad intelectual, derecho de propiedad o cuestiones similares. El TOMADOR tendrá recurso únicamente contra el Vendedor por cualquier reclamo y garantía relacionada con los Bienes.
- ad) Responsabilidad frente a terceros: (i) el TOMADOR será responsable frente al DADOR y terceros por todos los daños y perjuicios que, directa o indirectamente, fueran derivados de los Bienes y/o del uso de los mismos y no podrá, para eximirse de responsabilidad, invocar frente al DADOR caso fortuito o fuerza mayor;
- ae) el TOMADOR declara y garantiza al DADOR que ni el TOMADOR, ni cualquier otra persona vinculada al TOMADOR de cualquier modo, radicada en la República Argentina o en el extranjero, ha formalizado contratos ni ha realizado actos que pudieran impedir al DADOR la exigencia del cumplimiento de cualquiera de las condiciones o términos de este Contrato.
- af) el TOMADOR declara y garantiza al DADOR que ha cumplimentado previamente a la firma de este Contrato todas las aprobaciones societarias necesarias para el perfeccionamiento de este Contrato, sin violación de disposición legal, judicial, administrativa, estatutaria o contractual alguna. En razón de las manifestaciones efectuadas precedentemente, el TOMADOR se obliga a la cancelación inmediata de cualquier obligación asumida frente a terceros que de cualquier modo pudiera impedir, restringir o limitar al DADOR el ejercicio de los derechos conferidos.

9. Seguros.

9.1. El TOMADOR se compromete a:

Carlos Pellegrini 91 Piso 7 ° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar





2697

Provincia
Leasing 

26

Bienes, la indemnización emergente del seguro será abonada por el Asegurador directamente al DADOR, quien la imputará a su exclusivo criterio:

a) las deudas devengadas e impagas a la fecha de cobro de la indemnización, al pago correspondiente del valor de los Cánones a vencer y de las obligaciones no vencidas y el valor de la opción de compra y/o al valor de la opción de compra anticipada para lo cual se aplicará la fórmula establecida en la cláusula 15 de este Contrato. El TOMADOR deberá continuar pagando los Cánones a su respectivo vencimiento durante todo el plazo en el cual el importe correspondiente a la indemnización no sea percibido por el DADOR. Percibido que fuere dicho importe y cumplidas que se encuentren las obligaciones del TOMADOR a dicha fecha, el presente Contrato quedará extinguido; o

b) a la adquisición de bienes a efectos de reemplazar los Bienes siniestrados en igual cantidad y calidad a estos últimos, ello en tanto el importe de la indemnización, deducidas las sumas percibidas por el DADOR con causa de la cláusula 9.4.a, alcance a cubrir íntegramente el costo de adquisición de los bienes que eventualmente reemplazarían en ese caso los siniestrados. Durante todo el plazo en el cual el importe correspondiente a la indemnización no sea percibido por el DADOR, el TOMADOR deberá continuar pagando los cánones en sus respectivos vencimientos. Una vez, producida la adquisición de los bienes en reemplazo de los siniestrados, conforme los términos de este inciso, dichos bienes ocuparán el mismo lugar que los Bienes originales siendo aplicables a aquellos todos los términos y condiciones del presente Contrato. Queda especialmente establecido que los gastos, tasas, y honorarios que la gestión de registración de la sustitución de los Bienes originales por estos bienes, así como todo otro gasto derivado de la misma, serán a exclusivo cargo del TOMADOR, quien autoriza en este acto en forma expresa e irrevocable al DADOR a que se reembolse, por el procedimiento de pago establecido en la cláusula 5 del Contrato tales importes, y se compromete a suscribir toda la documentación que demande la realización del precitado trámite registral.

9.5. Si las sumas percibidas por el DADOR con causa en la indemnización prevista en la cláusula 9.4.a) cubrieran exactamente el importe calculado conforme la cláusula 15 más todos los demás pagos que conforme este Contrato se encuentran a cargo del TOMADOR, este último quedará liberado de sus obligaciones de pago.

9.6. Si las sumas percibidas por el DADOR con causa en la indemnización prevista en la cláusula 9.4.a) no alcanzaren a cubrir los importes indicados en el punto 9.5 anterior, entonces el TOMADOR deberá integrar el saldo dentro de los cinco (5) días de notificación fehacientemente a tal fin por el DADOR.

9.7. Si las sumas cobradas como indemnización excedieran los importes indicados en el punto 9.4.a), el excedente quedará a beneficio del TOMADOR.

9.8. En caso de pérdida parcial de los Bienes el TOMADOR deberá proceder a su reparación a exclusiva satisfacción del DADOR, quien entregará las sumas recibidas del Asegurador al TOMADOR, siempre y cuando hubiere verificado previamente la reparación de los Bienes en debida forma por parte de este último. En caso que el Asegurador no abonare indemnización alguna o que las sumas pagadas no alcanzaran a cubrir los gastos de reparación, éstos o el faltante quedarán totalmente a cargo del TOMADOR.

10. Otros gastos a cargo del TOMADOR.

10.1. Además de los gastos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato, y canon estipulado, será a cargo exclusivo e íntegramente del TOMADOR el pago de todo gasto honorario, impuesto, tasa, patentes, contribuciones, derecho y otros gravámenes creados o a crearse que recaigan sobre la propiedad, locación, tenencia o uso o que deba afrontar el DADOR en caso de incumplimiento del TOMADOR de sus obligaciones.

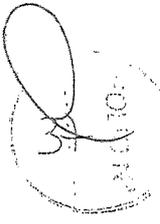
10.1.2) Si el TOMADOR no cumpliera adecuadamente con la obligación establecida en 10.1 anterior, el DADOR podrá pagar los importes correspondientes a multas o impuestos que según la referida Cláusula corresponda abonar al TOMADOR. En tal caso, el canon correspondiente al mes siguiente en que se hubiera realizado el pago se imputará primero al reintegro de las sumas pagadas por el DADOR, aplicándose el remanente a la cancelación de dicho canon.

100

65

2697

Provincia Leasing 



10.2. El DADOR percibirá, la totalidad de los intereses, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios, costos, costas, multas, cargos, indemnización por daños y perjuicios y en general todo devengamiento principal o accesorio producido por este Contrato, aún cuando fueren complementarios o conexos al mismo, que generen obligaciones de pago del TOMADOR o aún aquellas obligaciones de hacer o no hacer que produzcan iguales efectos, durante toda la vigencia de este Contrato, y aún posteriores si existieran rubros o conceptos impagos. El TOMADOR autoriza en este acto en forma expresa e irrevocable al DADOR a percibir tales importes mediante el procedimiento fijado en la cláusula 5 del presente. Respecto a las multas y/o cualquier otro tipo de sanción ocasionada por el uso del Bien objeto del presente contrato, que conforme lo dispuesto por la autoridad Nacional, Provincial o Municipal resultare aplicable por infracción a la normativa vigente, en los casos donde el plazo de notificación o procedimiento jurisdiccional así lo permita, el DADOR enviará un mail a la casilla del TOMADOR individualizada en la cláusula 3 de Condiciones Particulares informando sobre la recepción de la intimación a los fines que el TOMADOR opte por abonar o ejercer su derecho de defensa y formular su descargo en un plazo de 72 hs hábiles desde que es enviado el mail a su casilla. Transcurrido dicho plazo sin que el TOMADOR remita al DADOR, por la misma vía por la cual fue notificado, el comprobante de pago o copia del descargo formulado y confrontado por la autoridad Nacional, Provincial o Municipal requirente; o acuse de recibo de Carta Documento según corresponda, el TOMADOR autoriza en forma expresa e irrevocable al DADOR a proceder al pago a los fines de evitar se agrave el importe de la multa, percibiendo el DADOR tales importes mediante el procedimiento fijado en la cláusula 5 del presente.

10.3. Queda expresamente establecido que conforme lo previsto en el punto 1.2. que el TOMADOR asume a su cargo los mayores costos que se ocasionen en la operación de compraventa de los Bienes, incluidos al sólo fin enunciativo cualquier costo financiero, diferencia de precio, cotización, tipo de cambio y/o cualquier otra que pudiere surgir respecto de las condiciones planteadas en el lapso de tiempo desde que se solicite la operación hasta la efectivización de la misma. Los valores que surjan como consecuencia de alguna de las circunstancias mencionadas en este punto serán facturados por EL DADOR bajo el concepto de canon adicional a los estipulados en las condiciones particulares, quedando el TOMADOR obligado a su pago.

10.4. Todos los gastos ocasionados por el retiro, traslado y radicación de los Bienes serán a exclusivo cargo del TOMADOR, e igualmente todos los derechos de habilitación y funcionamiento de los Bienes. Consecuentemente queda facultado el DADOR para adicionar y facturar, sin previo aviso, los importes que el DADOR hubiere abonado por estos conceptos.

11. Vencimiento del Plazo del Contrato. Efectos.

11.1. El TOMADOR deberá hacer saber al DADOR, mediante notificación fehaciente efectuada con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato si ejerce la Opción de Compra o devuelve los Bienes al DADOR. A los efectos del cómputo de los plazos aquí mencionados no se tendrá en cuenta el día del vencimiento ni el día de la notificación. En caso de ejercer la Opción de Compra, el TOMADOR deberá también, dentro del plazo de 30 días corridos de facturada y abonada la misma, gestionar, otorgar, entregar o suscribir toda la documentación necesaria a los efectos de la transferencia del dominio del bien a su nombre. Transcurrido el plazo de 90 días corridos desde que se abonara la opción de compra sin que se hubiera perfeccionado la transferencia de la titularidad del dominio ante el registro correspondiente, el Tomador deberá abonar al Dador en concepto de gastos de administración extraordinarios una suma mensual equivalente al 0,5% del Valor de Compra del bien (con el Contrato), monto que se incrementará en 0.1% cada tres meses. Es condición del ejercicio de la Opción de Compra aquí prevista que el TOMADOR no adeude suma alguna por concepto alguno al DADOR. Estarán siempre a cargo del TOMADOR todas las cargas y gastos de transferencias, inscripciones, impuestos y otras erogaciones ocasionadas con motivo o como consecuencia del ejercicio de la Opción de Compra de los Bienes y conexos a ellos. Hasta la fecha del efectivo pago del Valor Residual continuará vigente la obligación del TOMADOR del pago del Canon. El DADOR designará al escribano y al gestor que deberán

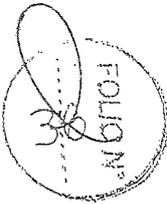
Carlos Pellegrini 91 Piso 7 ° (C1009ABA)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 República Argentina
 Tel.: 54 11 4338-2200
 www.provincialeasing.com.ar

11



2697

Provincia
Leasing



intervenir en la transmisión y diligencias tendientes al perfeccionamiento de la transferencia del dominio y las bajas en los registros correspondientes.

11.2. El TOMADOR podrá devolver al DADOR en forma inmediata los Bienes objeto del Contrato, los que deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, salvo el deterioro derivado de su uso adecuado. La entrega de los Bienes deberá hacerse en el domicilio del DADOR o en el lugar que el DADOR pueda indicar en el futuro, por comunicación escrita al TOMADOR dirigida al domicilio constituido en el presente Contrato. Si el DADOR así lo solicitara, el TOMADOR deberá mantener los Bienes en custodia en sus instalaciones por un plazo de treinta (30) días de operada la obligación de restitución. Esta custodia será a título gratuito, no generando ninguna contraprestación a favor del TOMADOR por ningún concepto. La entrega deberá efectuarse por el TOMADOR sin necesidad de interpelación o reclamación, el día posterior a la fecha de vencimiento del Contrato o el día posterior al vencimiento del plazo de custodia indicado en el párrafo anterior, entendiéndose que la falta de entrega en los plazos indicados importará la mora automática del TOMADOR. La falta de cumplimiento en término de esta obligación dará derecho al DADOR: a) a cobrar el doble del equivalente diario del último Canon devengado, por cada día de atraso en la devolución de los Bienes, en calidad de cláusula penal; b) a reclamar del TOMADOR los daños y perjuicios emergentes de la falta de devolución en término; y c) en todos los casos, a reclamar la devolución de los Bienes.

11.3. Si no hubiese acuerdo entre las Partes respecto del estado en que se encuentran los Bienes al momento de su devolución al DADOR, se procederá a su reconocimiento por un perito único, conforme al Art. 782 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o la norma que en el futuro lo reemplaze. El DADOR se reserva la facultad de designar el perito, previa notificación al TOMADOR. El dictamen del perito será definitivo e inapelable y tendrá por objeto el determinar si el deterioro de los Bienes devueltos al DADOR excede del derivado del uso o desgaste normal y habitual de los Bienes conforme a su destino. En caso de que el perito determine que ello fuere así, el DADOR podrá optar entre las siguientes alternativas: (i) solicitar al perito designado que fije el valor de los Bienes en el estado en que se encuentren; (ii) proceder a la venta de los Bienes por el medio que considere más apropiado. En ambos casos, si el valor fijado por el perito o el precio obtenido de la venta fuese menor al que hubieran tenido los Bienes de haber sido usados y mantenidos o conservados en forma adecuada y normal según el informe que emita el perito, el TOMADOR deberá abonar al DADOR la diferencia resultante con más todos los gastos derivados de la pericia y/o la venta de los Bienes.

11.4. El valor de la Opción de Compra se fija en la suma determinada en las Condiciones Particulares, más el impuesto al Valor Agregado.

11.5. El TOMADOR tendrá derecho a adquirir la propiedad de los Bienes:

a) Previo aviso en el tiempo y forma fijada en la cláusula 11.1, una vez pagado el valor de la Opción de Compra; el incumplimiento de esta condición producirá la caducidad automática de pleno derecho y sin previo aviso, de la Opción de Compra acordada, ello sin perjuicio de la obligación del TOMADOR de pagar los gastos administrativos originados en su incumplimiento. Todos los costos y gastos inherentes a la ejecución del Contrato que sean exigibles y/o se hubieran erogado durante el periodo que medie entre la notificación del punto 11.1 y la efectiva transferencia en propiedad, serán en un todo de conformidad con lo estipulado en las cláusulas 8 y 10, a cargo del TOMADOR.

b) En el estado en que se encuentren al vencimiento del presente Contrato, siempre y cuando se esté incurso en una causal de incumplimiento.

c) Si solicita al DADOR que, para el pago del valor residual, aplique el procedimiento establecido en la cláusula 5 del presente Contrato, antes de los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento del plazo del Contrato, debiendo verificarse el respectivo pago, a más tardar el día de vencimiento o, si este fuere feriado o no laborable, el anterior día hábil bancario y diere cumplimiento a las previsiones fijadas en la cláusula 11.1.

12. Incumplimientos.

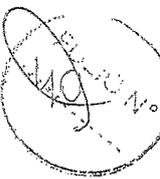
Carlos Pellegrini 91-Piso 7° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar

1000

1000

10

R
68



2697

Provincia Leasing

13.3. El TOMADOR reconoce y manifiesta expresamente tener conocimiento que, en caso de que retenga los Bienes, será considerado incurso en el delito de apropiación indebida de bienes ajenos y se compromete, en su caso, a informar sobre tal circunstancia a las personas que impidan la restitución de los bienes, ya sean sus dependientes, representantes o terceros, que resultarán pasibles de las acciones penales que eventualmente se inicien, sin perjuicio de lo cual el DADOR podrá ejercer las acciones civiles y comerciales que correspondan.

13.4. Las Partes expresamente pactan que, en caso de mora en el cumplimiento de la obligación de devolución de los Bienes, el DADOR podrá aplicar una cláusula penal por cada día de retraso equivalente al doble del canon diario correspondiente al último canon devengado. A tales fines el canon diario resultará de dividir el canon por la cantidad de días comprendidos en el Periodo que le corresponda.

14. Mora. Intereses.

14.1. La mora del TOMADOR en el pago de cualquier obligación será automática produciéndose de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos pactados. En caso de mora, el DADOR tendrá derecho a percibir sobre todas las sumas adeudadas, intereses compensatorios y punitivos conforme lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

14.2. El TOMADOR reconoce expresamente e irrevocablemente que el DADOR podrá, a su sólo arbitrio, capitalizar los intereses devengados e impagos por periodos mensuales.

15. Ejercicio anticipado de la Opción de Compra.

15.1. El TOMADOR tendrá derecho a ejercer la Opción de Compra de los Bienes en forma anticipada condicionado a que: (i) hubiesen transcurrido las tres cuartas partes del plazo estipulado en el presente Contrato; (ii) hubiese abonado todos los Cánones que haya devengado el presente Contrato hasta la fecha de ejercicio de la Opción de Compra anticipada; (iii) estuviesen cumplidas todas las obligaciones contractuales, (iv) notifique al DADOR por medio fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos la fecha de ejercicio anticipado de la Opción de Compra, la que deberá coincidir con el vencimiento de uno de los Cánones; (v) el pago del Valor Residual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento del plazo mencionado en el punto (iv), debiendo verificarse el respectivo pago el anterior día hábil bancario; (vi) el importe denominado el "Valor Opción de Compra Anticipado" será igual al valor actual de los Cánones a vencer desde la fecha a ejercer la Opción de Compra anticipada hasta el vencimiento del Contrato, más el valor actual del valor de la Opción de Compra, descontados, a la fecha de la Opción de Compra anticipada, a la tasa de interés, efectiva mensual, fijada en las Condiciones Particulares, según la siguiente fórmula:

$$VOCA = C_1 + \frac{C_2}{(1+i)^1} + \frac{C_3}{(1+i)^2} + \dots + \frac{C_n}{(1+i)^{n-1}} + \frac{VR}{(1+i)^n}$$

En donde:
 VOCA: Valor Opción de Compra Anticipado.
 C₁: valor del Canon al momento de ejercer la Opción de Compra.
 C₂: valor del siguiente Canon.
 ... expresión análoga a las anteriores para los siguientes Cánones.
 C_n: el último Canon del Contrato.
 n: la cantidad de periodos que faltan para terminar el plazo de duración del Contrato.
 i: tasa de interés periódica equivalente a la que se establece en las Condiciones Particulares.
 VR: valor de la Opción de Compra establecido de acuerdo a la Cláusula 11.4.

15.2. El "Valor Opción de Compra Anticipado" no incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que será adicionado a dicho importe.



2697

Provincia
Leasing 

69

RECIBIDO

15.3. Hasta la fecha del efectivo pago del valor de la Opción de Compra continuará vigente la obligación del pago del Canon.

16. Inexistencia de reconducción tácita.

Ninguna circunstancia de hecho o derecho dará lugar a interpretar que se pudiera producir tácita reconducción de este Contrato.

17. Ejercicio de los derechos y acciones contractuales.

17.1. El TOMADOR autoriza en forma expresa e irrevocable que el DADOR realice el trámite pertinente para inscribir la cancelación del Contrato en el registro respectivo.

17.2. La omisión temporal del DADOR en el ejercicio de sus derechos o acciones legales derivadas de este Contrato, en modo alguno podrá ser invocada por el TOMADOR como una renuncia total o parcial de tales derechos y acciones, ni será interpretada como consentimiento tácito de los eventuales incumplimientos incurridos por el TOMADOR, ni su ejercicio parcial por el DADOR le impedirá cumplimentarlos con posterioridad.

18. Cesión y/o prenda del crédito. Reserva del DADOR.

18.1. El DADOR podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, sin necesidad de notificación alguna al TOMADOR, conforme los artículos 1614 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo la notificación por escrito de la modificación del domicilio de pago, en su caso. A tales efectos no resultará necesario transmitir el dominio de los Bienes, pudiendo transmitir total o parcialmente sus derechos sobre el Canon y la Opción de Compra. En este último supuesto, el DADOR quedará vinculado al TOMADOR como parte del Contrato, sin perjuicio que el tercero cesionario del crédito por Canon u Opción de Compra ejerza los derechos que eventualmente le correspondan con arreglo al Contrato de cesión.

18.2. El DADOR se reserva los restantes derechos establecidos en el artículo 1247 del Código Civil y Comercial de la Nación

18.3. Asimismo, el DADOR podrá dar en prenda los créditos actuales y/o futuros, y todo privilegio, derecho accesorio y/o garantías reales o personales, propias o de terceros, actuales y/o futuras, que haya recibido y/o vaya a recibir en el futuro del TOMADOR, en virtud del Contrato. Todo ello, sin necesidad de notificación alguna al TOMADOR y con similares efectos a los indicados para el caso de la cesión.

19. Quiebra o concurso.

19.1. La autoliquidación, liquidación judicial y/o concurso preventivo y/o quiebra del DADOR no afectará el cumplimiento del presente Contrato.

19.2. La quiebra del TOMADOR dará lugar a la aplicación del plazo de treinta (30) días previsto en la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras o la que en el futuro la reemplace, para que el Juez resuelva la continuidad o no del Contrato. Vencido dicho plazo sin pronunciación al respecto, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y los Bienes deberán ser entregados al DADOR sin más trámite.

En caso de continuación del Contrato se aplicarán todas sus condiciones en su integridad. Si se pretendiere introducir unilateralmente alguna variación a lo pactado por la presente, tal eventualidad será considerada como causal de resolución.

20. Domicilios. Jurisdicción.

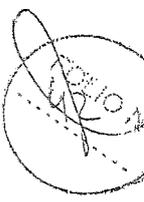
20.1. A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados ut supra, el DADOR, y en las Condiciones Particulares, el TOMADOR, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales salvo que por

Carlos Pellegrini 91 Pisó 7 ° (C1009ABA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Tel.: 54 11 4338-2200
www.provincialeasing.com.ar



2697

Provincia Leasing



notificación fehaciente se notificara la constitución de un nuevo domicilio a tales efectos dentro de la República Argentina.

20.2 A todos los efectos de este Contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

21. Términos y Condiciones Generales.

21.1 Los términos de estas Condiciones Generales regirán el Contrato salvo que fueran modificadas en las cláusulas de las Condiciones Particulares.

21.2 El TOMADOR expresa su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados por el DADOR con fines de procesar su solicitud de suscripción del presente contrato y adicionalmente, presta su consentimiento para que dichos datos personales sean compartidos con terceros con el fin de remitirle información relacionada con productos y/o servicios complementarios y/o conexos al presente contrato.

21.3 La omisión del DADOR de exigir al TOMADOR el estricto cumplimiento de cualquier obligación bajo el presente, así como la dispensa por escrito del DADOR respecto de alguna de las disposiciones del presente, no deberá interpretarse como un consentimiento o dispensa de cualquier otro incumplimiento de dicha obligación o de cualquier otra obligación bajo el presente.

22. Condiciones Particulares Relacionadas.

A todo evento queda establecido que las presentes Condiciones Generales se relacionan de tal modo con las Condiciones Particulares N° _____ del _____ de _____ de 20____, que ambas conforman en su conjunto el Contrato de Leasing.

Leído que fuere, en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Por PROVINCIA LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA.

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Por _____
Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____

10

2697

Provincia
Leasing 

71



CONTRATO DE LEASING FINANCIERO MOBILIARIO

Condiciones Particulares (MPbadlarPri)

CONTRATO N° ____

1. Lugar y Fecha celebración del Contrato: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ de 200....

2. Apoderados DADOR: Sres. (nombres y apellido/s completos), D.N.I. N°: ____, y (nombres y apellido/s completos), D.N.I. N° ____.

3. TOMADOR: .

Domicilio Especialmente Constituido: Calle ____, Ciudad de ____, Provincia ____.

Casilla de mail: _____

Representante/s/apoderado/s: Sr./Sres (nombres y apellido/s completos), D.N.I. N°: ____, en su carácter de ____.

4. Bienes: Pl/Una/____ Marca ____
Modelo _____

Datos Vendedor, determinado por el TOMADOR: ____.

Domicilio de Radicación del Bien: Domicilio del Tomador
Calle ____, Ciudad de ____, Provincia ____.

5. Plazo Contrato: ____ meses

6. Canon

Fecha de Pago y valor del primer canon: Se pagará en la Fecha de Inicio y su valor será de \$ ____ (Pesos ____).

Valor de los cánones siguientes: \$ ____ (Pesos ____) (consignar periodicidad de pago).

Tasa Base: ____% anual.

Valor Base: ____.

Tipo de Cambio: 1. US\$ = ____ \$ (Tipo de cambio vendedor B.N.A. ____/____/200...)
No. corrésponde.

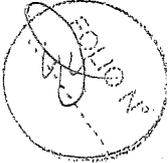
EL TOMADOR manifiesta expresamente conocer y aceptar que: (i) La FACTURA PROFORMA presentada por el TOMADOR detalla el bien solicitado a un "precio" que se encuentra sujeto a

Carlos Pellegrini 91 Piso 7°
(C1009ABA) Buenos Aires
Tel (54) (011) 4338-2200/ Fax: 4338-2223
info@provincialeasing.com.ar
www.provincialeasing.com.ar



2697

Provincia
Leasing 



modificación por parte del Vendedor, configurando éste un valor abierto hasta el momento de la facturación. En consecuencia, el Precio Final del bien solicitado será el que facture el Vendedor al DADOR. Toda vez que ello ocurra, el TOMADOR autoriza y consiente de modo irrevocable que todos y cada uno de los términos del contrato que se vean afectados por aumento de precio que surjan con la Facturación del Vendedor quedarán automáticamente modificados, quedando obligado EL TOMADOR al pago del canon adicional, de conformidad con las cláusulas 10.3, 10.4, y 8.w de Condiciones Generales. (ii) Asimismo, toda vez que se tome conocimiento de la acreditación en la cuenta del DADOR de los importes correspondientes a gastos iniciales inherentes a la formalización del presente Contrato, el DADOR emitirá la correspondiente Orden de Compra, no siendo responsable el DADOR por la demora en la Facturación por parte del Vendedor, de conformidad con la cláusula 1.5. y Ccdtes. de Condiciones Generales. (iii) Remitida la factura por parte del Vendedor con el precio que en ésta se hubiera fijado, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 1.2 de Condiciones Generales relacionadas, será abonada por el DADOR dentro de los 10 días hábiles siguientes de recepción en sus oficinas, quedando los mayores costos en el precio del bien y los mayores costos financieros que se puedan producir por la demora en la entrega del bien, a cargo del TOMADOR, como así los impuestos, tasas, contribuciones y cualquier tipo de gabela municipal, provincial y/o nacional, aranceles, y gastos de cualquier naturaleza que en la actualidad o en el futuro correspondiere abonar con motivo de la mencionada factura de compra del bien; y (iv) la eventual anulación y/o rescisión del presente Contrato, ya sea por los incumplimientos previstos en éste y/o a solicitud del TOMADOR, conforme lo expuesto precedentemente, no generará para el TOMADOR el derecho a reclamar el reembolso de los importes abonados, los cuales quedarán íntegramente a favor del DADOR.

Gastos ordinarios de administración de Contrato: El tomador abonará al Dador, conjuntamente con el valor de los cánones, a partir del 2º -inclusive- y hasta el vencimiento del último canon, una suma equivalente al ___ % del costo total de adquisición del bien detallado en cláusula 4 del presente no encontrándose incluidos dentro de este concepto la comisión contractual, gastos por firma e inscripción, ni los previstos en la cláusula 10 de Condiciones Generales y concordantes.

Tasas por Mora: Conforme lo dispuesto en la Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales.
Intereses Compensatorios: Tasa Badlar Privada; **Intereses Punitivos:** Sumatoria de la Tasa Badlar Privada + 15 puntos porcentuales.

7. Procedimiento para el pago

El TOMADOR autoriza y consiente de modo expreso e irrevocable que el Banco de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante el "BPBA") debite, en la fecha estipulada en la cláusula 4.4 de Condiciones Generales, y/o con posterioridad, a pedido del DADOR, de la cuenta del TOMADOR N° _____ radicada en la Sucursal _____ de la Entidad Bancaria _____ CBU N° _____, o la que en el futuro la reemplace, los importes necesarios para el pago del canon y toda otra suma debida en razón de este contrato, transfiriéndolos a la cuenta que el DADOR le indique radicada en la Casa Central del BPBA. Toda vez que en la cuenta corriente del TOMADOR no existiesen fondos suficientes, o los mismos fueran insuficientes para cumplimentar el pago del canon y toda otra suma debida, el BPBA, a solicitud del DADOR, podrá indistintamente y sin previo aviso al TOMADOR:

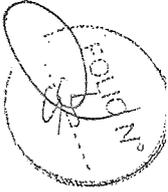
- efectuar el débito por el total en cualquier momento;
- efectuar débitos parciales sucesivos, hasta completar el importe necesario para el pago.

El TOMADOR deberá pagar el canon y toda otra suma debida en razón del Contrato mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 7829/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, radicada en Casa Central Suc. 1000, de titularidad del DADOR o la que en el futuro éste le indique.

100

2697

Provincia Leasing



El TOMADOR deberá pagar el canon y toda otra suma debida en razón del Contrato mediante depósito en la Cuenta Recaudadora N° 4131 del Banco Río, de titularidad del DADOR o la que en el futuro éste le indique.

8. Plazo para la entrega de los Bienes: Conforme condiciones de venta del Proveedor seleccionado por el Tomador, condiciones conocidas y aceptadas por el Tomador. Consecuentemente, el DADOR no asume responsabilidad alguna por las demoras o la falta de realización de cualquiera de los actos tendientes a la adquisición del Bien que sean atribuibles a circunstancias ajenas a la voluntad del Dador, renunciando expresamente el TOMADOR a toda acción judicial contra el DADOR derivada de dicha falta de entrega o demora en la entrega.

Vencido el plazo de entrega previsto por el Vendedor, o agotado el plazo fijado en la cláusula 7.14 de las Condiciones Generales, el DADOR estará facultado para disponer la rescisión del Contrato, lo que deberá notificar al TOMADOR por medio fehaciente al domicilio fijado en el mismo. En tal caso, el TOMADOR consiente que el DADOR retenga en su totalidad únicamente la suma necesaria para la cancelación de los Gastos Iniciales incurridos y como penalidad por la frustración del negocio por razones ajenas al DADOR, en la forma prevista en la cláusula 12. En caso de falta de recepción de los Bienes en el plazo indicado en la cláusula 7.14 por causa imputable al TOMADOR, se producirá la resolución de pleno derecho de este Contrato, lo que deberá ser notificado al TOMADOR por medio fehaciente debiendo en tal caso el TOMADOR restituir toda suma que haya pagado el DADOR derivada del presente Contrato.

9. Seguimiento Satelital: El Tomador autoriza y consiente de modo irrevocable que el Dador proceda, por sí o a través de terceros, a la instalación del dispositivo de seguimiento satelital en el/los Bien(es) objeto del presente contrato, cuando estime corresponder, determinando en su caso, la empresa que prestará el servicio, en adelante el "Seguidor", quedando convenido que: 1) Provincia Leasing S.A. como titular de las unidades, tendrá derecho a operar el sistema, ya sea para consultar como para bloquear los equipos cuando lo crea conveniente; 2) el Tomador no podrá cancelar el servicio ni desinstalar los equipos de rastreo sin la previa autorización de Provincia Leasing S.A. Si fuese el Seguidor el que decidiera dicha cancelación, el Tomador deberá comunicarlo a Provincia Leasing S.A. de inmediato a efectos de su reemplazo, todo ello en el marco de lo dispuesto en las condiciones generales de este contrato.

10. Valor Opción de Compra: \$ ____ (Pesos ____).

11. (i) Tasa descuento para calcular Valor de Opción de Compra Anticipada: ____ %.

12. Ordenanza:

Este contrato se formaliza en los términos de la Ordenanza dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de ____, bajo el número ____, de fecha __/__/200____, promulgada por el Decreto del Sr. Intendente, de fecha __/__/200____, bajo el número ____.

El presente se formaliza ad referendum de la Ordenanza que dicte el Consejo Deliberante de la Municipalidad de ____, por la cual se disponga la aprobación del íntegro texto del mismo. Consecuentemente, las Partes fijan el plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir del día de la fecha, para que el TOMADOR cumpla con la obligación de presentar copia certificada del Decreto promulgando la Ordenanza, caso contrario el DADOR tendrá derecho a lo establecido en los puntos b), c) y d) de la cláusula 7.12. de las Condiciones Generales.

13.- El TOMADOR se compromete a:

a) Contratar la cobertura de riesgos del Bien con Provincia Seguros S.A., (en adelante el "Asegurador"), y entregará en la Fecha de Inicio la póliza endosada a favor del DADOR. La

Carlos Pellegrini 91 Piso 7°
(C1009ABA) Buenos Aires
Tel (54) (011) 4338-2200/ Fax: 4338-2223
info@provincialeasing.com.ar
www.provincialeasing.com.ar

2



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2696

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2531

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10726/16.-

VISTO:

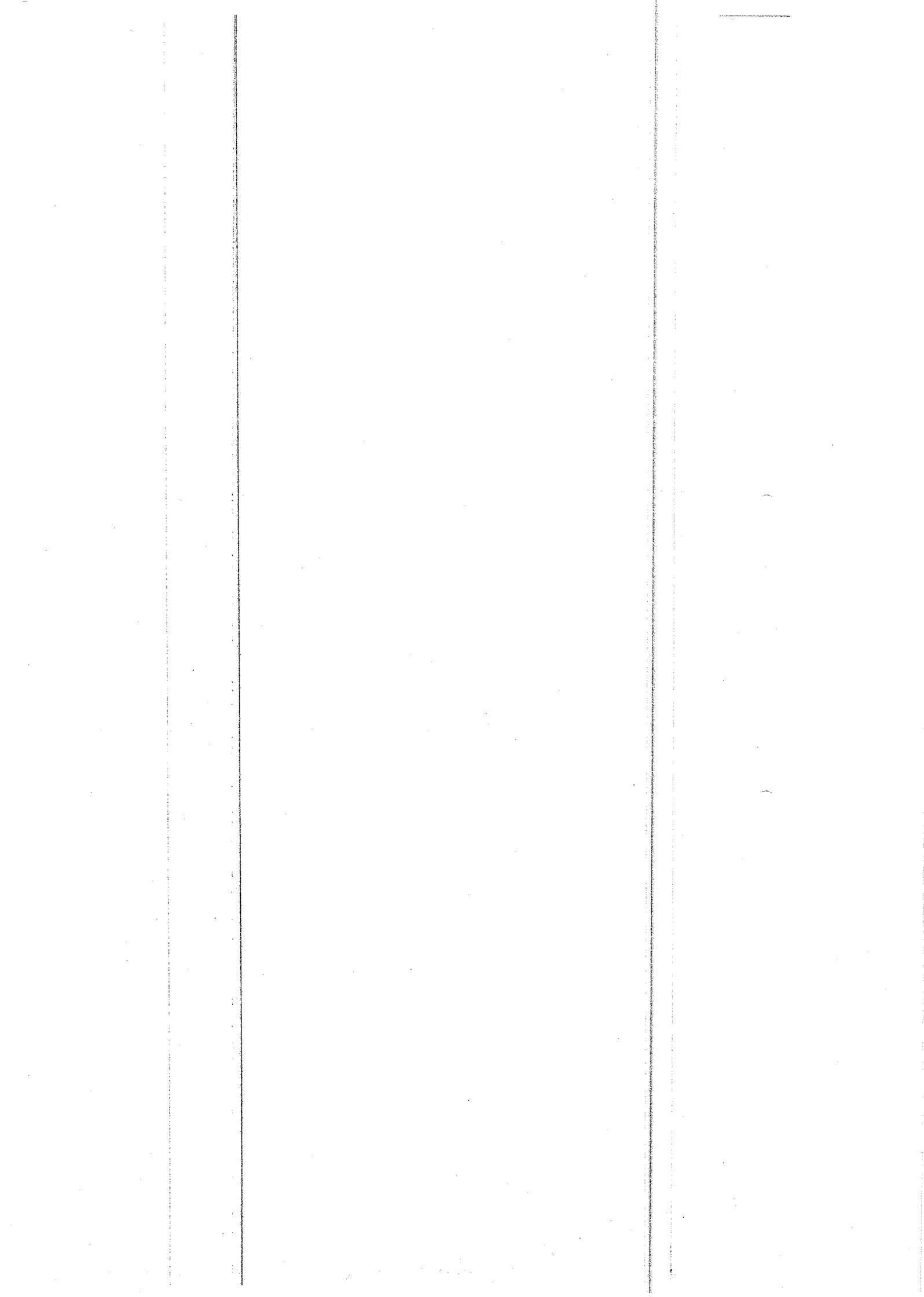
El Expediente letra B- 10726/16

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dotar al Gobierno Municipal de Villa Gesell de herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventos masivos de eventos tales como fiestas electrónicas y establecimientos bailables autorizados y no autorizados, como bien lo determina y autoriza su reglamentación la citada ley Provincial N° 14.050.

Que, la realización de los eventos masivos con jóvenes deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Garantizar a los asistentes del evento el acceso a la hidratación adecuada. Toda persona que asista deberá poder asistir gratuitamente a fuentes de agua aptas para el consumo humano en todo momento y a toda hora del evento, con los elementos necesarios para beberla libremente. Dichas fuentes de agua gratis deberán estar debidamente identificadas, aclaradas en materiales explicativos y a la vista de los participantes al llegar al lugar y durante su estadía en el mismo
- b) Asegurar la asistencia médica y su acceso a la misma, a través de la señalética necesaria para tales fines. Dicha asistencia constara de profesionales capacitados y entrenados e infraestructura suficiente para las consultas y manejo de situaciones de emergencias de todo tipo.
- c) Los organizadores deberán presentar un protocolo de manejo frente a potenciales catástrofes sanitarias que contenga la indicación de responsables y formas de contacto directo con ellos. El mismo deberá ser aprobado previamente por LA Secretaría de Salud y estará en poder del Hospital Municipal, Bombero y Cruz Roja para mejor anticipación y coordinación de potenciales situaciones masivas.
- d) Los organizadores deberán informar con 48 hs de antelación a la Municipalidad la fecha y horario de realización de la misma.
- e) Durante la realización del evento, se deberá difundir la información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de publicidades o pautas publicitarias que se realicen deberán contar con una leyenda a fin de concientizar sobre los riesgos del consumo de sustancias toxicas
- f) Deberá la cantidad de personal de seguridad privada y policía a efectos de recibir denuncias en el interior del lugar del evento. Dicha presencia debe ser anunciada





2696

durante todo el evento mediante los medios de difusión de la fiesta masiva electrónica u otro eventoailable durante todo el año haciendo los reajustas necesarios durante la temporada debido a la masiva concurrencia de jóvenes a la ciudad.

- g) No se deberá autorizar y en consecuencia deberá prohibirse la realización estos eventos, en lugares noailable, locales particulares, viviendas alquiladas a tal fin, viviendas residenciales, etc., que revistan las características de las fiestas tipo "Proyecto x", con excepción de las fiestas que se realicen en viviendas particulares y con fines familiares.

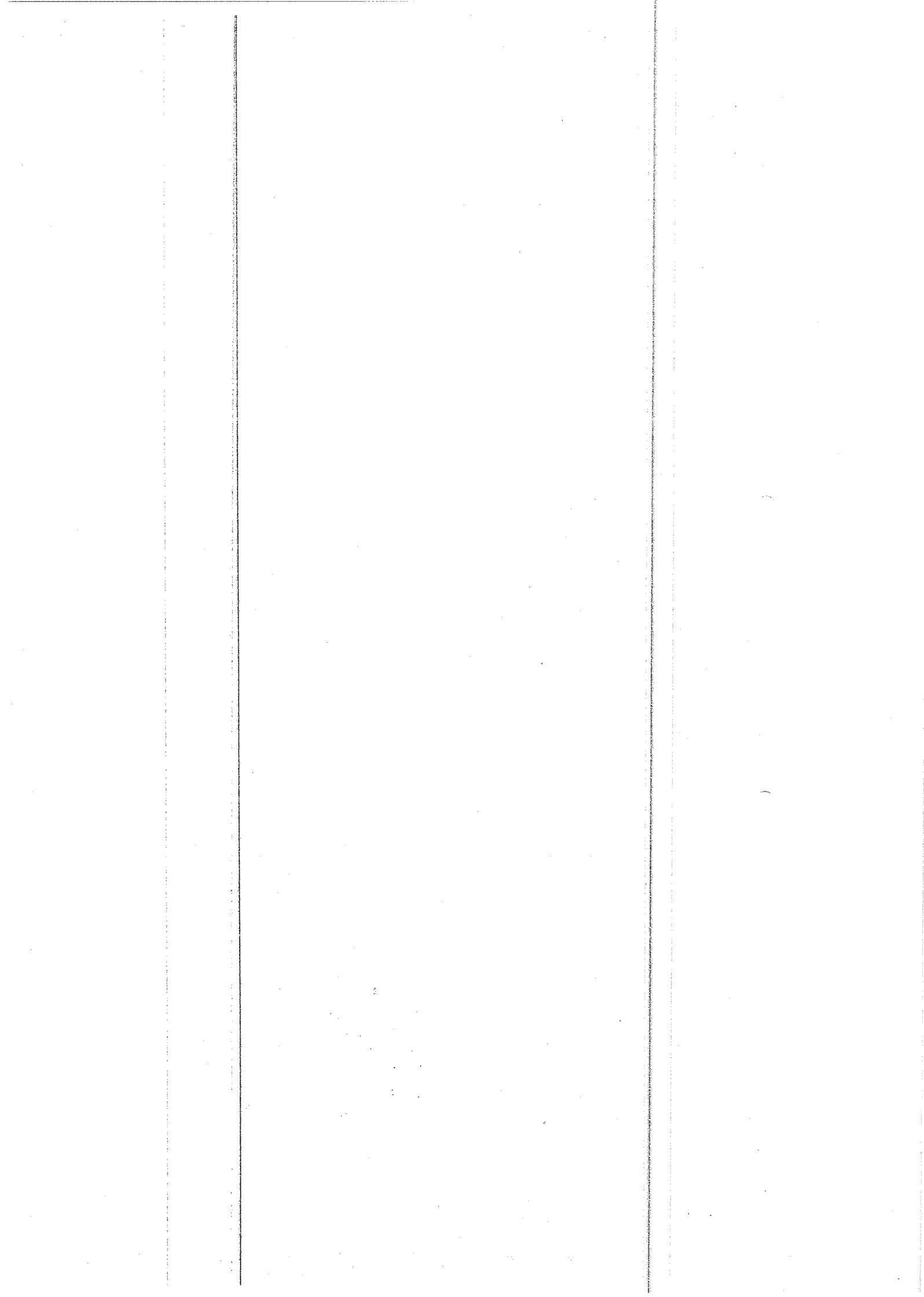
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: El objeto de la ordenanza es dotar al Gobierno de la Municipalidad de -----Villa Gesell de Herramientas e instrumentos específicos a los fines de promover el cuidado de los asistentes a los eventosailables de música electrónica y otros.-----

ARTICULO 2º: La realización de los eventosailables masivos de música electrónica y ----- otros deberán cumplir con las siguientes medidas:

- a) Garantizar a los asistentes del evento el acceso a la hidratación adecuada. Toda persona que asiste deberá poder acceder gratuitamente a fuentes de Agua aptas para el consumo humano en todo momento y a toda hora del evento, con los elementos necesarios para beberla libremente. Dichas fuentes de agua gratis deberán estar debidamente identificadas, aclaradas en materiales explicativos y a la vista de los participantes al llegar al lugar y durante su estadía en el mismo.-----
- b) Asegurar la asistencia médica y su acceso a la misma, a través de la señalética necesaria para tales fines. Dicha asistencia constara de profesionales capacitados y entrenados e infraestructura suficiente para las consultas y manejo de situaciones generadas.-----
- c) Los organizadores deberán presentar un protocolo de manejo frente a potenciales catástrofes sanitarias que contenga la indicación de responsables y y formas de contacto directo con ellos. El mismo deberá ser aprobado por el Ministerio de Salud y estará en poder del hospital, bomberos, Cruz Roja para mejor anticipación y coordinación de potenciales situaciones masivas.-----





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2696

- d) Durante la realización del evento, se deberá difundir la información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de publicidades o pautas publicitarias que se realicen deberán contar con una leyenda a fin de concientizar sobre los riesgos del consumo de sustancias tóxicas.-----
- e) Deberá asegurarse la cantidad de personal de seguridad privada y policial a efectos de recibir denuncias en el interior del lugar del evento. Dicha presencia debe ser anunciada durante todo el evento mediante los medios de difusión de la fiesta masiva electrónica.-----
- f) Los baños deberán estar vigilados por personal de ambos sexos capacitados en primeros auxilios.-----

ARTICULO 3°: El control del edificio se realizara periódicamente cada 6 meses por ----- el personal municipal capacitado junto a defensa civil, personal de salud y Cruz Roja.-----

ARTÍCULO 4°: Las inspecciones se realizaran con el local vacío cada 6 meses según -----lo establece el Art. 3 y cuatro inspecciones anuales durante los eventos de manera sorpresiva -----

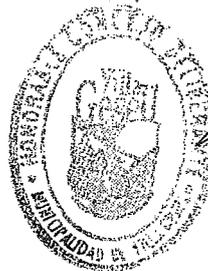
ARTICULO 5°: Incorpórese al artículo 7 de la ordenanza 2283/09 el inciso Numero 9 - ----- que quedará redactado según el presente

9. Por incumplir las normas de seguridad establecidas en la presente ordenanza determinara una multa del equivalente a 10.000 entradas y 7 días de clausura y en caso de reincidencia clausura definitiva.-----

ARTICULO 6°: Prohibir la realización de eventos en lugares no bailables, locales ----- particulares, viviendas rentadas, viviendas residenciales y otros, que revistan las características de las fiestas tipo "Proyecto x" con excepción de las fiestas que se realicen en viviendas particulares con fines familiares.-----

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (2696)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2695

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2525
EXPEDIENTE H.C.D. N°: A-10768/16.-

VISTO:

El Expediente n° 10768/16 Asociación Propietarios de Taxis solicitan aumento de tarifa; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell fijar la Tarifa a aplicar;

Que, la realidad indica que la ultima actualización de tarifa se produjo en el mes de Noviembre de 2015, existiendo a la fecha, la clara necesidad y pertinencia de readecuarla en virtud de la prestación del servicio en todo el Partido de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase la siguiente Tarifa para el Servicio Publico de Automóviles de alquiler con Taxímetro, a saber:

17. a) Baja de Bandera: \$ 22.-
18. b) Valor y caída de ficha: \$1,75 cada 110 metros.-
19. c) La ocupación del baúl y/o asientos del vehiculo para equipajes de los Pasajeros será sin cargo.-

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1° de Diciembre – del año 2016.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

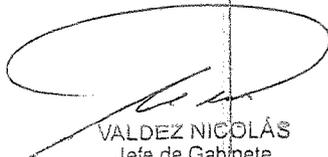

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CINCO (2695)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2526
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10755/16.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a licitación pública para la contratación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra adjuntado en el expediente 10755/16 con las modificaciones introducidas en la Comisión de Obras, Transporte y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Autorízase el compromiso de ejercicios futuros debiendo el Departamento Ejecutivo prever partidas suficientes para atender el pago de este Servicio Público en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO (2694)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

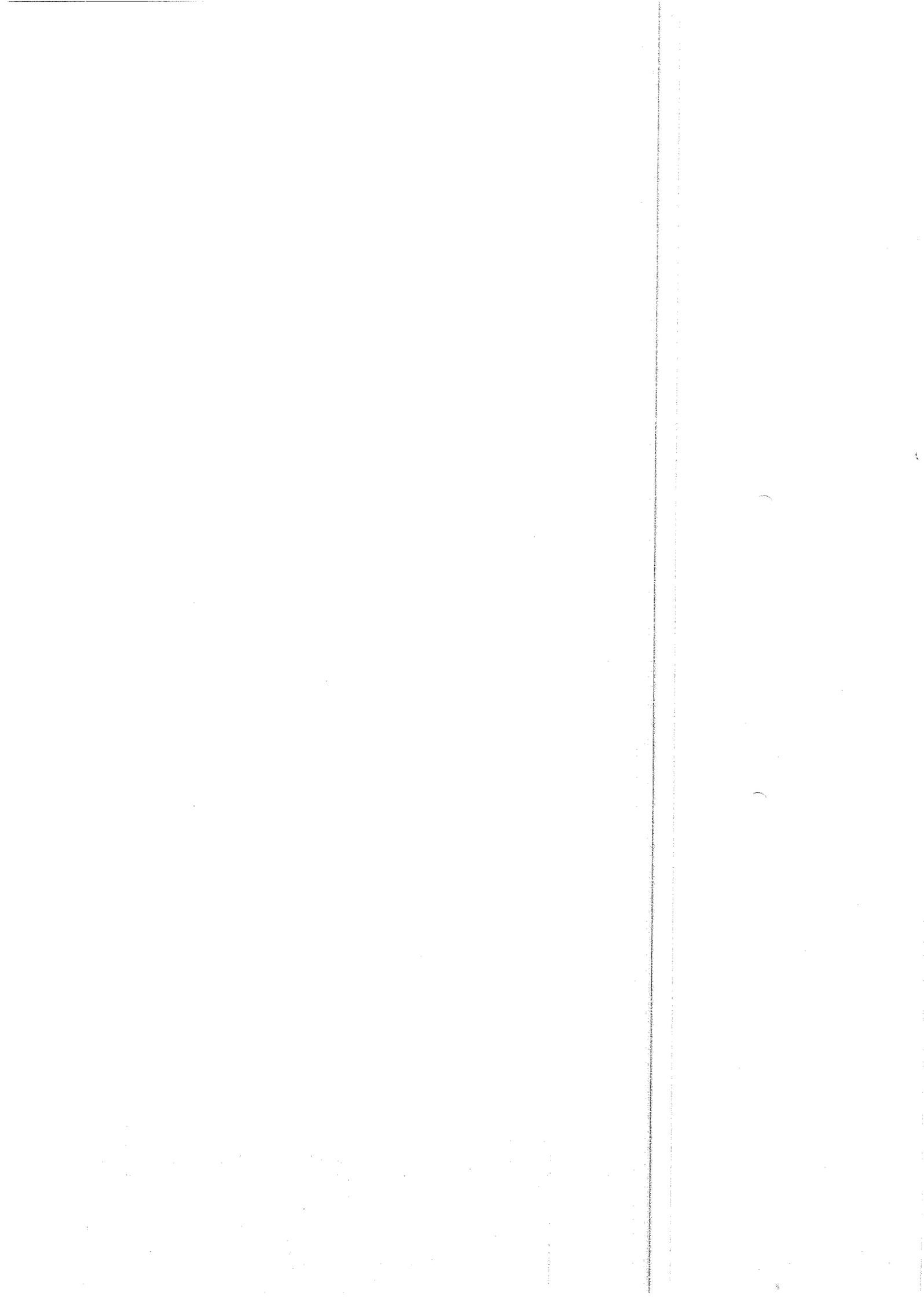


Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

A N E X O I





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

INDICE

CLAUSULAS GENERALES

I) OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

- ARTICULO 1: Objeto.
- ARTICULO 2: Carácter.
- ARTICULO 3: Valor del Pliego.

II) APERTURA DE LA LICITACION

- ARTICULO 4: Lugar, Día, Hora.

III) DE LOS PROPONENTES

- ARTICULO 5: Inscripción en los Registros de la Municipalidad.
- ARTICULO 6: Proponentes no inscriptos.
- ARTICULO 7: Régimen Legal.
- ARTICULO 8: Condiciones para ser Oferente.
- ARTICULO 9: Unión Transitoria de Empresas.
- ARTICULO 10: Apoderados y Representantes.
- ARTICULO 11: Impedimentos.
- ARTICULO 12: Efectos de los impedimentos.

IV) GARANTIAS

- ARTICULO 13: Objeto / oportunidad.
- ARTICULO 14: Montos.
- ARTICULO 15: Forma.
- ARTICULO 16: Prueba de la constitución de las garantías.
- ARTICULO 17: Devolución de la garantía de la oferta.
- ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato.
- ARTICULO 19: Reclamo restitución garantía.
- ARTICULO 20: Valores otorgados.
- ARTICULO 21: Intereses.
- ARTICULO 22: Restitución nominal.

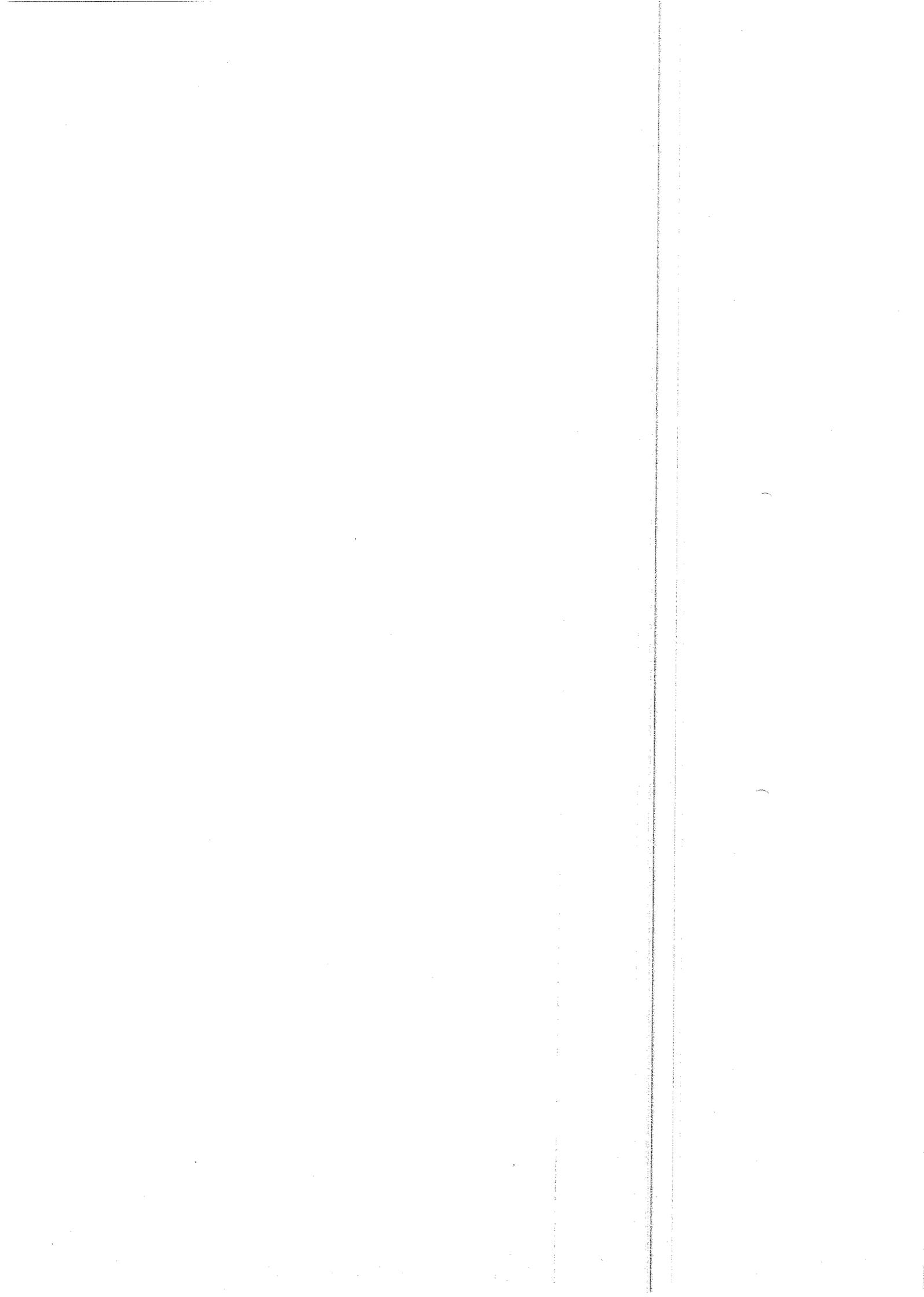
V) DOMICILIOS, PRORROGA DE JURISDICCION

- ARTICULO 23: Domicilio real.
- ARTICULO 24: Domicilio Especial.
- ARTICULO 25: Conservación del domicilio.
- ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción.

VI) DE LAS PROPUESTAS

- ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones.
- ARTICULO 28: Lugar de recepción.
- ARTICULO 29: Formas de remisión.
- ARTICULO 30: Plazo de recepción.
- ARTICULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas.
- ARTICULO 32: Requisitos de la propuesta.
- ARTICULO 33: Forma de presentación de la propuesta.
- ARTICULO 34: De los sobres.

VII) ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS





2694

- ARTICULO 35: Autoridades Municipales.
- ARTICULO 36: Continuidad del acto.
- ARTICULO 37: Numeración sobres.
- ARTICULO 38: Actas.

VIII) ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

- ARTICULO 39: Rechazo de las propuestas.
- ARTICULO 40: Defectos formales.
- ARTICULO 41: La recepción no obliga al Municipio.
- ARTICULO 42: Aceptación propuestas.
- ARTICULO 43: Forma de evaluar las propuestas.
- ARTICULO 44: Igualdad de ofertas.
- ARTICULO 45: Preadjudicación.
- ARTICULO 46: Error de Hecho en la Propuesta.
- ARTICULO 47: Preclusión.
- ARTICULO 48: Adjudicación.
- ARTICULO 49: Notificación de la adjudicación.
- ARTICULO 50: Efectos de la adjudicación.
- ARTICULO 51: Desistimiento de la oferta.
- ARTICULO 52: Proponentes siguientes.

IX) REGIMEN SANCIONATORIO

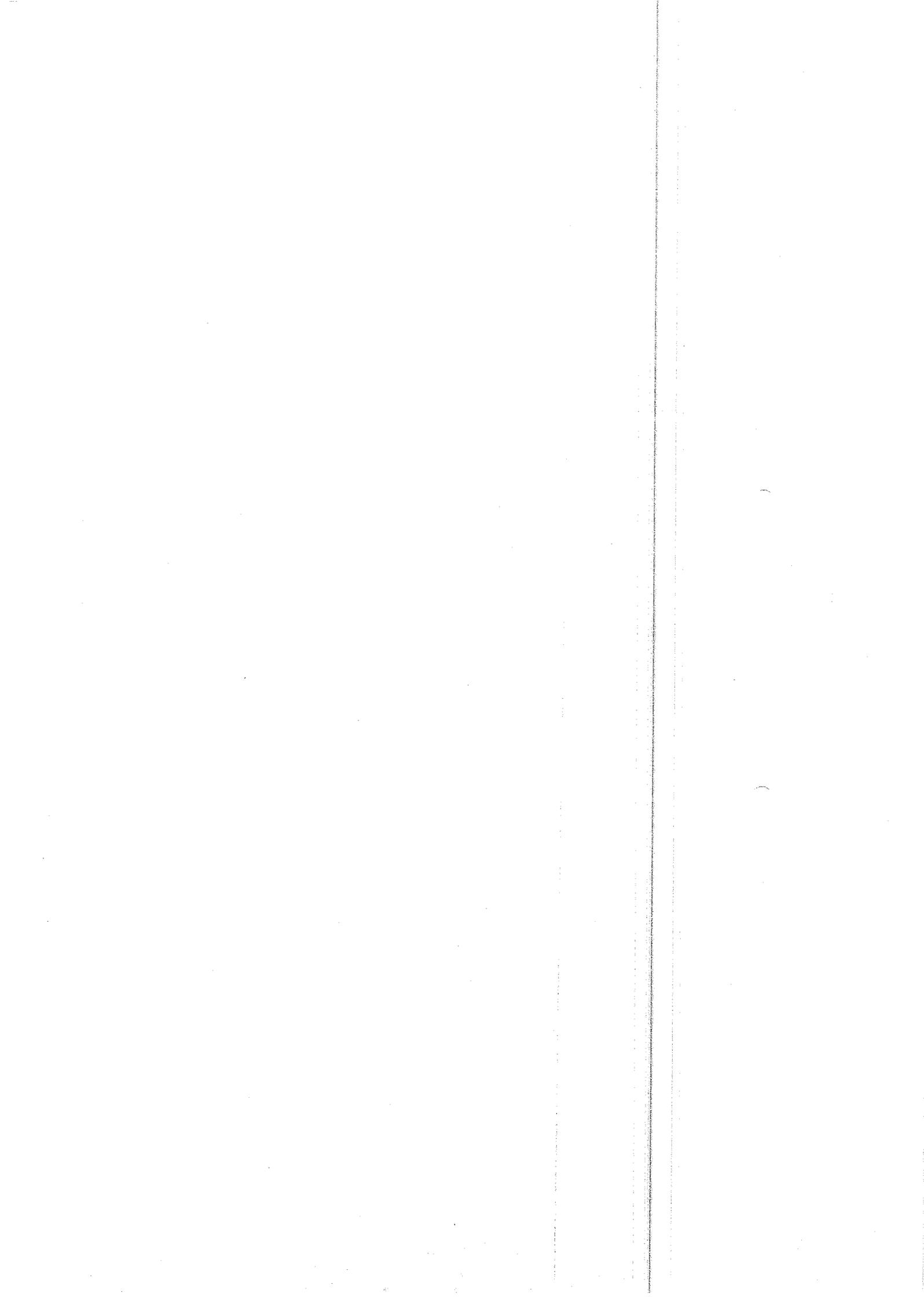
- ARTICULO 53: Incumplimientos.
- ARTICULO 54: Plazo descargo.
- ARTICULO 55: Recurso.
- ARTICULO 56: Elementos de Juicio.
- ARTICULO 57: Pago Multas y plazos.
- ARTICULO 58: Costas y Costos.

INDICE

CLAUSULAS PARTICULARES

D) DE LA LICITACION

- ARTICULO 59: Objeto y carácter del llamado.
- ARTICULO 60: Régimen Legal.
- ARTICULO 61: Pliego de Bases y condiciones.
- ARTICULO 62: Interpretación Contractual.
- ARTICULO 63: Consulta y Adquisición del Pliego.
- ARTICULO 64: Apertura de las ofertas.
- ARTICULO 65: Inscripción en el Registro de Proveedores de Municipalidad.
- ARTICULO 66: Lugar de recepción de las Ofertas.
- ARTICULO 67: Mantenimiento de la oferta.
- ARTICULO 68: Monto de la garantía de la oferta.
- ARTICULO 69: Presupuesto oficial anual.
- ARTICULO 70: Forma de constitución de la garantía.
- ARTICULO 71: Otros documentos.
- ARTICULO 72: Admisibilidad de las propuestas.
- ARTICULO 73: De la propuesta.
- ARTICULO 74: Perfeccionamiento de la adjudicación.
- ARTICULO 75: Garantía de contrato.
- ARTICULO 76: Plazo para la presentación de la garantía de contrato.
- ARTICULO 77: Plazos.
- ARTICULO 78: Definición general del servicio.
- ARTICULO 79: Definición de prestaciones básicas.

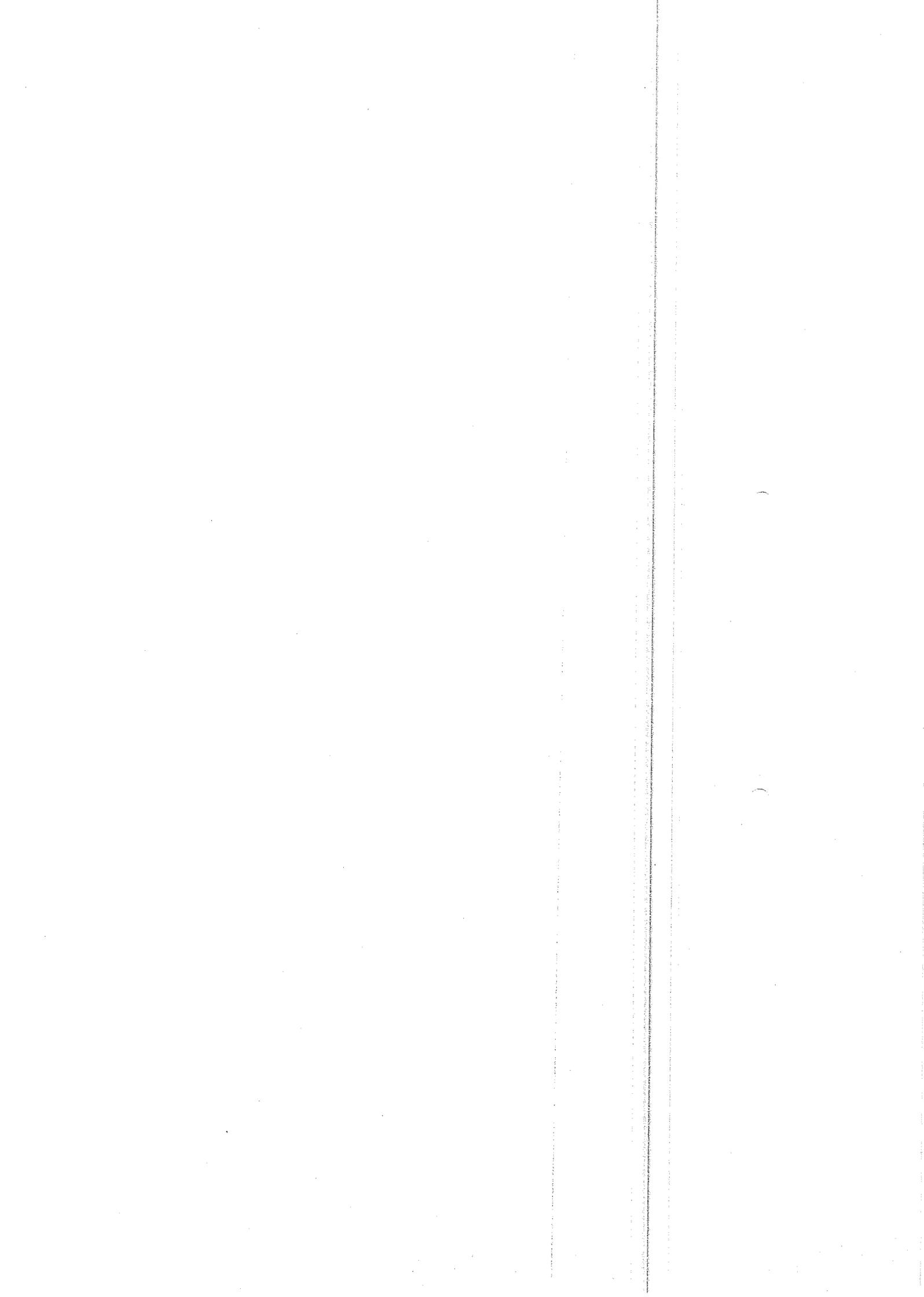




Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

- ARTICULO 80: Trabajos de esta Licitación.
- ARTICULO 81: Definición de basura doméstica.
- ARTICULO 82: Delimitación de zonas.
- ARTICULO 83: Forma de cotizar.
- ARTICULO 84: Ampliación o disminución del Servicio.
- ARTICULO 85: Mecanismo de Redeterminación de Precios
- ARTICULO 86: Profesional a Cargo.
- ARTICULO 87: Períodos de Invierno y Verano.
- ARTICULO 88: Equipamiento mínimo
- ARTICULO 89: Plazo de contrato.
- ARTICULO 90: Finalización de la Locación del Servicio.
- ARTICULO 91: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria.
- ARTICULO 92: Frecuencia y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria.
- ARTICULO 93: Modificación de Zonas y/o Frecuencias.
- ARTICULO 94: Repaso y refuerzos.
- ARTICULO 95: Recorridos y Circulación.
- ARTICULO 96: Iniciación de Recorrido.
- ARTICULO 97: Método de Recolección.
- ARTICULO 98: Reemplazo de unidad.
- ARTICULO 99: De la Recolección.
- ARTICULO 100: Zonas y Recorridos.
- ARTICULO 101: De la Flota.
- ARTICULO 102: Desperfectos y Reemplazo de Unidades.
- ARTICULO 103: Equipamiento de Comunicación.
- ARTICULO 104: Lixiviado.
- ARTICULO 105: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica.
- ARTICULO 106: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
- ARTICULO 107: Programa de Relaciones con la Comunidad.
- ARTICULO 108: De la Infraestructura.
- ARTICULO 109: Del personal y la formación de la cuadrilla.
- ARTICULO 110: De los Choferes.
- ARTICULO 111: Del Personal.
- ARTICULO 112: Selección y/o clasificación de residuos.
- ARTICULO 113: Intransferibilidad por daños y perjuicios.
- ARTICULO 114: Leyes Sociales.
- ARTICULO 115: Responsabilidad por Daños y Perjuicios.
- ARTICULO 116: Iniciación del Servicio.
- ARTICULO 117: Contralor del Servicio.
- ARTICULO 118: Retribución por los Servicios.
- ARTICULO 119: Riesgos por sustracciones.
- ARTICULO 120: De la extinción del contrato.
- ARTICULO 121: Multas.
- ARTICULO 122: Valor del módulo.
- ARTICULO 123: Causas.
- ARTICULO 124: Multas especiales.
- ARTICULO 125: De las penalidades.
- ARTICULO 126: De las prestaciones.
- ARTICULO 127: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad.
- ARTICULO 128: Zonas y Servicios.
- ARTICULO 129: Disposiciones laborales.
- ARTICULO 130: Absorción del personal.
- ARTICULO 131: Recolección en zona de costanera.
- ARTICULO 132: Situaciones de emergencia.
- ARTICULO 133: Servicio Complementario – Servicio de Recolección Diferenciada
- ARTICULO 134: Servicio de Recolección Domiciliaria en Grandes Generadores.
- ARTICULO 135: Vehículo para Inspección y Control.





2694

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego.

ARTICULO 2°: Carácter: El carácter Público del llamado a Licitación, también se especificará en las Cláusulas Particulares del Pliego que nos ocupa.

ARTICULO 3°: Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones, cómo las dependencias municipales en donde se podrán efectuar consultas, como así también la adquisición del PBC, se determinarán en las Cláusulas Particulares del presente.

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4°: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares. Ahora bien, si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar establecidos a priori. Se aclara que la Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio de apertura, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión con las mismas formalidades y manera exigida para el llamado a licitación; sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, debiendo notificarse especialmente a los adquirentes de los PBC.

III. DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5°: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell (con salvedad de lo dispuesto en el Art. 6° del presente), sección que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 6°: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-

ARTICULO 7°: Régimen Legal: La Municipalidad llama a licitación pública para la ejecución de la contratación detallada en el presente Pliego, y a tal fin establece que la Licitación queda sometida a las disposiciones de:

7.1. Estas Bases y Condiciones Generales.-

7.2. Las especificaciones particulares o Pliego.

7.3. Las Especificaciones Técnicas.

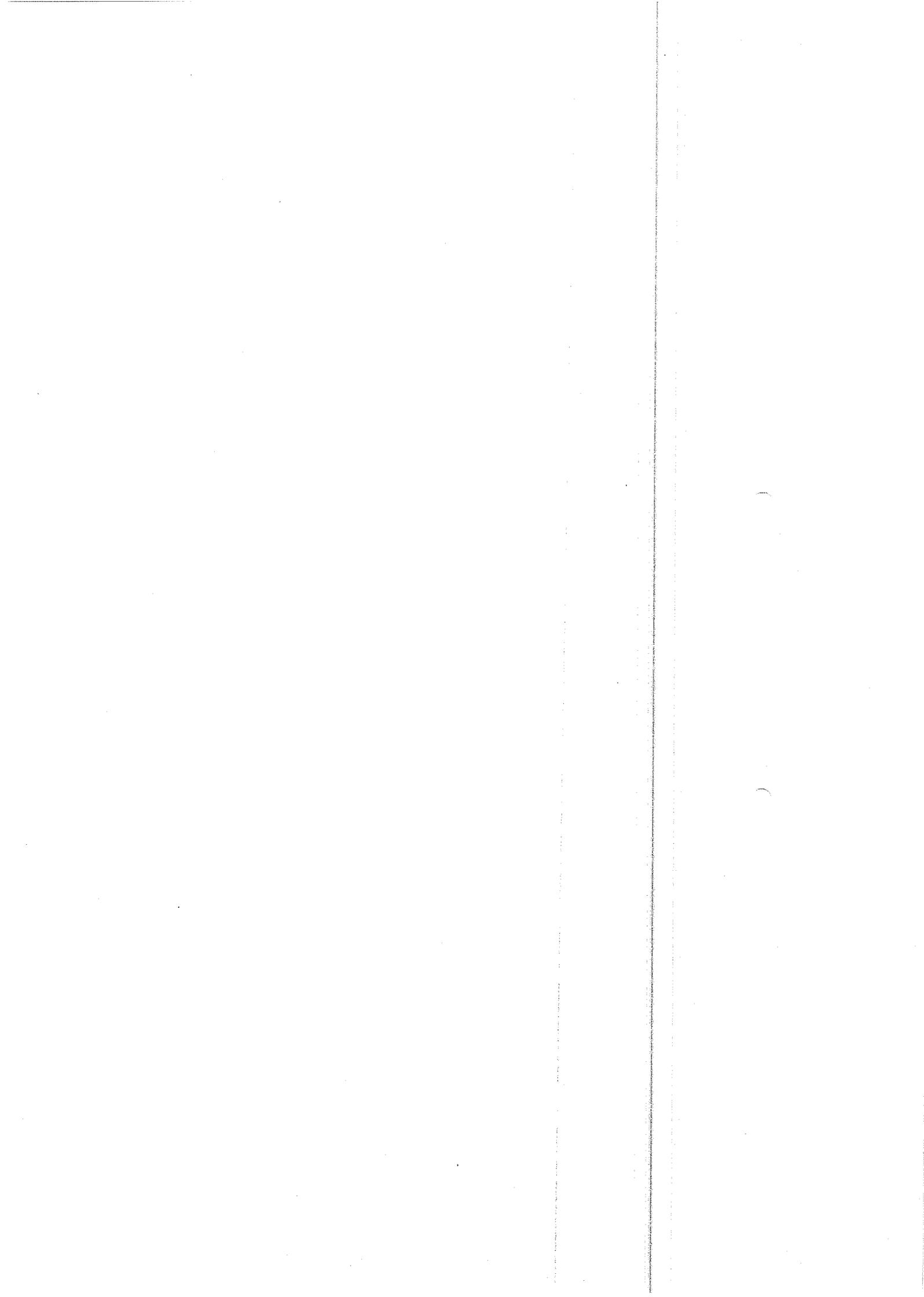
7.4. Elementos integrantes del proyecto.-

7.5. La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6.769 y sus modificatorias).-

7.6. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

7.7. Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.-

7.8. Ley Nacional N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios,





2694

Ley Provincial N° 1359 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Resolución N° 1143/02 de la Pcia. De Buenos Aires.

- 7.9. La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas Disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Pliego y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.-
- 7.10. El Contrato suscripto entre la Municipalidad y el Adjudicatario.-

ARTICULO 8°: Condiciones para ser oferente : Las Personas Físicas y Jurídicas y Sociedades legalmente constituidas, habilitadas para este objeto, conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país con una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años en la República Argentina. Podrán concurrir en forma individual o como integrantes de una UTE.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de las ofertas que resultaren involucradas.

Los oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual establecido en el Pliego, con su extensión y prórroga previstas en este Pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

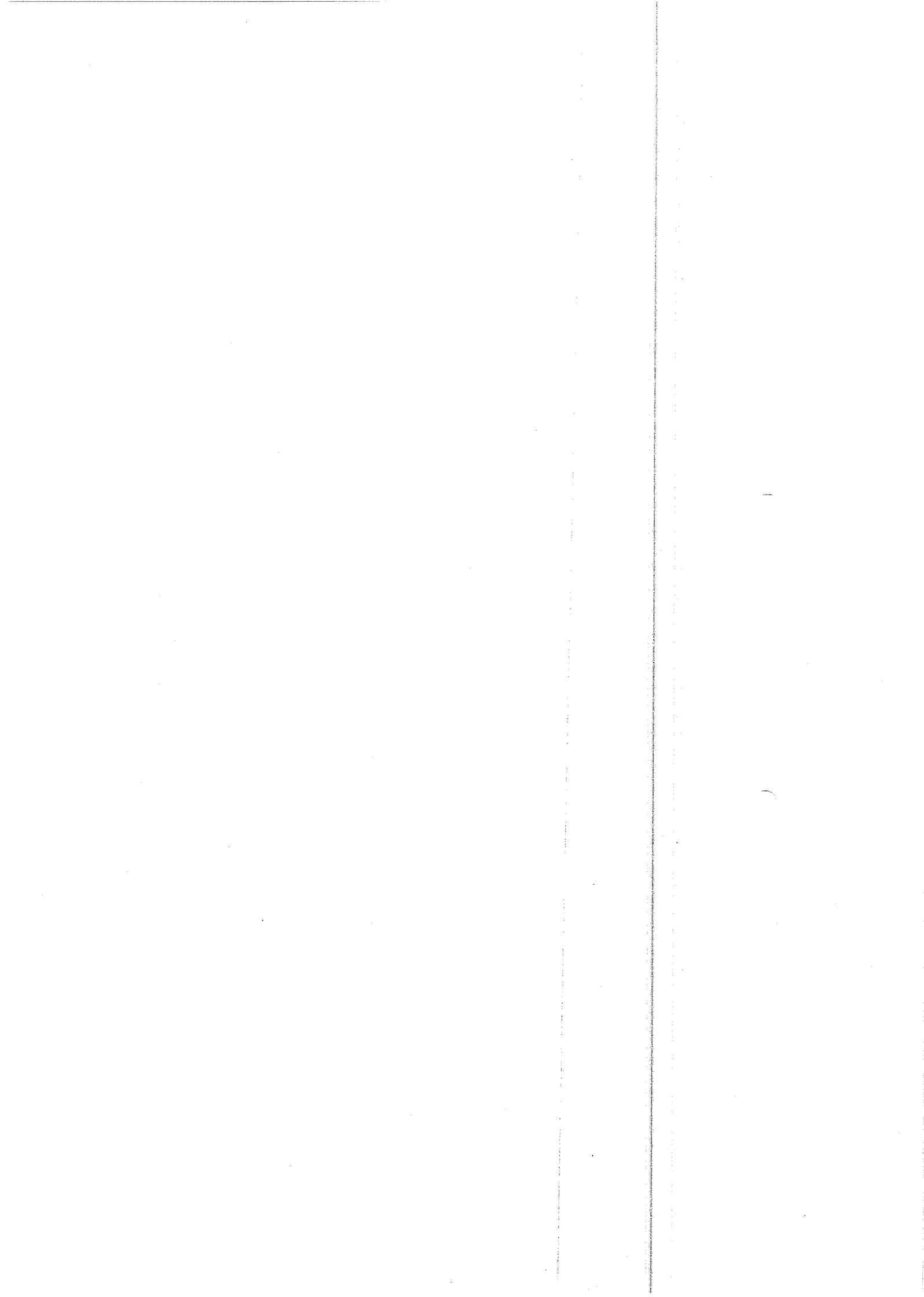
Toda Sociedad que concorra individualmente deberá ser operadora. En el caso de sociedades que conformen una UTE, una de las sociedades deberá ser operadora y cumplir con los requisitos establecidos en el Art 34 inc 14), y contará con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), la cual no podrá ser disminuida en ningún momento durante el trámite licitatorio y la ejecución del contrato.

Cada operador deberá cumplir con los antecedentes operativos exigidos en el presente Pliego, fehacientemente acreditados mediante certificados expedidos por el comitente al cual presta/ó servicios.

ARTICULO 9°: Unión Transitoria de Empresas : Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de la UTE.

Todas las sociedades que integren una UTE deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás prescripciones la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y en especial:

- 1) Acompañar el CONTRATO de constitución debidamente inscripto, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. -
- 2) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.-
- 3) Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.-
- 4) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación del permiso y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.-
- 5) Presentar compromiso de constitución en UTE, el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual.-
- 6) Deben cumplir en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-
- 7) Una de las Empresas que la constituye deberá ser Operadora y cumplir con lo establecido en el ARTICULO 34.14. Antecedentes.
- 8) Acompañar declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:
 - a) Designen a la Empresa Operadora, la que no podrá tener menos del 50% de participación en la UTE





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

- b) Se establezca que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de la misma, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato, y en sus casos las prórrogas que medien en el mismo.
- c) Se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda, otorgándole poder en legal forma.

El contratista deberá prever como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato con la Municipalidad de Villa Gesell o su prórroga y extensión la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa y expresa del HCD. Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima establecida, siendo una trasgresión a esta prohibición, causal automática de rescisión del contrato con causa imputable al contratista. Asimismo, en la carta de presentación mencionada en el ARTICULO 34.1 Nota de presentación, deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, el

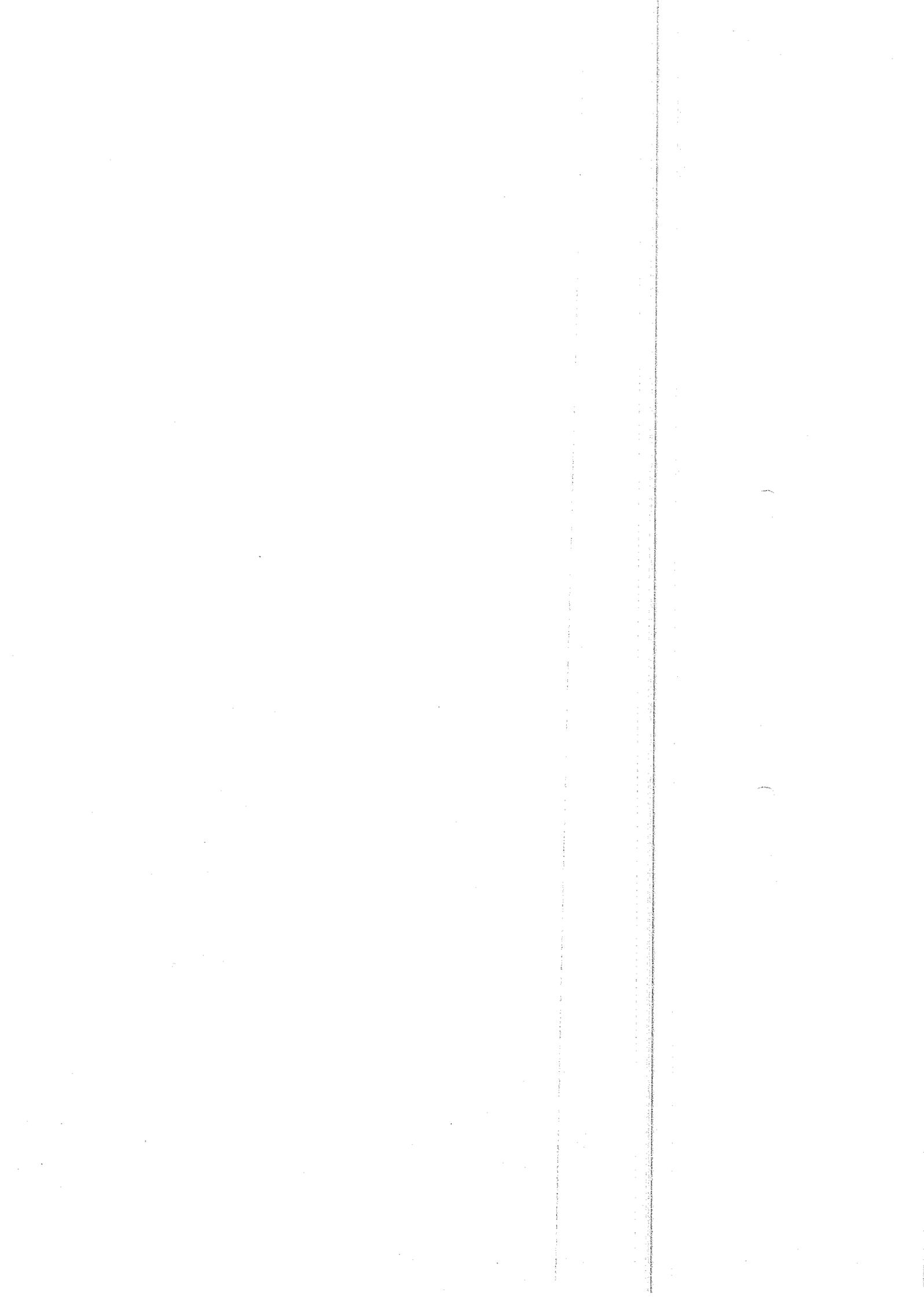
domicilio especial en esta Localidad de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en el Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 10°: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTICULO 11°: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- B) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios universales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.
- F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Se acreditara con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.
- G) Los condenados en causa penal.
- H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o previsional vigente.-
- I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.
- M) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
- N) Sean deudores morosos del Fisco Nacional o Provincial o Municipal.
- Ñ) Haber sufrido en los últimos cinco (5) años rescisión por su culpa de alguno de sus contratos con Entes Nacionales, Provinciales o Municipales, siempre que la misma se encuentre firme en sede administrativa. En caso que la rescisión haya sido impugnada judicialmente deberá tener sentencia judicial firme y consentida que la ratifique.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en





ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTICULO 12°: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, se procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso L) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso L) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTICULO 13°: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) **Garantía de la oferta:** deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.
- B) **Garantía de Contrato:** Deberá presentarse a la firma del Contrato.

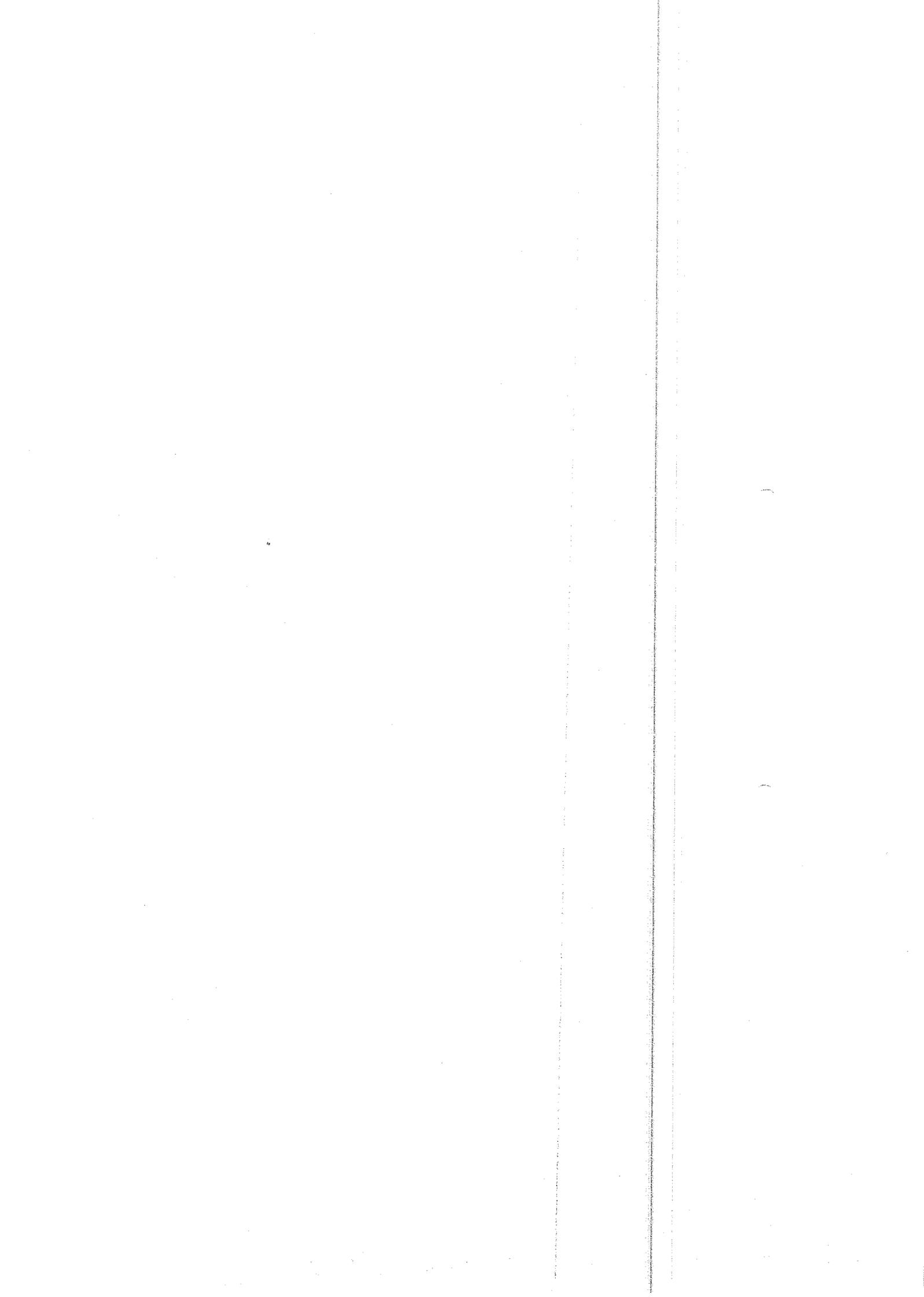
ARTICULO 14°: Montos: Serán los que se establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 15°: Forma: Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) **Dinero en efectivo:** Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) **Fianza bancaria:** Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) **Póliza de seguro de caución:** La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuara el servicio someterse a los Tribunales competentes y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza.

15. 1: **Condiciones que deberán revestir las distintas modalidades de constitución de garantías:**

- a) **Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo,** deberán ser depositadas en tesorería municipal en la cuenta «Fondos en Garantía».-
- b) **Cuando la garantía sea en títulos,** en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el órgano comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo, telegrama colacionado o carta documento, para que en un plazo perentorio de tres (3) días corridos efective la misma bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquélla los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen.
- c) **Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria,** deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:
 - Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta.-
 - El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la República Argentina.-
 - Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.-
 - Monto de la fianza.-
 - Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.-
 - Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.-
- d) **Cuando las garantías se constituyan y/o se sustituyan con seguros de caución,** éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:
 - Si se constituyera la garantía mediante póliza de seguro de caución el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división, de acuerdo con los términos del Artículo 1589, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial por todo el término de la





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

vigencia y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, y se someterá expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial que corresponda al partido de Villa Gesell, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

Asimismo, la emisión de la póliza y su vigencia no podrán ser posteriores a la fecha y hora de apertura del acto licitatorio, so pena de considerar nula la propuesta.-

-Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».-

-Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.-

-Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.-

-Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.-

-Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serie requerido.-

-Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.-

ARTICULO 16°: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-

ARTICULO 17°: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas, en los siguientes casos:

- 1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.
- 2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.
- 4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los TREINTA (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.

ARTICULO 18°: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos SEIS (6) meses desde:

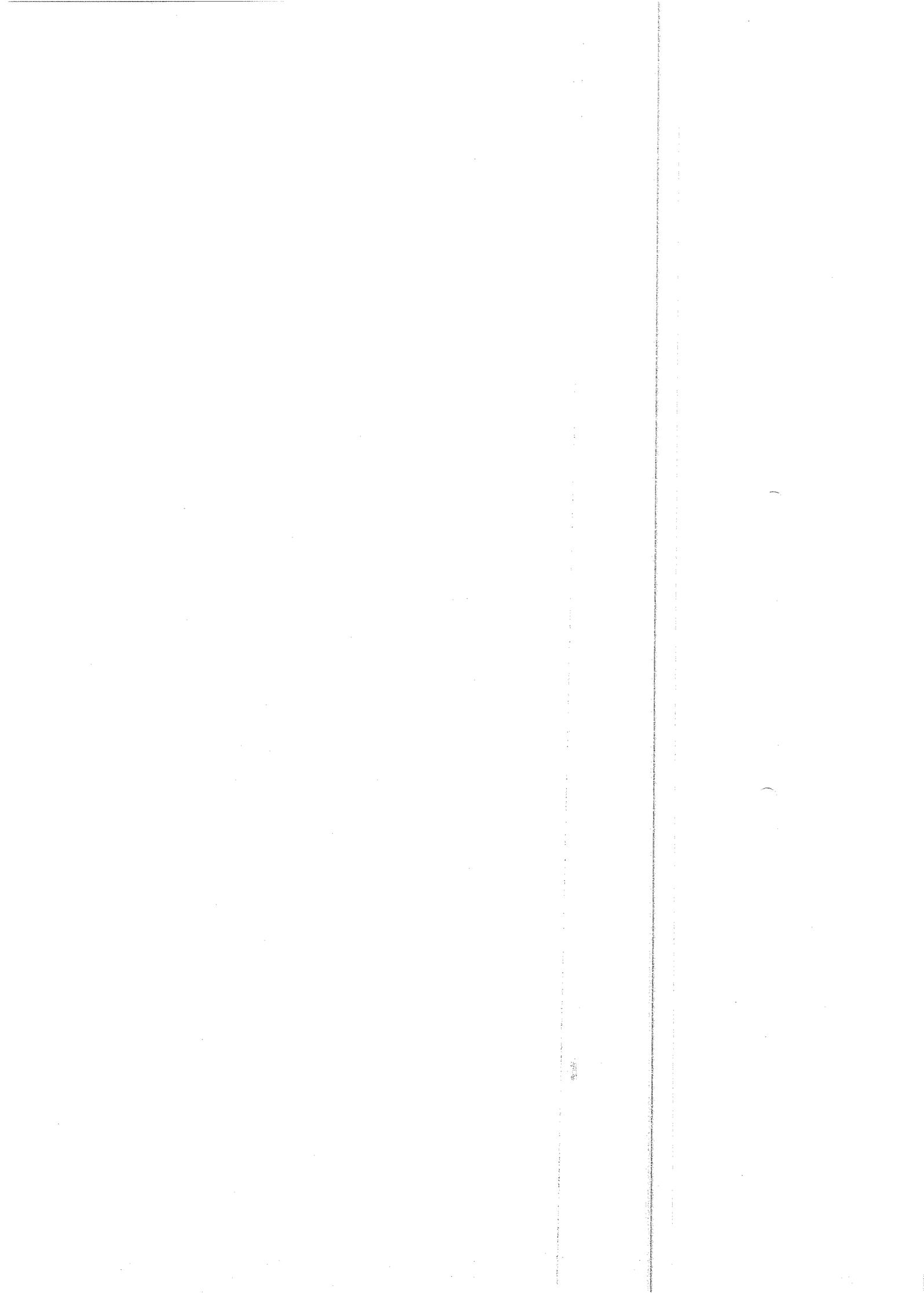
- A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.
- B) Resuelto el contrato por causas no imputables al concesionario

ARTICULO 19°: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

ARTICULO 20°: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.

ARTICULO 21°: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. Los importes que devengaran los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.





2694

ARTICULO 22°: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTICULO 23°: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.

ARTICULO 24°: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o número de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por validas, las notificaciones intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.

ARTICULO 25°: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento del domicilio especial que constituya. Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.

La diligencia se practicará conforme los Artículos 62° a 67° de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificará el Secretario Municipal del área respectiva.

ARTICULO 26°: Prórroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27°: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.

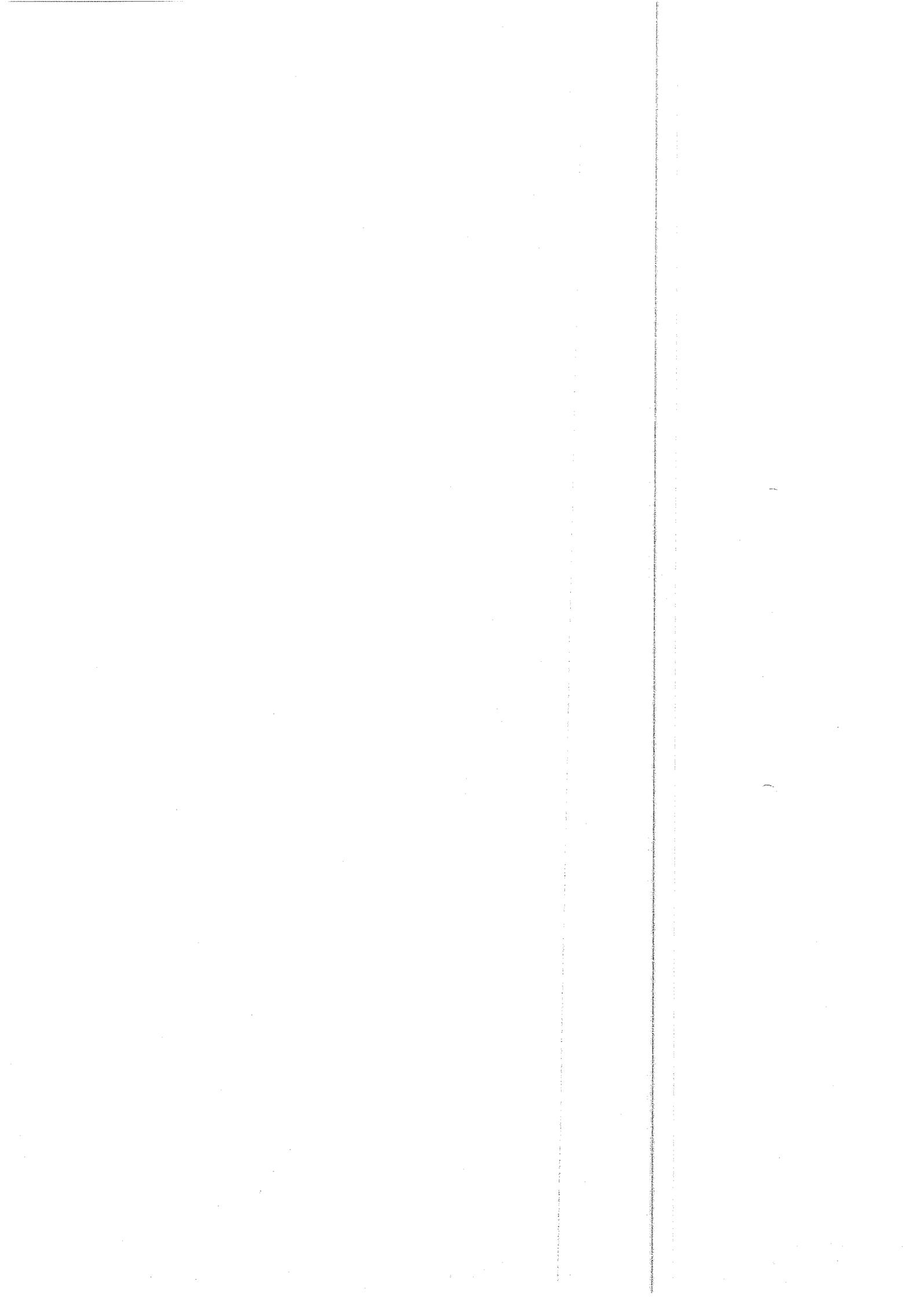
27.1: Consulta y compra del Pliego: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o comprar el PLIEGO en el lugar y fecha que se indique en el Decreto de llamado a Licitación. Las aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el quinto día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de la Licitación. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación en la cartelera existente en la Oficina de Compras y Licitaciones sita en Av. 3 N° 820 Primer Piso Segundo cuerpo de la ciudad de Villa Gesell.-

Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.-

Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las doce (12) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.-

La compra del pliego podrá realizarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, siendo el último día para hacer la compra elde.....2016.-

ARTICULO 28°: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal,





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

y en el lugar que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 29°: Formas de remisión: Las propuestas se entregarán personalmente por los interesados, o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.

ARTICULO 30°: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTICULO 31°: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. El desistimiento de la oferta, antes de perfeccionarse la adjudicación, pendiente el plazo de mantenimiento, ocasionará la pérdida de garantía de la oferta.-

ARTICULO 32°: Requisitos de la propuesta: Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad de los servicios contemplados en los ARTICULOS 61° y 79° del Pliego. Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Deberán estar escritas a máquina.-

La oferta se efectuará en original y UNA (1) copia, y cada juego estarán contenidos en DOS (2) sobres u otro contenedor, que entregará uno dentro del otro, perfectamente cerrados y sin membrete, se indicará solamente en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. Debe identificarse el original y duplicado. Asimismo la documentación técnica deberá ordenarse por servicio ofertado y según corresponda a prestaciones básicas y complementarias. No serán recibidos aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados.-

En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de la copia, serán firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente.-

Toda la documentación e información requerida en este Pliego deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado deberá integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente.-

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla sufre y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.--

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina.-

Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.-

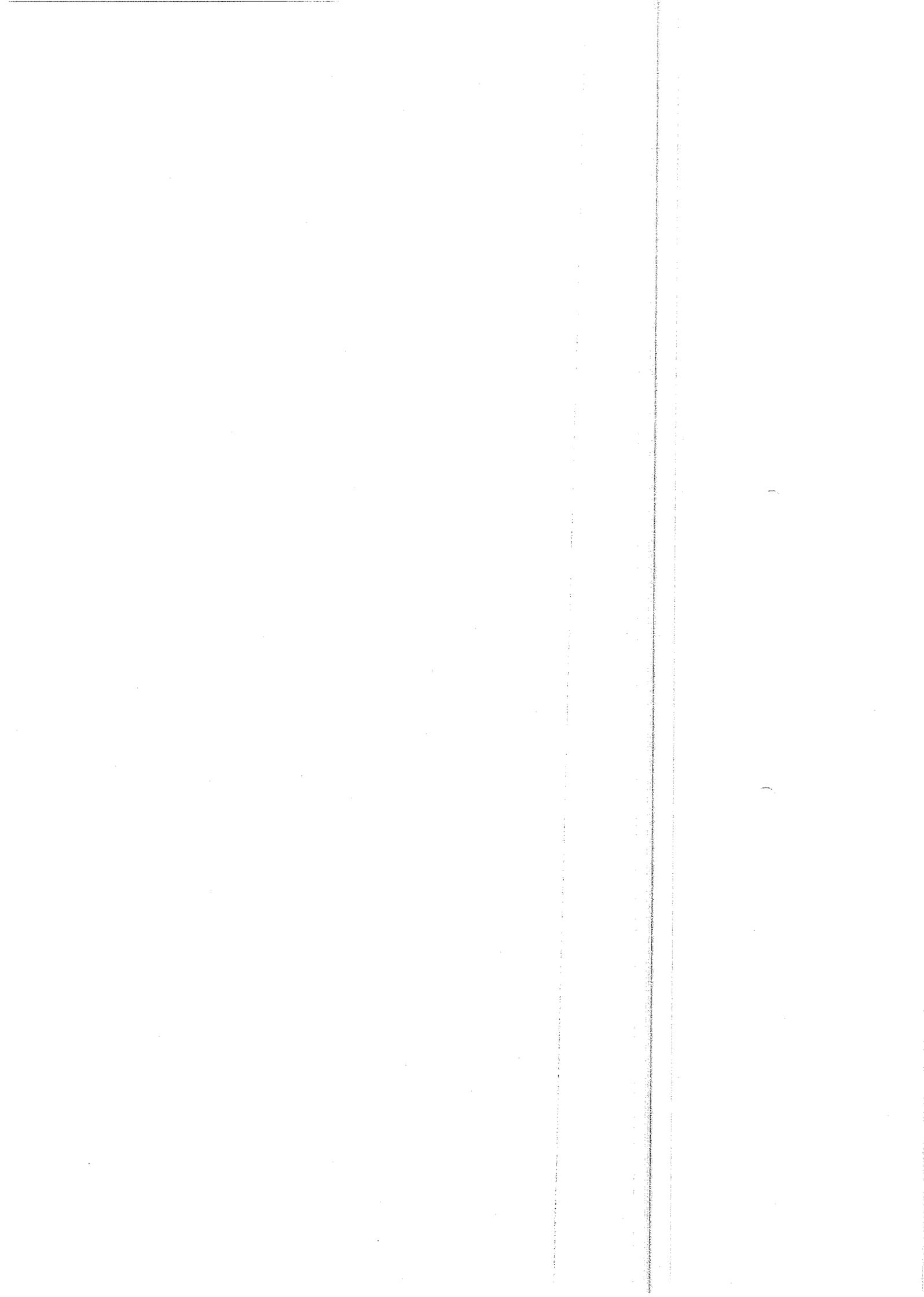
ARTICULO 33°: Forma de presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentará en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura.-

33.1: Propuestas que no serán tomadas en consideración : No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-

33.2: Representación limitada: A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.-

33.3: Procedimiento licitatorio: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.-

33.4: El acto de licitación :





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

33.4.1 El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier trasgresión a disposiciones del Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente.-----

Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones:-----

33.4.2 Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su extracción y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el Acto.-----

33.4.3 Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. El acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el Llamado a Licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.-

33.5 OFERTAS - Errores y omisiones:

33.5.1. Se abrirá en primer término el Sobre A, y verificada la presencia de toda la documentación enumerada para el mencionado sobre se procederá a la apertura del Sobre B.

33.5.2. La falta de constitución de garantía de oferta y/o su agregado al sobre correspondiente, y/o la falta de acompañamiento del recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, serán causales del rechazo del Sobre A en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que preside el mismo.-----

33.5.3 La omisión de acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal o la aclaración respecto de que la misma se encuentra en trámite podrá ser suplida durante el acto.---

33.5.4. El Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran emisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.-----

33.5.5. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Todos los demás errores u omisiones se interpretarán a favor de la Municipalidad.-----

33.6 EXPRESIONES "CAUSA DE RECHAZO... EN EL MISMO ACTO" Y ANALOGAS. :

Las expresiones "causa de rechazo... en el mismo acto" y "se rechazara sin más trámite" no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura. En consecuencia, la Comuna se reserva el derecho de:

- a) Requerir a todas las partes interesadas que fundamenten por escrito sus posiciones dentro de las 24 hs de concluido el acto de apertura.-
- b) Dictar el pertinente acto administrativo luego de producido el respectivo dictamen de los cuerpos asesores municipales.-

33.7. Procedimiento con las ofertas:

33.7.1 Para cada una de las ofertas, se verificara que el sobre exterior se encuentre debidamente cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.-

33.7.2. A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores que cumplan con la condición antedicha, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias cuya omisión provoca rechazo liso y llano.-

Se rechazaran sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.-

33.7.3. Acto seguido se verificara el cumplimiento de los demás requisitos, cuya omisión pueda salvarse en el acto, según lo establecido.-

Verificada alguna omisión salvable, se requerirá del oferente que proceda a salvarla. Si ello no fuese cumplido, cualquiera fuese la causa, la oferta correspondiente se rechazara.-

33.7.4. Seguidamente de cumplimentar el proceso descrito precedente con todas las propuestas, se separaran los sobres interiores de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».-

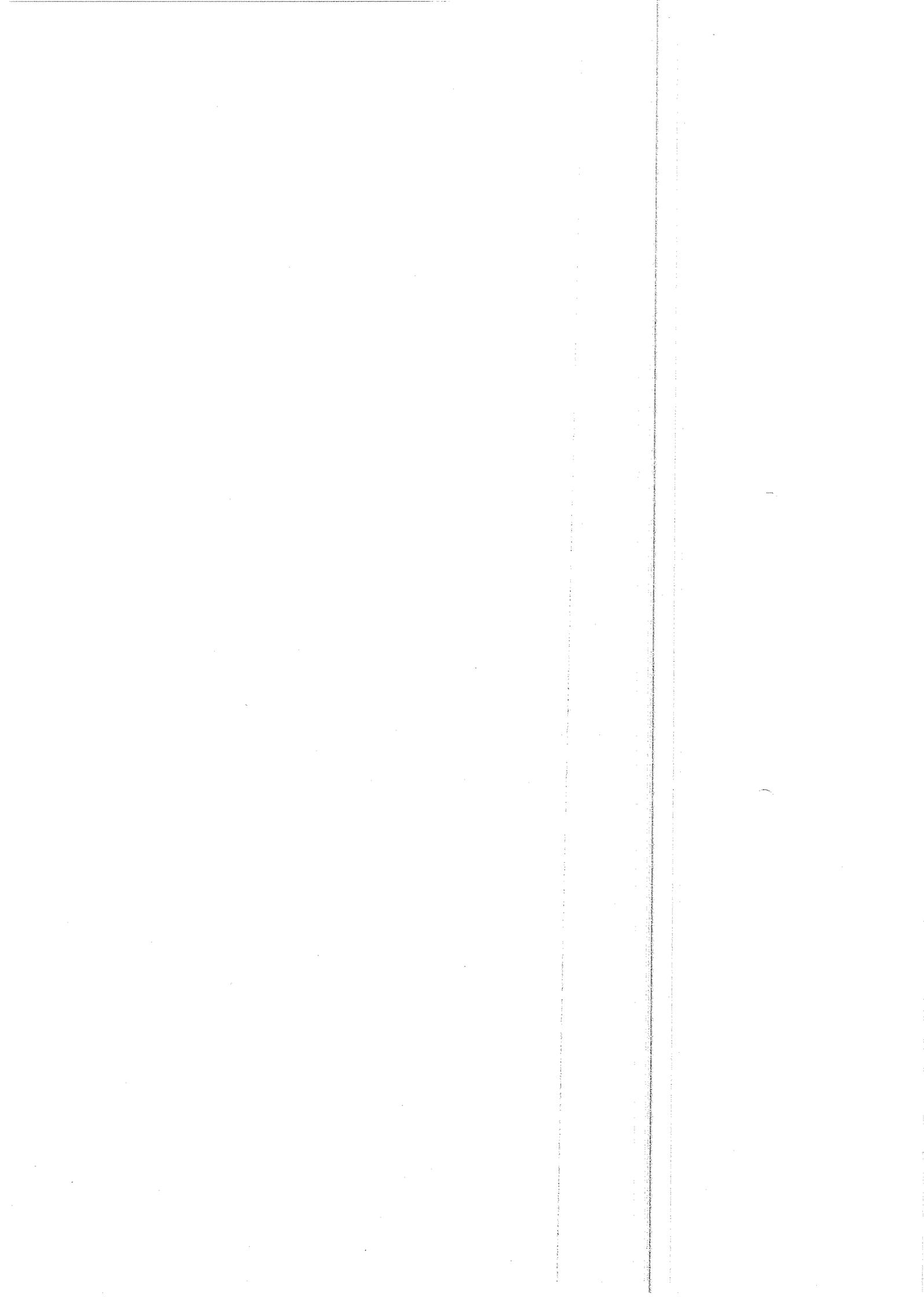
33.7.5. Solo después de ello y verificado que no se ha omitido la evaluación de circunstancia alguna que pueda ser causal de objeción, se procederá a la consideración de los sobres interiores de las ofertas admisibles.-

En esta instancia y previamente a la apertura del sobre interior, se procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido respecto de sus formalidades externas, rechazándose las ofertas que no las hubieren observado.-

A continuación, se llevará a cabo la apertura de los sobres interiores, verificándose que la oferta cumplimente lo exigido, y se halle acompañada de los elementos indicados.-

33.7.6. La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone, será rechazada.

También será rechazada la propuesta que omitiere cualquiera de los elementos indicados, aunque el sobre interior indicare que los contenía.-





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694-----

33.7.7. Si durante el acto el oferente diere a conocer el monto de la propuesta (sea real a falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.-

Con aquellas ofertas que en esta instancia fueran rechazadas se procederá como se indica en «Ofertas rechazadas».-

33.7.8. Las ofertas en aptitud de ser consideradas serán leídas por uno de los Funcionarios actuantes y podrán ser examinadas por los presentes a fin de que manifiesten las observaciones que estimen fundadas.-

33.7.9. **Impugnaciones:** Dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, la que se deberá presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos.-

El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.-

33.7.11. Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir previamente un depósito de garantía en efectivo, por la suma equivalente a una vez y media al valor de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, la que deberá ser depositada en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Gesell.-

33.8 Ofertas rechazadas:

Los sobres interiores de ofertas rechazadas por deficiencia de su documentación anexa y que se hallan separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio sin haber sido abiertos, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos del Pliego.», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo.

En los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta o los elementos que hagan al juicio de la Municipalidad acerca de la capacidad de la empresa para encarar el contrato, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.-

Aquellas ofertas cuyo rechazo se originare en vicios de la propia oferta establecidas una vez abierto el sobre interior no serán devueltas a sus oferentes.-

33.9 Acta de licitación:

Las alternativas del acto de la licitación serán volcadas en un acta labrada a tales efectos y en la que constará:

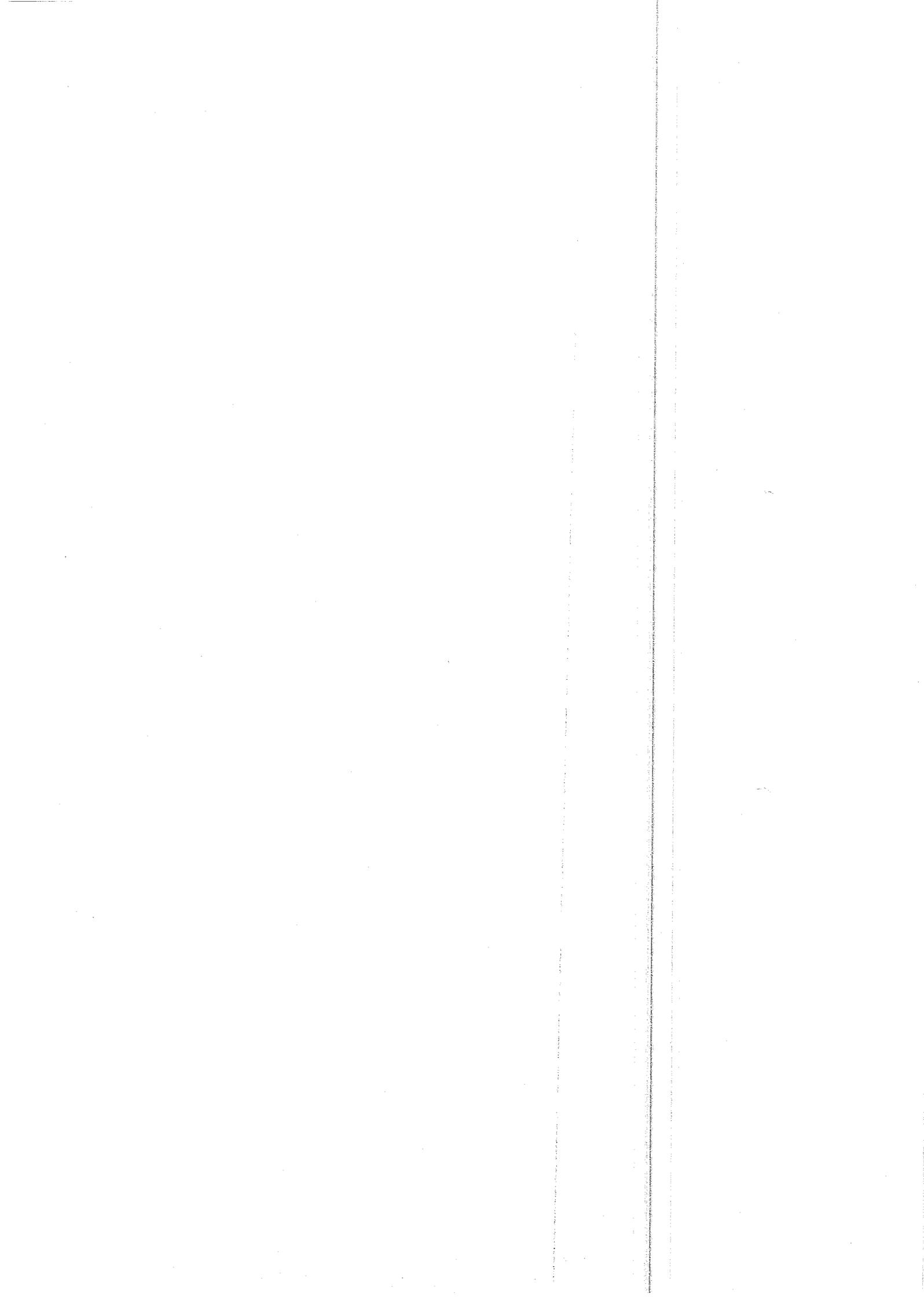
- * La cantidad de ofertas recibidas.-
- * La Nómima de los proponentes y su número de inscripción en los respectivos registros, o los datos de inscripción en trámite.-
- * La Nómima de ofertas rechazadas y la razón de su rechazo. o Importe de cada oferta en números y letras.-
- * Clase de garantía de cada oferente y su monto.-
- * Cantidad de folios (del original y de la copia).-
- * Las eventuales observaciones que los proponentes formulen con referencia precisa al acto en sí.-
- * Las eventuales transgresiones a los requisitos establecidos en este Legajo.-
- * Nómima de oferentes a quienes se les devuelve la correspondiente oferta sin abrir el sobre que la contiene o, en su caso, el acogimiento de estos al derecho a obtener previamente una decisión fundada, previo dictamen jurídico.-
- * Todo otro elemento que por su importancia sea relevante para la consideración de las propuestas.-
- * El acta será suscrita por los oferentes presentes que deseen hacerlo; ineludiblemente por aquellos que formularon observaciones y por los funcionarios autorizados, previa lectura.-

33.10. Retiro indebido de ofertas:

En los casos en que el proponente retirase su oferta sin consentimiento de la Municipalidad, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía de oferta constituida en favor de la Municipalidad, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.-

ARTICULO 34º: De los Sobres: Los Sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
LICITACION PUBLICA N° 000 /16
SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS DOMICILIARIOS





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

FECHA APERTURA: --/--/16
HORA: 00.00 hs

EL SOBRE A) CONTENDRA:

1. **Nota de presentación:** En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionarán los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudos similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. **Declaración Jurada:** De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. **Comprobantes:** Adjuntar en original y duplicado, los comprobantes de pago con los cuales se acredite en dicha forma, que el proponente no mantiene deuda alguna con la Caja de Previsión, Dirección General de Rentas y Dirección General Impositiva, a que se halla inscripto, y declaración en forma, de que han cumplido con todas las obligaciones que la ley pone a su cargo.

4. **Constitución de domicilio especial y prórroga de jurisdicción:** Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. **Garantía de la oferta:** El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. **Recibo original** de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

7. **Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad:** La expedirá la Oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. **Presentación de datos y especificaciones técnicas de los camiones y/o maquinarias a utilizar en el servicio:** Año de fabricación, marca, modelo, estado general, tipo de caja compactadora y/o equipo montado, marca y año de fabricación, folletos, fotos, y todo otro elemento que enriquezca los datos sobre los equipos ofertados.

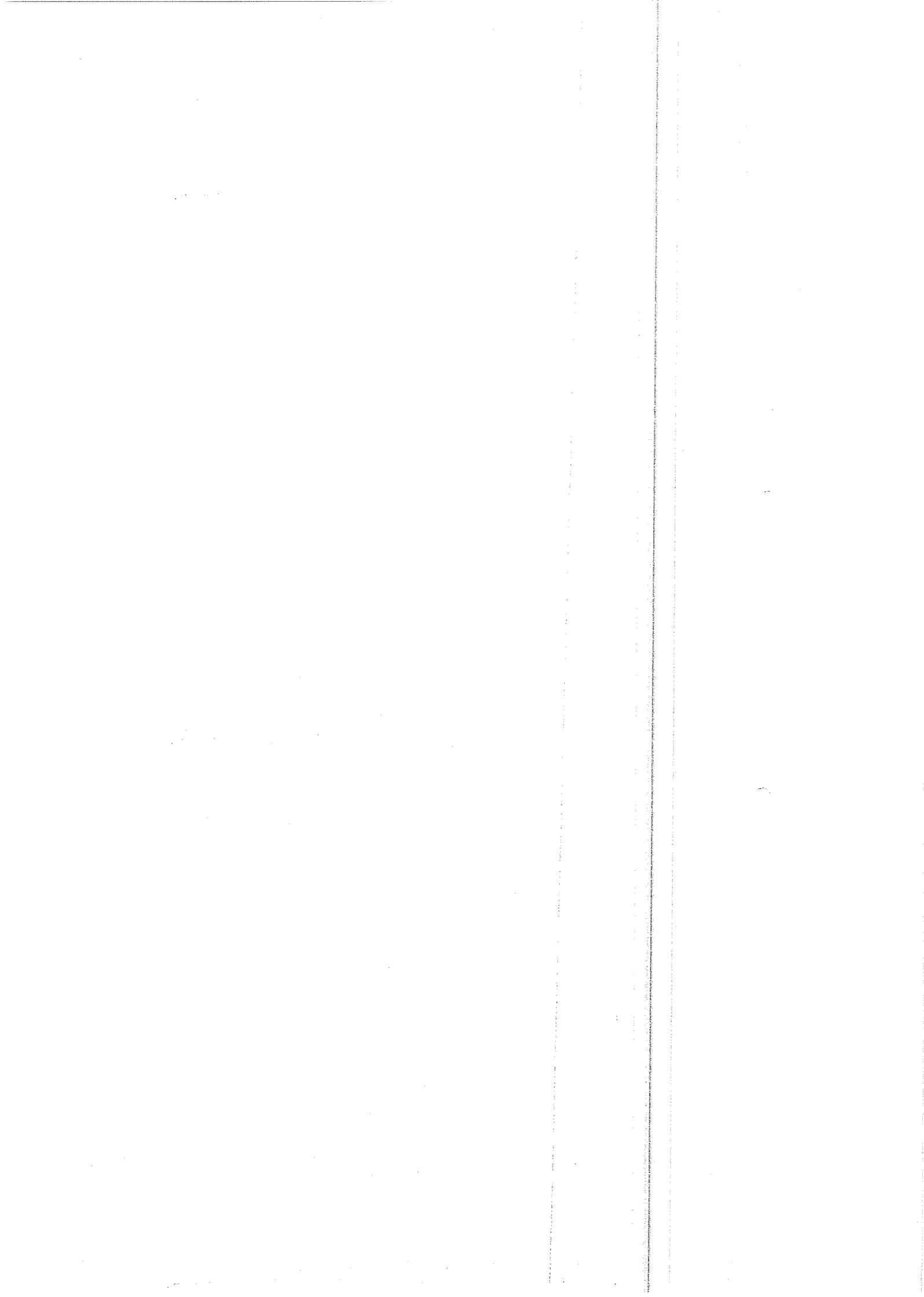
9. **Poderes:** Copia autenticada del Poder otorgado al apoderado legal facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa, consorcio o unión transitoria de empresas.

10. **Documentación de los vehículos:** Se adjuntará en original y duplicado, la documentación de los vehículos que se destinarán a la recolección y transporte de los residuos hasta el predio de Disposición Final. Los camiones a ofertar no deberán ser de modelo anterior al año 2011. El oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el SESENTA POR CIENTO (60 %) del mínimo exigido de vehículos que se afectarán al servicio básico de recolección y transporte de residuos al momento de presentación de la oferta; para el restante CUARENTA POR CIENTO (40 %), en caso que se trate de vehículos 0 km, podrá presentar una factura "proforma" de adquisición.

Deberá presentar la documentación que acredite la plena disponibilidad por el período de contratación y sus eventuales prórrogas de los equipos y/o maquinarias a afectar al servicio.

11. **Plan de Trabajo:** El plan de trabajo será presentado como proyecto integral del servicio y deberá contener como mínimo:

- a) Cronograma de todas las acciones necesarias para comenzar en forma completa y a término con todas las prestaciones.
- b) Programa de integración del personal, considerando el momento de la transferencia de los servicios (prestador actual/nuevo prestador).
- c) Rutas y sectores para cada uno de los servicios.
- d) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana, según las distintas prestaciones.
 1. Modalidades con que serán prestados los servicios licitados, con sus prestaciones básicas y complementarias, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo:
 2. Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno y todos los servicios.
 3. La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.
 4. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

- de mantenimiento de los mismos, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.
5. La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los servicios. El oferente deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en su oferta, debidamente certificada por Escribano Público. En los casos en que el oferente proyecte integrar su infraestructura en inmuebles de terceros, deberá presentar el compromiso del propietario de afectarlo a los fines propuestos por el oferente, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente..
 6. Plan de Relaciones con la Comunidad, detallando claramente como cubrirá con su plan los distintos aspectos de la educación ciudadana.
 7. La descripción de los recursos administrativos y sistemas auxiliares a emplear en la ejecución del contrato.
12. Nota dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell.
 13. **Estados contables** confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, de los últimos tres (3) ejercicios firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., la información solicitada en el párrafo anterior deberá presentarse por cada empresa integrante del mismo.
 14. **Antecedentes** : Los proponentes presentarán certificados extendidos por autoridad competente, en los que cada empresa operadora acredite CINCO (5), años de antigüedad en trabajos de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.
 15. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas
 16. Declaración Jurada Patrimonial del oferente (Formulario X) y certificados que acreditan la titularidad de los bienes inmuebles registrados;
 17. Certificados de libre inhibiciones personales de los oferentes expedidos por el registro correspondiente.
 18. Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires.-
 19. Declaración Jurada de Directivos y Responsables — Personas Jurídicas — Ley 13074/03 Dto.340/04 Registro Deudores Alimentarios Morosos de la Pcia. de Buenos Aires;
 20. Copia autenticada del Contrato Social o instrumento de la Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los Registros públicos que correspondieren.
 21. Copia autenticada de la última Acta de Directorio con la designación de las autoridades vigentes.
 22. **Otros Documentos**: Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren.
- EL SOBRE B) CONTENDRA:** La oferta económica y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlíneas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35°: Autoridades Municipales :Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurran.

ARTICULO 36°: Continuidad del acto: Con antelación a la hora fijada para la apertura de las propuestas, los proponentes podrán dejar sin efecto las propuestas presentadas, presentar nuevas propuestas y efectuar aclaraciones. Posteriormente no se permitirá ninguna interrupción al acto.

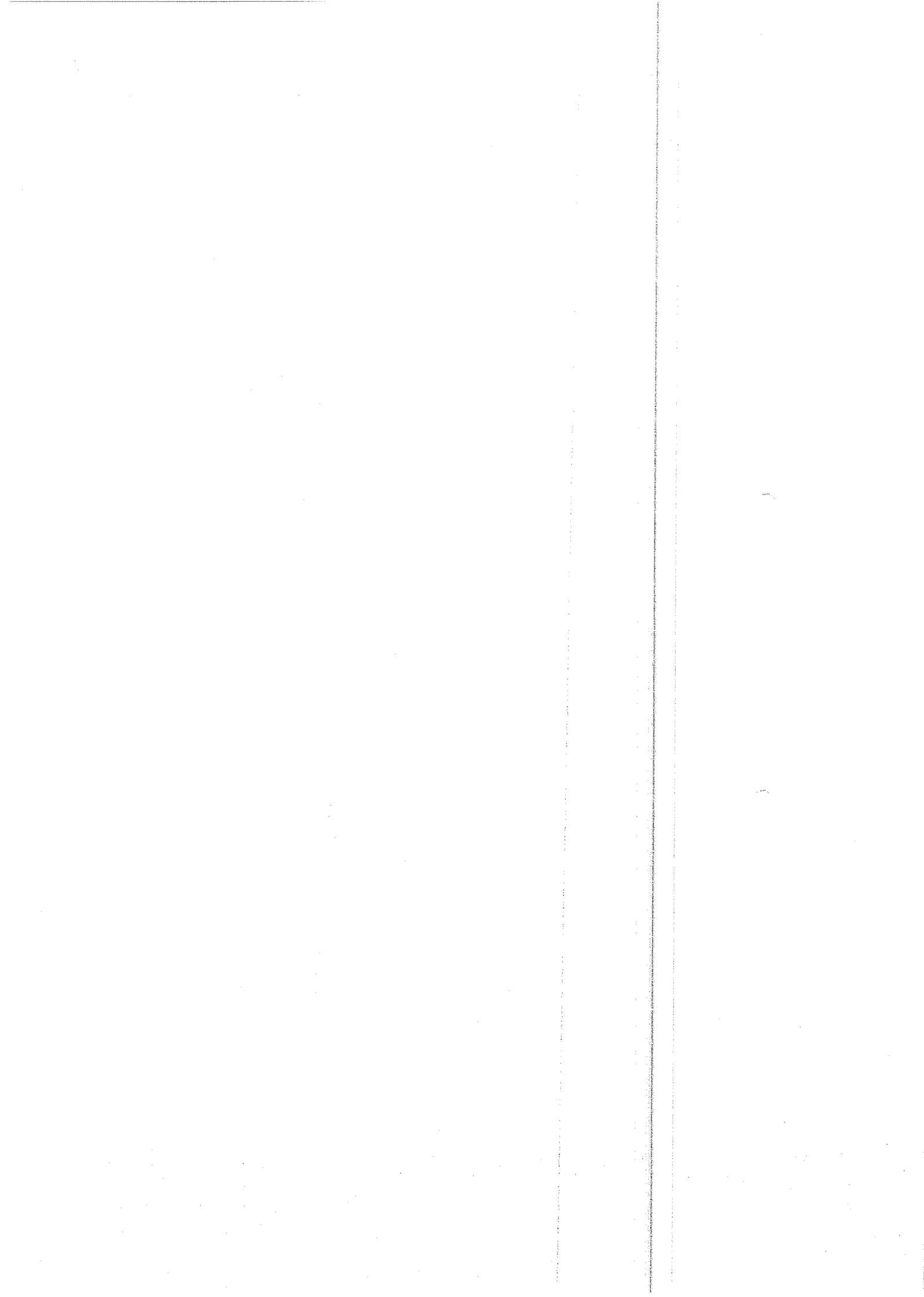
ARTICULO 37°: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numerarán correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.

ARTICULO 38°: Acta: En el acta a labrarse se estará a lo establecido en el punto 33.9 del presente.

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 39°: Rechazo de las propuestas: No se considerarán y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionadas, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta (Art. 33, punto 5.2).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.
- g) Que no estén redactadas en castellano o que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- h) De oferentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- i) Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
- j) Que sean formuladas por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este Pliego.
- k) Que no cumplan con los requisitos mínimos del Artículo 34.14 Antecedentes.
- l) Que no adjunten el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- m) Cualquier otra causa especificada en Pliego aunque no figure en este listado.

ARTICULO 40°: Defectos Formales: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía, sin posibilidad de recurso alguno por parte del oferente.

ARTICULO 41°: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

ARTICULO 42°: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos. La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución de la licitación, si a juicio de la Municipalidad de Villa Gesell, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta; y en su caso se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 43°: Forma de evaluar las propuestas: El criterio a seguir por el Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes: La documentación y los contenidos de los Sobres A), serán analizadas teniendo en cuenta la aptitud de la metodología y modalidad operativa, la infraestructura, la afectación de recursos humanos, técnicos, los antecedentes y experiencia acreditada, de modo que la preselección responda a conclusiones objetivas derivadas de la apreciación de todos los elementos documentales, instrumentales e informativos que contengan las propuestas.

Los ítems que se tendrán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

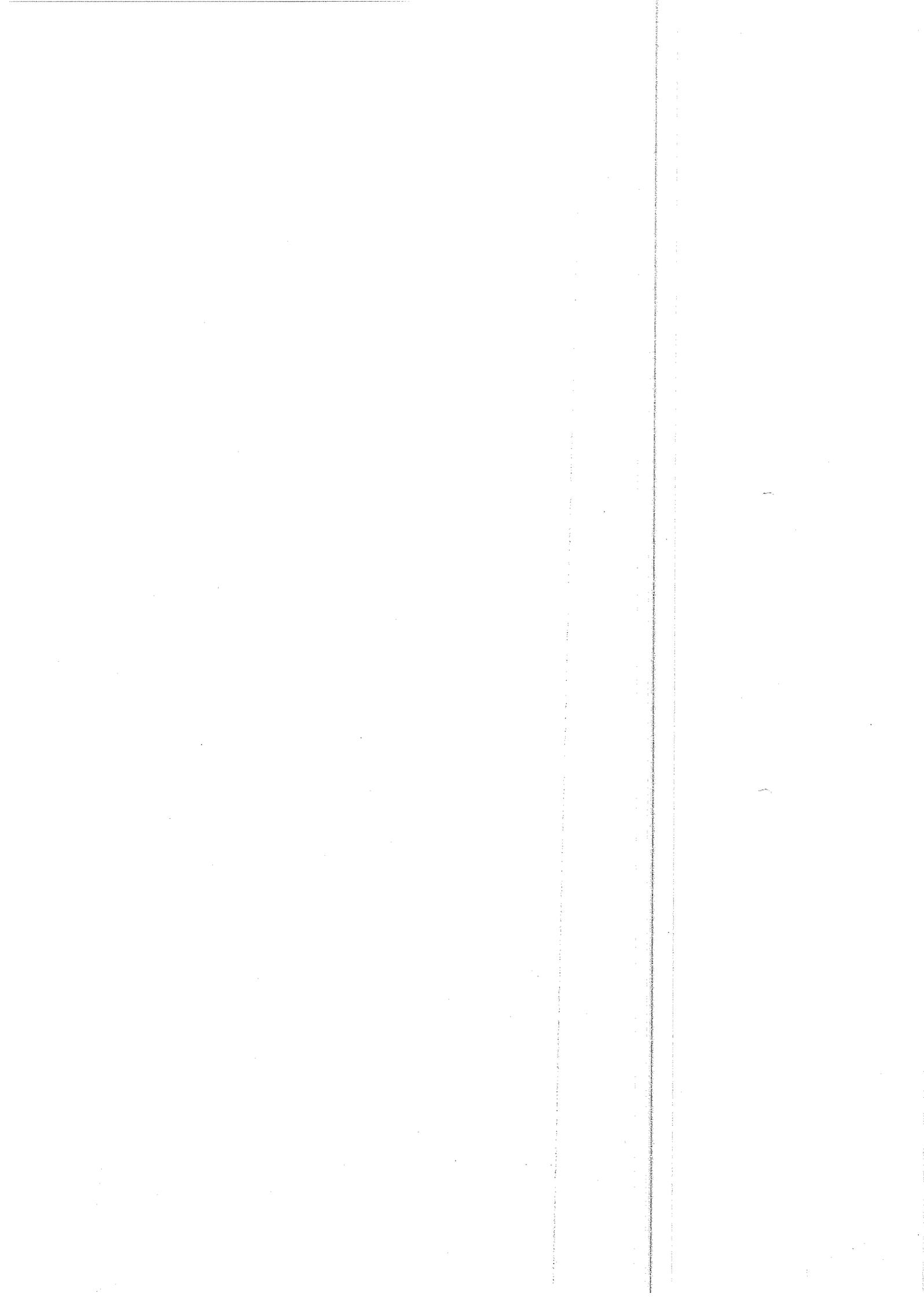
- ITEM A: Aspectos Técnicos.
- ITEM B: Calidad del Proyecto.

A la suma de los ítems antes enunciados se les asignará un máximo de CIEN (100) puntos, cuyos valores máximos serán los siguientes:

- Aspectos Técnicos = 80 puntos.
- Calidad del Proyecto = 20 puntos.

La forma en que se evaluará cada ítem en particular se encuentra descripta en la siguiente grilla.

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MINIMO
A - ASPECTOS TECNICOS	80	40





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

A1 - Equipamiento e Infraestructura	40	20
A2 - Antecedentes de Servicios	40	20
B - CALIDAD DEL PROYECTO	20	10
B1 - Calidad del Proyecto Técnico	20	10

Conforme cada concepto se evaluará :

A - ASPECTOS TECNICOS

A-1 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA: Se considerará en este rubro el equipamiento afectado al servicio, la antigüedad de los camiones, su adaptabilidad a la prestación, Base Operativa y toda infraestructura ofrecida, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

A-2 ANTECEDENTES DE SERVICIOS: Se analizarán los antecedentes relacionados con la prestación de servicios similares en otras localidades, plantel profesional y técnico permanente, la relación con las tareas a desarrollar, y conocimiento de la realidad urbana del Partido de Villa Gesell, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

B - CALIDAD DEL PROYECTO

Se evaluará la presentación de la oferta, el diseño del servicio (que incluirá la calidad del proyecto propiamente dicho, diagramación de los recorridos, puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios y días de prestación), plan de dotación y mantenimiento, sistema de gestión de la calidad, programa de relaciones con la comunidad, proyecto de base operativa propuesta, sistemas informáticos, y el plan de implementación del servicio, asignándose un puntaje máximo de 20 puntos.

Se considerarán calificadas en el Sobre A) aquellas empresas, consorcios y/o UTE que, obtengan un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, y un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en cada uno de los puntajes parciales, no pudiendo tener ningún ítem con (CERO) 0 punto.

Posteriormente se procederá al análisis y evaluación de los Sobres B), conteniendo las ofertas económicas.

Resultará preadjudicataria la oferta que presente el mayor coeficiente de comparación (c.c.) obtenido de la siguiente forma:

$$c.c. = 0,40 \times c.1 + 0,60 \times c.2$$

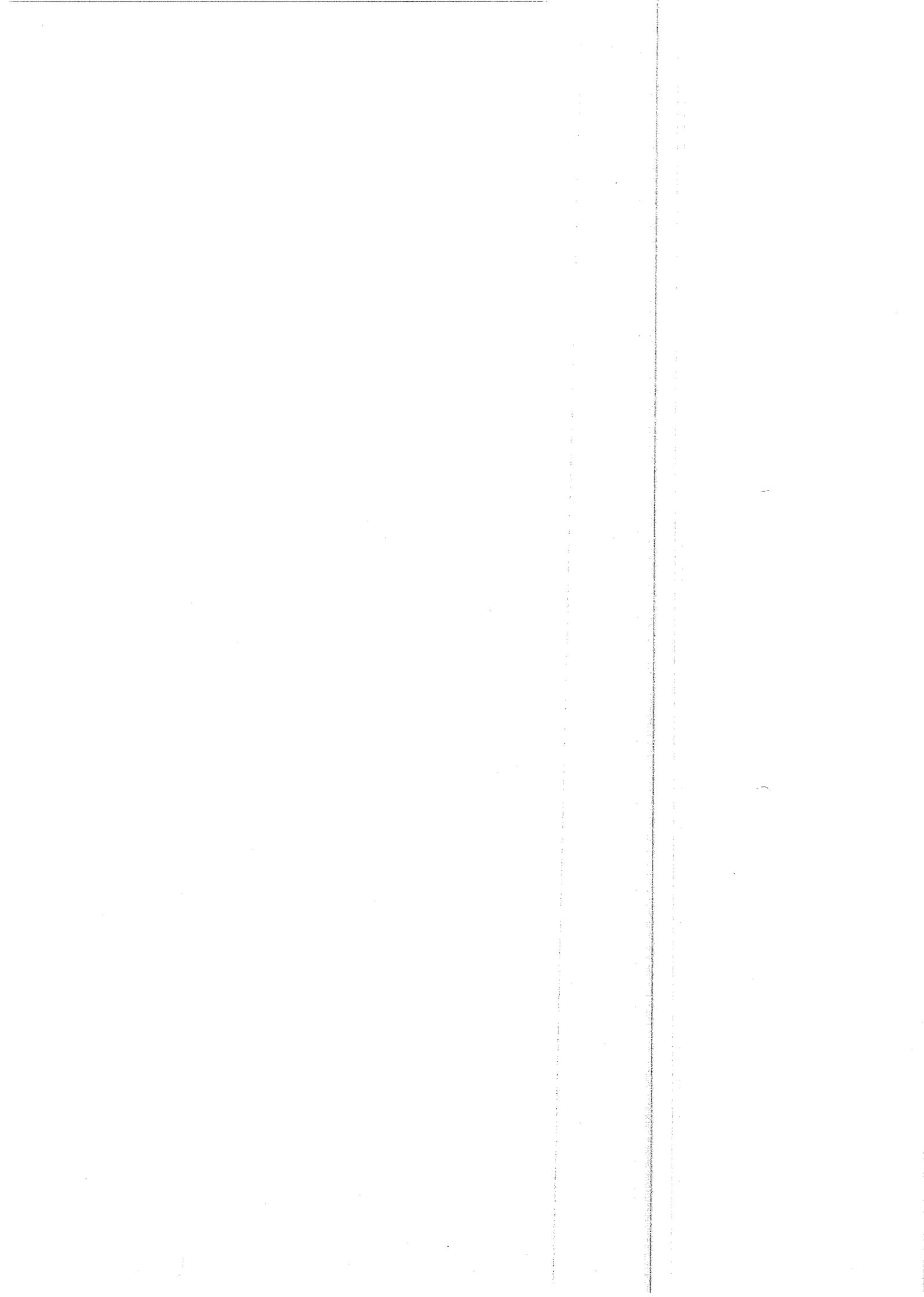
Donde :

c.1 = es el puntaje obtenido como producto de los criterios de evaluación aplicados al oferente en base a la calidad de proyecto y aspectos técnicos.

$$c.2 = \frac{\text{Monto de oferta menor}}{\text{Monto de oferta analizado}} \times 100$$

Con el coeficiente de comparación determinado precedentemente se establecerá un ordenamiento de las ofertas, considerándose como la más conveniente la que presente un coeficiente de comparación mayor, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados.

ARTICULO 44º: Igualdad de Ofertas: Cuando resultasen dos o más ofertas con igual puntaje de oferta final se podría invitar a los proponentes que las hayan formulado, a que mejoren las propuestas económicas. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado, firmado por el oferente y lacrado, con indicación de la expresión mejora de la oferta N°....., indicando el número de la oferta asignado en la Licitación. Dichos sobres se presentarán y se abrirán el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurran. La propuesta de mejoras no será susceptible de impugnaciones.





2694

ARTICULO 45°: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuará de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTICULO 46°: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimará sin más la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.

ARTICULO 47°: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.

ARTICULO 48°: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.

La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o rechazar las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTICULO 49°: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.

ARTICULO 50°: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.

ARTICULO 51°: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

ARTICULO 52°: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

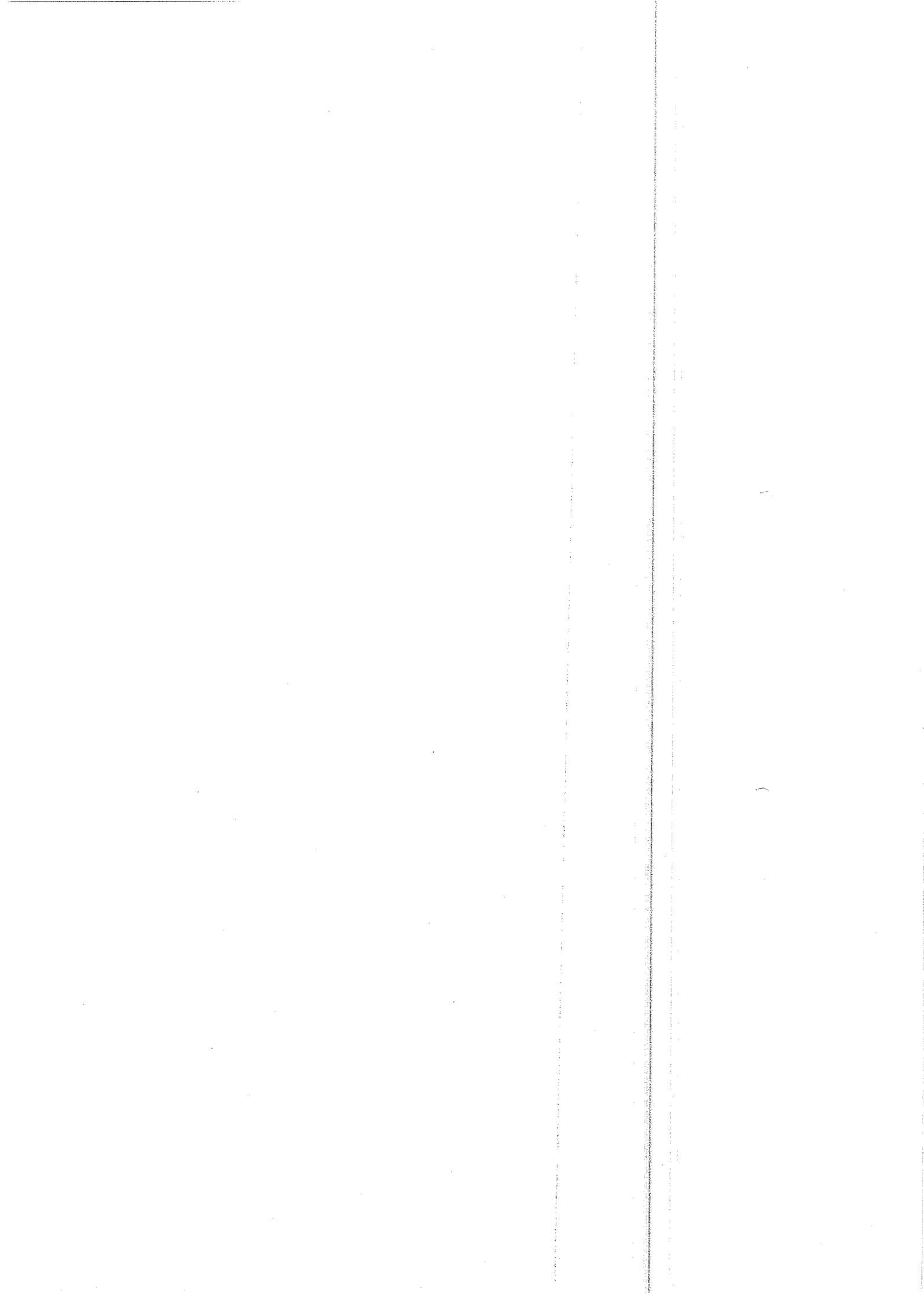
ARTICULO 53°: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 54°: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.

ARTICULO 55°: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.

ARTICULO 56°: Elementos de Juicio y Pruebas fuera término: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.

ARTICULO 57°: Pago Multas y Plazos: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sin perjuicio de que interponga descargo o recurso alguno, no siendo la circunstancia mencionada (interposición del





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



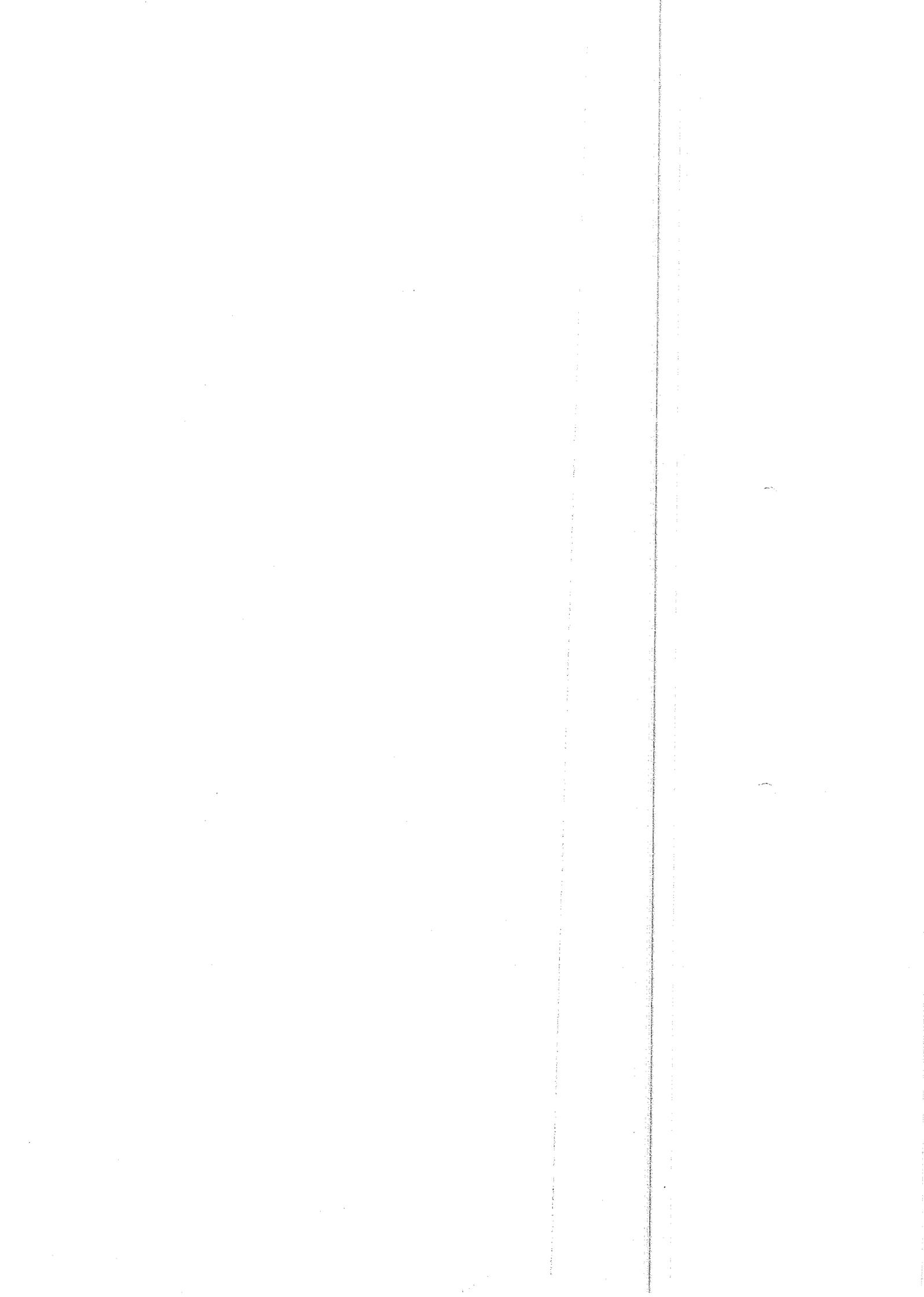
2694

descargo o recurso) óbice a los efectos de que proceda al pago de la multa impuesta, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.

El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, además de abonar la multa en tiempo y forma, deberá corregir o solucionar la causa que la originó, dentro de las 48 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.

ARTICULO 58°: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del contratista que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.





2694

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

I - DE LA LICITACION

ARTICULO 59°: Objeto y carácter del llamado: Se llama a Licitación Pública para la contratación de los siguientes servicios:

- a) La recolección y carga de residuos sólidos urbanos del Partido de Villa Gesell, incluidos Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y el transporte y descarga de los mismos al predio de disposición final sito en Ruta 11 km 405,5 del Partido de General Madariaga.-
- b) Barrido Manual de la Avenida Buenos Aires desde Av. Circunvalación hasta Avenida 3 y de la Avenida 3 desde la Av. Buenos Aires hasta el Paseo 115.
- c) Barrido Mecánico del Boulevard Silvio Gesell en todo su extensión y de la Avenida 3 desde el Paseo 115 hasta el Paseo 152.
- d) Contenerización de la ciudad de Villa Gesell y localidades del Sur (Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul), con la provisión de CIEN (100) contenedores en total, con servicio de atención y vaciamiento de los mismo en forma diaria y traslado al predio de disposición final antes mencionado.

ARTICULO 60°: Régimen Legal: La presente Licitación Pública se realizará bajo el régimen previsto en el Artículo N° 7 de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 61°: Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes deberán formular sus propuestas en un todo de acuerdo con las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, el que se integra en un todo único e indivisible, por las Cláusulas Generales que anteceden, estas Cláusulas Particulares y los Formularios RAFAM y planos adjuntos.

ARTICULO 62°: Interpretación Contractual: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue los siguientes documentos:

- 1) El presente Pliego, sus Anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica.
- 2) Las circulares aclaratorias emitidas por la Municipalidad y notificadas al oferente.
- 3) La oferta y los documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.
- 4) El Decreto de adjudicación.
- 5) El contrato suscripto con el adjudicatario.
- 6) Las ordenes de servicio.

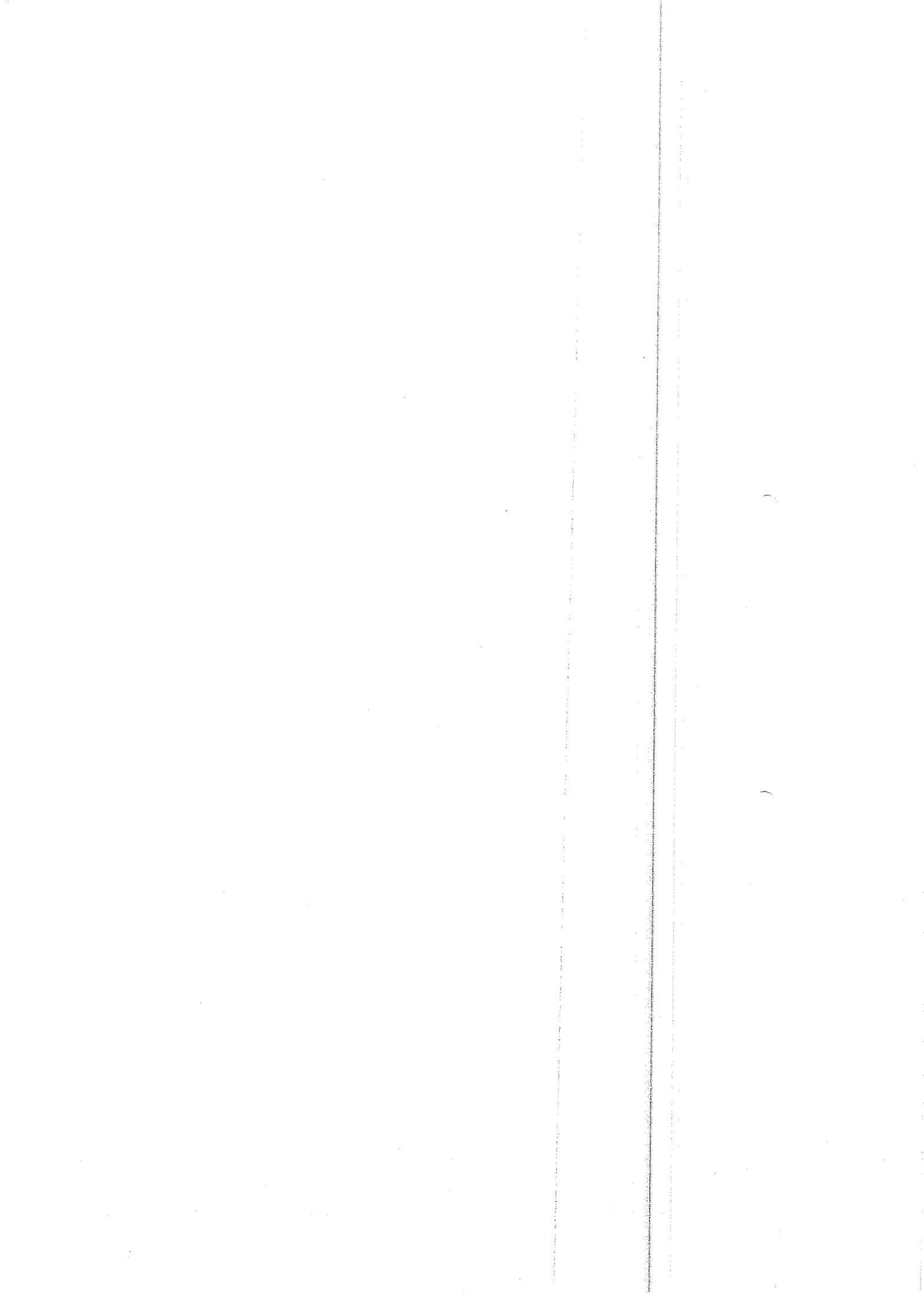
Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaraciones emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Las circulares aclaratorias tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original.

ARTICULO 63°: Consulta y Adquisición del Pliego: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los Pliegos correspondientes en la Sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en la Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell. El valor del Pliego será de acuerdo a lo que establece el Código Tributario. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, en la Municipalidad de Villa Gesell, en el Departamento Compras; fijándose su valor en Pesos -----(\$ -----).

ARTICULO 64°: Apertura de las ofertas: Se realizara el --- de ----- de 2016 a las 00.00 horas en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, realizándose en el mismo acto la apertura del sobre A) y sobre B).

ARTICULO 65°: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los oferentes deberán estar inscriptos, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales (Art. 5°), salvo el caso de excepción contemplado en el Artículo 6°, de las mismas cláusulas.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

ARTICULO 66°: Lugar de Recepción de las Ofertas: Las ofertas se recibirán en el Departamento Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta la fecha y hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura de las mismas, como bien se refirió en las Cláusulas Generales.

ARTICULO 67°: Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener su oferta por un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTICULO 68°: Monto de la Garantía de la Oferta: El monto de la garantía de la oferta se fija en el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto Oficial anual, y se presentará de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 15 de las Cláusulas Generales; la que será reintegrada por la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° de las mismas cláusulas.

ARTICULO 69°: Presupuesto Oficial Anual: El presupuesto oficial anual asciende a la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, I.V.A. INCLUIDO, (\$44.400.000).-.

ARTICULO 70°: Forma de constitución de la Garantía: No podrá constituirse las garantías en otras formas que no sean las establecidas en el Artículo 15°, de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 71°: Otros Documentos: En el sobre A) se colocarán los documentos indicados en el Artículo 34° consistentes en lo siguiente:

71.1 Contrato Social y sus modificaciones: Las sociedades oferentes cumplimentarán los incisos 20 y 21 del artículo 34°.

71.2 Impuestos: Originales y copias de las constancias de caso, con los cuales se acredite en forma la inscripción de los oferentes en los Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, a los Ingresos Brutos en el ámbito provincial, o bien Declaración Jurada de no tener obligación de inscribirse en ellos.

71.3 Antecedentes: Acompañar documentación que acredite haber realizado "trabajos similares" en otras Municipalidades. A tal efecto deberá entenderse por "trabajos similares" los correspondientes a la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para una población de más de 30.000 habitantes, durante un plazo no menor a cinco (5) años. Para el cálculo de la población indicada no se considerarán agregaciones de localidades.

71.4 Capacidad Económica: Las personas de existencia visible acompañarán la auditoria contable de su situación patrimonial con documental que la respalde, y en el caso de las sociedades comerciales, agregarán además el Balance de sus últimos tres ejercicios económicos, suscriptos todos ellos por Contador Público con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

71.5 Referencias: Bancarias y comerciales emitidas dentro de los 15 días anteriores a la fecha de la presente licitación.

71.6 Pliego de Bases y Condiciones: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, en todos sus folios firmados por el proponente.

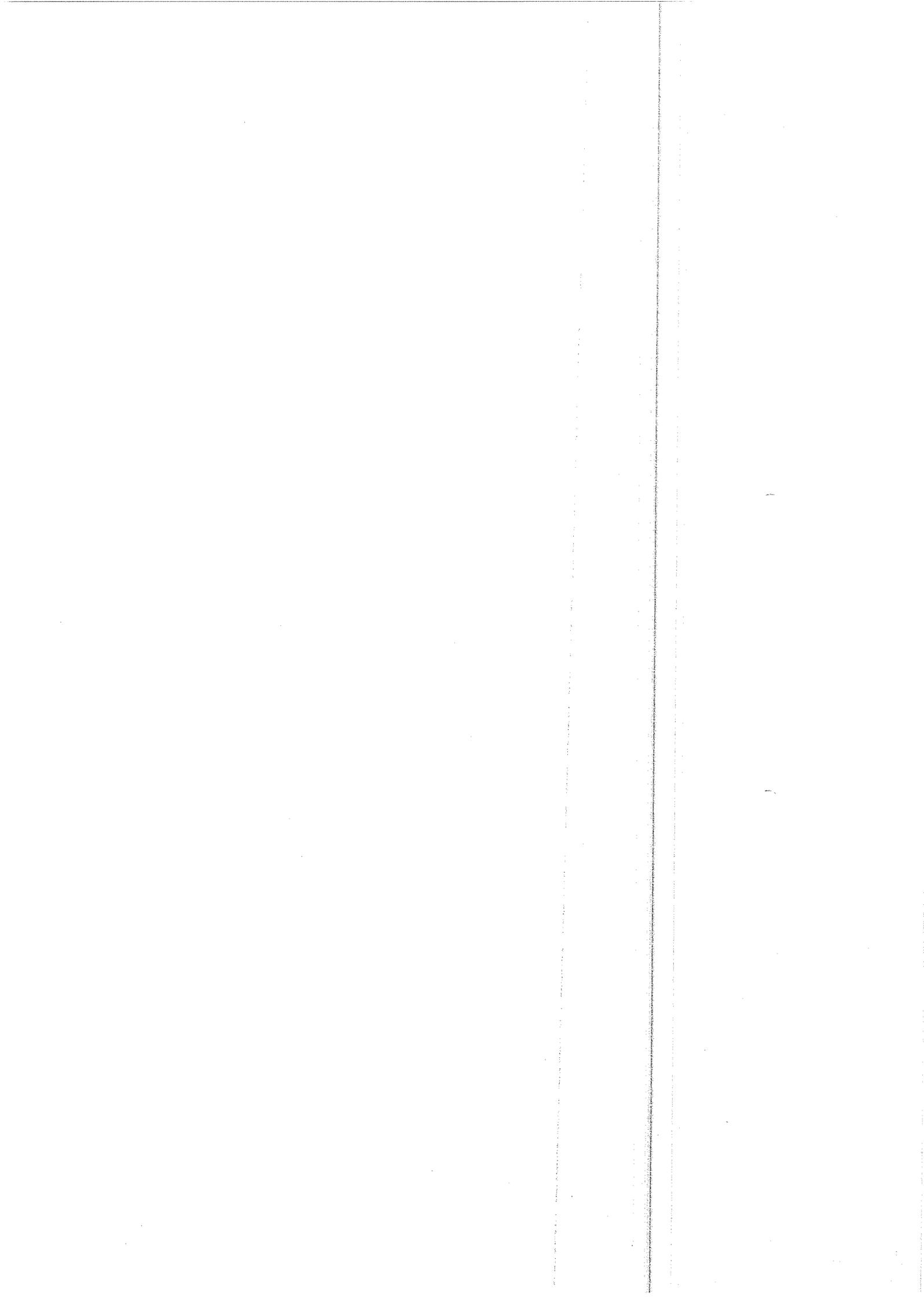
71.7 Declaración Jurada: de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el Artículo 11° de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 72°: Admisibilidad de las propuestas: Serán causales de rechazo las propuestas que incurran en algunas de las siguientes circunstancias, además de las causales referidas en las Cláusulas Generales.

- A) Cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o mas propuestas. No se considerará que existe esa causal, cuando la persona sea meramente accionista de la sociedad oferente, y no integra los cuerpos directivos, de dos o más sociedades.
- B) Cuando compruebe que existe acuerdo entre dos o mas oferentes. Quienes resulten inculpados en estas causales perderán la garantía de la propuesta, y se harán pasible de los daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 73°: De la propuesta: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los Servicios licitados, y en definitiva, la adjudicación corresponderá a la oferta que a criterio de aquella, sea la más ventajosa financiera y técnicamente. También se tendrá en cuenta la solvencia y material, los antecedentes de idoneidad de los oferentes y en particular los obrantes en las Municipalidades. Esta se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de la presentación y otros que no impidieren la comparación de las ofertas, si ello fuere conveniente a sus intereses.

ARTICULO 74°: Perfeccionamiento de la adjudicación: La adjudicación se perfeccionará con la





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

notificación a la adjudicataria del acto administrativo de la adjudicación, y la recepción por el Departamento Ejecutivo, de la garantía del contrato debidamente constituida.
Las disposiciones de las Cláusulas Generales, en las que expresa el perfeccionamiento de la adjudicación que se obtuviera en la celebración del contrato, deben entenderse como referidos a la recepción por la Municipalidad licitante, de la garantía de contrato constituida en forma.

ARTICULO 75°: Garantía de contrato: El monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá presentarse año a año. En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 76°: Plazo para la presentación de la garantía del contrato: El adjudicatario deberá presentar, en el lugar y horario que se determinen al notificársele la adjudicación, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el contrato, los instrumentos que acrediten la constitución de la garantía, en forma prevista en el Artículo 16°; si así no lo hiciere, se le intimará por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la constitución de la garantía bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.

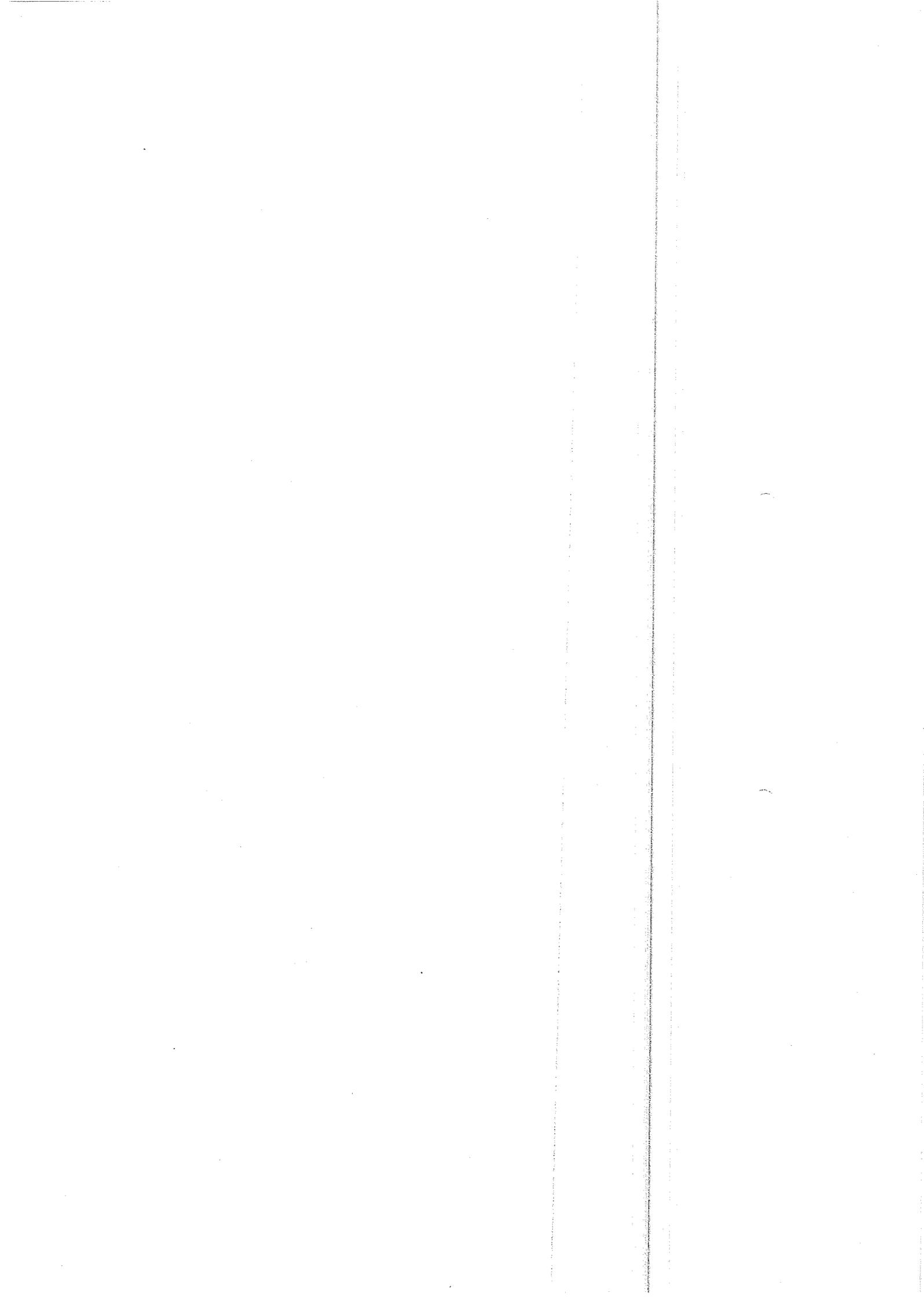
ARTICULO 77°: Plazos: Se dejan establecidos los siguientes:

- A) **Firma del Contrato General:** dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación al proponente de la adjudicación del Servicio.
- B) **Garantía de Contrato:** Dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del respectivo contrato.
- C) **El plan de trabajo:** Se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato General.
- D) **Fecha de iniciación del Servicio:** Simultáneamente a la fecha de la firma del Contrato General.

El cómputo de plazos para aquellos períodos establecidos en días se efectuará en días hábiles administrativos municipales, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

ARTICULO 78°: Definición General del servicio: La prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual de Avenida Bs As. Desde Av Circunvalación hasta Av. 3 y Av 3 hasta Paseo 115, Barrido Mecánico de Boulevard Silvio Gesell en toda su extensión, y Av. 3 desde Paseo 115 hasta Paseo 152, contenerización de la Ciudad de Villa Gesell y localidades del Sur (Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul) objeto de este contrato, contempla el servicio de recolección con el transporte del material resultante, con sus prestaciones básicas, complementarias y especiales, según las siguientes definiciones y servicios incluidos dentro de cada subconjunto.

Carácter de Servicio Público. Continuidad del Servicio. El Contratista reconoce el carácter de servicio público que reviste el Servicio contratado, por lo cual asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad del Servicio ante cualquier circunstancia. Cuando mediaren circunstancias que impidieren la efectiva prestación del Servicio en las condiciones antes mencionadas, cualquiera sea su causa y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, LA MUNICIPALIDAD podrá asumir directamente o por terceros la prestación del Servicio, valiéndose para ello de la totalidad de los bienes y/o recursos afectados al Servicio, no requiriéndose autorización judicial al respecto. En estos supuestos, si el Contratista acreditara fehacientemente que las causales de la intervención de LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros no le son imputables, LA MUNICIPALIDAD podrá reconocer una compensación al Contratista por el uso de los bienes afectados al Servicio. Caso contrario, si las causales de intervención DE LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros fuera imputable al Contratista, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego, no corresponderá compensación alguna por el uso de los bienes afectados al Servicio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD descontar de los importes de las facturaciones pendientes de pago al Contratista, los costos, daños y perjuicios que esta intervención hubiera generado. Asimismo, el Contratista se verá obligado a abonar una suma no menor al quince (15) por ciento del costo de dichos trabajos, en concepto de gastos administrativos.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

ARTICULO 79º: Definición de Prestaciones básicas: son todas las vinculadas a los servicios esenciales de recolección y transporte de R.S.U., barrido mecánico y manual, y contenerización, todos ellos en los términos establecidos en este pliego. Son prestaciones básicas los siguientes servicios:

1. SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA AL PREDIO DE DISPOSICION FINAL.
2. BARRIDO MANUAL Y MECANICO DE AV. BS AS DESDE AV. CIRCUNVALACION HASTA AVDA. 3 Y AVDA. 3 HASTA PASEO 115.
3. BARRIDO MECANICO DE BOULEVARD SILVIO GESELL EN TODA SU EXTENSION Y DE AVENIDA 3 DESDE PASEO 115 HASTA PASEO 152.
4. SERVICIO DE CONTENERIZACION MEDIANTE LA PROVISION DE 100 CONTENEDORES EN LA CIUDAD DE VILLA GESELL, MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS Y MAR AZUL
5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DOMICILIARIA EN GRANDES GENERADORES Y EN LAS LOCALIDADES DE MAR DE LAS PAMPAS, MAR AZUL Y LAS GAVIOTAS.

Servicios Especiales: son aquellos que disponga ejecutar la Municipalidad de Villa Gesell cuando a su criterio resultaran imprescindibles implementar en el PARTIDO.

Servicios Adicionales: Servicio de Contenedores adicionales a los requeridos en la Prestación Básica.

ARTICULO 80º: Trabajos de esta licitación: Los trabajos objeto de esta Licitación comprenden:

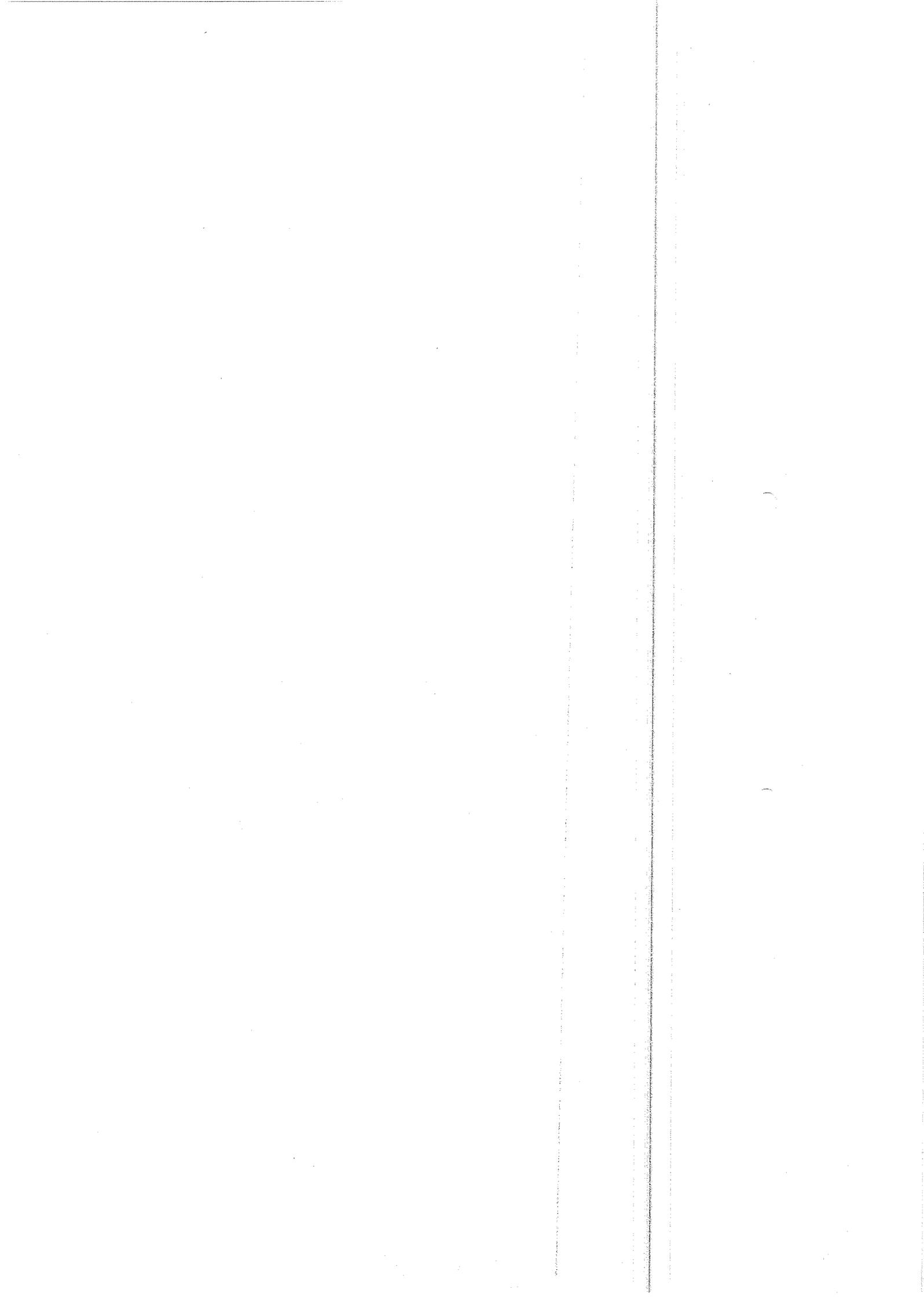
- A) La provisión de camiones recolectores y todos sus accesorios, los mismos deberán ser propiedad del oferente, para lo cual deberá acreditar la titularidad de los mismos a la presentación de las ofertas, como bien se refirió en las Clausulas Generales del presente.
- B) Su explotación que comprende la recolección, carga, transporte y descarga en el predio de disposición final de residuos o basura doméstica, conforme normativa legal.
- C) Provisión del personal conductor y de carga
- D) Provisión de camión afectado a la barredora mecánica y todos sus accesorios, así como chofer idóneo para su efectiva operación
- E) Provisión de personal para la realización de tareas de barrido manual con todas las herramientas y accesorios para la efectiva realización del servicio
- F) Provisión de cien (100) contenedores para ser utilizados en el servicio de contenerización a realizarse en las Ciudades de Villa Gesell, Mar de Las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul

ARTICULO 81º: Definición de basura doméstica: Se entiende en esta denominación, para la aplicación del presente Pliego:

- A) Los residuos sólidos de todas las clases, comprendidos específicamente basuras residuales, cenizas, restos de residuos o vajillas, botellas, hojas, residuos de los inmuebles y restos diversos, perfectamente embolsados y colocados en residueros individuales o colectivos delante de los inmuebles de tal forma que sean accesibles para su recolección.
- B) Los desechos provenientes de establecimientos comerciales e industriales, oficinas, administraciones, hospitales, recreos, camping, jardines privados, depositados sobre la acera. Con excepción de los correspondientes a establecimiento asistenciales y otros organismos en lo que respecta a basura de origen patológico, los que serán retirados de los lugares que los originen, según lo determine el órgano municipal de supervisión, todo perfectamente embolsado.

Las bolsas a utilizar, para contener los residuos referidos, en los apartados anteriores, deben presentar en su peso dimensiones y características tales, que puedan ser manipuladas por un peón con capacidad física normal, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta (30), kilogramos aproximadamente.

ARTICULO 82º: Delimitación de zona: La zona de recolección es la comprendida dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, que incluye a las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul, según se da cuenta en los planos adjuntos que integran el presente Pliego.





2694

ARTICULO 83°: Forma de cotizar : Deberá cotizarse por la totalidad del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios, Carga, Transporte y Descarga al predio de Disposición Final, Barrido Manual de Avenida Bs As desde Av Circunvalación hasta Av. 3 y de Av. 3 hasta Paseo 115, Barrido Mecánico de Boulevard Silvio Gesell en toda su extensión y de Av. 3 desde Paseo 115 a Paseo 152 y Servicio de Contenerización de Ciudad de Villa Gesell, Mar de Las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y Recolección diferenciada en grandes generadores y en las localidades de Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas teniendo en cuenta los períodos de verano e invierno. La cotización comprende la prestación del servicio en forma regular, continua y eficiente, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego.

Se deberá cotizar en pesos, consignando en números y letras la suma total por cada servicio que se oferte utilizando a tal efecto el modelo incluido en el Anexo A. Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio en forma mensual de acuerdo con el Anexo A.

El oferente deberá presentar un análisis de su estructura de costos (análisis de precio abierto), con incidencias en porcentajes sobre el precio final sin IVA. En los mismos también deberá constar la declaración de la real incidencia del Impuesto al Valor Agregado.

Además y al solo y único efecto de ampliar las frecuencias y/o zonas a servir, si así lo decidiera la Municipalidad, deberá cotizarse el valor cuadra correspondiente al servicio de Recolección Residuos Domiciliarios contratado.

ARTICULO 84°: Ampliación o disminución del servicio: La Municipalidad podrá disponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aumentos o reducciones de los ítems contratados y de las zonas de servicio cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidaran aplicando los precios del contrato.

ARTICULO 85°: Mecanismo de redeterminación de precios : El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el quince por ciento (15%), limitándose las redeterminaciones a un máximo de dos (2) por año, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO 170RSU Publicación CCA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500).

Los precios tomados como base para la redeterminación son los vigentes al último día del mes siguiente a la fecha de la firma del contrato de adjudicación, mientras que para sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los valores de los parámetros correspondientes al mes de la última readecuación de precios.

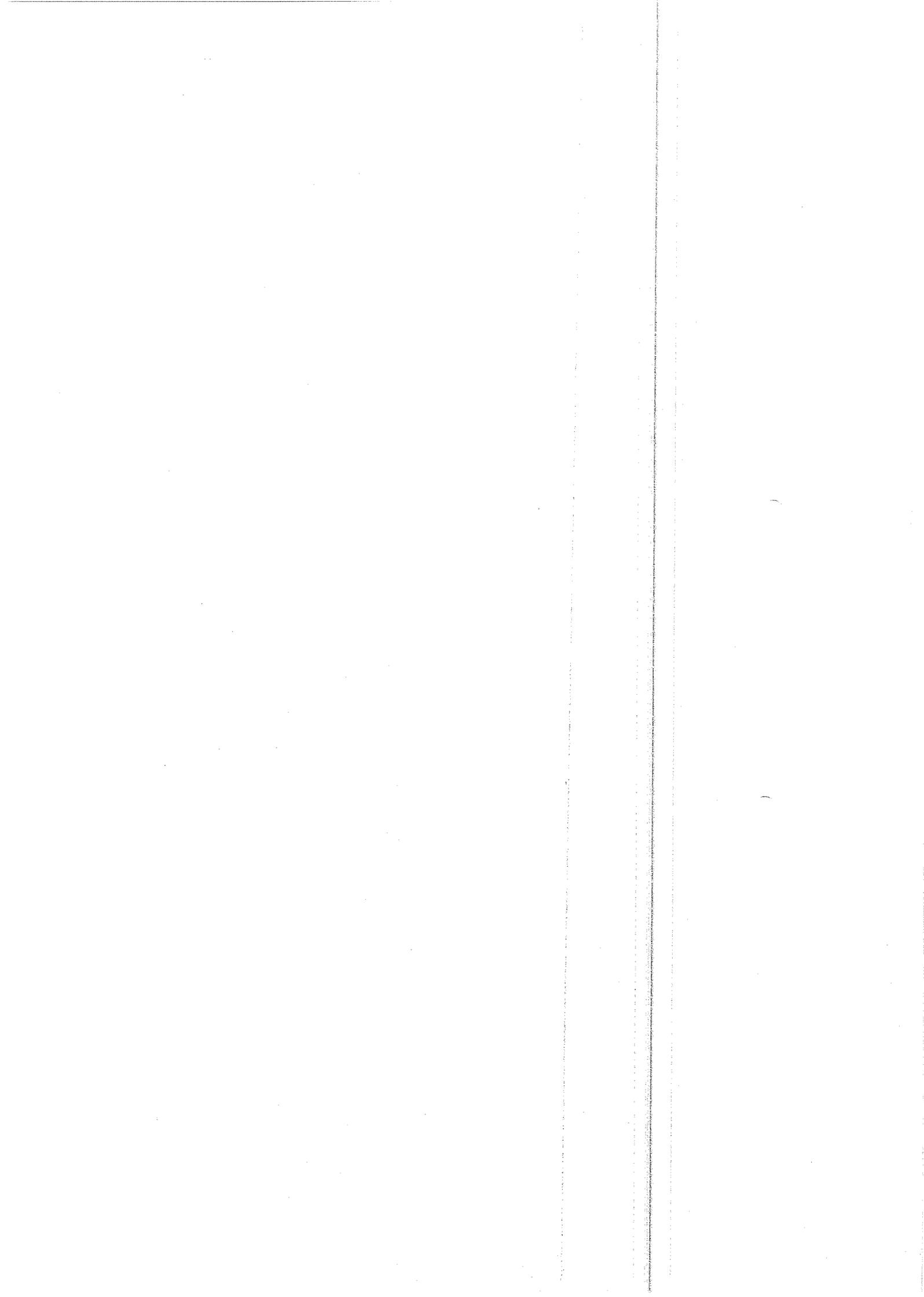
De superarse el quince por ciento (15%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada.

La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada; tal decisión no será pasible de recurso alguno, quedando firme desde la fecha de su pronunciamiento. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación.

ARTICULO 86°: Profesional a cargo: La Empresa adjudicataria deberá presentar un Profesional con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, habilitado a tal efecto, contrato y aportes correspondientes, por todo el término que dure el contrato; visados por el Colegio Profesional correspondiente y con la constancia de Aportes Previsionales.

ARTICULO 87°: Periodos de invierno y verano: A los efectos de la Licitación, el periodo de invierno abarca desde 16 de marzo al 14 de Diciembre de cada año y el periodo de verano del 15 de diciembre al 15 de Marzo del año siguiente.

ARTICULO 88°: Equipamiento Mínimo: El Oferente deberá considerar que la cantidad mínima de camiones compactadores a disponer para el Servicio de Recolección Domiciliaria asciende a CUATRO





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

(4) unidades, más un remplazo, para el periodo de Invierno y de OCHO (8) unidades, más dos reemplazos, para el periodo de Verano; con caja de 16 m³ como mínimo para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios. Para el Servicio de Barrido Mecánico deberá proveer una barredora montada sobre camión de características similares a la Scorza AS 5000 y con respecto al Servicio de Contenerización deberá proveer cien (100) contenedores y un refuerzo del 30% (treinta por ciento) de esta cantidad para su reemplazo sea por reposición o limpieza.

ARTICULO 89°: Plazo de contrato: El plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la efectiva iniciación de la prestación para el Servicio de Recolección de Residuos con sus Prestaciones Básicas, incluido el transporte del material resultante y las Prestaciones Complementarias y Servicios Especiales. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores adjudicados o redeterminados, por un periodo de hasta DOCE MESES (12) meses para la totalidad del servicio, renovables cada seis (6) meses. En caso de que la Municipalidad de Villa Gesell hiciera uso del derecho de prorrogar el contrato, deberá comunicarlo al contratista por lo menos con TREINTA (30) días corridos, de antelación.

ARTICULO 90°: Finalización de la locación del servicio: El locador deberá continuar con la prestación del servicio, aun después de haber concluido el término del contrato y sus prorrogas y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo este plazo no podrá exceder los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de sus prorrogas eventuales. Los servicios que se hubieran prestado en estas condiciones serán reconocidos por la Municipalidad, con los mismos precios de Licitación.

ARTICULO 91°: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria : La recolección domiciliaria consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, parques, escuelas, estadios, establecimientos, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. ó 0,400 m³ por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos deberá adecuarse a lo establecido por la Municipalidad de Villa Gesell, no superando cada recipiente y/o bolsa los 30 kg de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg o 0,400 m³ por recogida.

Quedan excluidos del Servicio de Recolección Domiciliaria los que a continuación se detallan:

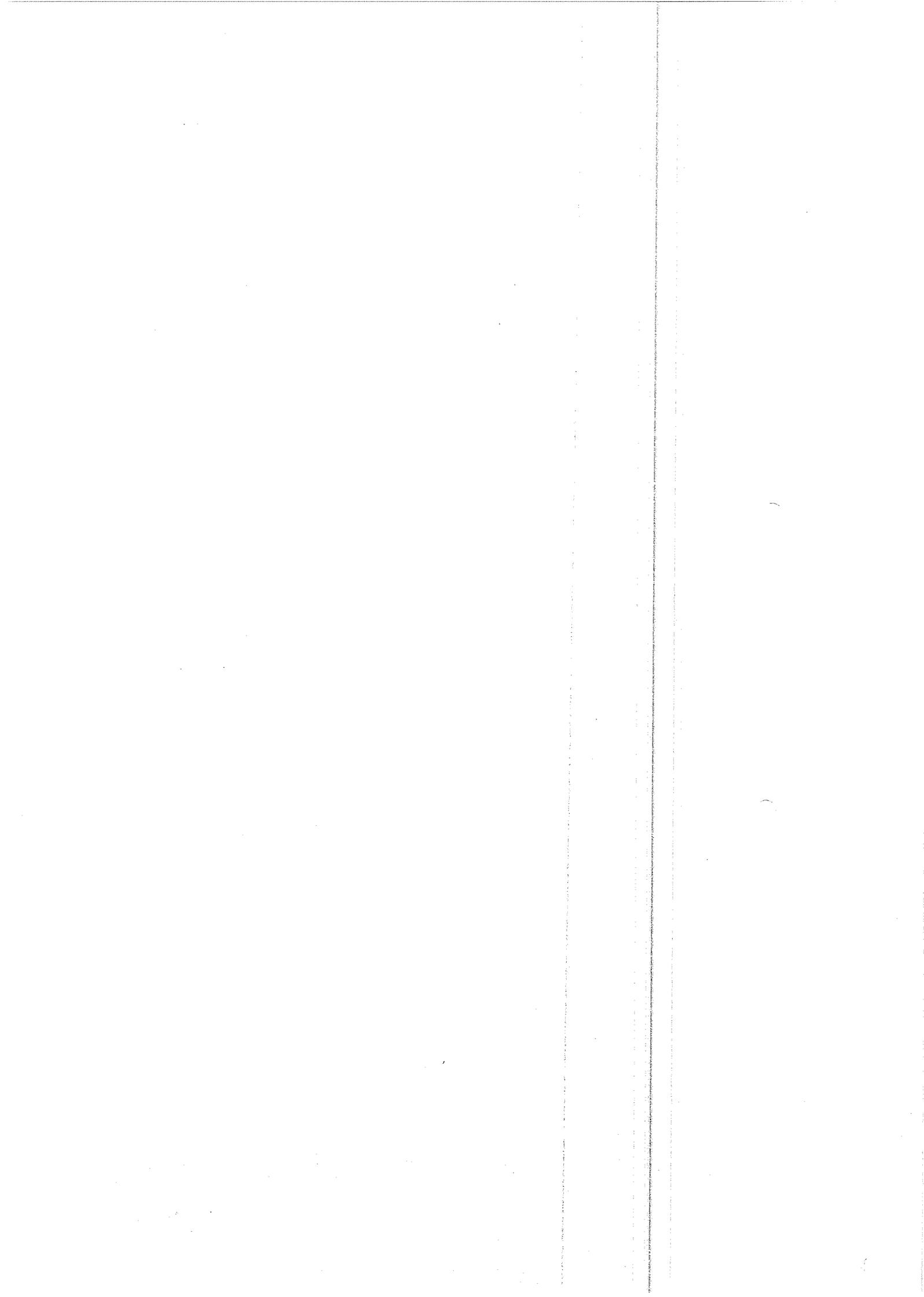
- 1) Residuos que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones
- 2) Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y los animales muertos.
- 3) Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- 4) Residuos Industriales y peligrosos.
- 5) Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida.
- 6) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente o bien prestaciones particulares.

La descarga en el predio se ejecutará a la finalización del servicio y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras. El servicio de recolección domiciliaria se prestará con modalidad de acera. Los residuos serán cargados manualmente, por personal del contratista, dentro del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente.

El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si la Inspección mediante una solicitud formal, requiriera una prestación diferente, siendo el precio unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo, debiéndose respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

AT 2694

juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos del Partido.

Será obligación del contratista prever la continuidad y regularidad del servicio de recolección domiciliaria incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Villa Gesell. Los días 1° de mayo, 24 y 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad de Villa Gesell se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación. En la propuesta económica, el Oferente deberá tener en cuenta la retribución al personal conforme el Jornal Diario según Convenio Colectivo N° 40/89, respetándose además los beneficios otorgados a la fecha de apertura de la licitación en atención a las particularidades de la prestación y demás acuerdos que se celebren oportunamente.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la Inspección. El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo). El contratista deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el contratista debe garantizar que concluida la tarea de recolección domiciliaria, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el oferente debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar adjudicatario para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

ARTICULO 92°: Frecuencias y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria : El Servicio de Recolección Domiciliaria, se efectuará según el siguiente detalle:

VILLA GESELL:

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, a excepción del Área Comercial, Av. Costanera, Av. 3, Av. Bs. As. donde el servicio se prestará TRES VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA -21vxs-.

Se deberá disponer de una metodología particular en la Av. Costanera y sectores gastronómicos, la que deberá estar detallada en la oferta.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro.

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL:

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro

A partir de la puesta en funcionamiento de la Recolección Diferenciada en las Localidades del Sur (Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas) se efectuará según el siguiente detalle:

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL (Recolección diferenciada):

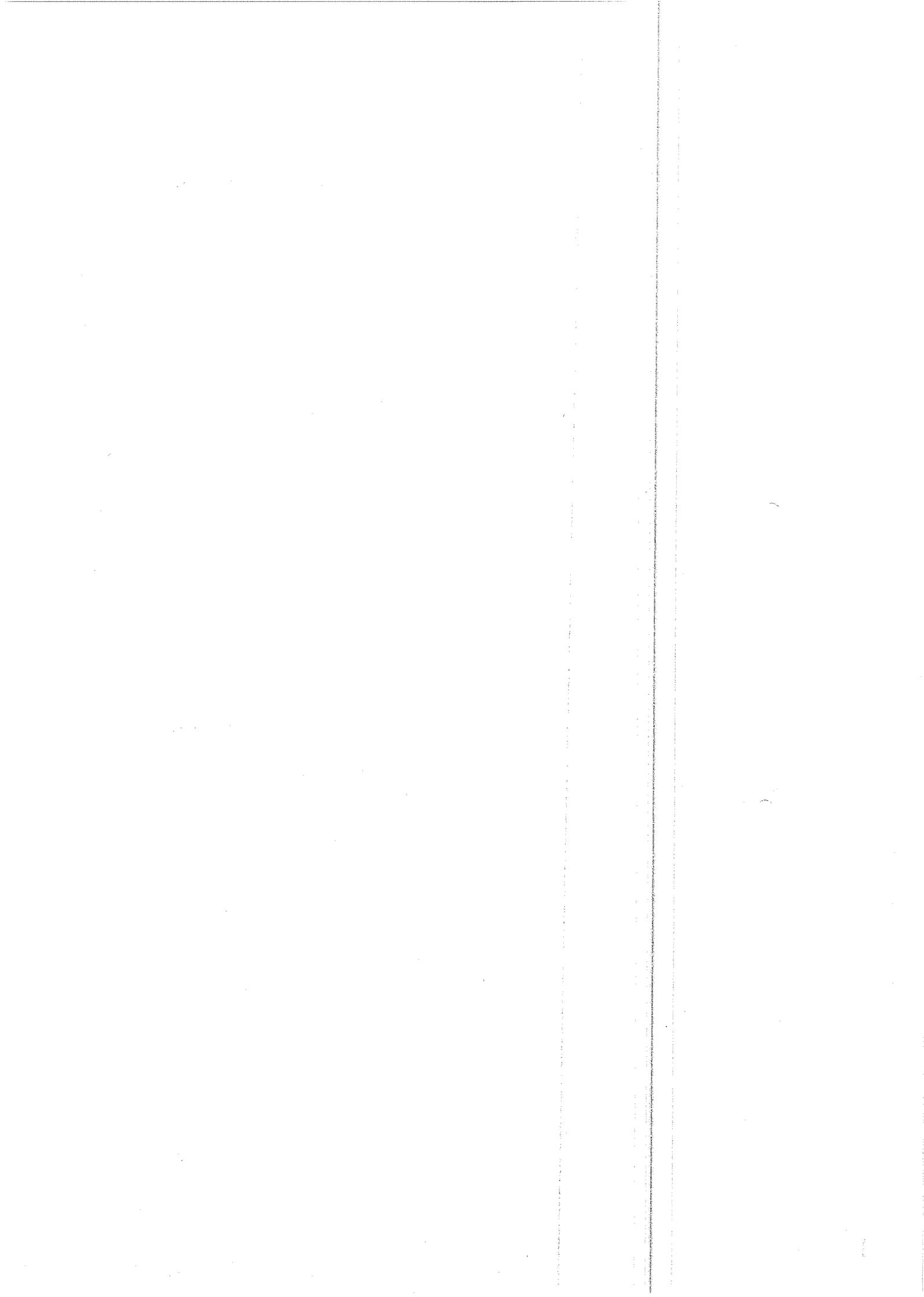
Período de invierno: *Húmedos*: UNA VEZ POR DÍA y CUATRO VECES POR SEMANA -4vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Secos: UNA VEZ POR DÍA y DOS VECES POR SEMANA -2vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano: *Húmedos*: UNA VEZ POR DÍA y CINCO VECES POR SEMANA -5vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Secos: UNA VEZ POR DÍA y DOS VECES POR SEMANA -2vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Se deberá realizar un repaso todos los días a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

Para ambos períodos, los horarios serán propuestos por el oferente, debiendo aproximarse a los de prácticas habituales. El contratista deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el servicio, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos con la debida antelación.

ARTICULO 93°: Modificación de zonas y/o frecuencias: La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de modificar en zonas determinadas la frecuencia y horario en el Servicio de Recolección Domiciliaria.

ARTICULO 94°: Repaso y refuerzo: En fechas claves, fines de semana largos, vacaciones de invierno y situaciones especiales que a juicio de la Municipalidad lo crea conveniente, se reforzará el servicio adoptando las características de la prestación de verano, el cual deberá ser considerado en el precio ofertado. Al efecto de esta cotización deberá tenerse en cuenta que dicho refuerzo se prestará a solicitud de la Municipalidad, hasta ocho fines de semana por periodo de invierno/verano; como son Carnavales, Semana Santa, 1° de Mayo, 17 de Agosto, Semana de la Diversidad Cultural, Día de la Virgen María y Fiestas de Fin de Año.-

También se deberán contemplar los servicios de repaso en los centros comerciales de Villa Gesell, Mar de las pampas y Mar Azul, a partir de las 11.00 de la mañana, tanto en el periodo de invierno como en el de verano.

ARTICULO 95°: Recorridos y Circulación: El recorrido deberá respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal.

ARTICULO 96°: Iniciación de Recorrido: El horario de iniciación de cada recorrido será fijo y las tareas deberán comenzar en las cabeceras de ruta y continuar en el orden que se haya establecido en el Plan de Trabajo. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 97°: Método de recolección: Los cargadores deberán volcar la basura en los camiones de manera de evitar desprendimientos de la misma fuera del camión; la basura que haya sido volcada en la vía pública será recogida y volcada en el mismo

ARTICULO 98°: Reemplazo de unidad: El reemplazo de las unidades después de haber despachado el servicio, como cualquier otro inconveniente, obliga al contratista a comunicarlo inmediatamente al organismo municipal.

ARTICULO 99°: De la Recolección: Los residuos domiciliarios serán retirados del borde de la acera y el recipiente volcado en la caja del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente, así mismo está prohibido la acumulación previa en esquinas o lugares determinados, metodo llamado reducción, debiéndose cargar directamente en el camión adecuadamente. Si hubiese restos de residuos en los alrededores de los cestos se deberán recoger.

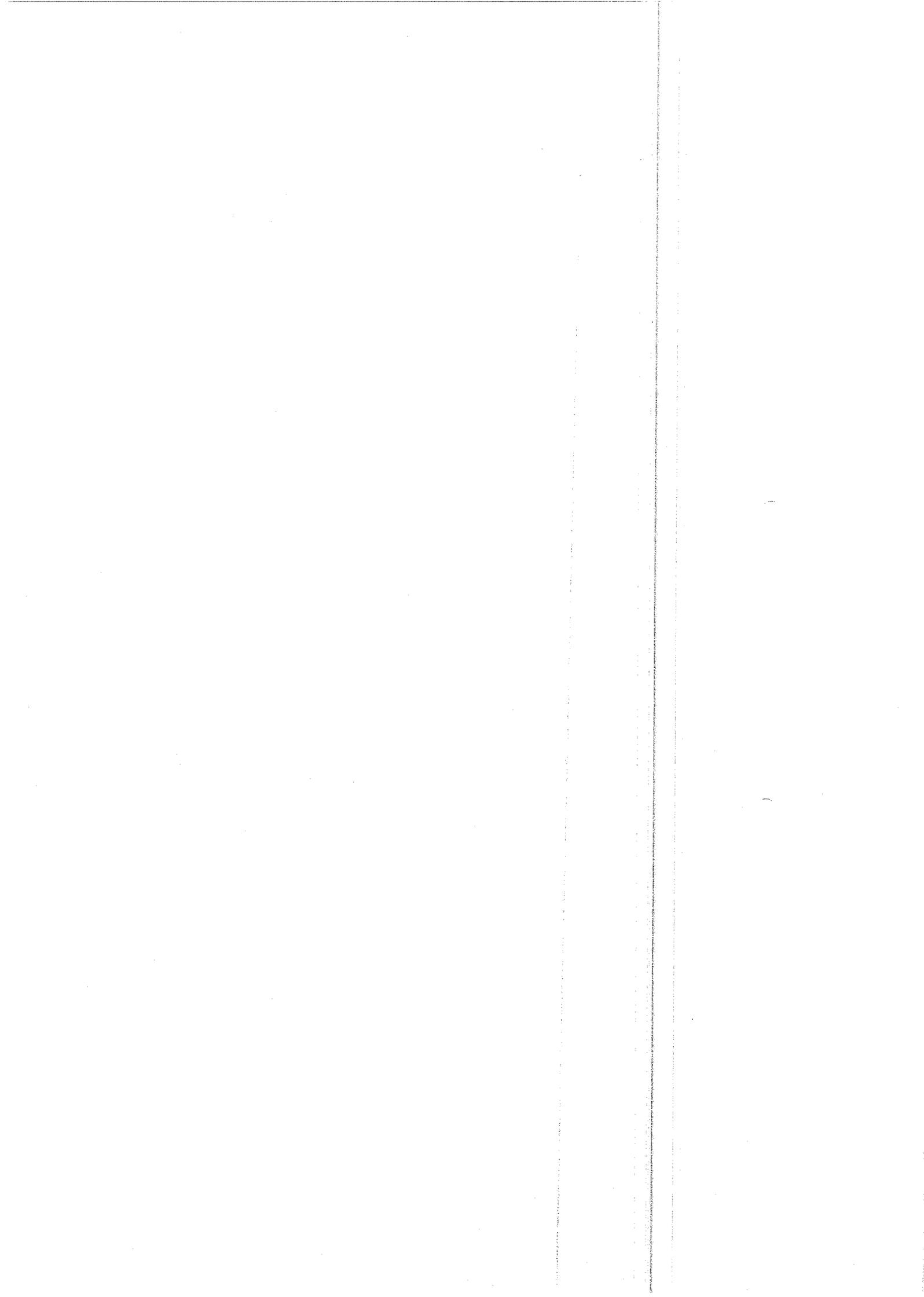
ARTICULO 100°: Zonas y Recorridos: Las zonas de recolección se subdividirán en recorridos debiendo tener estos un número de cuadras tal que permita el llenado de un camión.

ARTICULO 101°: De la flota : El contratista deberá acreditar fehacientemente que los Camiones Recolectores, afectados a los servicios básicos es el adecuado y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del Pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad operativa, debiendo contar con una dotación mínima de acuerdo a lo detallado en el Artículo 90°, las que no deberán ser de modelo anterior al año 2011.

La flota deberá estar provista de sistemas de combustión a GNC o con motores Diesel Ecológicos con una potencia adecuada, homologada por la autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en carga máxima en todos los recorridos.

El parque automotor deberá estar integrado por unidades que cumplan con la norma CCE EURO-2. Estas características deberán estar debidamente acreditadas y firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor.

Antes de la iniciación de los servicios, se deberá acreditar el correcto funcionamiento de cada unidad con la presentación del último certificado de Inspección Técnica Vehicular que correspondiere según las previsiones de la ley.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, éstas deberán cumplir estrictamente con todas las obligaciones de Pliego. Las unidades del parque automotor deberán cumplir con la normativa vigente y demás normas de aplicación relacionadas con las características propias de la prestación del servicio.

El contratista deberá ajustarse a las normativas que la Municipalidad de Villa Gesell promulgara, durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Con respecto a los niveles de emisión sonora, durante la ejecución del contrato, las unidades del parque automotor deberán cumplir con lo especificado en el Art. 33 del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449 Ley Nacional de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y toda otra normativa aplicable.

Las unidades deberán estar pintadas con los colores y características aprobadas por la inspección, pudiendo el oferente proponerlos, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Todas las unidades deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo y/o máquina, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo, nombre y número telefónico de atención gratuita del contratista y el número interno de la unidad.

Cada vehículo de la flota automotor deberá contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja de 1,80 m por 0,60 m, cuyo destino será la colocación del escudo y del logotipo de la Municipalidad de Villa Gesell, y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Cada vehículo de la flota automotor en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL - SERVICIO CONTRATADO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y TRANSPORTE AL PREDIO DE DESTINO FINAL.-

Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria de color ambar, debiendo estar ambas encendidas durante todo servicio de operación en horario nocturno y en todos los horarios de prestación diurna durante días neblinosos y/o lluviosos.

Los vehículos de la flota automotor deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja.

En las ofertas se deberá incluir una especificación técnica detallada de cada tipo de unidad de la flota automotor y equipos, con la descripción del uso, de sus características principales, de las características constructivas y componentes, de su funcionamiento y de sus prestaciones, como así también indicar accesorios provistos y de seguridad, adjuntando folletos, esquemas y fotografías.

Se deberán cumplir los requisitos de las disposiciones locales de tránsito y las reglamentaciones de la Dirección Nacional y/o Provincial de Vialidad, según correspondiere. La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga total y sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel local, nacional y/o provincial. El oferente deberá indicar la carga máxima admisible a transportar según cada tipo de unidad a afectar en los distintos servicios, en cumplimiento a lo especificado en este punto.

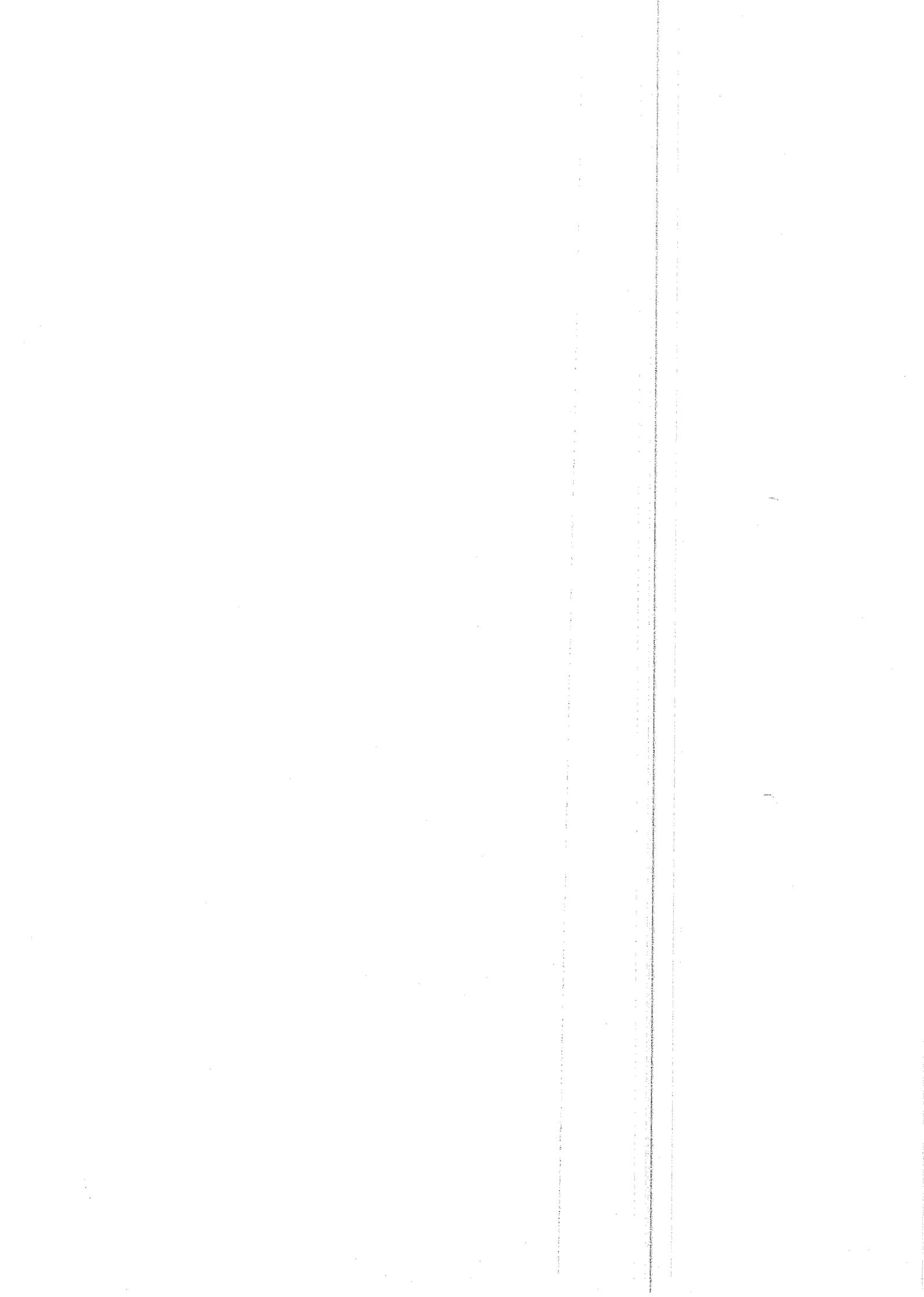
El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados al servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis y podrá ser verificada por la Municipalidad de Villa Gesell. En el costado izquierdo de la caja se deberá consignar la tara del vehículo y el peso máximo a transportar.

A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menos de TREINTA (30 cm) centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.

El contratista deberá durante todo el período de contrato mantener en perfectas condiciones de operatividad cada una de las cajas y/o equipos montados sobre las unidades afectadas a cada servicio, evitando la pérdida de líquidos y sólidos con sus sistemas hidráulicos y de compactación acorde a las tareas a desarrollar. La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

El contratista proveerá las clases y cantidad de equipos suficientes para prestar los servicios requeridos. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en el Partido de Villa Gesell.

Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

Los equipos afectados al servicio básico, responderán a las características precedentemente detalladas y además a las siguientes condiciones particulares:

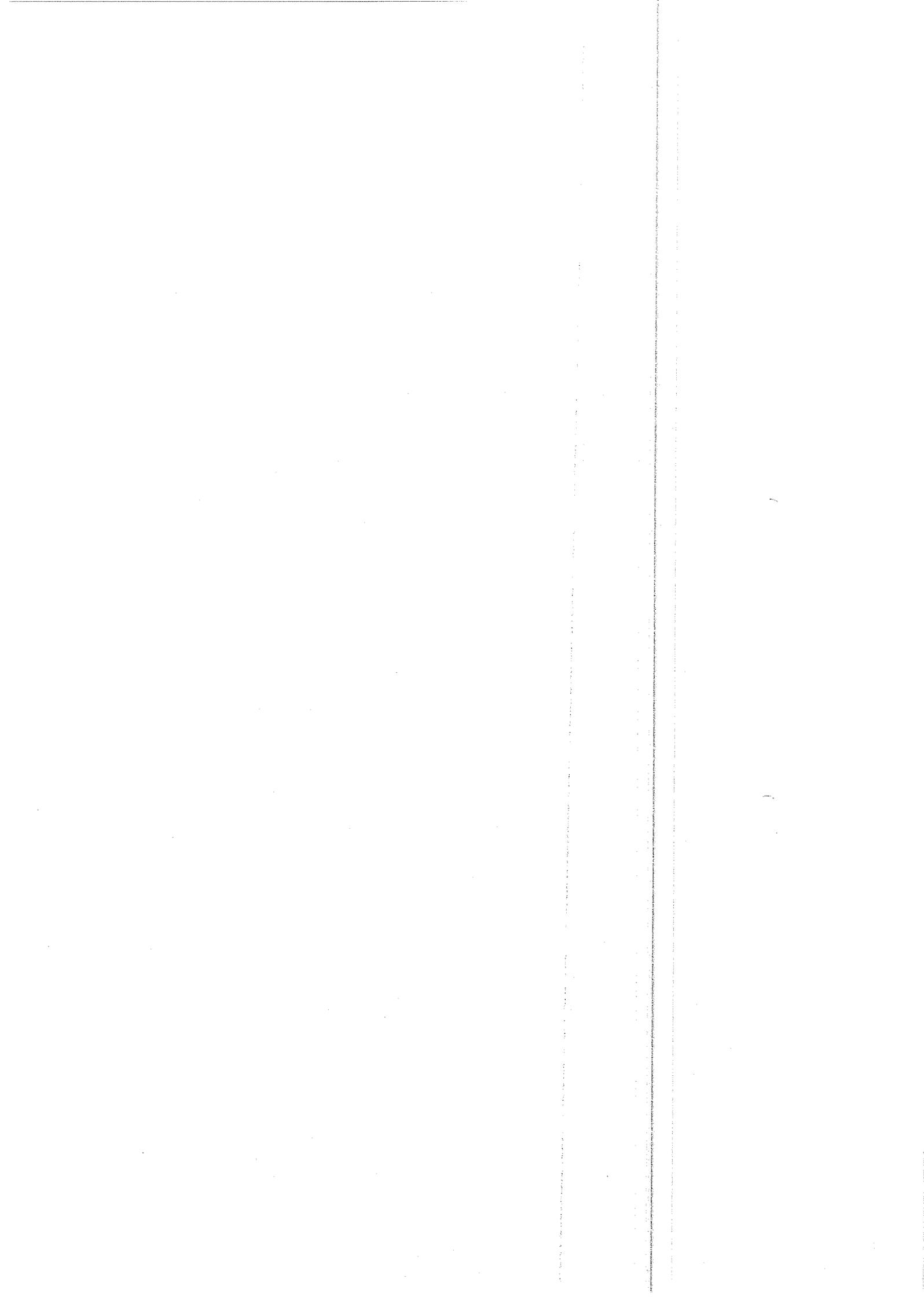
- a) Las unidades deberán disponer de sistemas de compactación automáticos, permitiendo la compactación con la unidad en movimiento, que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo cumpliendo en todo momento lo establecido en este Pliego como niveles de emisión sonora máximos admisibles. Estas unidades deberán disponer de una señal sonora en el interior de la cabina para la comunicación entre el conductor y los cargadores durante la operación.
- b) El nivel de emisión sonora de los equipos deberá estar relacionado con los niveles sonoros de ruido emitido según el método estático pudiendo superar como máximo en 3 dBA el valor de referencia homologado para la configuración de cada vehículo. Complementariamente, los equipos compactadores no deberán superar, funcionando al régimen máximo de compactación, un nivel de ruido superior a los 74 dBA, medidos en forma estática en una playa de cemento, a una distancia de 11 metros a partir del centro de los laterales, frente y parte trasera del vehículo. El ruido ambiente al realizar la medición deberá ser por lo menos 10 dBA por debajo de la medición.
- c) En todos los equipos compactadores los residuos deben ser cargados en forma eficiente, evitando la diseminación de los mismos en la vía pública.
- d) Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga que asegure una completa y rápida descarga.
- e) Las capacidades netas de carga serán función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito, por lo tanto el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tandem. Podrán contar con tercer eje flotante.
- f) Las cajas compactadoras de carga trasera deberán contar con un cierre hidráulico entre la "cola de pato" y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser construidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burlete de cierre apto para el servicio.
- g) Todos los equipos deberán poseer un sistema de GPS a fin de tener un seguimiento preciso de todas las unidades durante la prestación del Servicio.

ARTICULO 102°: Desperfectos y reemplazo de unidad: Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilación. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la dirección de Servicios Públicos, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpore. El contratista se abstendrá de abandonar sus equipos en la vía pública, por cualquier razón. En caso de averías el operador conductor deberá permanecer en el vehículo hasta tanto arribe el auxilio mecánico correspondiente.

ARTICULO 103°: Equipamiento de comunicación : Todas las unidades de la flota automotor afectadas a cualquier servicio y supervisión deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radioteléfono o un sistema de GPS, de manera de garantizar la conexión entre la base y unidades y con la Inspección, corriendo por cuenta del contratista obtener la autorización, si correspondiere, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia.

ARTICULO 104°: Lixiviados: Los recipientes de recolección del lixiviado al prensar deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El derrame o la pérdida de los líquidos del lixiviado en la vía pública dará lugar a las sanciones pertinentes, previstas en el artículo 125°.

ARTICULO 105°: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica : En virtud de las exigencias a que serán sometidos los equipos y a la duración del contrato, los oferentes deberán tener especialmente en cuenta, al formular sus ofertas, que los equipos a utilizar en el SERVICIO que se contrata, respondan a fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio en el rubro, tanto de origen nacional como internacional, con antecedentes que aseguren el normal funcionamiento de las unidades, como así también el aprovisionamiento de repuestos y accesorios y la asistencia técnica en tiempo y forma durante el lapso de contrato. Los equipos deberán estar avalados por licencias y sus partes constituyentes deberán estar debidamente experimentadas, debiendo quedar claramente consignados todos los aspectos señalados en las ofertas.





2694

Artículo 106°: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo : Todos los equipos estarán sujetos a un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante todo el período de contrato. En el Plan de Trabajo se deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, según el siguiente detalle que describe los componentes del mismo:

1. Organigrama del personal de mantenimiento.
2. Organización del área de mantenimiento, indicando para cada sector según las distintas tareas, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el mismo.
3. Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico durante la prestación y en los tiempos de traslado y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, minimizando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública y/o predio desde el pedido de auxilio.

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se deben tener presente las condiciones generales y particulares exigidas para cada equipamiento y considerar que durante la vigencia del contrato, la flota automotor, las máquinas y demás equipos, de corresponder, deberán ser conservadas en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y además serán verificados por Inspección Técnica Vehicular y documentación correspondiente, por quien oportunamente determine la Municipalidad de Villa Gesell, según correspondiere, cada seis (6) meses. La Inspección estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota, equipo y demás herramientas cuando lo estime pertinente y necesario. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación.

UNA (1) vez por año el contratista deberá realizar los controles de ruidos y humos sobre la totalidad de las unidades que constituyen la flota automotor, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias del Pliego.

El contratista deberá ejecutar anualmente una Auditoría Integral Externa de la flota donde se detallará el estado en que se encuentra. El Auditor Externo elaborará un informe que constituye el certificado de aptitud para el desarrollo del servicio. El contratista deberá prever esta auditoría garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación. En el informe deberá dejarse constancia de las NO CONFORMIDADES que deben ser corregidas por el contratista.

ARTICULO 107°: Programa de Relaciones con la Comunidad : El Programa de Relaciones con la Comunidad, en adelante PRC, deberá tener como tema central la educación ambiental ciudadana y el mismo tendrá como mínimo DOS (2) ejes principales :

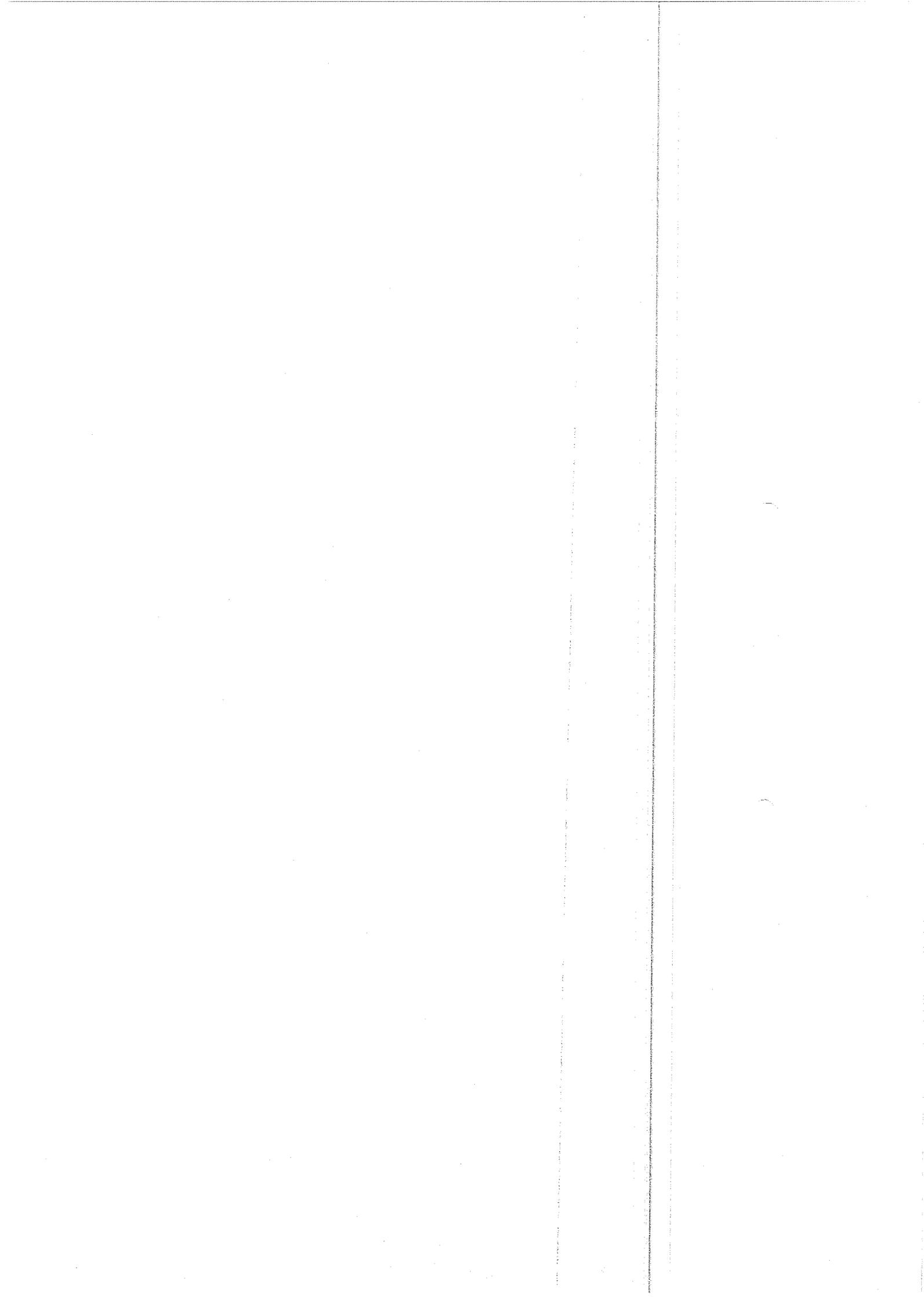
- 1) Comunicación y Publicidad
- 2) Gestión de Reclamos, Solicitudes y Consultas

El PRC estará orientado a asegurar la calidad de la prestación como base del mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, objeto de esta Licitación. El PRC será diseñado por la contratista y debe contar la aprobación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Comunicación y Publicidad : Anualmente, el contratista deberá diseñar el Programa de Comunicación y Publicidad ajustado a los términos que indicara la Municipalidad de Villa Gesell. El contratista deberá adaptarlo conforme las indicaciones de la Municipalidad de Villa Gesell y dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación deberá iniciar la implementación del mismo. En términos generales, el Programa deberá incluir:

- Difusión semanal del servicio: divulgación de horarios, frecuencias y modalidades de cada servicio.
- Difusión semanal de la normativa vigente en materia de higiene urbana.
- Difusión semanal del Centro de Atención al Usuario: Canales y mecanismos de recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, etc.
- Planes específicos de comunicación directa orientados a escuelas primarias y secundarias, población en general y a turistas durante la temporada de verano, a los efectos de mantener en condiciones de higiene el Partido de Villa Gesell y en particular las playas.
- Recomendaciones sobre prácticas adecuadas y consejos para la optimización del manejo de los residuos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de la imagen de las localidades que constituyen el Partido de Villa Gesell.

El Programa del contratista deberá contar con un presupuesto anual conformado por el TRES POR CIENTO (3%) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada, y para los años siguientes, sobre el monto de su facturación total del año correspondiente al período anual inmediato anterior al que se inicia. En todos los casos, dichos fondos se aplicarán a solventar publicidad a





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

través de medios de comunicación masiva y a programas de comunicación directa, según el Programa que hubiere autorizado la Municipalidad de Villa Gesell.

Gestión de reclamos, solicitudes y consultas. Centro de Atención al Usuario : El contratista será responsable de la atención y solución rápida y cortés de todos los reclamos, solicitudes y consultas de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberán contar con un Centro de Atención al Usuario con la capacidad y tecnología adecuada para recibir reclamos, solicitudes de servicio, consultas y sugerencias de los mismos. Dicho Centro funcionará durante las 24 horas. El contratista deberá disponer los siguientes canales de comunicación, debidamente publicitados y cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa.

- Un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con por lo menos una línea de atención gratuita (servicio de llamadas gratuitas para quien la efectúe).
- Una dirección de correo electrónico
- Una página web con formulario de contacto
- Una casilla de correo postal
- Seguimiento del Servicio por sistema de GPS.

La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado según el Plan de Trabajo siempre que corresponda con el tipo de reclamo y solicitud.

ARTICULO 108°: De la infraestructura: El contratista deberá contar con un local, de su propiedad o alquilado, dentro de la ciudad de Villa Gesell, el cual será destinado a funcionar como garaje, lavadero, taller de mantenimiento de la flota de equipos, debiendo el mismo ser adecuado para que cumpla acabadamente su cometido. Además deberá contar con vestuarios y baños del personal, depósito, oficinas, teléfono, etc., el cual deberá contar con su habilitación Municipal.

El contratista contará con el medio adecuado para los fines previstos, en el inicio de las prestaciones. Entre una de las tareas importantes que deberá realizarse en este predio, será la higienización (Limpieza, lavado y desinfección) de las unidades. El contratista deberá por lo tanto mantener los vehículos en correctas condiciones higiénicas. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad.

El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo a los mismos. Deberá poseer Habilitación municipal.

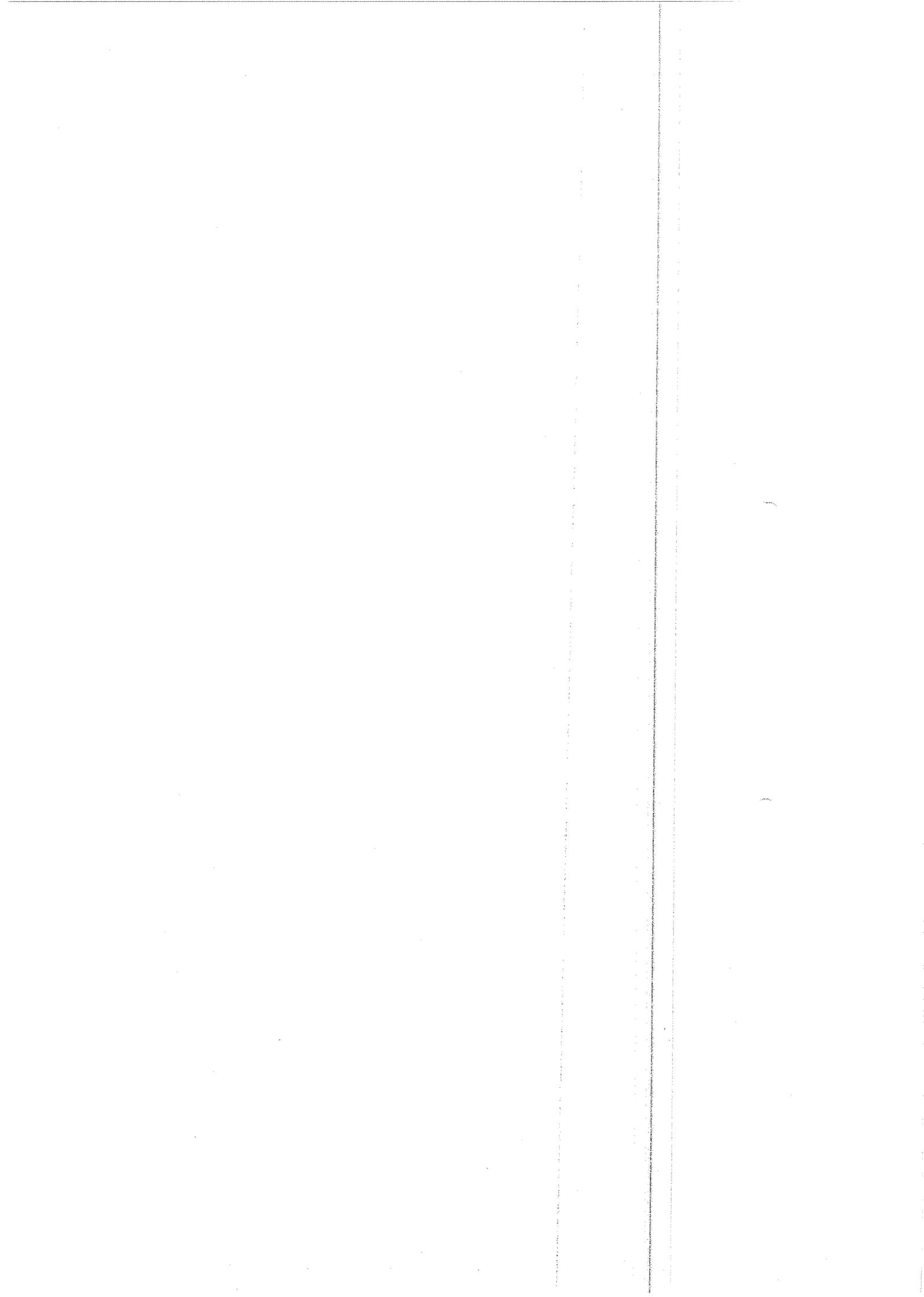
ARTICULO 109°: Del personal y la formación de la cuadrilla: El contratista deberá proveer en cada camión en servicio, de una dotación mínima compuesta por un conductor y, dos peones cargadores mayores de 18 años, provistos de mameluco, o de camisa y pantalón de color uniforme para todo el personal, guantes industriales, botas y vestuario para lluvia. El vestuario deberá contar con elementos reflectantes. El personal vestirá correctamente prendas de trabajo, guardarán decoro en su vocabulario, trato y cuidado en el aseo personal, no pudiendo cambiarse su vestimenta en público, o en la vía pública.-

ARTICULO 110°: De los chóferes: Los chóferes deberán estar capacitados para conducir, munidos de su licencia habilitante de carga. El contratista llevará un registro actualizado de los chóferes y peones que utilice para cada camión, con los números de las chapas patentes de los vehículos a los que están afectados.

ARTICULO 111°: Del personal: El personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales y personal de control e inspección como así mismo con el vecindario, pudiendo las autoridades municipales, sin perjuicio de las multas que corresponda disponer la suspensión o eliminación del personal que haya incurrido en transgresiones.

ARTICULO 112°: Selección y/o clasificación de residuos: Queda terminantemente prohibido recibir o solicitar dadas, como así también realizar o permitir la selección, clasificación, comercialización de los residuos recolectados, debiendo ser estos transportados a destino tal cual hayan sido recogidos.

ARTICULO 113°: Intransferibilidad del contrato: Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles. Salvo expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante.





2694

ARTICULO 114°: Leves sociales: El adjudicatario deberá cumplir las leyes laborales y previsionales y asegurar a todo el personal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo presentar bimestralmente a la Municipalidad la póliza respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo y en igual sentido, el contratista deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio, cuya póliza deberá presentar anualmente o cuando lo requiera la Municipalidad.

ARTICULO 115°: Responsabilidad por daños y perjuicios: El contratista reconocerá la responsabilidad civil por los daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones se ocasionen a terceros o a bienes de la Municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto, a la Municipalidad. En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prospere, el contratista deberá restituir todos los gastos y costas a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios, y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual. De darse el caso, de que se hiciera efectivo el depósito de garantía el contratista deberá reponer el mismo dentro de los CINCO (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato o de cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

ARTICULO 116°: Iniciación del Servicio: La fecha de iniciación del servicio será fijado por el Departamento Ejecutivo. Por cada día de demora en iniciar los servicios, se aplicará una multa de acuerdo al régimen de sanciones, hasta el día décimo inclusive, pasado ese término se podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. La fecha estimativa de iniciación del servicio es el 00 / 00 / 2016.-

ARTICULO 117°: Contralor del Servicio: El servicio estará bajo la supervisión de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 118°: Retribución por los servicios : El contratista percibirá como única retribución los importes que surjan de aplicar a las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario los precios adjudicados. El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, y a mes vencido. A tal efecto, a partir del primer día hábil de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, el contratista deberá presentar facturas certificadas por triplicado, o como lo indique la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. El pago de la misma se hará dentro de los CINCO días (5) hábiles posteriores, a contar desde la presentación de las facturas, las que dentro de ese plazo deben ser aprobadas o rechazadas. Respecto a los servicios especiales, se reconocerá conforme las cantidades efectivamente ejecutadas en el período de contratación por lo precios unitarios correspondientes, según el precario que para dicho período hubiere presentado el contratista.

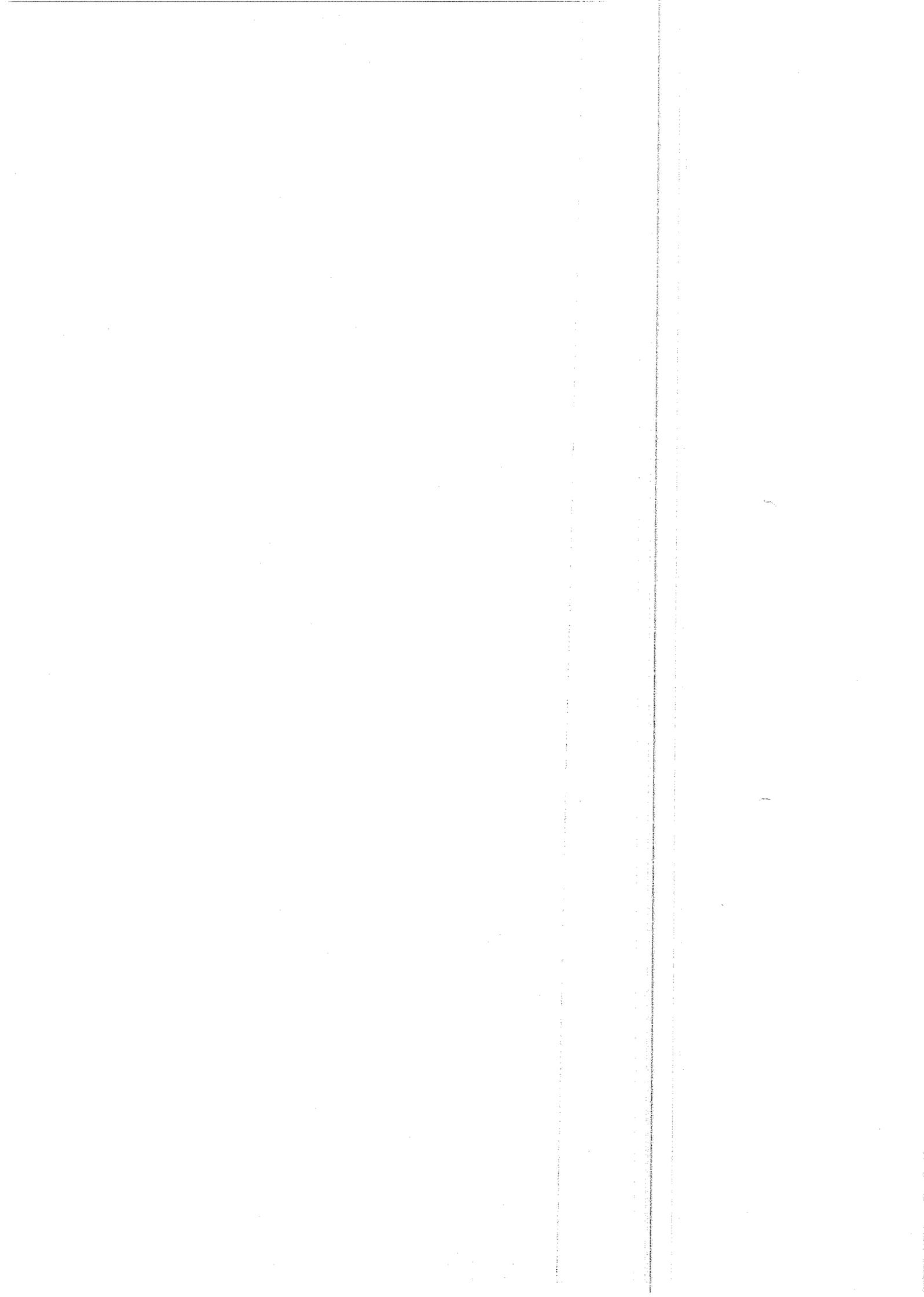
ARTICULO 119°: Riesgos de sustracciones: El riesgo por sustracción por deterioro de los elementos que se utilizan en la prestación del servicio, correrá por cuenta del contratista, como así también su mantenimiento, reposición o higiene.

ARTICULO 120°: De la extinción del contrato: El contrato quedará extinguido por:

- a) Expiración del plazo contractual conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

Rescisión por causa del contratista : La Municipalidad de Villa Gesell podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Por dejar de recolectar los residuos domiciliarios en más de un DIEZ por ciento (10 %) del total de las cuadras comprendidas en el contrato, durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) alternados en un mes calendario.
- 2) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el TREINTA por ciento (30%) del total facturado en ese periodo, todo ello sin perjuicio de las multas en que incurra el adjudicatario.
- 3) Por transferencia o cesión del contrato sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.
- 4) Por falencia, concurso civil u otra causa que determine la incapacidad del contratista.
- 5) Cuando el contratista resulte culpable del fraude, negligencia grave, o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

La expiración anticipada del contrato hará perder al contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme al art. 125.

ARTICULO 121°: Multas: Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, y luego de haberse agotado el plazo para las correcciones indicadas por Orden de Servicio, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se expresan, dejándose establecido que después de la tercera vez, computadas mensualmente las causas, los importes en concepto de multas serán duplicados. Asimismo se aclara que aplicada la multa, la misma deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el presente pliego, (Clausulas Generales Art. 57°), sin perjuicio de los recursos que interponga el adjudicado; para el caso que venza el plazo señalado, el monto se duplicará acumulativamente cada cinco (5) días.

ARTICULO 122°: Valor del módulo: En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor del módulo equivale al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del precio mensual del servicio y vigente en el mes en que se cometieran las infracciones.

ARTICULO 123°: Causas:

a) Por no usar el personal de la empresa las prendas reglamentarias.

Primera vez y por cada infractor: tres (3) módulos.

Segunda vez y por cada infractor: seis (6) módulos.

Tercera vez y por cada infractor: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces y por cada infractor: los montos se duplicarán acumulativamente.

b) Por no contar con los carteles:

Primera vez: dos (2) módulos.

Segunda vez: cuatro (4) módulos.

Tercera vez: ocho (8) módulos.

Cuarta y siguientes veces: Los montos se duplicarán acumulativamente.

c) Por llegar tarde a los lugares de iniciación del recorrido:

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

d) Por no presentarse en los lugares de iniciación con la dotación mínima de personal

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

e) Por descargar en lugares no habilitados.

Primera vez: ocho (8) módulos.

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

f) Por toda infracción que a juicio del inspector municipal no cumpla con lo contratado:

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

ARTICULO 124°: Multas Especiales:

a) Por no cumplimentar los vehículos con las estipulaciones establecidas en el presente y/o reemplazar un vehículo titular por un suplente sin previo aviso:

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

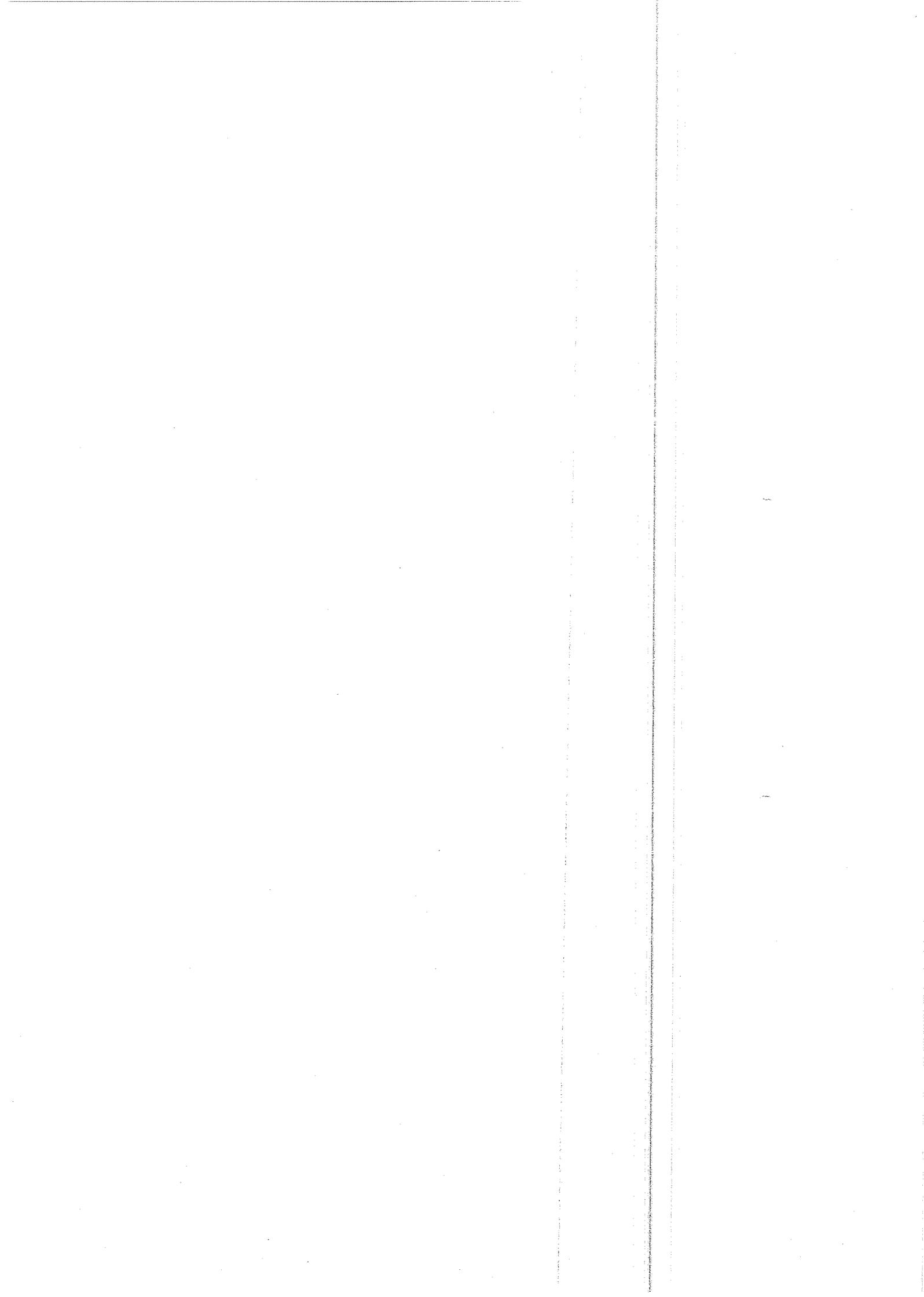
b) Por desobediencia y/o desconsideración al personal municipal de contralor:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.



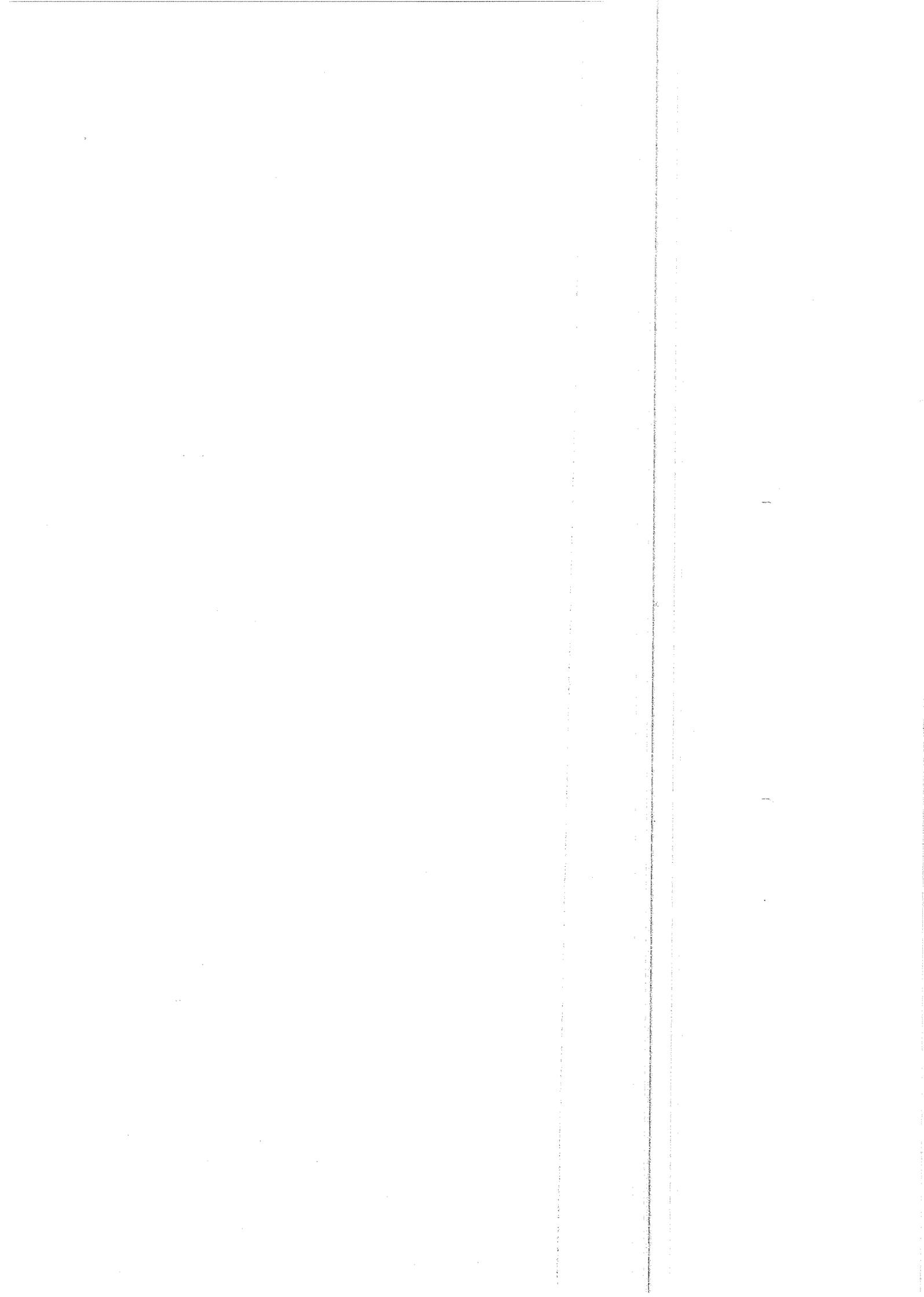


Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2694

- c) **Por no guardar consideración y respeto al vecindario:**
Primera vez: cuatro (4) módulos
Segunda vez: ocho (8) módulos
Tercera vez: dieciséis (16) módulos
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- d) **Por no levantar algunos de los envoltorios de residuos y/o residuos depositados en una cuadra y/o por no barrer las calles referenciadas y contenedores, en este pliego.**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- e) **Ídem apartado d) en dos cuadras:**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- f) **Ídem apartado d) en tres y cuatro cuadras:**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- g) **Ídem apartado d) en cinco y más cuadras:**
Primera vez: dieciséis (16) módulos.
Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.
Tercera vez: sesenta y cuatro (64) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- h) **Por no levantar residuos, barrido y contenedores, durante todo el día:**
Primera vez: treinta y dos (32) módulos.
Segunda vez: sesenta y cuatro (64) módulos.
Tercera vez: ciento veintiocho (128) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- i) **Por diseminación de residuos durante la recolección y/o su transporte**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- j) **Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en los vehículos por cada hecho constatado.**
Primera vez: ocho (8) módulos.
Segunda vez: dieciséis (16) módulos.
Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- k) **Por estacionar vehículos destinados a los servicios contratados en la vía pública.**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- l) **Por estacionar vehículos destinados a los servicios fuera de los lugares que se les asigne o en el guarda habitual:**
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.
- m) **Por no presentar la actualización de la garantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 dentro de los quince (15) días corridos siguientes, se aplicara una multa equivalente a quince (15) módulos monto que se duplicara acumulativamente por cada cinco (5) de atraso al fijado precedentemente.**
- n) **Por no presentar las pólizas de seguro por accidentes de trabajo y responsabilidad civil, dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato, se aplicara una multa equivalente a quince (15) módulos. Monto que se duplicará acumulativamente por cada diez (10) días de atraso al fijado precedentemente.**
En los casos contemplados en las letras d), e), f) y g) se considerara como reincidencia de sobrevenir una nueva infracción cualquiera sea la cantidad de cuadras en que se haya incurrido en no levantar residuos





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

y/o barrido.

ARTICULO 125°: De las penalidades: No serán aplicadas las penalidades o multas establecidas en los artículos precedentes, si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, o caso fortuito debida y acabadamente acreditado, quedando condicionado el ejercicio de este derecho, de ser el infractor quien efectúe ante la autoridad municipal correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos, la denuncia del caso y adjunte en ese mismo plazo la documentación justificativa, siendo la referida, la única prueba admitida. La procedencia de la causal de eximición invocada, queda a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo, decisión que no será pasible de recurso alguno por parte del adjudicado.

ARTICULO 126°: De las prestaciones: Sin perjuicio de las multas a aplicarse por incumplimiento, la Municipalidad, en los casos de prestación deficiente, quedando librado a su exclusiva calificación, podrá ejecutar los trabajos por terceros, por cuenta y cargo del contratista.

ARTICULO 127°: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad : La comunicación contractual entre la Inspección y el contratista se realizará mediante órdenes de servicio que expedirá la primera y notas de pedido que expedirá el contratista.

Dichas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Inspección.

Asimismo las comunicaciones podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en las órdenes de servicio y notas de pedido.

En las órdenes de servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al contratista.

En las notas de pedido el contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quién las origine y reciba respectivamente.

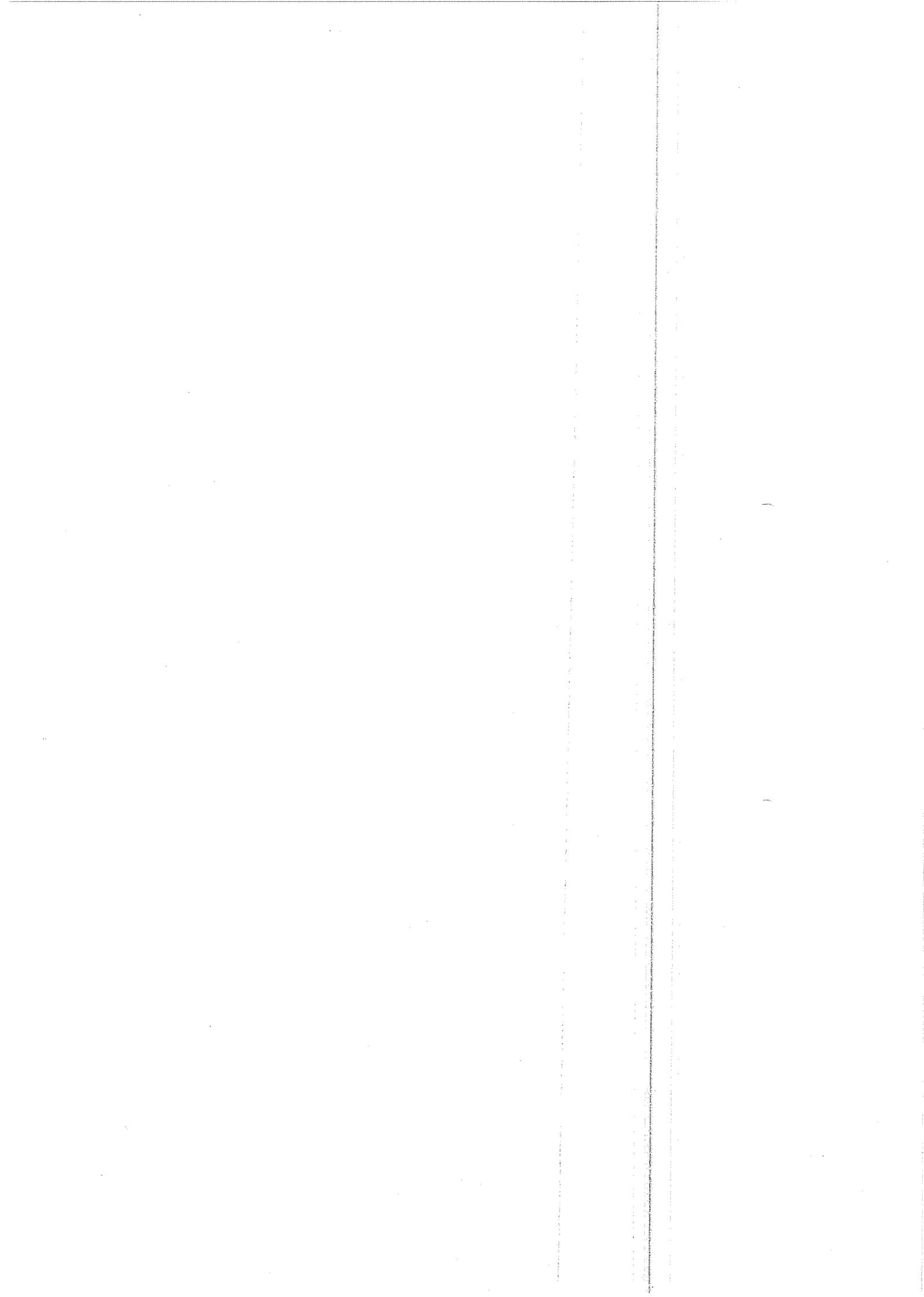
ARTICULO 128°: Zonas y Servicios: La Municipalidad podrá ampliar zonas, indicar la ejecución de servicios complementarios, tomando como base los precios adjudicados o redeterminados.

ARTICULO 129°: Disposiciones laborales: El contratista está obligado a cumplir todas las disposiciones establecidas en las normas de higiene y seguridad, en el trabajo y todas las disposiciones de carácter laboral y previsional respectivas.

ARTICULO 130°: Absorción de personal: El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia, que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la Empresa Prestataria del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.250, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Villa Gesell declarando en tal orden el contratista que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación. De tomarse nuevo personal operativo el mismo deberá tener domicilio en Villa Gesell con una antigüedad mínima de de cinco (5), años.

ARTICULO 131°: Recolección en zona Costanera: Dada la particularidad de la inexistencia de la Avenida Costanera, este Municipio se ve en la obligación de dejar perfectamente aclarado, que la no apertura de dicha avenida no es justificativo alguno para no realizar el servicio. Por lo tanto la empresa adjudicataria tomará los recaudos necesarios para cumplimentar la recolección en su totalidad, sea en balnearios concesionados o sean propietarios frentistas, al pie de la construcción del edificio, local, comercial o balneario.

ARTICULO 132°: Situaciones de emergencia: Ante situaciones de emergencia, temporales, inundaciones, o de cualquier otra índole declarada por Defensa Civil, por tiempo determinado, la





2694

Municipalidad de Villa Gesell, podrá disponer que la Empresa adjudicataria preste servicios extraordinarios de higiene urbana, sin que esto implique erogación alguna para la Municipalidad.

ARTICULO 133º: Servicio Esencial – Servicio de Recolección Diferenciada: La recolección diferenciada consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido definido como la fracción seca de los residuos sólidos urbanos, tales como papeles, plásticos, vidrios, metales.

El contratista deberá descargar los materiales resultantes de la recolección diferenciada en el lugar indicado por la Municipalidad de Villa Gesell. En la oferta económica se deberá considerar que el lugar de descarga estará ubicado dentro del Partido de Villa Gesell. La Municipalidad de Villa Gesell queda facultada para modificar el lugar de descarga establecido en la oferta.

En cumplimiento con la Ley 13.592, se irá incorporando paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral de residuos sólidos urbanos por parte de la Municipalidad de Villa Gesell. En función de ello, el contratista deberá prever la prestación del servicio de recolección diferenciada de acuerdo a los lineamientos del Plan GIRSU que determine la Municipalidad, comenzando al inicio de sus prestaciones con la recolección diferenciada modalidad PUERTA A PUERTA DOS VECES POR SEMANA -2vxs- en ambas temporadas en las localidades del sur del partido: Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y con servicio de recolección diferenciada sobre 20 (VEINTE) grandes generadores por mes, prestándose este servicio UNA VEZ POR SEMANA -1vxs- en ambas temporadas, a excepción del Área Comercial que en temporada de verano se realizará UNA VEZ POR DÍA DE LUNES A DOMINGO -7vxs-.

El contratista deberá prever la prestación del servicio de recolección diferenciada sobre grandes generadores preferentemente en las áreas comerciales, hoteles, hosterías y en los Edificios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell (incluyendo establecimientos educacionales). Se deberá considerar que la Inspección indicará la realización de este servicio sobre 20 (VEINTE) generadores por mes. La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología establecida en el Plan de Trabajo y deberá asegurar que no se omita la recolección en ningún generador.

El servicio incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. Los recipientes serán provistos por el usuario.

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

Posterior y paulatinamente, el Plan GIRSU que elabore la Municipalidad irá ampliando las zonas del partido que deberán contar con cobertura de recolección diferenciada, las cuales serán de cumplimiento por parte del contratista, reemplazando algunas frecuencias a la semana de recolección tradicional por frecuencias de recolección diferenciada, sin insumir costo mayor alguno por dicha prestación.

ARTICULO 134º: Servicio Complementario – Servicio de Recolección Domiciliaria en Grandes Generadores : Quedan incluidos en el servicio de recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES los residuos que a continuación se detallan:

- Residuos domiciliarios que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones.
- Públicos, provenientes escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida.

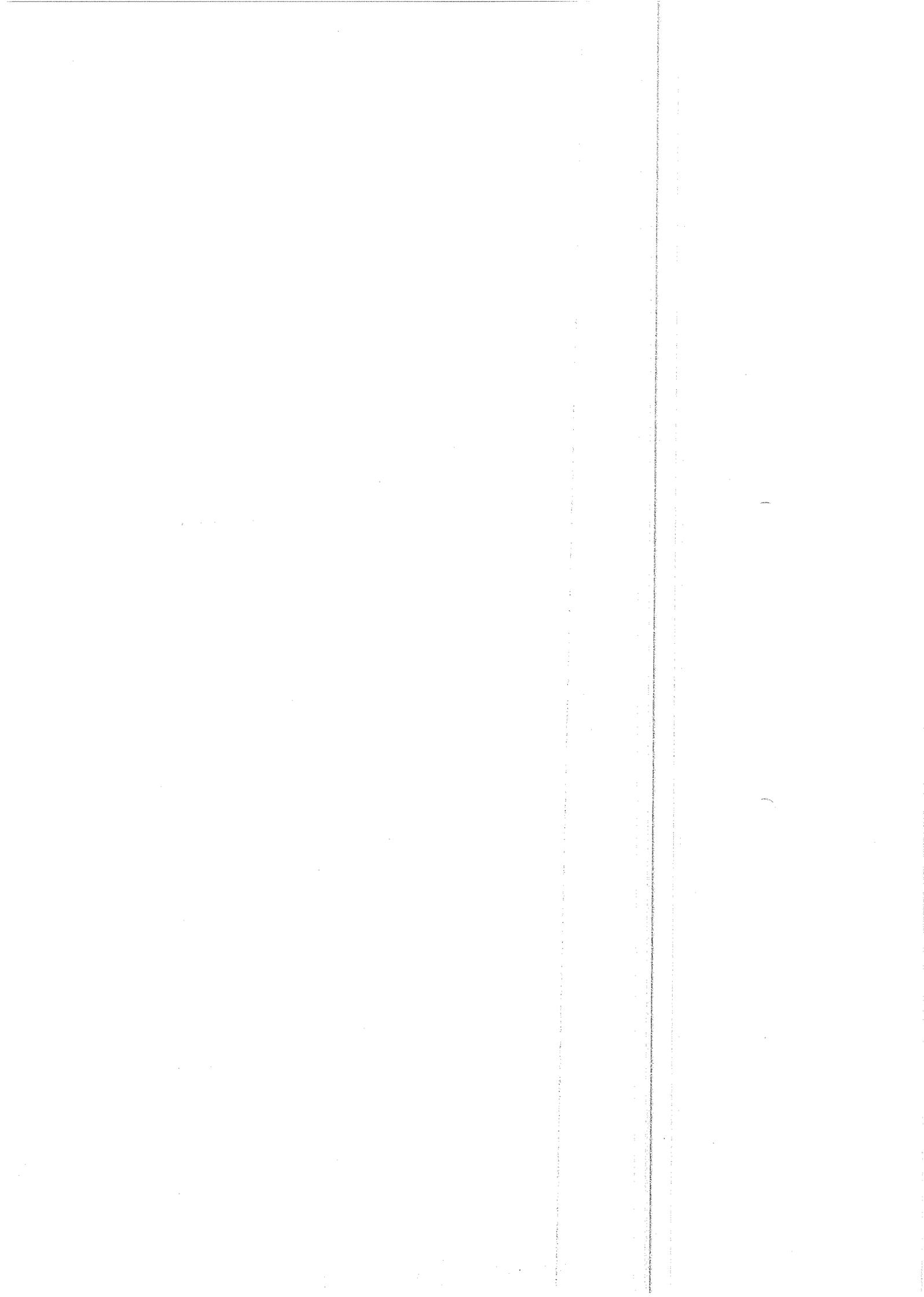
Se excluyen de este servicio los siguientes residuos:

- Los provenientes de parques, los restos de verdes y árboles caídos.
- Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- Residuos Industriales y peligrosos.

Se deberá considerar que se indicará la realización de este servicio sobre VEINTE (20) grandes generadores por mes.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los recipientes serán provistos por el usuario. En aquellos GRANDES GENERADORES donde el servicio se presta con Modalidad Contenerizada los contenedores deberán ser retirados por personal del contratista desde el interior del inmueble o del lugar que hubiera autorizado la Municipalidad y una vez descargados en el camión, deberán colocarlos en su posición original conforme las disposiciones del establecimiento generador.

La Inspección indicará al contratista los GRANDES GENERADORES donde deberá cumplir la prestación con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694

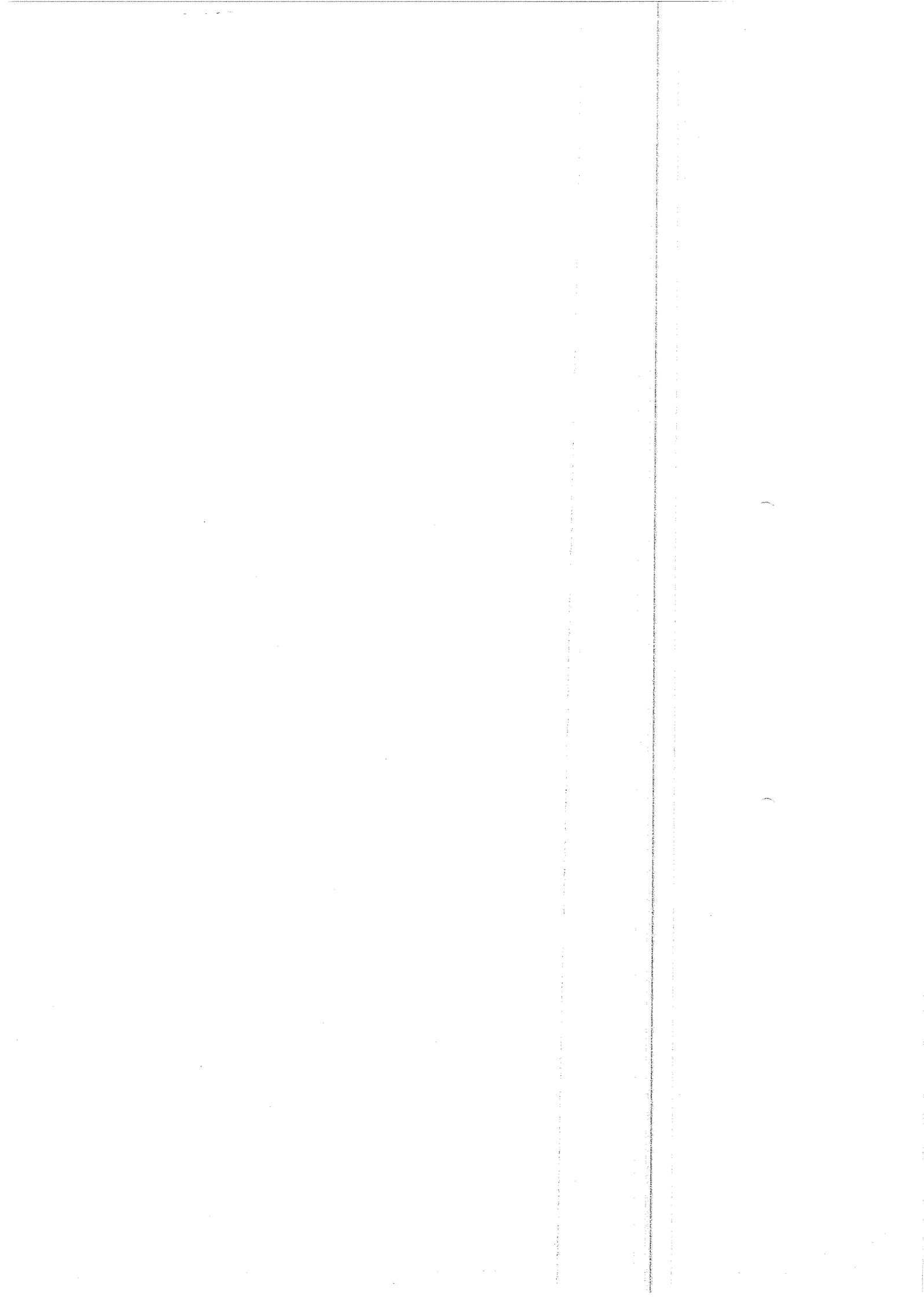
La recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES, se efectuará UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6VxS- en temporada de invierno y SIETE VECES POR SEMANA -7VxS- en temporada de verano.

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Inspección cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

ARTICULO 135°: Vehículo para Inspección y control: La contratista entregará UNA (1) Pick Up 0 km, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para realizar las inspecciones generales, mientras dure el contrato y sus respectivas prorrogas, corriendo por parte del contratista su mantenimiento, pago de impuestos y seguro y VTV, y por parte de la Municipalidad el combustible y lubricantes. En el supuesto de desperfectos que la inhabiliten para el servicio, la Empresa deberá proveer un reemplazo en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas, de producida la avería.

La Pick Up deberá ser gasolera, con aire acondicionado, de cuatro plazas y con una capacidad mínima de carga de mil kg (1000 kg).

Concluido el contrato y sus prorrogas la misma quedará en propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell.





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2693

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2524
EXPEDIENTE H.C.D. N°: 10598/16.-

VISTO:

El expediente N° 10598/16; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reformular la ordenanza N° 2545/14 debido a las necesidades planteadas por los prestadores del Servicio Público de Automóviles de Alquiler de Taxímetro.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el Artículo 41° de la Ordenanza 2545/14 quedando redactado de la siguiente manera:

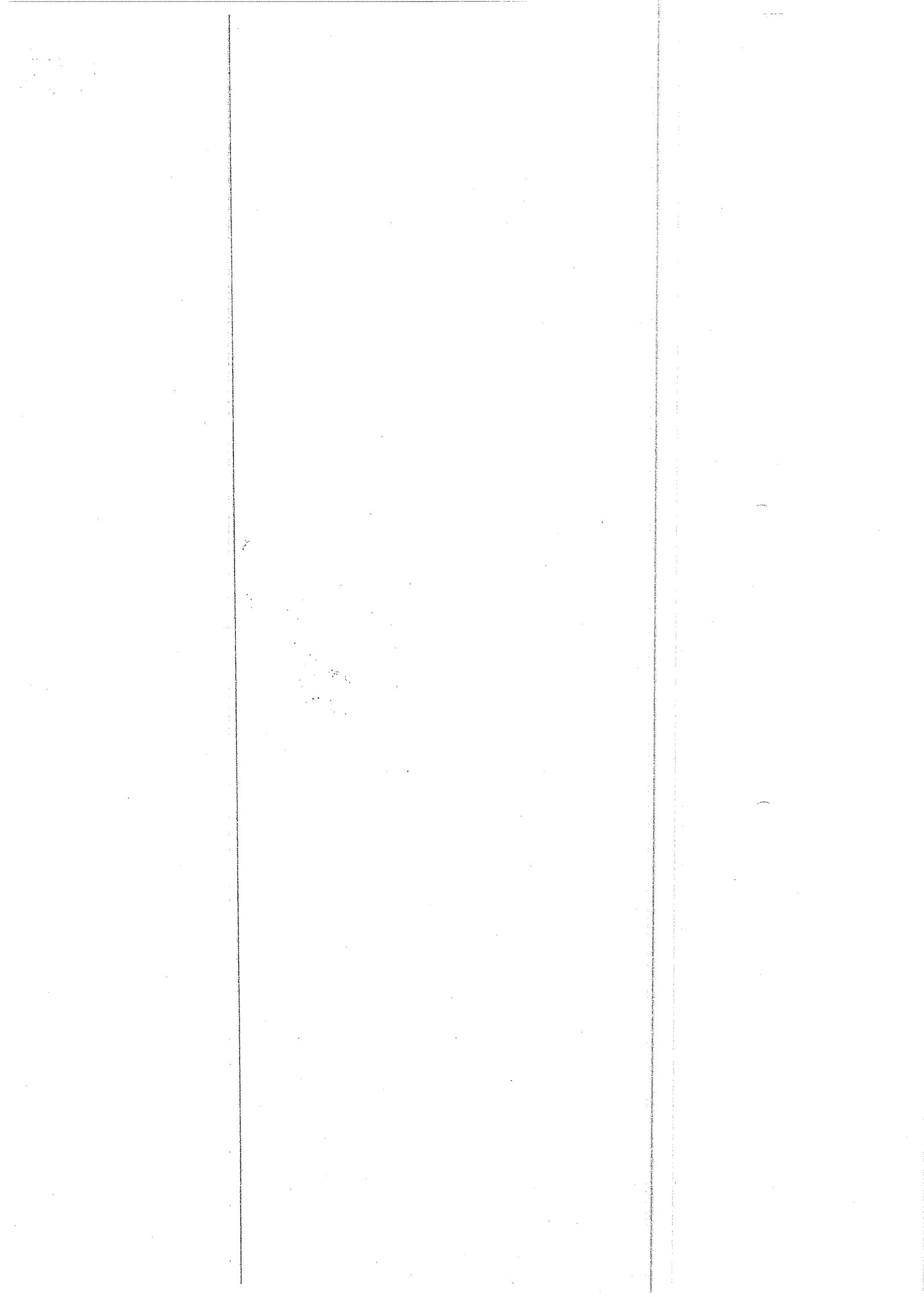
ARTÍCULO 41°: Fíjense las siguientes Paradas de Automóviles de Alquiler con Taxímetro y la cantidad de autos máximos de acuerdo al detalle, a saber:

- Parada "A": Paseo 105 e/ Av. 3 y 3 bis: hasta 6 coches.-
- Parada "B": Paseo 107 e/ Av. 3 y Av. 2: hasta 6 coches.-
- Parada "C": Paseo 141 e/ Av. 3 y 4: hasta 10 coches.-
- Parada "D": Boulevard Silvio Gesell y Paseo 100.-
- Parada "E": Paseo 109 e/ Av. 3 y 2: hasta 6 coches.-
- Parada "F": Aeropuerto Villa Gesell.-
- Parada "G", Santa María y El Lucero.-
- Parada "H", Paseo 104 y Av.3: hasta 6 coches.-
- Parada "I": Alameda 204 y Avenida Buenos Aires, esquina Noreste.-
- Parada "J": Pueblo Limite
- Parada "k": Paseo 111 e/Av 3 y 4.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la instalación de los puestos de la parada J y K para llegar un mejor funcionamiento al tránsito.

ARTÍCULO 3°: Modificase el Artículo 45° de la ordenanza 2545/14 quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45°: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente o temporaria del propietario de la licencia podrá ser transferida a sus herederos. En caso de que el primer titular de una licencia o sus herederos no puedan o no quieran hacer uso de la licencia, podrán transferirla por única





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



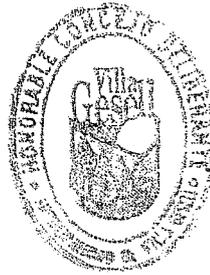
"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2693

vez quedando establecido que el nuevo concesionario no podrá disponer de dicha licencia para su venta y en caso de hacerlo, la perderá. La misma volverá a otorgarse a otro aspirante por este Honorable Concejo Deliberante. En caso de transferencia temporaria no podrá exceder el periodo de un año calendario, se establece un canon equivalente a 2000 módulos, que deberán ser abonados en la Municipalidad en un solo pago al momento de la transferencia temporaria, teniendo previa autorización de la Dirección Legal y Técnica cumplimentando los requisitos establecidos en el ARTICULO 6° de la Ordenanza 2545/14 en sus incisos a) b) c) d) e) g) h) y j).-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGLINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

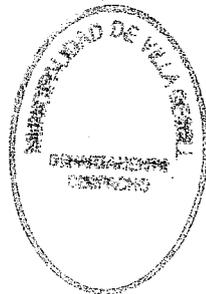


Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
TRES (2693)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2692

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2530
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10420/16.-

VISTO:

El Expediente Letra B 10420/16 ; y

CONSIDERANDO:

Que la competencia tiene características internacionales y las empresas de cuatris, motos y accesorios montan carpas de promoción y ventas en el predio resultando beneficioso para el organizador;

Que existe un sector de gradas en el que se cobra su acceso preferencial, cobro que es particular de los organizadores;

Que de cobrarse un bono contribución en el predio del circuito se beneficiaría la comunidad de Villa Gesell para dar respuestas a las necesidades de insumos para el Hospital por ejemplo, a las escuelas públicas de Villa Gesell, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios;

Que la recaudación estaría sujeta al control por parte de una comisión mixta para transparentar los actos que surjan de este suceso.-

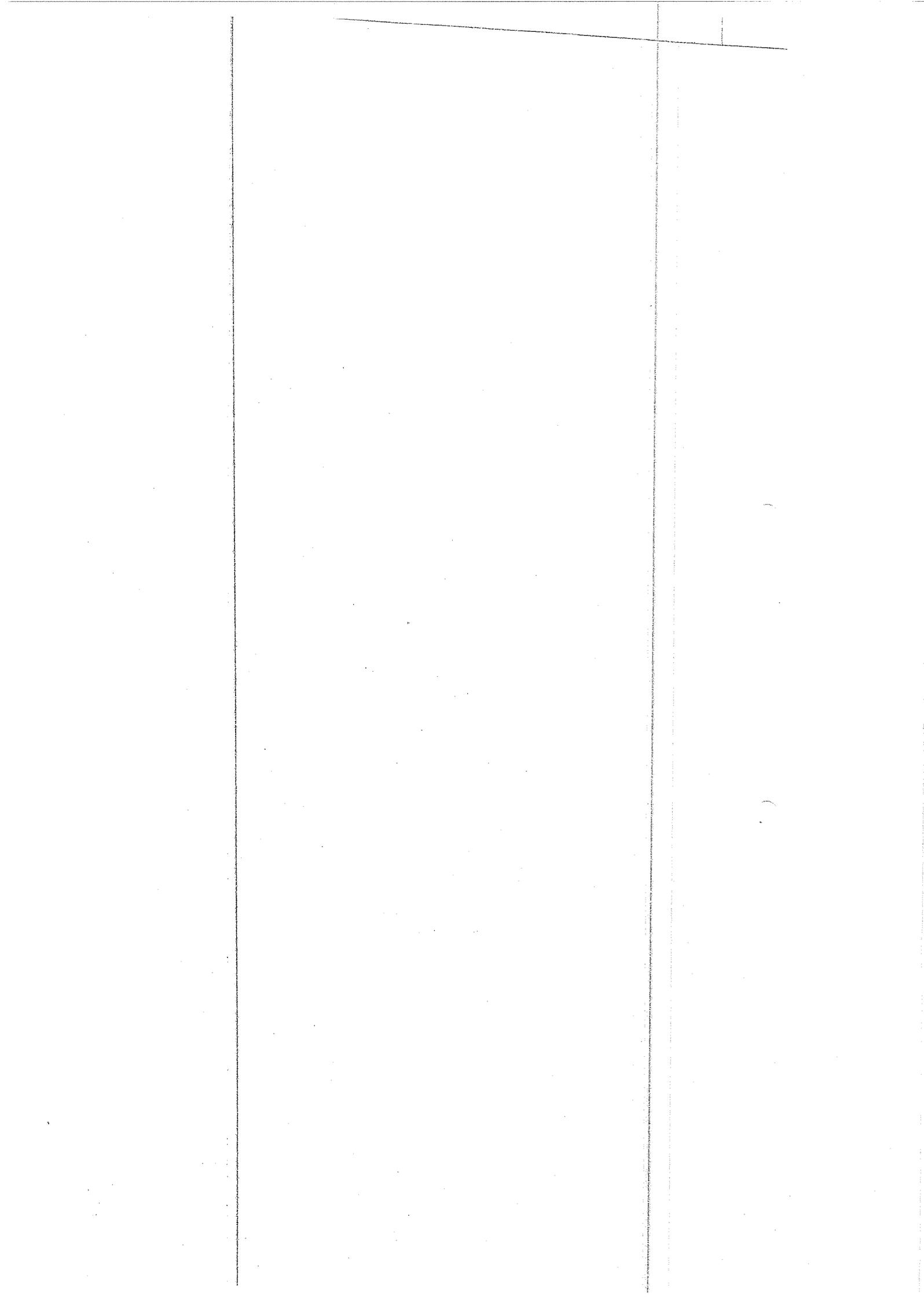
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a las instituciones mencionadas en la presente a la venta de ----- un BONO CONTRIBUCIÓN en el precio municipal donde se llevará a cabo la carrera del ENDURO DEL VERANO de cada año, de acuerdo a lo determinado en esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo determinará el valor de un bono ----- contribución voluntario cuyo valor máximo no podrá superar los 13 módulos según el Código Tributario Fiscal vigente.- -----

ARTÍCULO 3°: Las Instituciones que serán beneficiadas con la presente son la ----- Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Agudos "Arturo Illia", la Cruz Roja Argentina, filial Villa Gesell y las asociaciones de Cooperadoras Escolares — Villa Gesell, esta última destinará en partes proporcionales a cada Asociación Cooperadora de Villa Gesell.-----





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

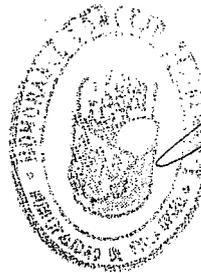
2692

ARTÍCULO 4º: Queda la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Gesell autorizada a:

- A) reglamentar la presente junto a las instituciones a los que se les destinará lo recaudado
- B) efectuar las impresiones de bonos y personal, sean de cada Institución enumerada en el artículo precedente en cabinas u oficinas céntricas asignadas a la misma, en los días previos, tal como se hace en la Fiesta de la Diversidad Cultural con la Paella de la Amistad o en la Chocogesell o en el momento de desarrollarse el espectáculo ENDURO DEL VERANO
- C) promocionarlo en cada gacetilla de difusión en todo los Medios.
- D) Y toda otra acción que beneficie los fines de la presente

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


LENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
DOS (2692)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2691

“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2523
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10732/16.-

VISTO:

El expediente n° 10732/16 mediante el cual tramita la convalidación del convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Gesell y Luis Federico García Balcarce; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión interviniente ha tenido en consideración el convenio mencionado;

Que dicho convenio es conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell y es necesaria su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio n° 001-382-2016 suscripto con fecha 23 de Septiembre de 2016 con el Señor Luis Federico BALCARCE, en representación de la Señora LELOIR de GARCIA BALCARCE, conforme poder General de Administración y Disposición, obrante a Fojas 16 a 23, adjuntado a Fojas 3 y 4 del Expediente 10732/16 en los términos del Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Acéptese el desplazamiento de la traza del Paseo 132 desde su intersección con la Avenida Circunvalación Roberto SORIA, hasta la Avenida 32 según consta en el plano adjunto al convenio convalidado.

ARTICULO 3°: Acéptese la modificación de la traza del Paseo 135 la cual quedará según consta en el plano adjunto al Convenio que se convalida con la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

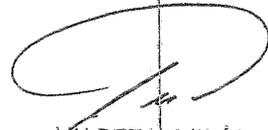

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



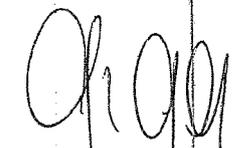

Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y
UNO (2691)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

10732
001 382 2016



CONVENIO ENTRE PARTES

2691

Entre Sara Leloir de García Balcarce titular del DNI 3.668.797 con domicilio real en Juncal 2134 - piso 5 L Código postal 1125 quien acredita identidad mediante documentación adjunta a la presente, y acredita ser titular de los inmuebles denominados catastralmente como -Circ. 6 -Secc. J -Chs. 5 -Parc. 3, 4, 5, 6, 7, 8; -Ch. 6 -Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; -Ch 7 -Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Chacras 5, 6 y 7, del Partido de Villa Gesell, representada en este acto por Luis Federico García Balcarce conforme poder suficiente que se adjunta en copia fiel, en adelante "LA PROPIETARIA" por una parte y la Municipalidad de Villa Gesell, representada por su Intendente Dr. Gustavo Norberto Barrera con Domicilio legal en avenida 3 n° 820 de esta localidad y partido por la otra, han arribado al convenio que surge de las cláusulas y condiciones que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES:

La Señora Sara Leloir de García Balcarce es propietaria de los inmuebles denominados catastralmente como -Circ. 6 -Secc. J -Chs. 5 -Parc. 3, 4, 5, 6, 7, 8; -Ch. 6 -Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; -Ch 7 -Parc. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7., Chacras 5, 6 y 7 ubicados en la zona oeste de la ciudad de Villa Gesell.



La propietaria reconoce que la chacra N° 5 se encuentra ocupada por aproximadamente 186 familias por lo que oportunamente se vio obligada a iniciar juicio de desalojo en trámite por ante el Juzgado de Paz, letrado Villa Gesell, Departamental Juzgado Dolores, Expediente N° 48989

Teniendo en cuenta la necesidad de dar una solución a la mencionada circunstancia y a la vez los intereses de todas las partes, se ha decidido urbanizar la totalidad de las chacras enunciadas para lo cual las partes disponen lo siguiente:

PRIMERA: Según plano adjunto la propietaria llevará adelante un desarrollo inmobiliario sobre la siguiente superficie: 552.352,26m²; dicha superficie incluye 69.680m² que corresponden a calles públicas, en consecuencia, la superficie neta para la construcción es de 483.172,26 m².

Dicho proyecto ha tenido trámite en la Secretaría de Planeamiento, bajo el n° 2028/16 comprometiéndose ésta última a aprobar la mentada subdivisión en caso que el Honorable Concejo Deliberante apruebe el proyecto de ordenanza que se adjunta.

SEGUNDA: Dadas las circunstancias de ocupación mencionadas y a fin de respetar los espacios construidos, el espacio fiscal cedido por plano n° 396673 ubicado en la parcela 1 de la Ch 6, conformado por 35.275m², será desafectado de esa parcela y redistribuido a las parcelas 1, 2, 3 y 4 de la misma chacra. Del mismo modo la continuación del paseo 131 cedido en el mismo plano será reubicado según plano adjunto y proyecto de ordenanza pertinente.

TERCERA: En cumplimiento de la ley 8912/77 se ceden 79.374,34 m², repartidos -tal como consta en el plano adjunto- según el siguiente detalle: 1) 47.627,47 mts² se encuentran conformados con la totalidad de las calles públicas principales y secundarias del proyecto presentado; y 2) 31.746,87 mts² se conforma con las parcelas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la chacra 5. Los metros mencionados quedan sujetos a las observaciones de la Dirección de Geodesia.

CUARTA: En cumplimiento de los incisos f y g del art 46 e inciso b del art 49 de la Ley 14449 de la Provincia de Buenos Aires, la propietaria cede a la Municipalidad de Villa Gesell una superficie de 148.152,05 mts² de la mencionada chacra 5 (según el plano que se acompaña) o lo que surja de las observaciones de de la Dirección de Geodesia.

QUINTA: En virtud de la ley mencionada, se deja expresa constancia que la totalidad de las cesiones mencionadas en la cláusula TERCERA y CUARTA del presente serán destinadas a urbanizaciones sociales y espacios de equipamiento comunitario conforme a lo siguiente:

[Handwritten signatures]



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

2691

- a) En tal sentido, "El Propietario" manifiesta su voluntad de someter el inmueble cedido de su propiedad al régimen de Consorcio Urbanístico previsto en la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13.
- b) "El propietario" aportará dicho inmueble de su propiedad, autorizando por el presente a "El Municipio" a solicitar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13, respecto de dicho inmueble, la adhesión al Programa Lotes con Servicios previsto en los artículos 17, siguientes y concordantes de la citada ley, como asimismo, a requerir de los organismos competentes cuanta documentación resulte necesaria para ello. Asimismo, se autoriza a "El Municipio" a diligenciar y obtener la aprobación y toma de razón, ante los organismos competentes, del plano de mensura y división a realizar en el inmueble.
- c) En caso de que la Autoridad de Aplicación aprobase el proyecto de urbanización, "El Propietario" autoriza a "El Municipio" a realizar, por sí o por terceros, en el inmueble cedido las obras de infraestructura previstas en la cláusula sexta.
- d) "El propietario" se compromete a transmitir a "El Municipio", como compensación por su intervención en el proyecto de urbanización, el dominio del cien (100) por ciento de las parcelas que se generen por el plano de mensura y división a realizar en el inmueble mencionado. En el plano respectivo se dejará constancia de las parcelas que "El propietario" debe transmitir a "El Municipio". La escritura pertinente será otorgada dentro de los treinta (90) días posteriores de cumplimentadas las exigencias jurídico administrativas para tal fin.

Las partes han tenido en mira para la firma del presente convenio la aprobación del proyecto de ordenanza que se adjunta, para lo cual se establece que la firma del presente se realizará Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante, y bajo la condición de la aprobación de dicho proyecto de ordenanza.

SIXTA: El Municipio se compromete a:

- (a) Solicitar ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14.449, reglamentada por Decreto N° 1062/13, la afectación de la totalidad del inmueble cedido al Programa Lotes con Servicios y a requerir de los organismos competentes cuanta documentación resulte necesaria para ello.

A tal efecto, deberá:

1. Realizar, por sí o mediante otro organismo gubernamental, la mensura y división del inmueble cedido, diligenciado en su oportunidad la aprobación y toma de razón del mismo, ante las oficinas técnicas que correspondan.
2. Certificar la factibilidad de los servicios públicos cuya prestación se encuentre a su cargo o, en su caso, obtener la factibilidad de los servicios públicos ante las empresas prestatarias correspondientes.
3. Requerir, cuando corresponda, la autorización del organismo competente para los permisos de vuelco o de captación del recurso, cuando no se exigible la provisión de los servicios de red centralizados de agua corriente o cloacas.
4. Certificar la no inundabilidad del inmueble cedido.

- (b) Realizar en forma progresiva, en un plazo de veinticuatro (24) meses, las siguientes obras de infraestructura:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

10732
2691 001 382 2016

1. Apertura de calles, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales.
 2. Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario.
 3. Provisión de agua potable.
 4. Sistema de eliminación de excretas.
 5. Forestación y señalización urbana.
- (c) Solicitar del Honorable Concejo Deliberante la declaración de interés social en los términos de la Ley N° 10.830 de la operación de transferencia a favor de "El Municipio" de las parcelas que le correspondan a éste en virtud del presente, requiriendo la intervención de la Escribanía General de Gobierno.
- (d) Enajenar a título oneroso las parcelas que le correspondan a favor de grupos familiares de escasos recursos que carezcan de vivienda propia.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que para las cesiones mencionadas, la propietaria ha tenido en mira la aprobación del proyecto presentado bajo expediente n° 2028/16.

Para el supuesto que dicho proyecto fuera retirado, la propietaria -y/o quien la suceda- mantendrá el derecho de presentar uno nuevo con las prerrogativas que le otorga el presente.

Se señala también que para el caso de abandono del mismo, las cesiones por cumplimiento de ley 8912/77 y la ley 14449, serán tenidas en cuenta para futuros proyectos y/o emprendimientos inmobiliarios que pudiera presentar la propietaria y/o terceros que sucedan -singulares y/o universales- a ésta.

OCTAVA: Las partes acuerdan para cualquier controversia judicial los Tribunales de Dolores de la Provincia de Buenos Aires.

NOVENA: Se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los 23 días del mes de septiembre de 2016.-

GUSTAVO M. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

0091

PRESTA CONFORMIDAD: SARA MERCEDES LELOIR D.N.I. Nº 03.668.797, en mi carácter de
poderdante del Sr. García Balcarce Luis Federico, D.N.I. Nº 10.712.699, por el presente ratifico
y presto conformidad con todo lo acordado en el presente Convenio celebrado con la
Municipalidad de Villa Gesell, por ser ello acorde a mi voluntad y conforme a las facultades
otorgadas mediante Poder General de Administración y Disposición que se adjunta al convenio
en mención.

S. de Cecilia Balcarce





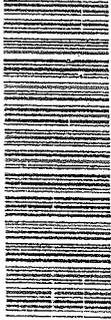
2691

001 352 2016

A 069717818

Registro 165

100422 175164



22/04/2010 12:39:59

1 PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION.- LELOIR,

2 Sara Mercedes a favor de GARCIA BALCARCE, Luis federico-----

3 ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y TRES.-----

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a TRE-
CE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, ante mi Escribana Autorizante COMPA-
RECE la señora Sara Mercedes LELOIR argentina, por opción, viuda
de sus primeras nupcias de Fernando José García Balcarce, nacida el 5 de
agosto de 1925, titular del Documento Nacional de Identidad número 3.668.

9 797, domiciliada en Viamonte 540 piso 1° de esta Ciudad. Acredito la iden-
10 tidad de la compareciente de acuerdo al inciso "c" del artículo 1002 del Có-
11 digo Civil, mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad,

12 que en fotocopia debidamente autenticada de sus partes pertinentes agre-
13 gó a la presente escritura. INTERVIENE por si y EXPONE que otorga PO-
14 DER GENERAL DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION a favor de Luis

15 Federico GARCIA BALCARCE con Documento Nacional de Identidad

16 10.712.699, para que en su nombre y representación administre y dispon-
17 ga libremente de los bienes de cualquier especie que actualmente posea o

18 en el futuro adquiera por cualquier causa o título, interviniendo en sus ne-
19 gocios y asuntos pendientes o futuros cualquiera fuera la naturaleza y la ju-
20 risdicción a que corresponda, en esta República o en el Extranjero, que-

21 dando facultado especialmente para: 1) ADMINISTRACION: ejercer res-
22 pecto de todos los bienes muebles, inmuebles, inmateriales o semovientes

23 que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio, todo acto de
24 conservación, reparación o administración que juzguen útil, pagar gastos,

25

691

ciones de los bienes y cualquier otro aun extraordinario; cobrar y percibir
todo cuanto al mandante se adeuda o se adeude en el futuro por cualquier
título, cobrar créditos de toda clase, tales como: precios, alquileres, arren-
damientos, intereses, títulos de renta, bonos, cupones, pólizas de seguros,
indemnizaciones y toda suma de dinero o valor cualquiera sea su origen,
anterior o posterior a este apoderamiento y sea que provengan de opera-
ciones al contado o por las cuales se haya dado plazo para el pago y fuere
a cuenta de precio o como seña y percibir esos importes y dar recibos y
cartas de pago; abonar y cancelar todo tipo de obligaciones que el mandan-
te esté obligado a la fecha o en el futuro; aceptar daciones en pago; otor-
gar recibos, cartas de pago y cancelaciones; efectuar, aceptar o impugnar
pagos por consignación; efectuar novaciones que extingan obligaciones
anteriores o posteriores al mandato; subrogaciones; remisiones o quitas de
deudas; constituir obligaciones aún nuevas, pudiendo asegurarlas con da-
rantías personales; celebrar, modificar, renovar y extinguir contratos; adqui-
rir y probar o enajenar posesiones, medianerías de muros o cercos diviso-
rios; aprobar y realizar divisiones de condominio; someter inmuebles al ré-
gimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad, formulando el regla-
mento de copropiedad y administración; transigir y rescindir transacciones;
prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos; contratar seguros de toda
clase y cobrar primas; renunciar o aceptar renunciaciones de derechos; nombrar
administradores de bienes y factores de comercio; pagar los gastos pro-
pios de la administración y los extraordinarios; prestar dinero a interés o co-
locarlo en rentas ajustando en cada caso las modalidades de la operación
y tasa de interés y su forma de pago; tomar dinero prestado de personas

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





001 302 207

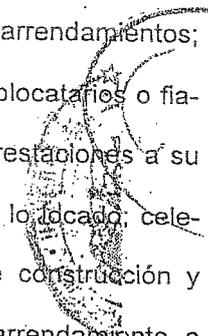
2691

A 069717819

1 individuales o colectivas, en especial de entidades financieras, públicas o
 2 privadas, Nacionales, Provinciales o Municipales; abrir o clausurar cuen-
 3 tas, solicitar y fijar sus saldos activos y pasivos; retirar correspondencia e-
 4 pistolar y telegráfica y valores, giros, certificados, cargas y encomiendas te-
 5 rrestres, marítimas o aéreas del interior o del exterior del país consignadas
 6 a nombre del mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos;
 7 cumplir los deberes formales o pecunarios ante el fisco nacional, provincial
 8 o municipal, formular declaraciones juradas, actuar ante los organismos
 9 Tributarios Nacionales, Provinciales o Municipales; reclamar la devolución
 10 o compensación de pagos indebidos o erróneos. Solicitar el registro de to-
 11 do tipo de documentos ante los Registros correspondientes, formular pro-
 12 testos y protestas; afectar y desafectar inmuebles del Régimen de Bien de
 13 Familia de la Ley 14.394; constituir y participar en todo tipo de sociedades
 14 comerciales y civiles, asociaciones y fundaciones, en los que el mandante
 15 sea parte a la fecha o en el futuro, pudiendo pactar libremente sus clausu-
 16 las y realizar trámites de inscripción y otros que sea menester ante la Ins-
 17 pección General de Justicia; representarlo en todo tipo de asambleas y
 18 reuniones de socios. 2) DISPOSICION: Adquirir, inscribir, registrar, enaje-
 19 nar o transferir el dominio, condominio, nuda propiedad o cualquier dere-
 20 cho real o personal, respecto de toda clase de bienes muebles registrables
 21 o no, inmuebles, inmateriales, automotores y embarcaciones, mercaderías,
 22 instalaciones, máquinas, derechos, acciones, cédulas, bonos y títulos coti-
 23 zables, marcas, patentes u otro valores, sea por compra, venta, permuta,
 24 cesión, dación en pago, donación, adjudicación o cualquier otro derecho
 25

269

so las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, en
dinero en efectivo o bienes al contado o a plazos, pactando en los casos
que corresponda garantías reales o personales, satisfacer o recibir su im-
porte y dar o tomar posesión de las cosas materia de la convención o del
acto, dar recibos y cartas de pago, obligarlo por evicción y saneamiento,
realizar todo tipo de declaraciones juradas. 3) LOCACION: Tomar o dar en
locación, arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles, muebles, mue-
bles registrables, semovientes o inmateriales, aún por plazo superior a seis
años, ajustando en cada caso los precios y condiciones con facultad para
otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos;
ceder o aceptar cesiones, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos;
exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios o fia-
dores el cumplimiento de sus obligaciones, pago de las prestaciones a su
cargo y en su caso la restitución del bien, el desalojo de lo locado, cele-
brar contratos de locación de obras o de servicios, de construcción y
transporte, fletamentos, acarreos, seguros, aparcerías, arrendamiento o
cualquier otro en que el mandante sea parte o tenga interés. 4) BANCA-
RIAS: Para que se presente ante todo tipo de instituciones Bancarias oficia-
les o privadas y con referencia a las cuentas existentes en dichas institu-
ciones o las que en el futuro tuviere, realicen los siguientes actos: deposi-
tar o realizar extracciones de sumas de dinero en cuentas corrientes, caja
de ahorro, en pesos, o en moneda extranjera y todo otro tipo de cuenta
bancaria; depositar o librar cheques contra las cuentas corrientes del man-
dante; realizar y recibir giros postales o bancarios y transferencias; solicitar
y conformar o rechazar extractos y saldos de cuentas; solicitar y recibir





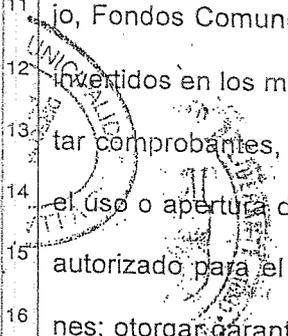
269

1032

A 069707820

JUL 30 2016

1 chequeras bancarias y chequeras de cheque de pago diferido; solicitar
 2 cheques de mostrador y cobrar los mismos en efectivo; endosar documen-
 3 tos de terceros; endosar cheques y cheques de pago diferido para depósi-
 4 to en cuenta corriente; solicitar la apertura y el cierre de todo tipo de cuen-
 5 tas bancarias, ya sean corriente, de ahorro, de custodia, etc.; descontar
 6 pagarés de terceros; retirar cheques que se encuentren al cobro y cheques
 7 rechazados o no cobrados; hacer transferencias; cobrar cheques; dar ins-
 8 trucciones a bancos que impliquen el retiro de fondos en efectivo o median-
 9 te transferencia; proceder al descuento y/o cesión de cheques y/o facturas;
 10 retirar títulos en custodia; firmar operaciones de inversiones como Plazo Fi-
 11 jo, Fondos Comunes de Inversión y/o similares, pudiendo retirar los fondos
 12 invertidos en los mismos y sus acreencias; retirar estados de cuenta, solici-
 13 tar comprobantes, retirar certificados; solicitar boletas de depósito; solicitar
 14 el uso o apertura de cajas de seguridad a nombre del mandante quedando
 15 autorizado para el ingreso a la misma; comprar y/o vender títulos y accio-
 16 nes; otorgar garantías; solicitar avales, garantías bancarias y constituir con-
 17 tragarantías; realizar cualquier otra clase de operación de crédito estable-
 18 ciendo los plazos, pagos e intereses que se convinieren, suscribiendo a tal
 19 efecto la documentación que fuere necesaria. 5) ACTUACIONES ADMI-
 20 NISTRATIVAS: Gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o
 21 Municipales del país o del Extranjero, sus dependencias o reparticiones,
 22 ministerios, legislaturas, aduanas, correos, telégrafos, Dirección General
 23 Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, Direccio-
 24 nes de Rentas, recaudación o similares, Instituto Nacional de Previsión
 25



2691

cionales de Previsión y las diversas cajas de jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios y sus dependencias, Cajas de Subsidios Familiares, Secretarías de Estado de Seguridad Social, receptorías, Oficinas o Registro de Tierras, de Patentes de Invención, de marcas de comercio, Registros de la Propiedad, de mandatos, prendarios, del automotor; Cámaras de conciliación, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, empresas de aguas y servicios sanitarios, telefónicas, de gas, de electricidad, Empresas de Correos y Telegrafos, Policía Federal y de las provincias, y toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para iniciar y proseguir hasta su total terminación toda clase de expedientes, presentar escritos, títulos, escrituras, recibos, pruebas e informaciones y documentos de toda índole y todo otro que se le exija, notificarse de resoluciones, consentirlas, recurrirlas y desistir de recursos. Abonar multas, impuestos, tasas, contribuciones, intereses y recargos y repetir su pago. Interponer y desistir recursos administrativos. 6) JUDICIALES: Intervenir en defensa de los intereses del mandante en toda clase de juicios o procesos que deban sustanciarse ante jueces o tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, judiciales o administrativos Nacionales, Federales, Provinciales, Municipales o extranjeros, incluso para intervenir en la mediación previa establecida por la Ley 24.573, ejercitando por si o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos y toda especie de documentos; cobrar y percibir; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a audiencias o juicios verbales y audiencias de mediación, al cotejo de documentos, firmas o letras y a exámenes periciales; declinar o prorrogar

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

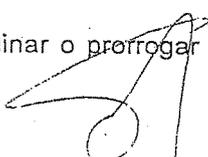
46

47

48

49

50


S. N. O.
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL



2601 151
Ciento cincuenta y uno

1032

A: 069752421

301 382 2016

CECHA 38/8372818 RUBRICA

1 jurisdicciones, poner o absolver posiciones; producir todo genero de prue-
 2 bas e informaciones, interponer recursos ordinarios o extraordinarios, desis-
 3 tirlos, oponer, interrumpir, renunciar a prescripciones; comprometer en árbi-
 4 tros o arbitadores; transar o rescindir transacciones; realizar acuerdos ex-
 5 trajudiciales; prestar o deferir juramentos; pedir embargos, inhibiciones u o-
 6 tras medidas cautelares preventivas o definitivas y sus cancelaciones; con-
 7 ceder quitas o esperas; nombrar y consentir el nombramiento de adminis-
 8 tradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores, letra-
 9 dos y peritos de toda índole, aceptar o rechazar consignaciones en pago y
 10 oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garanti-
 11 as, diligenciar exhortos, oficios, testimonios, intimaciones, mandamientos y
 12 citaciones; solicitar la quiebra, concurso civil o comercial de sus deudores
 13 morosos, con facultad para asistir a las juntas de acreedores, verificar y ob-
 14 servar créditos y su graduación, nombrar liquidadores y comisiones de vigi-
 15 lancia, aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, ad-
 16 judicaciones o cesiones de bienes, pedir rehabilitaciones. 7) OTORGA-
 17 MIENTO DE ESCRITURAS: Para conferir poderes especiales o generales
 18 y revocarlos así como los preexistentes. Protocolizar instrumentos públicos
 19 o privados cuando sea conveniente o exigible ese requisito; otorgar, acep-
 20 tar y firmar documentos notariales, protocolares o extraprotocolares y otros
 21 instrumentos públicos o privados necesarios para el ejercicio de las facultades acordadas. 8) CREDITOS HIPOTECARIOS: Los apoderados quedan
 22 autorizados para constituir, recibir y otorgar créditos con garantía real de
 23 hipoteca, ya sea en moneda corriente con cláusula de reajuste o en mone-



PROTOCOLO NOTARIAL



152

Ciento cincuenta y dos

10324

2691

A° 069752422

Registro 165

001 382 2016

1 poder no se entenderá revocado por la intervención directa del mandante.
2 Asimismo este poder podrá ser sustituido en todo o en parte por el mandatarios.
3 La parte mandataria queda autorizada a retirar la primera copia del
4 presente mandato. PREVIA LECTURA Y RATIFICACION firma la compareciente por ante mi, doy fe.- Raspado. argentina por opción
5 viuda de macida el la vale.
6
7
8
9
10

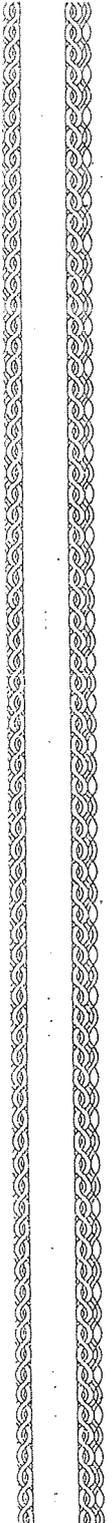
11 Para h. de fe. de Beltrame



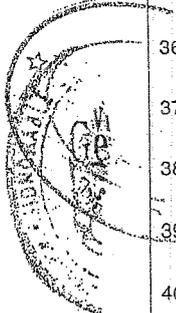
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

3



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





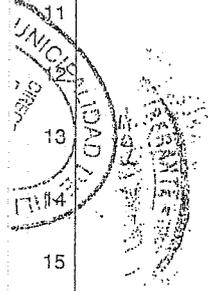
CONCUERDA
EXZ 104



001 382 2016

10432 2691
C 001606937

1 // CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 145
2 del registro notarial N° 165 de esta Ciudad, autorizada
3 por Pilar Allende
4 PAR el poderdante para ser utilizado por el apoderado
5
6 en mi carácter de escribana Titular de dicho registro expido
7 PRIMERA COPIA en cinco
8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 14 días
9 del mes de Abril de 2010



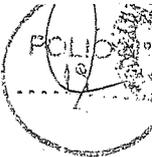
[Handwritten signature]
[Circular notary seal]

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

A

1783

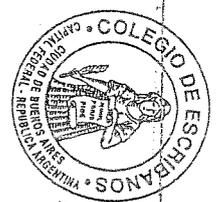




25701

2691

2016



L 009416188

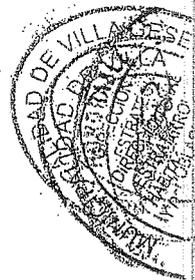
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **PIEAR ALLENDE** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **100422175164/4**. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

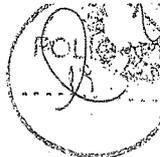
Buenos Aires, Jueves 22 de Abril de 2010



Ena. GABRIELA JULIA JATTIS
CONSEJERA
COLEGIO DE ESCRIBANOS



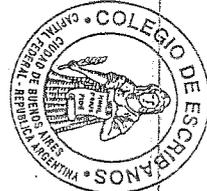




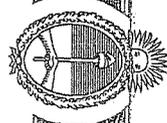
22701

2691

COPIA 2016



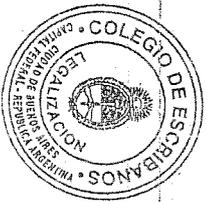
LEGALIZACION

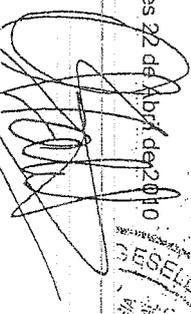


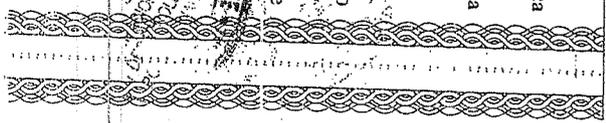
L 009416188

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PILAR ALLENDE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 100422175164/4. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 22 de Abril de 2010




 Erc. GRISelda JULIA JATIB
 CONSEJERA DE ESCRIBANOS
 CONSEJERA







Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2534

EXPEDIENTE H.C.D. N°: H-10792/16.-

2690

VISTO:

El Expediente H-10792/16; y

CONSIDERANDO:

Que para garantizar la integridad del área protegida Faro Querandí resulta necesario el desarrollo de numerosas acciones específicas para la protección de las especies o su hábitat;

Que según las conclusiones que emanan del Programa Estratégico de Manejo de la Reserva Natural Faro Querandí – Ordenanza n° 1994/04 las características peculiares de la Reserva hacen indispensable una coordinación de acciones eficiente, entre las que destacan contar con un programa de financiamiento que plantee la autosuficiencia a largo plazo, debido a que en gran medida la protección de los ecosistemas requiere consolidar las acciones de inspección y vigilancia mediante la contratación y capacitación de personal, la adquisición de equipo de transporte, de radiocomunicación y la reparación de la infraestructura, todo lo cual resulta imposible si no se cuenta con un ingreso genuino que solvente dichos gastos;

Que desde que se sancionó el Programa Estratégico de Manejo de la Reserva, solo se puso en funcionamiento una única vez la herramienta del cobro de un bono contribución a cargo de la Asociación de Amigos de la Reserva Faro Querandí, sin lograr los resultados esperados de constituir un fondo que pueda solventar los gastos de vigilancia, control y mantenimiento de la Reserva;

Que en la actualidad la labor de cuidado de la Reserva está a cargo del Cuerpo de Guardaparques Municipal y Guardaparques Voluntarios;

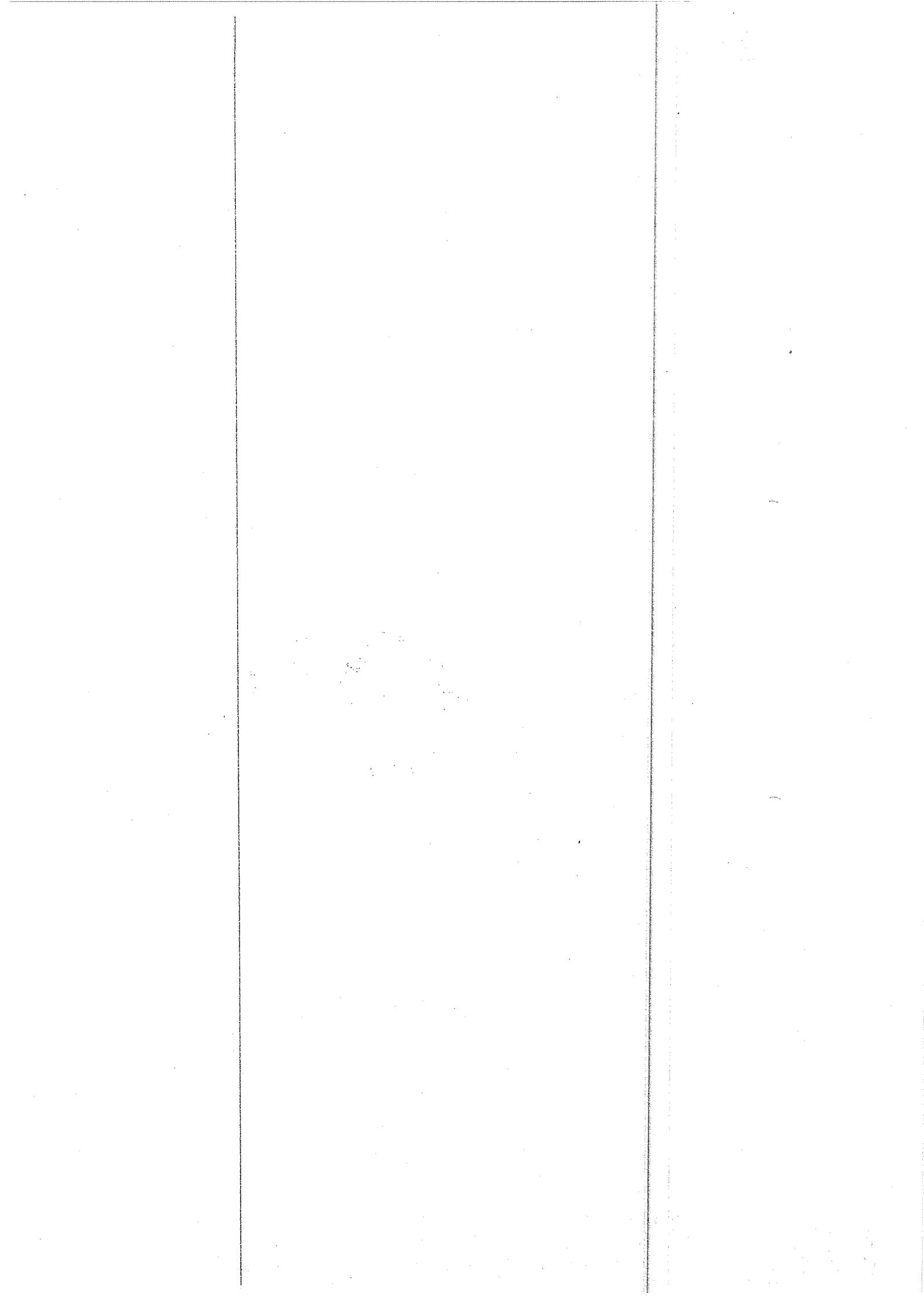
Que la mencionada herramienta del cobro de un bono contribución serviría a los fines de paliar algunos gastos indispensables que dicho Cuerpo realiza en su trabajo de cuidado y mantención de la Reserva.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Municipalidad de Villa Gesell al cobro de un bono contribución para el acceso a la Reserva Natural Municipal Faro Querandí, en el marco de la Ordenanza n° 1994/04 – programa Estratégico de Manejo de la Reserva.

ARTICULO 2°: El bono contribución será cobrado por persona y tendrá un valor equivalente en pesos de hasta 13 módulos. La forma de





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2690

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

implementación del cobro de este bono contribución quedará sujeta a la reglamentación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo.

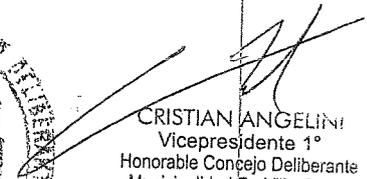
ARTICULO 3°: Lo recaudado en función del cobro del bono contribución será afectado a una cuenta especial, conformándose un fondo afectado únicamente al manejo de de la Reserva Natural Municipal Faro Querandí (mantenimiento, señalización, compra de materiales, vigilancia y control, etc.).

ARTICULO 4°: En conjunto con la venta del bono contribución deberá entregarse un folleto que contenga una síntesis del reglamento de visitantes, donde figuren los usos permitidos y prohibidos dentro de la Reserva, las normas que son de cumplimiento dentro de ella, la importancia de la conservación de dicho patrimonio, como todo aquello que indique el comportamiento esperado de los visitantes dentro de la misma.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA
(2690)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2689

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2535

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10691/16.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el servicio a ser prestado en nuestras playas por las escuelas de Kitesurf; y

CONSIDERANDO:

Que no existe reglamentación Municipal alguna para su funcionamiento, lo cual hace necesaria la intervención del Estado Municipal para establecer la reglamentación de esta actividad;

Que en nuestras playas durante los últimos años se incrementó notoriamente la actividad y el interés por la práctica del Kitesurf;

Que el Kitesurf convive plenamente con la naturaleza, no consume energías no renovables y, como cualquier otro deporte, necesita ser enseñado en espacios acordes y habilitados, posibilitando las actividades de iniciación, entrenamiento, distracción, etc., en la que se generen nuevos deportistas y se recreen los valores del deporte tales como la amistad, la solidaridad, el uso del tiempo libre, la aceptación de las reglas, el entrenamiento físico, entre otros.

Que el objetivo es difundir el Kitesurf como deporte y forma de vida, con la conciencia ecológica de fomentar el cuidado del medio ambiente y la vida sana, remarcando la importancia de la seguridad y la resolución de problemas en el agua;

Que se considera necesario reglamentar las escuelas de Kitesurf para que este deporte pueda ser enseñado en nuestro Partido acorde a las normas y recomendaciones de las entidades nacionales e internacionales especialistas en la materia, a fin de brindar una eficaz regulación de estas actividades acuáticas que practican gran cantidad de turistas y residentes;

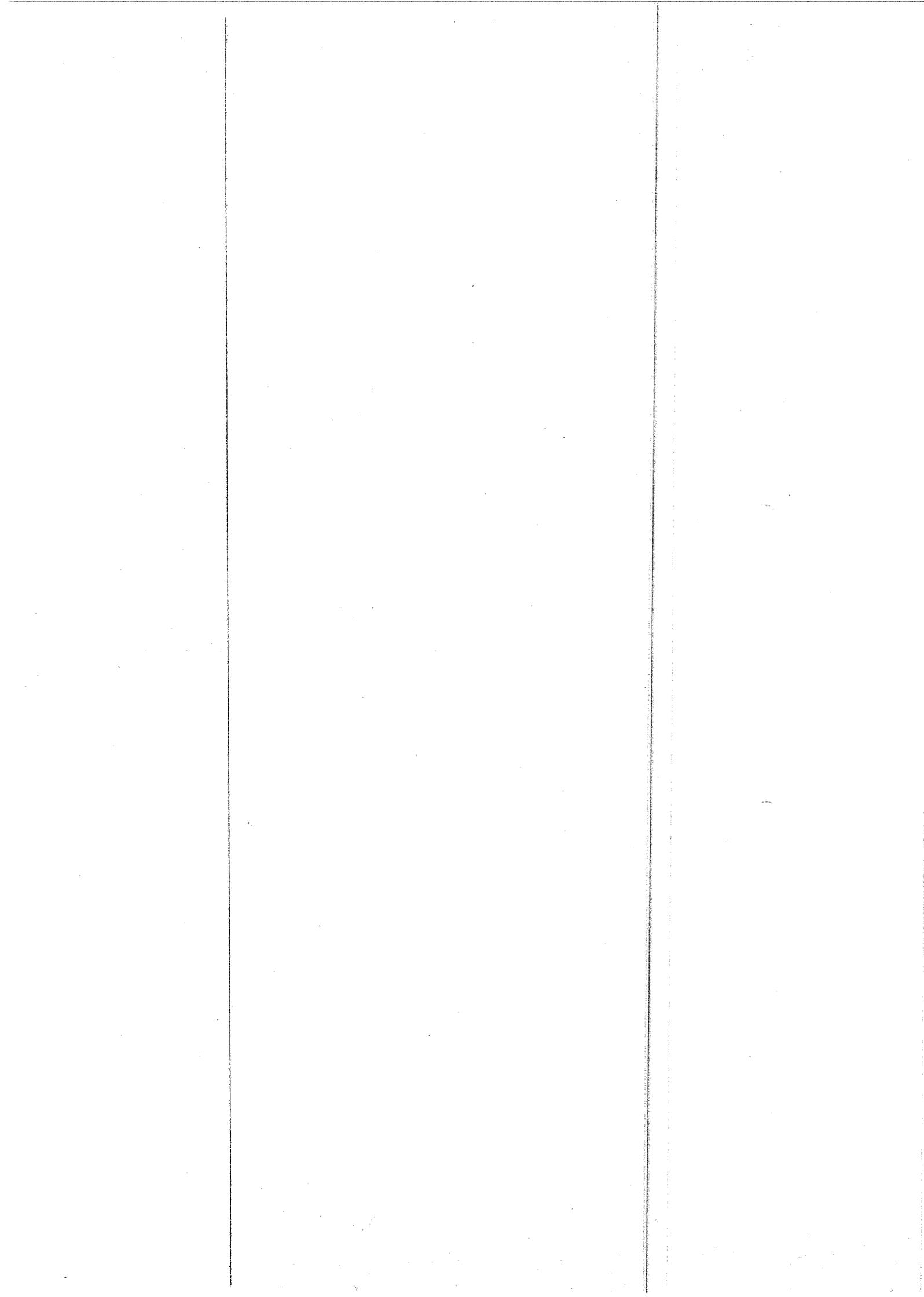
Que la posibilidad de contar con Escuelas de Kitesurf debidamente reguladas brinda a los turistas nuevas alternativas de turismo deportivo ó activo a ser practicado en la ciudad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Regulación Escuelas de Kitesurf: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar hasta dos (2) permisos municipales, de carácter anual, para el

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar





funcionamiento de escuelas de Kitesurf en nuestras playas, las que serán inscriptas en un registro que deberá llevar el primero para el debido contralor de la actividad. Estas escuelas de Kitesurf podrán tener un funcionamiento conjunto con otros deportes acuáticos habilitados mediante Ordenanza, siendo cumplimentados todos los requisitos, cánones y obligaciones establecidos oportunamente.

ARTÍCULO 2°: Concepto: Entiéndase por escuelas de Kitesurf a aquellas que tienen ----- como eje principal la difusión y práctica del Kitesurf como deporte, la enseñanza de conocimientos básicos y avanzados de esta disciplina en contacto directo con la naturaleza, la valorización del medio ambiente, la vida al aire libre, el disfrute del mar con conocimiento y seguridad con los elementos adecuados que hacen a la práctica de esta disciplina.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación: El control de la actividad estará a cargo de la ----- Dirección de Seguridad en Playa, o la que en un futuro la reemplace, quien será la autoridad de aplicación de la presente.

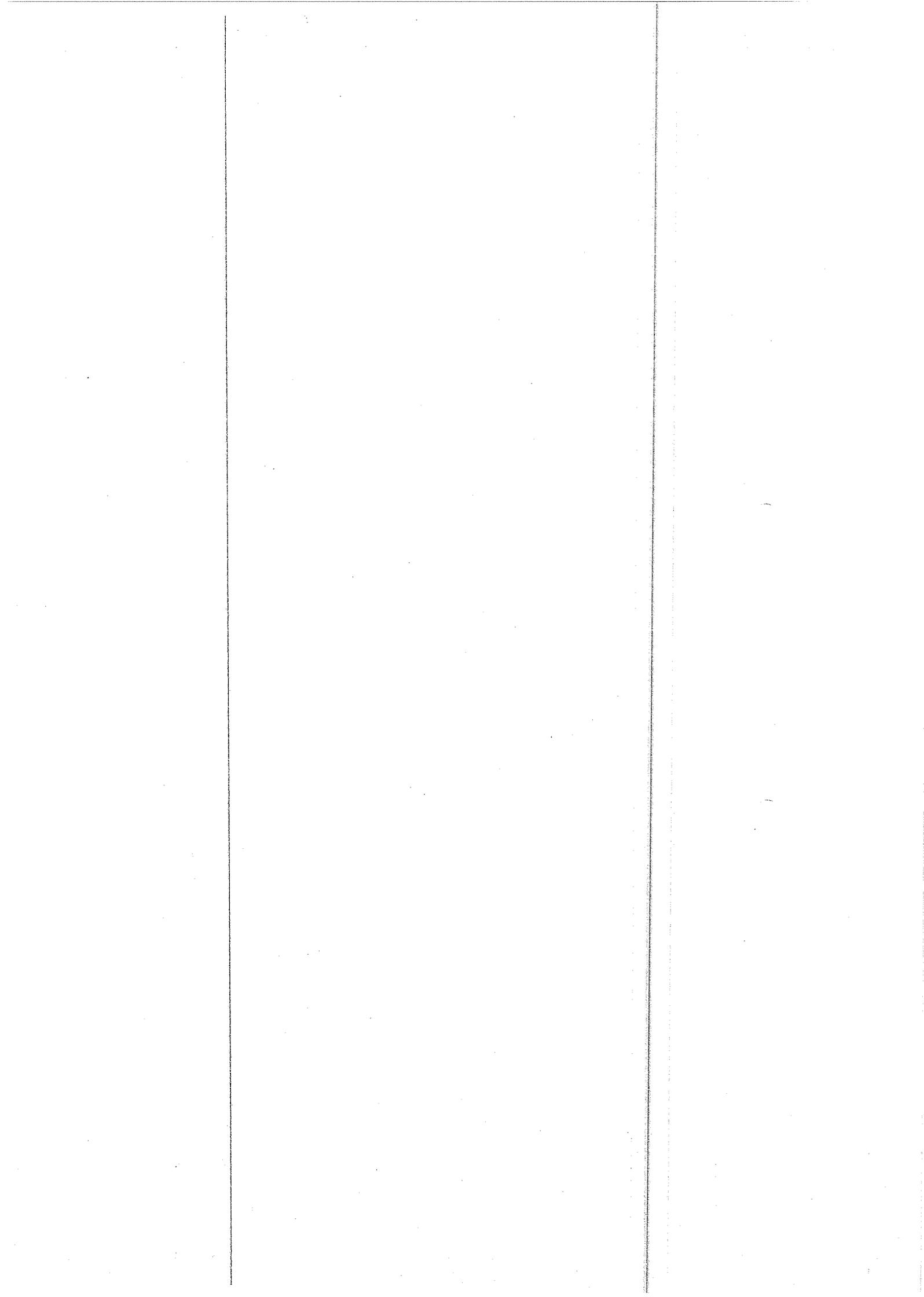
ARTÍCULO 4°: Requisitos: El permiso municipal se otorgará a:

- Una persona física mayor de 18 años.
- Poseer una residencia de cinco (5) años, como mínimo, en el Partido de Villa Gesell
- Que revista la calidad de instructor autorizado por la entidad IKO (International Kiteboarding Organization) ó habilitado por la AAK (Asociación Argentina de Kite). El instructor deberá cumplir y hacer cumplir a sus alumnos las 'Normas y Recomendaciones AAK para la Práctica Segura de Kite'.

ARTÍCULO 5°: Permiso de uso de espacio municipal: La persona física deberá contar ----- con un permiso de uso de espacio expedido por la Dirección de Seguridad en Playa de la Municipalidad, el cual deberá cumplir las siguientes exigencias:

- Las Escuelas de Kitesurf deberán estar ubicadas siempre en los sectores de playa cubiertos por el Operativo de Seguridad, preferentemente deberán ser ubicadas cerca de los extremos de cobertura del mismo a fin de evitar entorpecer a los bañistas en las zonas de mayor afluencia. En caso de que la actividad fuera desempeñada fuera del período en que se realiza dicho operativo, deberá contar obligatoriamente con un guardavidas, a cuenta y cargo de la propia escuela.
- No podrán ubicarse a una distancia menor de ciento (150) metros del muelle de pesca o bajadas náuticas (de embarcaciones con motor, motos de agua, gomones, entre otros).
- Deberán estar ubicadas en zonas cercanas a acceso vehicular, a fin de facilitar el acarreo del equipamiento de la Escuela.
- Dimensiones -y croquis de ubicación- que deben constar en el permiso de uso de espacio: 25x25mts máximo de espacio para poder remontar y bajar la cometa, el cual deberá ser delimitado por la señalización que designe la Dirección de Seguridad en Playa; 10x10mts máximo de espacio para colocar la carpa araña donde resguardar el material de la Escuela.

ARTÍCULO 6°: Carácter del permiso municipal: Los permisos serán de carácter ----- estrictamente personal y no podrán ser cedidos o transferidos. Se halla





2689

terminantemente prohibida la delegación de la actividad permitida en terceras personas. En caso de verificarse incumplimiento a lo establecido, corresponderá la caducidad inmediata del permiso, y su titular quedará inhabilitado por tres años para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 7°: Titularidad de la escuela: El Instructor solo podrá ser responsable y/o titular de una sola escuela.

ARTÍCULO 8°: Obligaciones: Para otorgarse el permiso municipal se deberá acreditar:

- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura ampare a las personas que realicen la actividad bajo su dirección y cuidado, como así también abarque a terceros por los probables daños que se pudieren ocasionar.
- Haber realizado un curso de RCP (Resucitación Cardio-Pulmonar) y de Primeros Auxilios.
- Contar con botiquín de primeros auxilios, tabla rígida para inmovilización, collar y boquilla para RCP.
- Deberá contar con medios de comunicación para auxilio rápido ya sea teléfono fijo, teléfono móvil, teléfono radio, Handy VHF marino u otro.

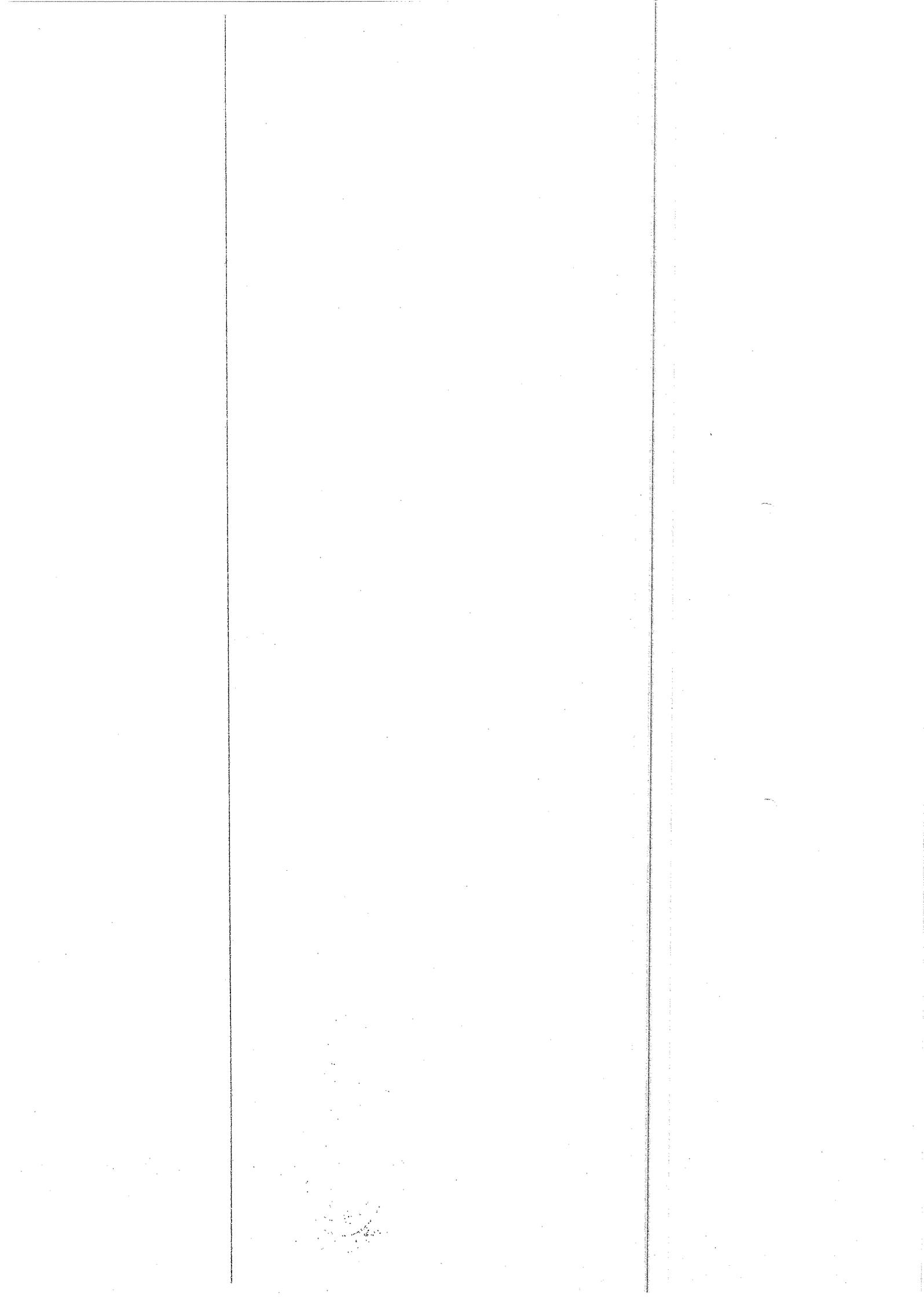
ARTÍCULO 9°: Documentación: La documentación requerida en esta Ordenanza deberá ser exhibida en un lugar visible conjuntamente con el número de Registro Municipal otorgado por la Municipalidad y deberá ser exhibida y/o acompañada ante requerimiento de inspectores y/o de la Dirección de Seguridad en Playa y/o Dirección de Deporte.

ARTÍCULO 10°: Materiales: La escuela deberá contar con materiales de aprendizaje en perfecto estado, incluye diferentes tamaños de cometas para usar según condiciones climáticas y según alumno, tablas, arneses, chalecos salvavidas, cascos, corta líneas, botiquín de primeros auxilios, elementos flotantes salvavidas, tablas inflables para auxilio.

ARTÍCULO 11°: Uso: Los materiales de práctica serán de uso exclusivo para los cursos que se dicten en la escuela, quedando prohibido su alquiler.

ARTÍCULO 12°: Estructura: La Escuela funcionará en una carpa desmontable tipo araña, quedando prohibido el uso de cualquier otro material. Las dimensiones serán de hasta 10 x 10 mts. Además, podrá contar con un Container ó Casa rodante de la escuela que no podrá ocupar más de 5 x 10 mts. Dichas estructuras serán de propiedad del titular de la misma, las que deberán ser seguras, y no presentar riesgo tanto para los alumnos como para el público en general.

El titular de la Escuela será el responsable legal y asume el cumplimiento de todos los gravámenes impositivos, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad.





2689

ARTICULO 13°: Canon: El titular del permiso municipal deberá abonar un canon anual de 4.000 módulos antes del 15 de enero de cada año. En caso de verificarse incumplimiento a lo establecido, corresponderá notificación solicitando regularización en el término de 48hs. hábiles del pago del canon anual y de la multa establecida en el Artículo 16° de la presente, de lo contrario corresponderá la caducidad inmediata del permiso y su titular quedará inhabilitado por el término del año calendario para el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 14°: Registro Público: La Municipalidad de Villa Gesell deberá coordinar e informar los datos del Registro Público de las Escuelas de Kitesurf a la Prefectura Naval Argentina Delegación local, con aclaración del nombre de la escuela, ubicación y responsable de la misma.

ARTÍCULO 15°: Competencias: En oportunidad de que la Escuela de Kitesurf realice alguna competencia, deberá obtener de la Prefectura Naval Argentina la respectiva autorización y cumplir con la requisitoria exigida para dicho evento, sin perjuicio de informar a otros organismos con jurisdicción.

ARTÍCULO 16°: Los infractores de esta Ordenanza serán sancionados según el procedimiento que establece la Ordenanza N° 2283/09 - Código Contravencional y de Faltas- o la que en un futuro la reemplace, a la cual se le incorpora a su Artículo 8° - Infracciones a Disposiciones Varias, el siguiente inciso:

“Escuelas de Kitesurf:

- Por poner los instructores ó alumnos en riesgo la seguridad de otros alumnos y/o del público en general (incumplir con las ‘Normas y Recomendaciones AAK para la Práctica Segura de Kite’, no contar con materiales de aprendizaje en perfecto estado, contar con estructuras inseguras y/o riesgosas, alquilar los materiales, etc.)..... 1.000 - 4.000 MULT
- Por no exhibir en un lugar visible o ante requerimiento de inspectores y/o de la Dirección de Seguridad en Playa la documentación y el N° de Registro Municipal requeridos.....1.000 MULT
- Por no realizar el pago del canon anual en la fecha establecida.....1.500 MULT”

ARTICULO 17°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
NUEVE (2689)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2688

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2536

EXPEDIENTE H.C.D N°: I-10630/16.-

VISTO:

El expediente I – 10630/16 y la necesidad de reglamentar el servicio que pudieren prestar en nuestras playas las escuelas de Canotaje (Kayak y Canoa),

CONSIDERANDO:

Que, no existe reglamentación Municipal alguna para su funcionamiento, lo cual hace necesaria la intervención del estado Municipal para establecer la reglamentación de esta actividad;

Que, en nuestras playas durante los últimos años se incrementó notoriamente la actividad y el interés por la práctica del canotaje en todas sus variantes;

Que, el objetivo es difundir el Canotaje como deporte y forma de vida, con la conciencia ecológica de fomentar el cuidado del medio ambiente y la vida sana, remarcando la importancia de la seguridad y la resolución de problemas en el agua;

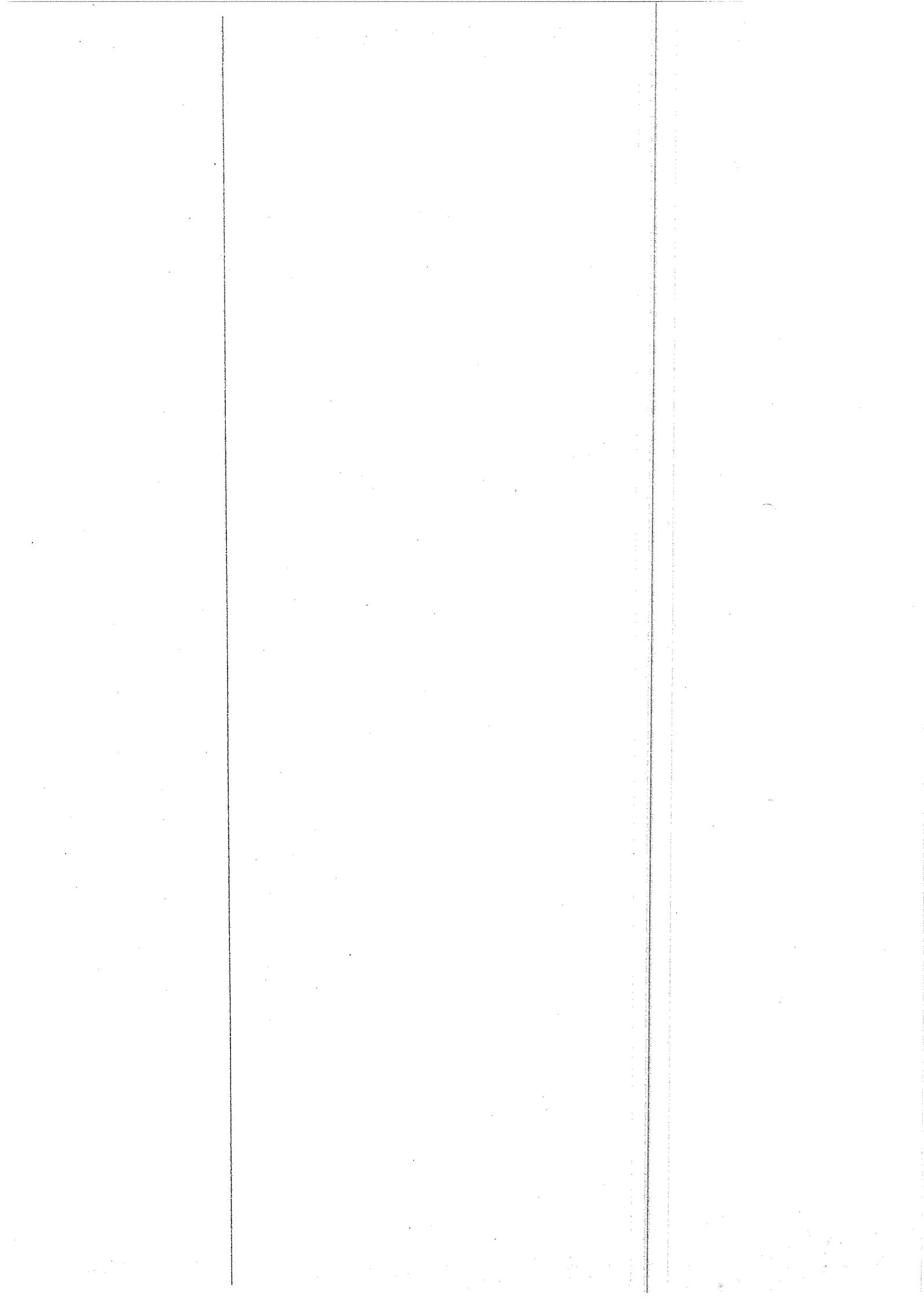
Que, se considera necesario reglamentar las escuelas de Canotaje para que este deporte pueda ser enseñado en nuestro Partido acorde a las normas y recomendaciones de las entidades nacionales e internacionales especialistas en la materia, a fin de brindar una eficaz regulación de estas actividades acuáticas que practican gran cantidad de turistas y residentes;

Que la posibilidad de contar con Escuelas de Canotaje debidamente reguladas brinda a los turistas nuevas alternativas de turismo deportivo ó activo a ser practicado en la ciudad.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Regulación Escuelas de Canotaje: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar hasta dos (2) permisos municipales, de carácter anual, para el funcionamiento de escuelas de Canotaje (kayak y canoa) en nuestras playas, las que serán inscriptas en un registro que deberá llevar el debido contralor de la actividad. Estas escuelas de Canotaje podrán tener un funcionamiento





2688

conjunto con otros deportes acuáticos habilitados mediante Ordenanza, siendo cumplimentados todos los requisitos, cánones y obligaciones establecidos oportunamente.

ARTÍCULO 2°: Concepto: Entiéndase por escuelas de Canotaje a aquellas que tienen como eje principal la difusión y práctica del Canotaje (kayak y canoa) como deporte, la enseñanza de conocimientos básicos y avanzados de estas disciplinas en contacto directo con la naturaleza, la valorización del medio ambiente, la vida al aire libre, el disfrute del mar con conocimiento y seguridad con los elementos adecuados que hacen a la práctica de estas disciplinas.

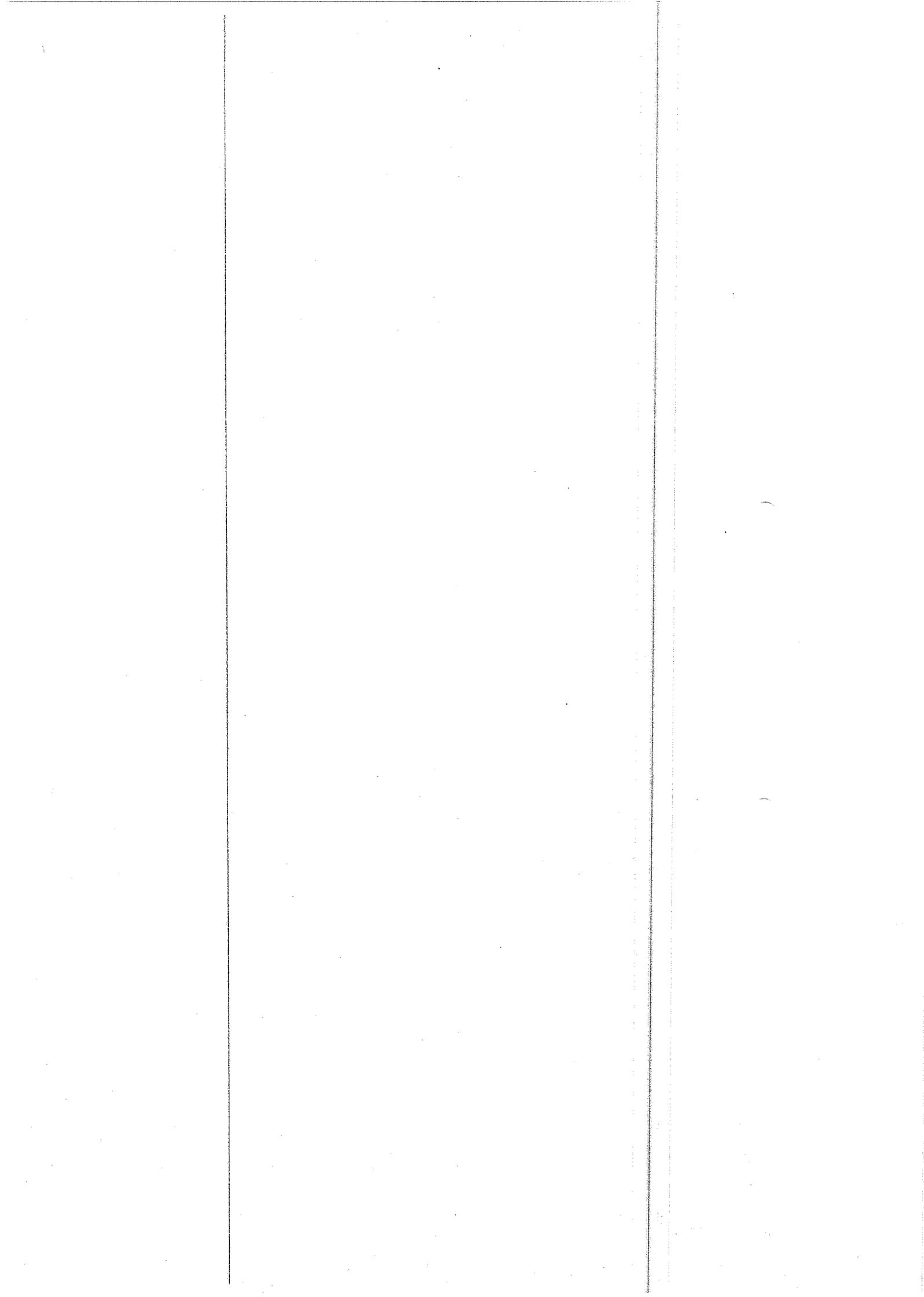
ARTÍCULO 3°: Autoridad de aplicación: El control de la actividad estará a cargo de la Dirección de Seguridad en Playa, o la que en un futuro la reemplace, quien será la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Requisitos: El permiso municipal se otorgará a:

- Una persona física mayor de 18 años.
- Poseer una residencia de cinco (5) años, como mínimo, en el Partido de Villa Gesell.
- Que revista la calidad de instructor autorizado por la entidad ACA (American Canoe Association) y/o entidad local que en el futuro se halle autorizada a dictar el curso de Instructor de Kayak ó Canoa. La escuela deberá tender al cumplimiento de los lineamientos de la norma IRAM-SECTUR 42.550 'Servicios turísticos de canotaje - Gestión de la calidad, la seguridad y el ambiente - Requisitos' o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°: Permiso de uso de espacio municipal: La persona física deberá contar con un permiso de uso de espacio aprobado, expedido por la Dirección de Seguridad en Playa municipal, el cual deberá ajustarse a las siguientes exigencias:

- Las escuelas de Canotaje deberán estar ubicadas siempre en los sectores de playa cubiertos por el Operativo de Seguridad, preferentemente deberán ser ubicadas cerca de los extremos de cobertura del mismo a fin de evitar entorpecer a los bañistas en las zonas de mayor afluencia. En caso de que la actividad fuera desempeñada fuera del período en que se realiza dicho operativo, deberá contar obligatoriamente con un guardavidas, a cuenta y cargo de la propia escuela.
- No podrán ubicarse a una distancia menor de ciento (100) metros del muelle de pesca o bajadas náuticas (de embarcaciones con motor, motos de agua, gomones, entre otros).
- Deberán estar ubicadas en zonas cercanas a acceso vehicular, a fin de facilitar el acarreo del equipamiento de la Escuela.
- Dimensiones -y croquis de ubicación- que deben constar en el permiso de uso de espacio: 10x10mts máximo de espacio, el cual deberá ser delimitado con la señalización que designe la Dirección de Seguridad en Playa, para colocar la estructura donde resguardar el material de la Escuela (Art. 12° de la presente) y hacer uso del espacio para las prácticas necesarias en playa.
- Las Escuelas de Canotaje deberán contar con un sector de mar de al menos 20 mts de frente delimitado por boyas y señalizado con cualquier otro requisito que la





autoridad de aplicación establezca, ubicado en línea recta a la Escuela, para un uso exclusivo de ingreso, egreso y práctica de la actividad, a fin de evitar accidentes con bañistas.

ARTÍCULO 6°: Carácter del permiso municipal: Los permisos serán de carácter estrictamente personal y no podrán ser cedidos o transferidos. Se halla terminantemente prohibida la delegación de la actividad permitida en terceras personas. En caso de verificarse incumplimiento a lo establecido, corresponderá la caducidad inmediata del permiso, y su titular quedará inhabilitado por tres años para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 7°: Titularidad de escuela: El Instructor solo podrá ser responsable y/o titular de una sola escuela.

ARTÍCULO 8°: Obligaciones: Para otorgarse el permiso municipal se deberá acreditar:

- La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil cuya cobertura ampare a las personas que realicen la actividad bajo su dirección y cuidado, como así también abarque a terceros por los probables daños que se pudieren ocasionar.
- Haber realizado un curso de RCP (Resucitación Cardio-Pulmonar) y de Primeros Auxilios.
- Contar con botiquín de primeros auxilios, tabla rígida para inmovilización, collar y boquilla para RCP.
- Deberá contar con medios de comunicación para auxilio rápido ya sea teléfono fijo, teléfono móvil, teléfono radio, Handy VHF marino u otro.-

ARTÍCULO 9°: Documentación: La documentación requerida en esta Ordenanza deberá ser exhibida en un lugar visible conjuntamente con el número de Registro Municipal otorgado por la Municipalidad y deberá ser exhibida y/o acompañada ante requerimiento de inspectores y/o de la Dirección de Playa y/o Dirección de Deporte.

ARTÍCULO 10°: Materiales: La escuela deberá contar con materiales de aprendizaje en perfecto estado, incluye tablas de materiales blandos ó embarcaciones, remos, equipos de neoprene, mínimo traje de neoprene, calzados, chalecos salvavidas.

ARTÍCULO 11°: Uso: Los materiales de práctica serán de uso exclusivo para los cursos que se dicten en la escuela, quedando prohibido su alquiler.

ARTÍCULO 12°: Estructura: La Escuela funcionará en una estructura de madera, desmontable y armado en seco, quedando prohibida el uso de cualquier otro material. Las dimensiones serán de hasta 3 x 4mts. Dicha estructura será de propiedad del titular de la misma, la que deberá ser segura y no presentar riesgo tanto para los alumnos como para el público en general.





2688

El titular de la Escuela será el responsable legal y asume el cumplimiento de todos los gravámenes impositivos, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad.

ARTÍCULO 13°: Canon: El titular del permiso municipal deberá abonar un canon anual de 4.000 módulos antes del 15 de enero de cada año. En caso de verificarse incumplimiento a lo establecido, corresponderá notificación solicitando regularización en el término de 48hs. hábiles del pago del canon anual y de la multa establecida en el Artículo 16° de la presente, de lo contrario corresponderá la caducidad inmediata del permiso y su titular quedará inhabilitado por el término del año calendario para el desarrollo de la actividad.

ARTICULO 14°: Registro Público: La Municipalidad de Villa Gesell deberá coordinar e informar los datos del Registro Público de las Escuelas a Prefectura Naval Argentina Delegación local, con aclaración del nombre de la escuela, actividad específica, ubicación y responsable de la misma.

ARTÍCULO 15°: Competencias: En oportunidad de que la Escuela de Canotaje realice alguna competencia, deberá obtener de la Dirección de Seguridad en Playa la respectiva autorización y cumplir con la requisitoria exigida para dicho evento, sin perjuicio de informar a otros organismos con jurisdicción.

ARTICULO 16: Infracciones y sanciones: Los infractores de esta Ordenanza serán sancionados según el procedimiento que establece la Ordenanza N° 2283/09 - Código Contravencional y de Faltas- o la que en un futuro la reemplace, a la cual se le incorpora a su Artículo 8° - Infracciones a Disposiciones Varias, el siguiente inciso:

"Escuelas de Canotaje:

- Por poner los instructores ó alumnos en riesgo la seguridad de otros alumnos y/o del público en general (incumplir con las Normas y Recomendaciones para la Práctica Segura de la actividad, no contar con materiales de aprendizaje en perfecto estado, contar con estructuras inseguras y/o riesgosas, alquilar los materiales, etc.)..1.000 - 4.000 MULT
- Por no exhibir en un lugar visible o ante requerimiento de inspectores y/o de la Dirección de Seguridad en Playa la documentación y el N° de Registro Municipal requeridos.....1.000 MULT
- Por no realizar el pago del canon anual en la fecha establecida.....1.500 MULT"

ARTICULO 17°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

HECTOR LORENZO VILLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

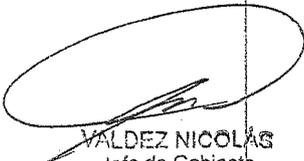
Procuréguese, cumplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRENECHE
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO (2688)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2687

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2527
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10794/16.-

VISTO:

La necesidad de actualizar la Ordenanza que permite a la Municipalidad otorgar los permisos de Venta Ambulante en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que por normativa Municipal y decisión de los Órganos Municipales Constituidos, la venta ambulante en el Partido de Villa Gesell se rige por el otorgamiento de Permisos Individuales;

Que la norma que regula la actividad es la Ordenanza N° 2559/14, que ha vencido en cuanto a los plazos allí establecidos de aplicación;

Que además el Canon Anual no sufrió ningún tipo de modificación en sus montos en el año 2015, por lo que se encontraría desactualizado;

Que en función de permitir una mayor accesibilidad a los residentes geselinos se haría necesario modificar algunos artículos;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

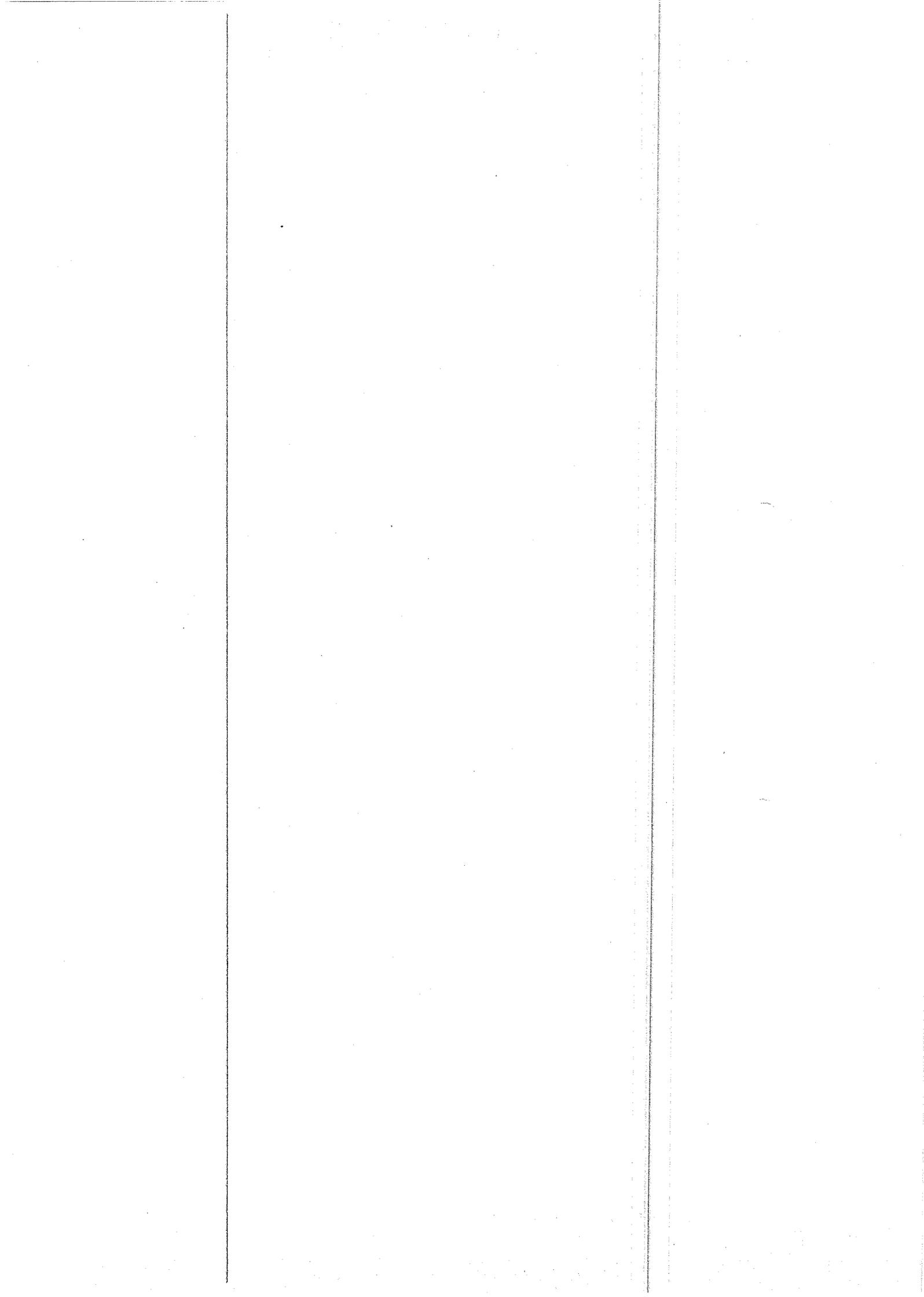
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1° : La venta ambulante en el Partido de Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza para el periodo comprendido entre el 1° de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2°: Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con los siguientes y únicos requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad.
2. Poseer Libreta Sanitaria actualizada y expedida por la Municipalidad de Villa Gesell.
3. Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos para todos los rubros que así lo requieran.
4. No poseer deuda en concepto de Canon por venta ambulante con la Municipalidad de Villa Gesell.
5. Declarar domicilio de residencia temporal o permanente en el Partido de Villa Gesell.

ARTÍCULO 3°: Los permisos que otorgará la Municipalidad de Villa Gesell serán para la explotación exclusivamente de los siguientes rubros y determinando la cantidad de Permisos por Rubro:





"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- a) Helados;
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada;
- c) Churros y bolas de fraile;
- d) Panchos;
- e) Cubanitos;
- f) Pochoclo, garrapiñadas y barquillos;
- g) Barriletes;
- h) Bijouterie;
- i) Café;
- j) Pirulines;
- k) Chipá;
- l) Pareos, gorros y sombreros;
- m) Choclos;

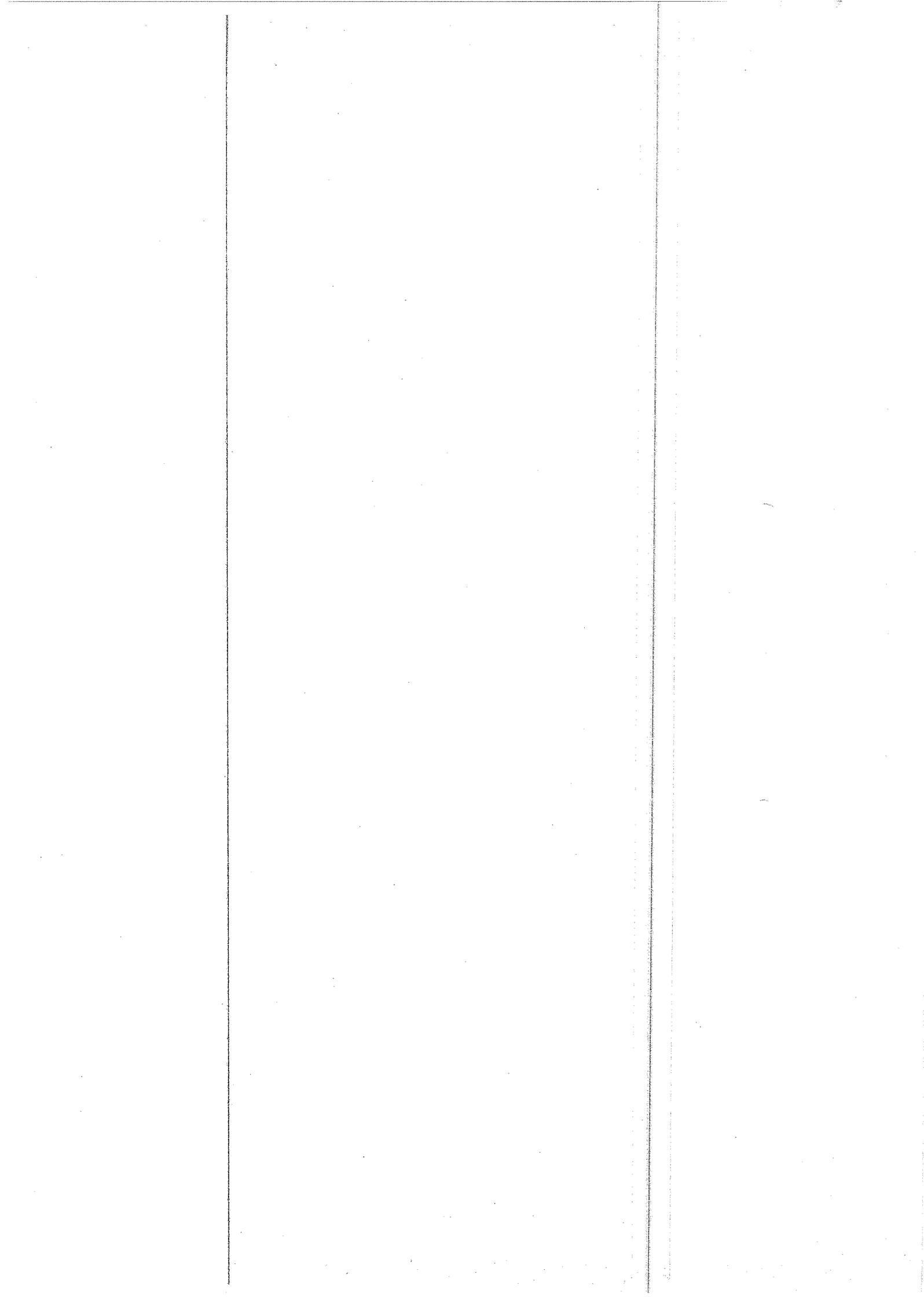
Los cuales serán enumerados en forma correlativa desde el 001 hasta el número final, siguiendo el orden impuesto de los rubros sindicados desde los incisos "a)" hasta el "m)".

ARTÍCULO 4°: Los permisos serán personales, intransferibles y no podrán cederse. Se otorgarán en forma individual y para un rubro determinado, conforme los incisos del Art. 3°. Los trámites se realizarán en forma personal por el interesado, no admitiéndose poder de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo le extenderá al peticionante un Carnet identificatorio, el que deberá llevar el permisionario mientras desarrolle su actividad, de forma visible y conservarlo en buen estado para facilitar su correcta identificación, quedando obligado a presentarlo ante la Autoridad de Control. En dicho permiso constará:

1. Nombre y apellido del permisionario
2. Número de documento de identidad
3. Nacionalidad
4. Foto Carnet del permisionario
5. Rubro para el que fue autorizado
6. Fecha de otorgamiento y vencimiento del permiso
7. Número de permiso según el Registro Único de Venta Ambulante

ARTÍCULO 5°: Fijase como Canon Anual para la temporada 2016/2017, por cada permiso que se otorgue, los siguientes valores:

- a) Helados: Pesos cinco mil trescientos (\$5.300)
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada: Pesos cinco mil (\$5.000)
- c) Churros y bolas de fraile: Pesos cinco mil (\$5.000)
- d) Panchos: Pesos seis mil (\$6.000)
- e) Cubanitos: Pesos tres mil (\$3.000)
- f) Pochoclo, garrapiñadas y barquillos: Pesos tres mil (\$3.000)
- g) Barriletes: Pesos tres mil (\$3.000)
- h) Bijouterie: Pesos cinco mil trescientos (\$5.300)
- i) Café: Pesos tres mil (\$3.000)
- j) Pirulines: Pesos tres mil (\$3.000)
- k) Chipá: Pesos tres mil quinientos (\$3.500)
- l) Pareos, gorros y sombreros: Pesos cinco mil (\$5.000)





“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

m) Choclos: Pesos cinco mil (\$5.000).

ARTÍCULO 6°: El Canon deberá ser abonado en forma anticipada, exceptuándose solamente los casos contemplados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 7°: En el caso que el interesado pueda acreditar de manera fehaciente que tiene una residencia de cuatro años (4) en el Partido de Villa Gesell, podrá gozar del beneficio de la reducción del cincuenta por ciento (50%) del valor del canon abonando de contado antes del 15 de Diciembre de 2016. Posterior a esa fecha y hasta el 05 de Enero de 2017 abonará el cien por ciento (100%) del valor del canon. Para los permisionarios no residentes estos deberán abonar el valor de un canon y medio, y presentar certificado de antecedentes penales.

ARTICULO 8° : El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago del canon a aquellos permisionarios que acrediten residencia en forma fehaciente en el Partido y que cuenten con certificado de Discapacidad otorgado por la Municipalidad de Villa Gesell.

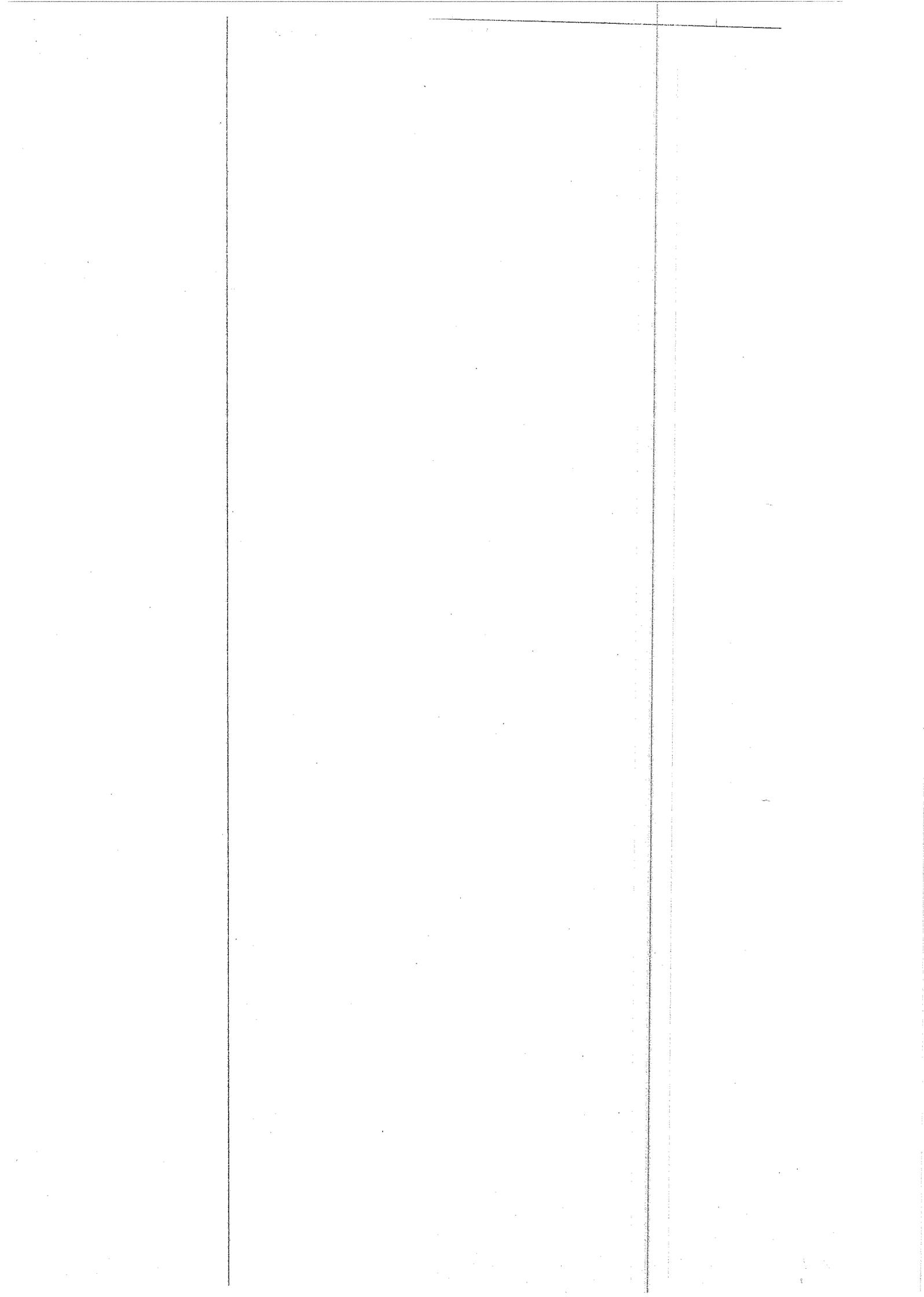
ARTICULO 9°: Los permisionarios no podrán ofrecer los productos que se hallaren autorizados a comercializar dentro del espacio delimitado para el uso de las Unidades Turísticas Fiscales.

ARTICULO 10°: En caso que el permisionario incurra en algunos de los incumplimientos a la presente Ordenanza, perderá el Permiso otorgado por la Municipalidad de Villa Gesell, la que procederá a recuperar el Carnet otorgado, no pudiendo reintegrar el mismo por la Temporada vigente; se lo incluirá además en un Registro de Infractores que a tales fines se habilitará en la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 11°: Quienes se encuentren en el Registro de Infractores al momento de solicitar un nuevo permiso para la siguiente Temporada deberán abonar el doble del canon que se estipule para la misma. Si la falta cometida fuera recurrente, o se acredite algunos de los extremos considerados como violaciones a las leyes y disposiciones nacionales o provinciales será considerado Falta Grave, quedando facultada la Municipalidad de Villa Gesell para recuperar el Carnet de permiso sin necesidad de restituirlo al permisionario hasta su vencimiento.

ARTÍCULO 12°: Lo recaudado por los ingresos en concepto de Permisos de Venta Ambulante en Playa se constituirán como Fondos Afectados y se asignarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a. El sesenta por ciento (70%) a la Partida Presupuestaria correspondiente para la adquisición de Medicamentos Hospitalarios.
- b. El veinte por ciento (20%) será destinado como subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell para afectar específicamente a gastos producidos por incendios forestales.





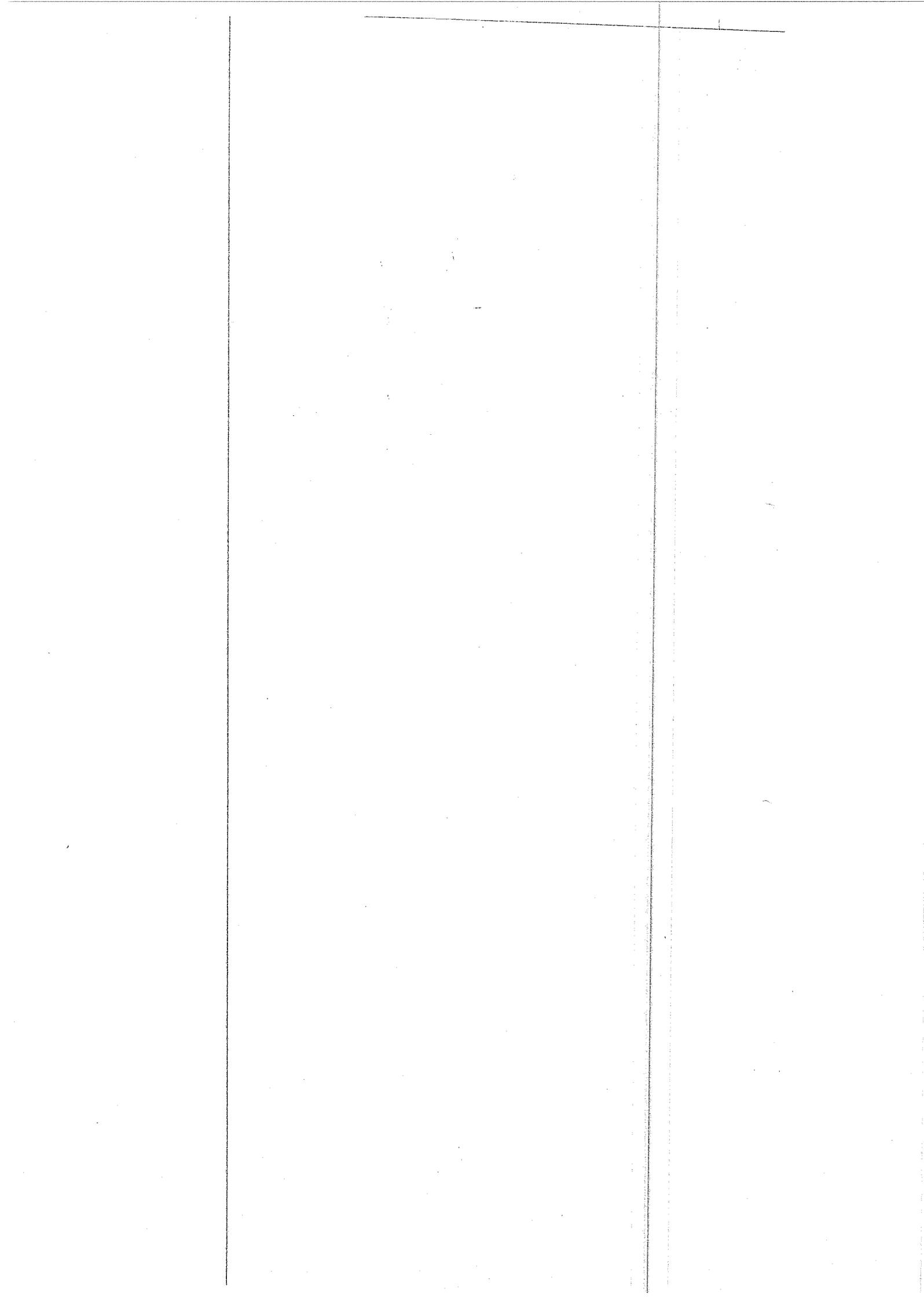
“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- c. El diez por ciento (10%) a la Partida Presupuestaria correspondiente al Operativo de Seguridad en Playa.

ARTICULO 13°: La acreditación de haber cumplimentado con el Curso de Manipulación de Alimentos será requisito únicamente para la venta de los Rubros detallados en los incisos a); c); d); e); f); i); k); y m) del Artículo 3°.

ARTÍCULO 14°: Será considerado como una infracción pasible de la aplicación del Artículo 11° del presente los comportamientos que se detallan a continuación:

- d. No abonar el canon en tiempo y forma conforme lo prevé el Artículo 7° de la presente.
- Negarse a exhibir el carnet que acredita su situación de permisionario ante La autoridad competente.
- e. Ceder a título oneroso o gratuidad el permiso otorgado por este Departamento Ejecutivo.
- f. La venta de artículos no contemplados en el permiso otorgado.
- g. La venta de alcohol, sin perjuicio de las acciones que la autoridad de su competencia adoptara.
- h. Negarse a exhibir la mercadería transportada para la venta ante la autoridad competente.
- i. Falsear la documentación requerida al momento de la tramitación, sin perjuicio e las acciones legales pertinentes.
- Ejercer su actividad dentro de los límites de las Unidades Turísticas Fiscales.
- j. La adulteración de los productos comercializados en cualquiera de sus formas, tomándose como falta grave cuando se trate de comestibles.
- k. La violación a las disposiciones nacionales o provinciales de protección de marcas y propiedad intelectual, sin perjuicio de las acciones que se lleven a cabo por parte de la autoridad competente.
- l. Ser asistido durante su actividad por personas que no acrediten los mismos requisitos que el permisionario, especialmente cuando se trate de menores de edad será considerado Falta Grave e inmediatamente comunicado a la autoridad competente





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2687

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 15°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

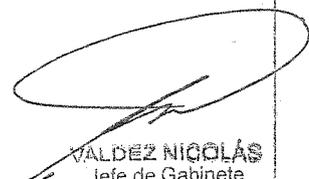

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.



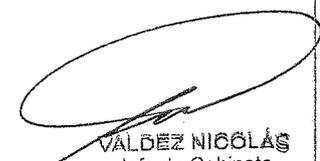
VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
SIETE (2687)



VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2686

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2528
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10572/16.-

VISTO:

El expediente B – 10572/16 con motivo de cambio de zonificación del predio del ex Acuario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 2548/14 que declara al edificio del antiguo Acuario Patrimonio Histórico de la Municipalidad de Villa Gesell, prohibiendo su demolición total o parcial y/o modificaciones de su estructura original, generando una restricción administrativa al dominio;

Que la condición de dicha propiedad como Patrimonio Histórico de la Municipalidad de Villa Gesell, la prohibición de su demolición total o parcial y/o modificaciones de su estructura original según Ordenanza 2548/14, se inscribió marginalmente en su dominio mediante N° de Exp. 0548435/7 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As. a efectos de prevenir la adquisición del bien por terceros ajenos a estas circunstancias;

Que los herederos del propietario del antiguo Acuario poseen una deuda hipotecaria histórica con el Banco de la Provincia de Bs. As. y que dicha entidad ha intentado rematar la propiedad en sucesivas ocasiones;

Que esta situación pone en riesgo la preservación del edificio histórico ya que, si bien existe una Ordenanza que prohíbe su demolición, resulta necesario arbitrar todas las medidas al alcance del Estado para hacer efectiva dicha protección del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y turístico de la ciudad;

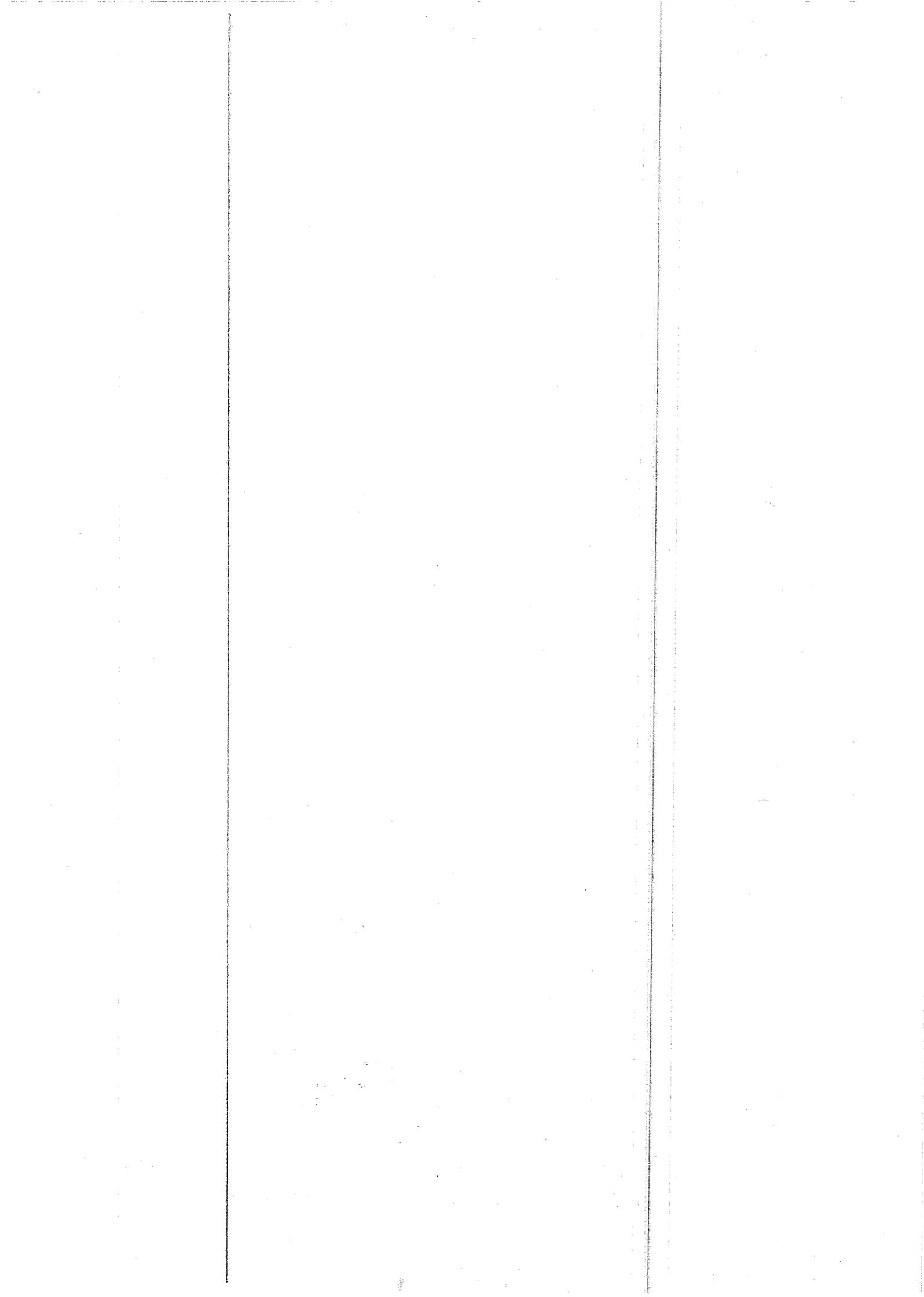
Que desde 2013 un grupo de vecinos de nuestra ciudad viene llevando adelante la iniciativa de recuperar, revalorizar y refuncionalizar las instalaciones del Acuario Villa Gesell teniendo por fin que el lugar pueda ser aprovechado por la comunidad para crear un ámbito de generación de investigaciones y muestras interactivas relacionadas a mejor conocimiento del entorno natural local y regional;

Que se han iniciado las gestiones ante la entidad bancaria a fin de que la propiedad pase a formar parte del Patrimonio Municipal;

Que en función de dichas gestiones y del peligro en que se encuentra la propiedad ante la inminencia de un próximo remate informado por la entidad bancaria, resulta necesario complementar las medidas de protección sobre dicha propiedad;

Que una de esas medidas complementarias de protección propuesta implica el cambio de zonificación para evitar el interés que sobre ella puedan tener inversores inmobiliarios para hacerse de la misma a fin de establecer allí cualquier otra construcción permitida por la zonificación actual, pero prohibida por la Ordenanza 2548/14.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2686 ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase la parcela donde se emplaza el edificio del antiguo "Acuario de Villa Gesell", designada catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 7, Parcela 1b, de la Zonificación RMH1/G establecida en la Ordenanza 2051/06.

ARTÍCULO 2°: Créase la zona Reserva, Recreo 4 (RR4) que comprende la parcela designada catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 7, Parcela 1b con una superficie total de 2584,78 m².

ARTÍCULO 3°: Corresponden a la zona RR4 los siguientes:

INDICADORES URBANÍSTICOS: conserva FOS, FOT y Altura máxima de acuerdo a morfología edilicia existente según plano de último proyecto aprobado.

USOS: PERMITIDOS: Equipamiento recreativo, cultural, institucional, científico, vivero, museo. Gastronomía sólo como uso complementario. Vivienda para cuidador.

PROHIBIDO: Todo uso comercial y residencial por fuera de los permitidos.

ARTÍCULO 4°: Establécese para la zona RR4 las siguientes Disposiciones Generales:

PATRIMONIO HISTÓRICO:

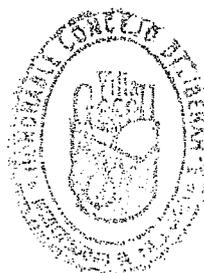
- No se admitirán subdivisiones.
- Zona sujeta a proyectos particularizados, compatibles con la preservación del Patrimonio Histórico.

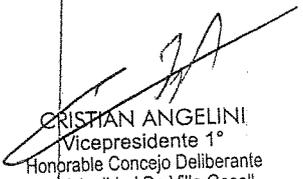
ARTÍCULO 5°: Aféctase la parcela donde se emplaza el edificio del antiguo "Acuario de Villa Gesell", designada catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 7, Parcela 1b con una superficie total de 2584,78 m², a la zonificación Reserva, Recreo 4 (RR4).

ARTÍCULO 6°: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
SEIS (2686)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-
NUMERO DE REGISTRO: 2529
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10798/16.-

2685

VISTO:

El expediente D - 10798/16, la Ordenanza N° 1177/94 y 1526/97 correspondiente al cobro de entradas en el Museo y Archivo Histórico, destinados a la Partida Presupuestaria Nro. 000/01-01-01-26 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho importe establecido en el año 1997 ha quedado devaluado a la fecha, y dado que se necesita difusión de material didáctico, videos y toda otra actividad que cumplen dichas áreas y que son de importancia para los visitantes que concurren al Pinar Norte, resulta necesario actualizar los valores correspondientes a la entrada a dichos espacios.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Derógase la Ordenanza 1526/97 donde estipula el valor de la entrada al Museo Histórico Municipal y modifícase la Ordenanza N° 1177/94, en sus artículos 1°, 2° y 3°, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°: Arancelase con una única entrada al Museo Histórico Municipal, al Centro Cultural Chalet de don Carlos, al Museo de Los Pioneros y al Museo de Veterano de Malvinas "Livio Cossiani", todos instalados dentro del Pinar del Norte.

Artículo 2°: Este arancelamiento tendrá vigencia desde el 1° de Enero al 31° de diciembre de cada año. El valor de la entrada será el equivalente en pesos a 8 módulos por persona, según Ordenanza de Código Tributario vigente, quedando exceptuados los menores de 12 años, los geselinos y los jubilados que puedan acreditar dicha condición.

Artículo 3°: Derógase el artículo 3° de la Ordenanza n° 1177/94.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

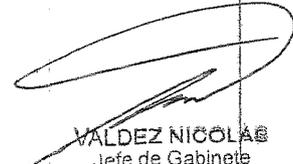

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
Secretario de Cultura, Educación
y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (2685)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Lic. CARLOS MANUEL RODRIGUEZ
Secretario de Cultura, Educación
y Deportes
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2684

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2533

EXPEDIENTE H.C.D. N°: O-10705/16.-

VISTO:

El expediente Letra O-10705/16 iniciado por la institución Fulanas y Fulanitas;
y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el uso del espacio Publico de la Plazoleta ubicada en el Boulevard Silvio Gesell entre los Paseos 137 y 139

Que pretenden mejorar, el espacio y además la colocación de bancos

Que esta Comisión ve positivo la creación y recuperación de los espacios verdes y plazas para la recreación de los vecinos.

Que pretende ser un Homenaje a las Mujeres y un recordatorio de la importancia de muchas Mujeres que hicieron grandes gestas en nuestro País.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Denominase con el nombre "PASEO DE LA MUJER" a la plazoleta ubicada en el Boulevard Silvio Gesell Entre los Paseos 137 y 139 -----

ARTICULO 2°: Tendrán a cargo este espacio la Institución Fulanas y Fulanitas la cual ----- previo a la realización de cualquier mejora, deberán presentar el proyecto ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos para su consideración y aprobación la cual no ocasionará costo alguno a la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

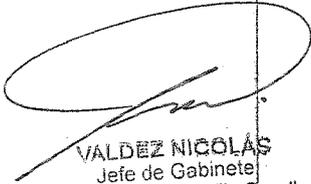

HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

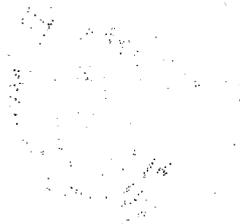

Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
CUATRO (2684)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2683

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2532

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10775/16.-

VISTO:

El expediente Letra B-10775/16 Implementación Botón D.A.M.A.; y

CONSIDERANDO:

Que los diferentes casos y hechos de violencia graves se suceden una vez que la mujer ha formalizado la denuncia y la justicia dicta la exclusión del hogar de pareja o cónyuge.

Que según los datos oficiales del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires el 76 por ciento de los casos de violencia familiar y sexual en la Provincia corresponde a víctimas mujeres.

Que entre Enero de 2013 y Junio de 2015, los medios de comunicación reportaron la muerte de 170 personas a causa de violencia familiar y de género en la Provincia de Buenos Aires, del total de las personas asesinadas, 155 fueron mujeres y 15 varones; 153 de los casos fueron femicidios genuinos y 17 femicidios vinculados, es decir víctimas que pertenecían al entorno afectivo de las mujeres violentadas (hijos o hijas, parejas, madres o padres, entre otros).

Que la franja etaria mas afectada por femicidios en la Provincia fue la que corresponde a mujeres de entre 20 y 39 años y el principal agresor, la pareja o ex pareja.

Que según las estadísticas, las mujeres corren mas riesgo de ser asesinadas en sus propias casas que en un intento de robo en la vía publica.

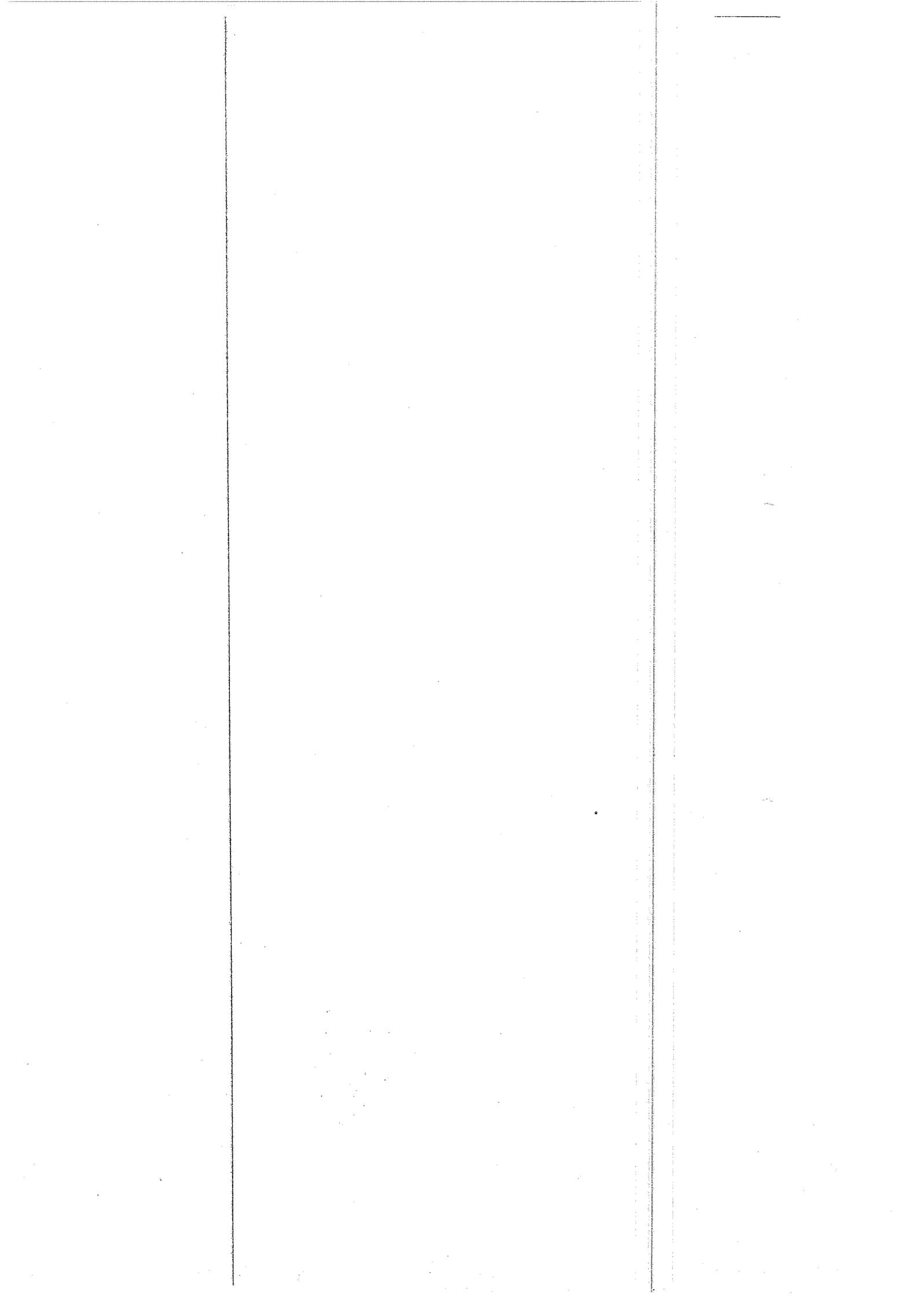
Que el botón anti-pánico es un dispositivo que logra una comunicación fluida entre las mujeres y el Municipio basada en la interacción tecnológica que asistirá en aquellos casos graves registrados en esta localidad y la zona.

Que existe como antecedente en la actualidad, la implementación exitosa del sistema en el Municipio de Tigre (Provincia de Buenos Aires).

Que la atención y la asistencia a las víctimas de violencia requiere de repuestas urgentes ante los pedidos de ayuda, y es indispensable contar con apoyo que este disponible a toda hora y todos los días del año.

Que existe la necesidad de coordinar esfuerzos y articular acciones locales concretas a través de políticas públicas municipales para promover formas modernas, rápidas y adecuadas para la atención a mujeres, niñas y niños víctima de violencia, destinadas a evitar consecuencias indeseables.-

Pagina Web: www.hcdvillagesell.com.ar





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

2683

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Crease en el ámbito municipal del Partido de Villa Gesell el Registro D.A.M.A, Dispositivo de Alerta para Mujeres Agredidas, con el fin de dar respuesta a aquellas mujeres que hayan formalizado una denuncia por agresiones, donde por intervención de la Justicia el violento haya sido excluido del hogar.-----

ARTÍCULO 2°: Podrá acceder al dispositivo que consiste en un botón anti-pánico, ----- aquella persona, mujer que haya presentado una medida judicial de exclusión de hogar o prohibición de acercamiento del atacante, además de los datos del agresor y de la víctima, que quedara asentado en el registro DAMA.-----

ARTICULO 3°: El dispositivo DAMA funcionara de manera que al accionarlo avisara al ----- centro de operaciones 911 y se enviara las alertas a los móviles policiales, que acudirán al lugar del hecho. Cuando la víctima oprima el pulsador se podrá ver su posición geográfica en un mapa virtual. -----

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer de los medios ----- correspondientes al dispositivo DAMA, que será de distribución gratuita y las mujeres inscriptas en el Registro, podrán solicitarlo en aquellas dependencias municipales que se designen para tal fin, en los lugares donde funcionen Programas de Atención a víctimas de Violencia Domestica, en la Comisaría de la Mujer, en la Fiscalía especializada en violencia de Genero.-----

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo en coordinación con la Secretaria que ----- corresponda deberá establecer la tecnología necesaria para adaptar el sistema de alerta a la red de monitoreo local existente.-----

ARTICULO 6° : Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LOZANO VILLA
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de noviembre de 2016
REGISTRADA BAJO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
TRES (2683)


VALDEZ NICOLÁS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

